

Nº: 13/23 SESION CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DIA 13 DE ABRIL DE 2023

ASISTENTES

Ilmo, Sr. Don Jesús Manuel Sánchez Cabrera Alcalde-Presidente Don José Ramón Budiño Sánchez Teniente de Alcalde Don Juan Carlos Corbacho Martín Teniente de Alcalde Doña Ángela García Almeida Teniente de Alcalde Doña M. Sonsoles Prieto Hernández Teniente de Alcalde Don Ángel Sánchez Jiménez Conceial Doña Sonsoles Sánchez-Reyes Peñamaría Conceial Doña Inmaculada Yolanda Vázguez Sánchez Conceial Don Carlos López Vázguez Concejal-Delegado

Don Jesús Caldera Sánchez-Capitán Don Francisco Javier Sánchez Rodríguez Doña Sonia Berrón Ruiz Secretario General Oficial Mayor Interventora

En la Ciudad de Ávila, siendo las nueve horas y treinta y ocho minutos del día trece de abril del año dos mil veintitrés, se reúnen en la sala de comisiones de la casa consistorial, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente don Jesús Manuel Sánchez Cabrera, la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento, al objeto de celebrar, en primera convocatoria, sesión ordinaria, y a la que concurren, previa citación en regla, las Sras. y los Sres. Ttes. de Alcalde relacionadas/os, así como las Concejalas y los Concejales igualmente relacionadas/os por el Secretario General y el Oficial Mayor, quien actuará como secretario de la sesión.

- **1.- Aprobación del acta de la sesión anterior.-** Fue aprobada por unanimidad, el acta de la sesión anterior celebrada el día 30 de marzo del año 2023 y que había sido repartida previamente a todos y cada uno de los miembros que integran la Junta de Gobierno Local.
- **2.- Régimen jurídico.- Resoluciones de juzgados y tribunales**.- Fue dada cuenta de la sentencia 93/2023, dictada por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia en el recurso de apelación interpuesto por D. Eloy Nieves Jiménez, en el que se impugna el auto nº 88/2022, de fecha 7 de octubre de 2022, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Ávila en el incidente de ejecución nº 133/2019, dimanante del recurso autos de P.A. nº 161/2018 por la que se disponía que la Sentencia dictada en estas actuaciones se ha ejecutado en sus propios términos, no procediendo fijar cantidad alguna en concepto de atrasos a favor del ejecutante, ni despachar ejecución por cantidad dineraria alguna por ser improcedente, por la que aquel se estima declarando:
- 1.- Que la sentencia de esta Sala nº 138/2019, de fecha 28 de junio de 2019, no está ejecutada en cuanto establece que se procediera al abono al Sr. Nieves Jiménez de las retribuciones complementarias que resultaran de la valoración del puesto de trabajo con reconocimiento de los atrasos con efectos retroactivos de cuatro años a la fecha de la reclamación administrativa de 15 de febrero de 2018.
- 2.- Se establece a favor del apelante, por el concepto expresado, la suma de 21.179'97 euros, que devengará el interés previsto en el artículo 106.2 de la Ley 29/1998, de la JCA.
 - 3.- Todo ello, sin que proceda hacer una condena en costas.

3.- HACIENDA.-



A) Propuesta de convalidación de gastos. (Relación F/2023/29).- Fue dada cuenta de la propuesta de convalidación de gastos con el siguiente tenor:

Visto el expediente tramitado al efecto de convalidación de gastos efectuados correspondientes diversas prestaciones de diversos servicios municipales por importe global de 2.740,85 € según relación anexa (F/2023/29).

Considerando que media la justificación de la necesidad del gastos efectuado, que se acredita que las unidades utilizadas son las estrictamente necesarias para la ejecución de la prestación y los precios aplicados son correctos y adecuados al mercado y/o se contienen en cuadros de precios aprobados, que no existe impedimento o limitación alguna a la imputación del gasto al Presupuesto del ejercicio corriente en relación con las restantes necesidades y atenciones de la aplicación durante todo el año en curso, que se presenta facturas detalladas o documento acreditativo del derecho del acreedor o de la realización de la prestación debidamente conformado por los responsables del Servicio y, en su caso, certificación de obra.

Considerando el informe de la Intervención Municipal y existiendo dotación presupuestaria específica, adecuada y suficiente para la imputación del respectivo gasto, en las partidas correspondientes del Presupuesto General del presente ejercicio, conforme se especifica en la citada relación anexa.

La Junta de Gobierno Local acordó por mayoría, con la abstención de la sra. Sánchez-Reyes Peñamaría, produciéndose, por tanto, ocho votos a favor y una abstención, lo siguiente:

Aprobar el gasto para el abono de las facturas por los servicios concernidos, a favor de los proveedores que constan en la relación contable, por importe de 2.740,85 € mediante convalidación regulada en la Base 23 de las de Ejecución del vigente Presupuesto Municipal, así como reconocer la obligación correspondiente a las facturas recogidas en sendas memorias anexas y con cargo a las aplicaciones presupuestarias que se citan en las mismas.

La sra. Vázquez Sánchez justifica su voto a favor en este punto para que puedan abonarse las facturas como viene indicando de modo reiterado, sin perjuicio de que exprese su queja por el hecho de que no se informe o justifiquen de manera bastante algunas convalidaciones y que todas ellas tenga como trasfondo el que no se ha llevado a cabo previamente la labor de fiscalización pertinente o respondan a gastos que debieran licitarse y, en este caso, además por la falta de transparencia a la hora de justificar ciertos gastos protocolarios.

La señora Sánchez-Reyes Peñamaría, justifica su voto de abstención, como viene haciendo en anteriores sesiones de este órgano gobierno y con carácter general y aún cuando siempre comparte que deben abonarse las facturas adeudadas, por lo que no se trata de una cuestión de fondo respecto a la que está de acuerdo, sino de forma al no haberse respetado el procedimiento ordinario y ya que en la Junta de Gobierno Local del 28 de noviembre del año 2019 la Teniente de Alcalde Delegada de Hacienda manifestó que su intención era reducir los reconocimientos extrajudiciales de créditos convirtiéndoles en un supuesto excepcional de tal modo que así se recogió como objetivo prioritario en las bases de ejecución de los presupuestos por lo que expresa su deseo de que se arbitren las medidas oportunas para hacer valer, en cualquier caso, esa tendencia.

B) Aprobación de autorización del gasto (Relación Q/2023/170).- Fue dada cuenta de las operaciones contables efectuadas en relación a diversas subvenciones nominativas a favor de CARITAS (Alberque del Transeúnte) y del Banco de por importe de 28.000 € y 15.000 € respectivamente.

Considerando que existe dotación presupuestaria específica, adecuada y suficiente para la imputación del respectivo gasto, en las partidas correspondientes del Presupuesto General del correspondiente ejercicio.



Y siendo competente al efecto este órgano de gobierno, la Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad aprobar la disposición del gasto por importe de 43.000 € según relación anexa (Q/2023/170) en los términos que figuran en las Bases de ejecución del presupuesto y convenios que sustentan dichas ayudas cuyo tenor queda igualmente aprobado.

C) Aprobación de autorización del gasto (Relación Q/2023/171).-Fue dada cuenta de las operaciones contables efectuadas en relación a la convocatoria de diversas subvenciones del presente ejercicio por importe global de 58.000 € (18.000 € para entidades sin ánimo de lucro; 40.000 € para ayudas a las ONG,s apara actividades en países en desarrollo)

Considerando que existe dotación presupuestaria específica, adecuada y suficiente para la imputación del respectivo gasto, en las partidas correspondientes del Presupuesto General del correspondiente ejercicio.

Y siendo competente al efecto este órgano de gobierno, la Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad aprobar la autorización y disposición del gasto por importe total de 58.000 € según relación anexa (Q/2023/171) en los términos que figuran en las Bases de ejecución del presupuesto y convocatorias que sustentan dichas ayudas con el desglose que consta en la misma y cuyo tenor queda igualmente aprobado.

4.- SERVICIOS SOCIALES E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES.- Programa de excursiones socioculturales.- Fue dada cuenta de la propuesta suscrita por la responsable del programa de animación del área de Servicios Sociales, con el siguiente tenor:

"En relación con el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local en Sesión celebrada el 23 de Marzo de 2023, mediante el que se acuerda la aprobación del Programa de Excursiones Socioculturales, inclusivo de las excursiones a Cantabria y al Norte de Portugal, estableciéndose para la primera de las mismas, que el viaje a Cantabria (16 a 18 de Junio), se realizaría mediante la Agencia de Viajes Carrefour, situada en el Paseo dos de Mayo, se informa de los siguientes extremos:

La mencionada Agencia de Viajes Carrefour, exigió una fianza de 1000 euros, solicitada por el Hotel de referencia, fianza que no estaba en las condiciones pactadas previamente, comunicando, igualmente, mediante correo electrónico de fecha 28 de marzo de 2023 la renuncia a la organización de dicho viaje, alegando que las condiciones exigidas por el hotel difieren mucho de las previamente pactadas.

En vista de lo anteriormente expuesto, dada la renuncia presentada, así como que previamente en el expediente figuraban otras Agencias de viajes para la realización de la mencionada excursión, se revisan todos los presupuestos presentados, y tras descartar el hotel Gala, causante del problema y que ofertaban todas las agencias, el siguiente presupuesto más económico es el que presentó B the Travel Brand en la Avenida de Portugal número 39, por el hotel Zabala (Santillana del Mar) por un precio de 198€, (con un ahorro para el usuario de 43 euros).

Se propone a la agencia B the Travel Band si sigue siendo viable esta opción, manifestando dicha agencia, a través de email, que sí; quedando los pagos de la siguiente manera:

Fianza 100 euros a pagar del 24 de abril al 5 de mayo Resto 98 euros a pagar del 15 de mayo al 31 de mayo"

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad aprobar la propuesta que antecede literalmente y en sus propios términos elevándola a acuerdo y en consecuencia encomendar a la agencia B the Travel Brand la organización de la excursión al norte de Cantabria, en el hotel Zabala (Santillana del Mar) por un precio de 198 €.



5.- PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA.

A) Propuesta de solicitud de ayuda para el apoyo a mercados, zonas urbanas comerciales, comercio no sedentario y canales cortos de comercialización, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (Orden ICT/949/2021, de 10 de septiembre), convocatoria 2023.- Fue dada cuenta de la propuesta elaborada al efecto con el siguiente tenor:

"PROPUESTA DE SOLICITUD DE AYUDA PARA EL APOYO A MERCADOS, ZONAS URBANAS COMERCIALES, COMERCIO NO SEDENTARIO Y CANALES CORTOS DE COMERCIALIZACIÓN, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (ORDEN ICT/949/2021, DE 10 DE SEPTIEMBRE), CONVOCATORIA 2023.

Tras la declaración por la Organización Mundial de la Salud de la pandemia internacional provocada por la COVID-19 el pasado 11 de marzo de 2020 y la rápida propagación de esta enfermedad, tanto en el ámbito nacional como internacional, los Estados miembros de la Unión Europea adoptaron con rapidez medidas coordinadas de emergencia para proteger la salud de la ciudadanía y evitar el colapso de la economía.

El Consejo Europeo del 21 de julio de 2020, consciente de la necesidad en este momento histórico de un esfuerzo sin precedentes y de un planteamiento innovador que impulsen la convergencia, la resiliencia y la transformación en la Unión Europea, acordó un paquete de medidas de gran alcance. Entre las medidas adoptadas, destaca la puesta en marcha del Fondo Europeo de Recuperación NextGenerationEU, y la aprobación del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establece el mecanismo de recuperación y resiliencia.

En este contexto se aprobó el 7 de octubre de 2020 el marco general del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España, que traza la hoja de ruta para la modernización de la economía española. El Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia es un proyecto de país, que requiere de la implicación de todos los agentes económicos y sociales, de todos los niveles de gobierno y del conjunto de los recursos de la Administración Pública. Los proyectos que constituyen el Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia (en adelante «PRTR»), permitirán la realización de reformas estructurales los próximos años, mediante cambios normativos e inversiones, y, por lo tanto, permitirán un cambio del modelo productivo para la recuperación de la economía tras la pandemia causada por la COVID 19 y además una transformación hacia una estructura más resiliente, que permita que nuestro modelo pueda enfrentar con éxito otras posibles crisis o desafíos en el futuro, e inclusiva, de especial relevancia, todo ello, para el interés público, social y económico.

El PRTR, que fue aprobado por la Comisión Europea el 16 de junio de 2021 como paso previo a su aprobación por el Consejo de la UE, está articulado a partir de cuatro ejes (transición ecológica, cohesión social y territorial, digitalización e igualdad de género), que se materializan en diez políticas palanca, que a su vez integran 30 componentes que articulan de forma coherente y complementaria las diferentes iniciativas tractoras prioritarias de reforma estructural, tanto de tipo regulatorio como de impulso a la inversión, para contribuir a alcanzar los objetivos generales del Plan.

Cada componente se centra en un reto u objetivo específico y recoge los diferentes Programas y sus correspondientes líneas de actuación: reformas e inversiones para el refuerzo del capital natural, tecnológico y humano, para aumentar la productividad y el crecimiento potencial generador de empleo.

Para el sector del comercio, si la digitalización era ya un reto ineludible para las empresas, especialmente para las más pequeñas, la irrupción de la crisis por los efectos de la COVID-19 ha convertido dicha exigencia, además, en inaplazable.

La línea de ayudas que se regula por esta orden se incardina en el Componente 13 del Plan de Recuperación, denominado «Impulso a la PYME», en la inversión 4, apoyo al sector del comercio en la



economía local, por su generación de empleo y cohesión social, para la financiación de proyectos de impulso a la competitividad, innovación y modernización de los canales de distribución, mercados municipales, de las áreas comerciales urbanas, del comercio no sedentario y de los canales cortos de comercialización, áreas sobre las que ostentan competencias y contribuyan a aumentar su capacidad de innovación y a reducir su dependencia a un ámbito territorial concreto, diversificando las cadenas de suministro a través de la transformación digital.

Los proyectos promoverán a través de la digitalización el desarrollo de infraestructuras digitales y de datos, agrupaciones y centros de innovación y soluciones digitales abiertas; garantizando la igualdad de posibilidades de obtención y disfrute de los potenciales destinatarios en todo el territorio nacional, sin distinción de territorios como base de la ordenación económica general y con una incidencia directa en la actividad económica sin menoscabo de las competencias autonómicas.

De esta manera, y alineados con los objetivos marcados en el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y en el Plan de Recuperación, esta línea de ayuda tiene por objetivo específico subvencionar proyectos que desarrollen actuaciones dirigidas a actualizar y modernizar al sector comercial minorista adaptándolo a los nuevos hábitos de consumo, fomentar la implementación de nuevas tecnologías y de soluciones que contribuyan a la mejora de la sostenibilidad, la eficiencia, la promoción del reciclaje y reutilización de residuos en los establecimientos comerciales, así como la formación y sensibilización en ambas áreas.

El impacto provocado por los cierres de los establecimientos comerciales, además, es muy difícil de revertir, por lo que es urgente apoyar la modernización del comercio local a la mayor brevedad, reforzando el tejido que todavía permanece activo.

Las líneas de ayudas reguladas en esta orden de bases se encuentran pues acogidas al Componente 13, «Impulso a la PYME», en su inversión 4 «Impulsar el sector del comercio» en el objetivo de reforzar la cohesión social y territorial de ciudades y pueblos, garantizando la movilidad y entrega de los productos; fortalecer y estrechar las relaciones productivas y de comunicación entre el sector del comercio, la administración y otras entidades de promoción; y mejorar la competitividad del sector del comercio apostando por un modelo más sostenible. La inversión 4.2.1 tiene una dotación de 199.395.506 euros para tres años (2021-2023) dentro del concepto «Modernización de mercados municipales y áreas comerciales»

Las ayudas establecidas en la Orden ICT/949/2021, de 10 de septiembre, Orden ICT/565/2022, de 15 de junio, y Orden ICT/99/2023, de 31 de enero, por las que se modifica la Orden primera, incluyen los siguientes proyectos:

- a) Proyectos para la adopción de herramientas de información de clientes basadas en macrodatos u otras tecnologías.
- b) Proyectos de transformación digital de mercados que mejoren el mercado omnicanal y la experiencia de compras.
- c) Proyectos destinados a la transformación digital del comercio callejero y los canales cortos de comercialización.
- d) Proyectos de obras y reacondicionamiento para mejorar las instalaciones, su accesibilidad, equipamiento y adecuación, de las zonas ocupadas por los mercados municipales, áreas comerciales y mercados no sedentarios, así como sus zonas adyacentes.
- e) Proyectos para reducir el consumo de insumos por parte del comercio y la sustitución de estos por alternativas respetuosas con el medio ambiente.
- f) Instalación de puntos de entrega inteligentes.



- g) Proyectos de mejora de la eficiencia energética.
- h) Acciones que promuevan la prevención de residuos (incluida la reutilización), la separación en origen de los residuos y la preparación para la reutilización y el reciclado.
- i) Sensibilización y formación en competencias tecnológicas.

Pues bien, visto todo lo anterior, se propone solicitar al Ministerio de Industria, Comercio y Turismo la solicitud de ayuda que se detalla a continuación y acordar el compromiso de habilitar crédito suficiente en el ejercicio 2023 y siguientes para la ejecución de las actuaciones descritas en esta en el caso de obtener financiación.

Rehabilitación, revitalización y modernización del Mercado municipal de Abastos de Ávila

Superficie Construida: 3.897,00 m²

Presupuesto de Reforma:

Cofinanciación Ayuntamiento de Ávila	717.156,77 €	26,39%	
LÍMITE DE SUBVENCIÓN	2.000.000,00€		
TOTAL IMPORTE SUBVENCIONABLE (80%)	2.173.725,42 €		
		•	
TOTAL CON IVA	2.717.156,77 €		
TOTAL	2.245.584,11 €		
Redacción de proyectos	275.151,57 €		
Resto de proyecto sótano	150.000,00 €		
Adaptación de la instalación eléctrica al R.E.B.T.	100.425,00 €		
Distribución P1	160.125,00 €		
Distribución P0	274.937,50 €	de venta	
Red Telecomunicaciones	10.763,00 €	0. 000000 . 0. 0	
Contraincendios	44.792,00 €		
Acceso Exterior	16.858,75 €		
Baños Accesibles	79.858,75 €		
Instalación de Aljibe	24.418,75 €		
Saneamiento en P0	14.912,50 €		
Sistemas de Control y Monitorización en P0 y P1	57.288,00 €		
Sustitución de lámparas y Luminarias por LED	134.040,00 €	Circulai	
Sustitución Equipos de Clima P0 y P1. Biomasa y Absorción	194.928,03 €	sostenibilidad y economía circular	
Sustitución Equipos de Ventilación	38.187,22 €	Gastos relativos a	
Sustitución de Carpintería Exterior	500.859,92 €		
Aislamiento Térmico paramentos Verticales	168.038,11 €		

Asimismo, en cumplimiento de los términos establecidos en la Convocatoria de estas ayudas para el año 2023, conforme lo que afecta en el Extracto de la Resolución de la Secretaría de Estado de Comercio de 10 de marzo de 2023; bases reguladoras recogidas en la Orden ICT/ 949/2021, de 10 de septiembre, por la que se establecen las bases reguladoras de la línea de ayudas para el apoyo a mercados, zonas urbanas comerciales, comercio no sedentario y canales cortos de comercialización, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y se procede a su convocatoria en el año 2021, modificada por la Orden ICT/565/2022, de 15 de junio y por la Orden ICT/99/2023, de 31 de enero, de forma expresa, se propone acordar,



- a) La participación y aceptación expresa del procedimiento regulado por Orden ICT/ 949/2021, de 10 de septiembre, Orden ICT/565/2022, de 15 de junio y por la Orden ICT/99/2023, de 31 de enero; así como las obligaciones derivadas del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, Orden HFP/1030/2021. De 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- b) El compromiso de que se dispondrá de los recursos humanos, técnicos y presupuestarios necesarios para ejecutar el proyecto propuesto aprobado y garantizar su operatividad durante el periodo de durabilidad.
- c) Compromiso de que se dispondrá de los recursos tanto técnicos como financieros necesarios para garantizar el mantenimiento y operación de la actuación subvencionada tras su puesta en marcha y durante al menos los primeros cinco años de actividad.
- d) El compromiso de que el Ayuntamiento de Ávila, a lo largo de todo el procedimiento, en aplicación del Plan Municipal de Medidas Antifraude, adoptará medidas eficaces y proporcionadas para evitar fraude, corrupción, conflicto de intereses o doble financiación, y desarrollará las actuaciones que sean precisas, para dar pleno cumplimiento y satisfacción a las obligaciones que corresponden a la entidad, y en particular, a las obligaciones de las entidades beneficiarias descritas en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Lo que se propone a los efectos oportunos, en Ávila, a 12 de abril de 2023.

La Junta de Gobierno local acordó por unanimidad aprobar la propuesta que antecede literalmente y en sus propios términos elevándola a acuerdo.

La señora Interventora manifiesta que debe dejarse constancia expresa en este acuerdo y los que siguen que los compromisos de financiación que se derivan de las propuestas sometidas a consideración de la Junta Gobierno Local quedan condicionados a que efectivamente puedan garantizarse de manera que en el caso de que no resulte factible tenga que optarse por la renuncia a las ayudas que pudieran concederse.

B) Propuesta de solicitud de ayuda para el fortalecimiento de la actividad comercial en zonas turísticas, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (Orden ICT/951/2021, de 10 de septiembre), convocatoria 2023.- Fue dada cuenta de la propuesta elaborada al efecto con el siguiente tenor:

"PROPUESTA DE SOLICITUD DE AYUDA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA ACTIVIDAD COMERCIAL EN ZONAS TURÍSTICAS, EN EL MARCO DEL PLAN DE



RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (ORDEN ICT/951/2021, DE 10 DE SEPTIEMBRE), CONVOCATORIA 2023.

Tras la declaración por la Organización Mundial de la Salud de la pandemia internacional provocada por la COVID-19 el pasado 11 de marzo de 2020 y la rápida propagación de esta enfermedad, tanto en el ámbito nacional como internacional, los Estados miembros de la Unión Europea adoptaron con rapidez medidas coordinadas de emergencia para proteger la salud de la ciudadanía y evitar el colapso de la economía.

El Consejo Europeo del 21 de julio de 2020, consciente de la necesidad en este momento histórico de un esfuerzo sin precedentes y de un planteamiento innovador que impulsen la convergencia, la resiliencia y la transformación en la Unión Europea, acordó un paquete de medidas de gran alcance. Entre las medidas adoptadas, destaca la puesta en marcha del Fondo Europeo de Recuperación NextGenerationEU, y la aprobación del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establece el mecanismo de recuperación y resiliencia.

En este contexto se aprobó el 7 de octubre de 2020 el marco general del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España, que traza la hoja de ruta para la modernización de la economía española. El Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia es un proyecto de país, que requiere de la implicación de todos los agentes económicos y sociales, de todos los niveles de gobierno y del conjunto de los recursos de la Administración Pública. Los proyectos que constituyen el Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia (en adelante «PRTR»), permitirán la realización de reformas estructurales los próximos años, mediante cambios normativos e inversiones, y, por lo tanto, permitirán un cambio del modelo productivo para la recuperación de la economía tras la pandemia causada por la COVID 19 y además una transformación hacia una estructura más resiliente, que permita que nuestro modelo pueda enfrentar con éxito otras posibles crisis o desafíos en el futuro, e inclusiva, de especial relevancia, todo ello, para el interés público, social y económico.

El PRTR, que fue aprobado por la Comisión Europea el 16 de junio de 2021 como paso previo a su aprobación por el Consejo de la UE, está articulado a partir de cuatro ejes (transición ecológica, cohesión social y territorial, digitalización e igualdad de género), que se materializan en diez políticas palanca, que a su vez integran 30 componentes que articulan de forma coherente y complementaria las diferentes iniciativas tractoras prioritarias de reforma estructural, tanto de tipo regulatorio como de impulso a la inversión, para contribuir a alcanzar los objetivos generales del Plan.

Cada componente se centra en un reto u objetivo específico y recoge los diferentes Programas y sus correspondientes líneas de actuación: reformas e inversiones para el refuerzo del capital natural, tecnológico y humano, para aumentar la productividad y el crecimiento potencial generador de empleo.

El impacto de la elevada incidencia de la COVID-19 y de las medidas adoptadas se ha dejado notar con intensidad sobre el nivel de ventas y el empleo del sector comercial ligado al turismo de compras. De acuerdo con los índices de comercio al por menor del INE, en el conjunto del año 2020 las ventas minoristas disminuyeron un 7,1 por ciento. Igualmente, la tasa de ocupación en el comercio minorista, según el INE, disminuyó durante 2020 en un 3,6 por ciento.

Asimismo, es indudable que los datos de turismo tienen un efecto directo sobre las cifras de negocio del sector comercial. La supervivencia del comercio en municipios con alta concentración turística requiere de su adaptación a las nuevas formas de consumir y a las nuevas vías de interactuar con el cliente no local, las entidades locales deben estar preparadas para ofrecer su mejor oferta comercial, moderna, competitiva y actual.

España recibió 18,9 millones de turistas extranjeros en 2020, un 77,3 % menos que los 83,5 millones de 2019, en el peor año de la historia del sector, prácticamente paralizado en todo el mundo desde marzo pasado para tratar de frenar la expansión de la COVID-19.



Las cifras de ingresos que dejaron estos turistas sufrieron un recorte similar: De los 91.912 millones de euros que habían entrado en España por este concepto en 2019 se pasó a 19.740 millones de euros en 2020, un 78,5 % menos, según cifras del Instituto Nacional de Estadística (INE).

Todo ello ha puesto en riesgo a un sector con alta incidencia de autónomos y micro pymes y con una función económica y social esencial para la cohesión económica y social de nuestro país.

El impacto provocado por los cierres de los establecimientos comerciales y de restauración y las restricciones a la movilidad, es muy difícil de revertir, especialmente en las zonas turísticas, por lo que es urgente apoyar la modernización del comercio local a la mayor brevedad, reforzando el tejido que todavía permanece activo.

Por todo ello, concurren en este caso las circunstancias para centralizar la convocatoria de las ayudas por el Estado: la grave crisis en la que se encuentra inmerso el comercio interior en las zonas turísticas como consecuencia de la COVID-19 que hace imperativo un revulsivo inmediato que le permita recobrar su actividad, reactivando las economías municipales y el propio pulso de los ecosistemas locales, también desde el punto de vista social.

Las líneas de ayudas reguladas en esta Orden se encuentran acogidas al Componente 14 «Plan de modernización y competitividad del sector turístico», en su inversión 4.a, Actuaciones especiales en el ámbito de la competitividad. Fortalecimiento de la actividad comercial en zonas de gran afluencia turística, para la financiación de proyectos de impulso a la competitividad, innovación y modernización de la oferta comercial local ligada a la llegada de visitantes al municipio. La inversión tiene una dotación de 97 millones de euros para tres años (2021-2023).

Las ayudas establecidas en la Orden ITC/951/2021, de 10 de septiembre, Orden ICT/567/2022, de 15 de junio, y Orden ICT/133/2023, de 15 de febrero, por las que se modifica la Orden primera, incluyen los siguientes proyectos:

- a) Gastos relacionados con inversiones en la vía pública.
 - b) Gastos relacionados con actuaciones que tengan un impacto en la digitalización del sector comercial.
 - c) Gastos relacionados con la sostenibilidad y la economía circular.
 - d) Gastos de formación en idiomas, habilidades, uso y gestión de herramientas tecnológicas, marketing digital, explotación y análisis de datos, sensibilización para el fomento de estrategias de economías circular, reciclado y reutilización de productos en el modelo de negocio del sector comercial, dirigidos a empleados y autónomos del sector comercio.

Pues bien, visto todo lo anterior, se propone solicitar al Ministerio de Industria, Comercio y Turismo la solicitud de ayuda que se detalla a continuación y acordar el compromiso de habilitar crédito suficiente en el ejercicio 2023 y siguientes para la ejecución de las actuaciones descritas en esta en el caso de obtener financiación.

Actuaciones del Proyecto de inversión correspondientes a la anualidad: 2023

EELL en la que se desarrolla la actuación: AYUNTAMIENTO DE AVILA



N.º	Categoría de gasto*	Actuación	Concepto/s de gasto de cada actuación**	Importe de la inversión prevista (con IVA) (€)	IVA (€)	Importe de la inversión prevista (sin IVA) (€)
1	INV. VIA PUBLICA	PARQUE INFANTIL PLAZA SAN VICENTE	Instalación de Parque de juegos para mejora de equipamientos para niños en espacios públicos.	31.648,26	5.492,67	26.155,59
2	INV. VIA PUBLICA	MOBILIARIO URBANO	Mejora del mobiliario urbano existente.	104.637,53	18.160,23	86.477,30
3	SOSTENIBILIDAD Y ECONOMÍA CIRCULAR	FUENTES	Puesta en funcionamiento de sistema de fuentes de agua potable.	18.920,29	3.283,69	15.636,60
4	DIGITALIZACION SECTOR COMERCIAL	ESTUDIO BIG DATA	Mejora de la atención, relación y conocimiento de cliente y su fidelización mediante estudio y análisis de tipos de turistas.	55.962,50	9.712,50	46.250,00
5	INV. VIA PUBLICA	ADECUACION TRAMO FINAL AVENIDA PORTUGAL	Mejora de la accesibilidad, eliminación de barreras urbanísticas y mejora de la transitabilidad peatonal	309.591,89	53.730,82	255.861,07
IMPO	IMPORTE TOTAL		520.760,48	90.379,92	430.380,56	
COFI	COFINANCIACIÓN AUTONÓMICA (%)					
COFI	NANCIACIÓN DEL B	ENEFICIARIO (%)		20,00%	20,00%	20,00%

Actuaciones del Proyecto de inversión correspondientes a la anualidad: 2024

EELL en la que se desarrolla la actuación: AYUNTAMIENTO DE AVILA

EELL 6	EELL en la que se desarrolla la actuación: AYUNTAMIENTO DE AVILA					
Иo	Categoría de gasto*	Actuación	Concepto/s de gasto de cada actuación**	Importe de la inversión prevista (con IVA) (€)	IVA (€)	Importe de la inversión prevista (sin IVA) (€)
6	DIGITALIZACION SECTOR COMERCIAL	PLATAFORMA DIGITAL PARA COMERCIO - TURISMO	Incorporar nuevas tecnologías en el proceso de compra y pago de los productos adquiridos, evitando colas y aglomeraciones en los establecimientos comerciales, así como la actualización de las modalidades de pagos ofrecidas a los clientes.	795.575,00	138.075,00	657.500,00



7	DIGITALIZACION SECTOR COMERCIAL	PANTALLAS INFORMATIVAS	Mejora de la publicidad, comunicación y visibilidad de los comercios mediante soportes digitales.	99 988 35	17.353,35	82.635,00
IMPO	ORTE TOTAL			895.563,35	155.428,35	740.135,00
COFI	NANCIACIÓN AUTO	NÓMICA (%)				
COFI	COFINANCIACIÓN DEL BENEFICIARIO (%)			20,00%	20,00%	20,00%

^{*} Inversiones en vía pública, digitalización del sector comercial, sostenibilidad y economía circular, gastos de formación en idiomas dirigidos a empleados y autónomos del sector comercio.

Asimismo, en cumplimiento de los términos establecidos en la Convocatoria de estas ayudas para el año 2023, conforme lo que afecta en el Extracto de la Resolución de la Secretaría de Estado de Comercio de 10 de marzo de 2023; bases reguladoras recogidas en la Orden ICT/951/2021, de 10 de septiembre, por la que se establecen las bases reguladoras de las líneas de ayudas para el fortalecimiento de la actividad comercial en zonas turísticas y se procede a su convocatoria en el año 2021, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, modificada por la Orden ICT/567/2022, de 15 de junio y por la Orden ICT/133/2023, de 15 de febrero, de forma expresa, se propone acordar,

- a) La participación y aceptación expresa del procedimiento regulado por Orden ICT/951/2021, de 10 de septiembre, Orden ICT/567/2022, de 15 de junio y por la Orden ICT/133/2023, de 15 de febrero; así como las obligaciones derivadas del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, Orden HFP/1030/2021. De 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- El compromiso de que se dispondrá de los recursos humanos, técnicos y presupuestarios necesarios para ejecutar el proyecto propuesto aprobado y garantizar su operatividad durante el periodo de durabilidad.
- c) Compromiso de que se dispondrá de los recursos tanto técnicos como financieros necesarios para garantizar el mantenimiento y operación de la actuación subvencionada tras su puesta en marcha y durante al menos los primeros cinco años de actividad.
- d) El compromiso de que el Ayuntamiento de Ávila, a lo largo de todo el procedimiento, en aplicación del Plan Municipal de Medidas Antifraude, adoptará medidas eficaces y proporcionadas para evitar fraude, corrupción, conflicto de intereses o doble financiación, y desarrollará las actuaciones que sean precisas, para dar pleno cumplimiento y satisfacción a las obligaciones que corresponden a la entidad, y en particular, a las obligaciones de las entidades beneficiarias descritas en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis

^{**} Una actuación puede incluir varios conceptos de gasto.



sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Lo que se propone a los efectos oportunos, en Ávila, a 12 de abril de 2023."

La Junta de Gobierno local acordó por unanimidad aprobar la propuesta que antecede literalmente y en sus propios términos elevándola a acuerdo.

C) Propuesta de solicitud de manifestación de interés para la futura concesión de ayudas directas correspondientes al año 2023 para la implementación de la normativa de residuos, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.- Fue dada cuenta de la propuesta elaborada al efecto con el siguiente tenor:

"PROPUESTA DE SOLICITUD DE MANIFESTACIÓN DE INTERÉS PARA LA FUTURA CONCESIÓN DE AYUDAS DIRECTAS CORRESPONDIENTES AL AÑO 2023 PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA NORMATIVA DE RESIDUOS, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA.

La pandemia provocada por la COVID-19 ha supuesto una crisis económica, social y sanitaria sin precedentes. Para poder dar respuesta a sus consecuencias se ha puesto en marcha por parte de la Comisión Europea un ambicioso Mecanismo de Recuperación y Resiliencia para contribuir al proceso de reconstrucción de las economías en el mundo post-COVID-19, a partir de 2021, habiéndose aprobado por la Comisión Europea el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, para su financiación a través de los fondos NextGenerationEU. En este contexto el Gobierno ha aprobado el 27 de abril de 2021 el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España, que traza la hoja de ruta para la modernización de la economía española. Este Plan ha sido aprobado por la Comisión Europea el pasado 16 de junio de 2021, y por el Consejo de la Unión Europea el 13 de julio de 2021.

Los componentes que constituyen el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia permitirán la realización de reformas estructurales en los próximos años, mediante cambios normativos e inversiones y, por lo tanto, implicarán un cambio del modelo productivo para la recuperación de la economía tras la pandemia causada por la COVID-19 y además una transformación hacia una estructura más resiliente e inclusiva que dé un impulso directo a la transición verde, justa y ecológica.

El Componente 12 pretende impulsar la modernización y la productividad del ecosistema español de industria-servicios, mediante la digitalización de la cadena de valor, el impulso de la productividad, la competitividad y la mejora de la eficiencia energética de los sectores estratégicos claves en la transición ecológica y la transformación digital.

Esta estrategia incluye los siguientes objetivos:

- Digitalización de sectores estratégicos: salud, automoción, turismo y comercio, además del agroalimentario, estableciendo mecanismos de colaboración público-privada para el desarrollo de soluciones tecnológicas que aumenten la productividad a lo largo de toda la cadena de valor de estos sectores, en los que España cuenta con una posición de liderazgo.
- Modernización y sostenibilidad de la industria, con especial atención al acompañamiento de la transformación de la industria electrointensiva.
- Impulso de las industrias tractoras "verdes" y digitales, incluyendo los proyectos de interés común europeo.
- Estrategia Española de Economía Circular y modernización del sistema de gestión y tratamiento de residuos.

La Conferencia Sectorial de Medio Ambiente celebrada en la fecha 20 de junio de 2022, aprueba los criterios objetivos y la distribución territorial para la ejecución de créditos presupuestarios



relativos al siguiente plan en el ejercicio 2022; Plan de apoyo a la implementación de la normativa de residuos, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Posteriormente, con fecha 17 de febrero de 2023 desde la Junta de Castilla y León se remite al Ministerio para la Transición Ecológica y el Resto Demográfico, un informe justificativo, en el que se notifica el cambio de los porcentajes destinados a las distintas líneas de actuación comprendidas en dicho Plan, de forma que el 65% de los fondos asignados a esta Comunidad Autónoma, financiarán actuaciones comprendidas en la línea 1 (Implantación de nuevas recogidas separadas, especialmente biorresiduos, y mejora de las existentes) y el 35% restante a la línea 2 (Construcción de instalaciones específicas para el tratamiento de los biorresiduos recogidos separadamente).

Las ayudas otorgadas tras la valoración de las Manifestaciones de Interés (MDI) estarán cofinanciadas en el marco del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (en adelante, MRR), cuyos objetivos están establecidos en el artículo 4 del mencionado reglamento.

Asimismo, las actuaciones financiadas se integran la política palanca V "Modernización y digitalización del tejido industrial y de la pyme, recuperación del turismo e impulso a una España nación emprendedora", Componente 12 "Política Industrial España 2030", Inversión 3 "Plan de apoyo a la implementación de la normativa de residuos y al fomento de la economía circular" (C12.I3), del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante, PRTR), aprobado por Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de abril de 2021, cuya evaluación fue aprobada por el Consejo de la Unión Europea, mediante Decisión de Ejecución de 13 de julio de 2021 (Council Implementing Decisión-CID).

Las actuaciones contribuirán al cumplimiento de los objetivos (nº187 y 188) asociados al bloque de actuaciones del Componente 12 e incluidos en la Decisión del Consejo: por un lado, todas las actuaciones financiadas que hayan financiado antes de 2023 computarán para alcanzar el objetivo de finalización de 30 proyectos en el último trimestre de 2023 (objetivo 187) y así mismo, las actuaciones contribuirán a alcanzar un 30% de recogida separada de los residuos municipales en el segundo trimestre de 2026 con datos medidos en 2024 (objetivo 188).

Igualmente, las actuaciones que contribuyen al objetivo 188, figurarán en el informe de progreso que constituye el indicador de seguimiento 188.1 incluido en el Anexo II de las Disposiciones Operativas entre la Comisión Europea y España en virtud del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

Por otro lado, las actuaciones asegurarán el cumplimiento del compromiso de etiquetado verde (no cuentan con etiquetado digital) de la inversión C12.I3, encuadrándose en el siguiente campo de intervención de acuerdo al Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia: "042, Gestión de residuos domésticos: medidas de prevención, minimización, separación, reutilización y reciclado" con una contribución a los objetivos climáticos en un 40% y a los medioambientales en un 100%.

En cumplimiento con lo dispuesto en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en el Reglamento (UE) 2021/241 de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, y su normativa de desarrollo, en particular la Comunicación de la Comisión (2021/C 58/01) Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo», así como con lo requerido en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España (CID) y su documento Anexo, así como en la Decisión sobre los Acuerdos Operativos (OA) , todas las actuaciones financiadas que se llevarán a cabo en cumplimiento, deben respetar el principio de no causar un perjuicio significativo al medioambiente (principio DNSH por sus siglas en inglés, "Do No Significant Harm"). Ello incluye el cumplimiento de las condiciones específicas previstas en el componente 12, Inversión 3 en la que se enmarcan dichas actuaciones, tanto en lo referido al principio DNSH, como al etiquetado climático, y



especialmente las recogidas en los apartados 3, 6 y 8 del documento del Componente del Plan y en el Anexo a la CID y el OA.

Desde el punto de vista de ayudas de Estado, teniendo en cuenta que se trata de apoyo al desarrollo de actividades de implementación normativa de competencia pública para las entidades locales, tal y como se recoge en la Ley de Bases de Régimen Local, no constituiría ayuda de Estado en los términos previstos en los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE), dado que no se va a producir ninguna alteración en las condiciones de actividad de los operadores económicos privados.

Estas ayudas tienen como objeto acelerar las inversiones necesarias para mejorar la gestión de los residuos en España y garantizar el cumplimiento de los nuevos objetivos comunitarios en materia de gestión de residuos municipales y de envases y residuos de envases, fundamentalmente.

En concreto los nuevos objetivos de preparación para la reutilización y reciclado de residuos municipales se han fijado para tres nuevos horizontes temporales: objetivo del 55% en 2025, 60% en 2030 y 65% en 2035; que se continúan con la senda marcada con el existente ya vigente de 50% en 2020. Estos residuos además tienen una restricción máxima de vertido del 10% del total de los residuos municipales generados en 2035. A estos objetivos hay que añadir los de reciclado de envases y residuos de envases, globales y por materiales fijados para 2025 y 2030.

En el ámbito de la gestión de residuos se incluye un objetivo de recogida separada para los residuos municipales, de forma que en 2035 el 50% de los residuos municipales generados se habrán de recoger separadamente. Y al objeto de que se considere como recogida separada la fracción de biorresiduos deberá contener como máximo un porcentaje de impropios de 20% en 2022 y 15% en 2027, avanzando hacia modelos más eficientes como el puerta a puerta o la recogida en contenedores cerrados o inteligentes.

En la medida en que estas ayudas fomentan las primeras opciones de la jerarquía de residuos y se reduce el depósito en vertedero, especialmente las medidas relativas a los biorresiduos pero también las asociadas al reciclado de otros materiales, se reducen las emisiones de gases de efecto invernadero y se contribuye a la lucha contra el cambio climático. También se contribuye al alargamiento de la vida útil de algunos productos y al incremento de la disponibilidad de materias primas secundarias para los procesos industriales, reduciendo el consumo de materias primas vírgenes, en definitiva, a hacer un uso más eficiente de los recursos disponibles.

A los beneficios obtenidos desde el punto de vista de gestión de residuos, de uso eficiente de recursos y de la política de lucha contra el cambio climático, se suman los asociados a la generación de empleo como consecuencia de la promoción de actividades de recogida, preparación para la reutilización y reciclado.

En conclusión, estas ayudas acelerarán la consecución de los objetivos de la Estrategia Española de Economía Circular, España 2030, aprobada en junio de 2020, y el avance hacia una transición ecológica en nuestro país en la que la economía circular juega un papel clave.

En la apertura de solicitudes de Manifestaciones de Interés para el año 2023, el Ayuntamiento de Ávila puede optar mediante MDI a la Línea 1.1. Proyectos de implantación, ampliación o mejora de la recogida separada de biorresiduos destinados a instalaciones específicas de tratamiento biológico.

Pues bien, visto todo lo anterior, se propone solicitar a la Consejería de Fomento de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León la Manifestación de Interés que se detalla a continuación y acordar el compromiso de habilitar crédito suficiente en el ejercicio 2023 y siguientes para la ejecución de las actuaciones descritas en esta en el caso de obtener financiación y que podrá cubrir hasta el 90 % de los gastos subvencionables, IVA excluido.



COFINANCIACIÓN	NEXTGENERATIONEU	AYUNTAMIENTO	TOTAL
GASTO ELEGIBLE 90 %	102.600,00 €	0,00€	102.600,00 €
GASTO ELEGIBLE 10%	0,00€	11.400,00 €	11.400,00 €
			114.000,00 €
IVA (21 %)	0,00€	23.940,00 €	23.940,00 €
TOTAL	102.600,00 €	35.340,00 €	137.940,00 €

Asimismo, en cumplimiento de los términos establecidos en la publicación de Solicitudes de Manifestaciones de Interés para la futura concesión de subvenciones directas para el año 2023 que aquí se trata, de forma expresa, se propone acordar,

- a) La participación y aceptación expresa del procedimiento regulado mediante las condiciones publicadas para la presentación de Manifestaciones de Interés para la Línea 1.1. (MDI-CyL) de la Inversión 3 del Componente 12 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia; así como las obligaciones derivadas del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, Orden HFP/1030/2021. De 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- b) El compromiso de que se dispondrá de los recursos humanos, técnicos y presupuestarios necesarios para ejecutar el proyecto propuesto aprobado y garantizar su operatividad durante el periodo de durabilidad.
- c) Compromiso de que se dispondrá de los recursos tanto técnicos como financieros necesarios para garantizar el mantenimiento y operación de la actuación subvencionada tras su puesta en marcha y durante al menos los primeros cinco años de actividad.
- d) El compromiso de que el Ayuntamiento de Ávila, a lo largo de todo el procedimiento, en aplicación del Plan Municipal de Medidas Antifraude, adoptará medidas eficaces y proporcionadas para evitar fraude, corrupción, conflicto de intereses o doble financiación, y desarrollará las actuaciones que sean precisas, para dar pleno cumplimiento y satisfacción a las obligaciones que corresponden a la entidad, y en particular, a las obligaciones de las entidades beneficiarias descritas en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Lo que se propone a los efectos oportunos, en Ávila, a 12 de abril de 2023."

La Junta de Gobierno local acordó por unanimidad aprobar la propuesta que antecede literalmente y en sus propios términos elevándola a acuerdo.

6.- EDUSI.- Dación de cuenta de la Resolución de aprobación de la operación EDUSI L7.1 "Protección, Fomento y Desarrollo del Patrimonio Cultural de Interés Turístico de



Ávila", cofinanciada por el Programa Operativo Plurirregional de España FEDER 2014-2020 en el marco de la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado de Ávila y de informe de análisis de solicitud de financiación y propuesta de operación. Fue dada cuenta, quedando los miembros de la Junta de Gobierno Local enterados, del Decreto dictado por la Alcaldía Presidencia 2623/2023, de 11 de abril, con el siguiente tenor:

"DECRETO DE ALCALDÍA

RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE LA OPERACIÓN EDUSI L7.1 "PROTECCIÓN, FOMENTO Y DESARROLLO DEL PATRIMONIO CULTURAL DE INTERÉS TURÍSTICO DE ÁVILA", COFINANCIADA POR EL PROGRAMA OPERATIVO PLURIRREGIONAL DE ESPAÑA FEDER 2014-2020 EN EL MARCO DE LA ESTRATEGÍA DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE E INTEGRADO DE ÁVILA

Presentada la siguiente Expresión de Interés con fecha 5 de abril de 2023 y asignación a la **Operación EDSUI L7.1** ante la Unidad de Gestión DUSI del Ayuntamiento de Ávila, solicitando financiación para la propuesta "**PROTECCIÓN, FOMENTO Y DESARROLLO DEL PATRIMONIO CULTURAL CON USO TURÍSTICO**", por parte del área municipal de Empleo, Industria y Comercio, dependiente de la Unidad Ejecutora de Empleo, Industria, Comercio y Turismo, se emite informe técnico para su análisis conforme a lo especificado en el apartado 4.1 del Manual de Procedimientos v2 del OIL de Ávila, valorado favorablemente con fecha 19 de mayo de 2020 por la Subdirección General de Desarrollo Urbano, dependiente del Ministerio de Hacienda.

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ávila, en calidad de Representante de la Unidad de Gestión DUSI, visto el Informe emitido por el Técnico de la U.G. DUSI con fecha 11 de abril de 2021 en el que se detalla la revisión y cumplimentación de la Lista de Comprobación S1 así como los Criterios y Procedimientos para la Selección de Operaciones de la solicitud de financiación presentada, vengo a tomar la siguiente,

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Aprobar la Operación EDUSI L7.1 "PROTECCIÓN, FOMENTO Y DESARROLLO DEL PATRIMONIO CULTURAL DE INTERÉS TURÍSTICO DE ÁVILA" para ser financiada por la EDUSI DE ÁVILA, por un importe total de 400.000,00 euros, con una aportación municipal de 200.000,00 euros.

SEGUNDO.- Reconocer y asumir el compromiso de existencia de crédito suficiente correspondiente a las anualidades detalladas en la senda financiera de la operación propuesta y que asciende a un total de 400.000,00 euros con una distribución cofinanciada por el FEDER del 50%.

SENDA FINANCIERA	IMPO COFINAI	IMPORTE TOTAL		
SENDA FINANCIERA	FEDER 50%	AYTO. ÁVILA 50%		
2020	00,00 €	00,00 €	00,00 €	
2021	00,00 €	00,00 €	00,00 €	
2022	00,00 €	00,00 €	00,00 €	
2023	200.000,00 €	200.000,00 €	400.000,00 €	
TOTAL	200.000,00 €	200.000,00 €	400.000,00 €	

TERCERO.- Con el fin de completar la documentación requerida al efecto, trasladar a la Unidad Ejecutora beneficiaria de la operación el Documento que Establece las Condiciones de la Ayuda (DECA) y que deberá ser firmado y devuelto a la Unidad de Gestión DUSI para iniciar las actuaciones propuestas.

CUARTO.- Comunicar a la Unidad Ejecutora y Responsable de la Operación que, previamente a la aprobación de cada contrato vinculado a esta operación, deberá solicitar a la Unidad de Gestión DUSI el correspondiente Informe Técnico de Consignación Presupuestaria, y que deberá adjuntarse a la propuesta de aprobación de cada uno de los contratos que afecten a esta operación.

QUINTO.- Dar cuenta del presente a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Ávila."

Igualmente se dio cuenta del Informe Técnico de Análisis de solicitud de financiación y propuesta de operación EDUSI L7.1 "Protección, Fomento y Desarrollo del Patrimonio Cultural de Interés Turístico de Ávila" con el siguiente tenor:



"INFORME TÉCNICO ANÁLISIS DE SOLICITUD DE FINANCIACIÓN Y PROPUESTA DE OPERACIÓN

Presentada la siguiente Expresión de Interés con fecha 5 de abril de 2023 y asignación a la **Operación EDUSI L7.1.** ante la Unidad de Gestión DUSI del Ayuntamiento de Ávila, solicitando financiación para la propuesta "PROTECCIÓN, FOMENTO Y DESARROLLO DEL PATRIMONIO CULTURAL DE INTERÉS TURÍSTICO DE ÁVILA", por parte del área municipal de Empleo, Industria, Comercio y Turismo, se elabora el presente informe para su análisis conforme a lo especificado en el apartado 4.1 del Manual de Procedimientos v2 del OIL de Ávila, valorado favorablemente con fecha 19 de mayo de 2020 por la Subdirección General de Desarrollo Urbano, dependiente del Ministerio de Hacienda.

Se han tenido en cuenta los siguientes aspectos de la "Solicitud de Financiación" para llevar a cabo dicho análisis:

- Encaje de la operación propuesta dentro de la Edusi de Ávila.
- Cumplimiento de los Criterios para la Selección de Operaciones.
- Impacto en los Indicadores de Resultado y Productividad.
- Impacto en el Marco de Rendimiento.
- Grado de Participación.
- Grado de mantenimiento una vez finalizada la operación propuesta.

A continuación, se detallan los datos de la Solicitud de Financiación Presentada,

	EDUSI de ÁVILA				
	SOLICITUD DE FINANCIACIÓN DE OF	PERACIONES			
DA	TOS DEL SOLICITANTE (beneficiario d	e la operación)			
SOLICITANTE - UNIDAD DE EJECUCIÓN	CONCEJALÍA DE EMPLEO, INDUSTRIA Y C	CONCEJALÍA DE EMPLEO, INDUSTRIA Y COMERCIO			
RESPONSABLE UNIDAD DE EJECUCIÓN	LA TTE. DE ALCALDE DE EMPLEO, INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO				
DIRECCIÓN	PLAZA DEL MERCADO CHICO, 1	PLAZA DEL MERCADO CHICO, 1			
TELÉFONOS DE CONTACTO	920350000 EXT. 115				
EMAIL DE CONTACTO	msprieto@ayuntavila.com				
RESPONSABLE OPERACIÓN	La Técnico de Turismo – María Sonsoles Herráez Bautista				
TELÉFONO	920350000 EXT. 374				
EMAIL DE CONTACTO	mherraez@ayuntavila.com				
UNIDAD EJECUTORA (describir su estructura orgánica y funcional, cor descripción de los perfiles técnicos del persona	Esta operación se va a realizar a través de contratación externa por el Ayuntamiento Las labores del área municipal de Turismo consistirán en la supervisión, control ejecución de los trabajos. Esta área cuenta con los recursos humanos y materiale necesarios para el desarrollo de esta actuación. La técnico municipal responsable de esta operación es Da María Sonsoles Herrás Bautista (Técnico Responsable de Turismo) y que contará con la participación colaboración de Da Carmen Mateos Santamaría (Técnico de Turismo) y Da Rosa Ru Entrecanales (Arqueóloga Municipal). Las tres funcionarias cuentan con una holgada trayectoria profesional dentro da Ayuntamiento de Ávila, habiendo participado en actuaciones y proyectos de similare características.				

OPERACIÓN SOLICITADA – DATOS IDENTIFICATIVOS I						
NOMBRE ESTRATEGIA	ESTRATEGÍA DE DESARROLLO URBANO, SOSTENIBLE E INTEGRADO DE ÁVILA					
ENTIDAD DUSI	AYUNTAMIENTO DE ÁVILA					
CONVOCATORIA AYUDAS FEDER	Orden HFP/888/2017, de 19 de septiembre (3ª CONV)					
ORGANISMO INTERMEDIO DE GESTIÓN (OIG)	SG de Desarrollo Urbano					
ORGANISMO INTERMEDIO LIGERO (OIL)	AYUNTAMIENTO DE ÁVILA					
ORGANISMO CON SENDA FINANCIERA (OSF)	AYUNTAMIENTO DE ÁVILA					



OPERACION SOLICITADA – DATOS IDENTIFICATIVOS II									
NOMBRE DE LA OPERACIÓN	PROTECCIÓN, F CULTURAL DE INT					DEL	. PAT	ΓRΙΙ	OINOM
PROGRAMA OPERATIVO	Programa Operativ	vo Plurir	regional o	de Esp	oaña (P	OPE) 2	2014 –	20	20
CCI	2014ES16RFOP00	2							
EJE PRIORITARIO	EJE 12: DESARRO	LLO URI	BANO SO	STEN	IBLE E	INTEG	RADO		
OBJETIVO TEMÁTICO	OT6: Conservar y de los recursos	protege	er el med	io am	biente y	/ prom	nover I	a e	ficiencia
PRIORIDAD DE INVERSIÓN	6.C, conservación natural y cultural	, prote	cción, fo	mento	y de	sarroll	o de	pat	trimonic
OBJETIVO ESPECÍFICO	6.3.4, Promover la protección, fomento y desarrollo del patrimonicultural y natural de las áreas urbanas, en particular de interés turístico								
CATEGORÍA DE INTERVENCIÓN_1	092. Protección, desarrollo y promoción de activos del turismo público.					100			
¿Está previsto que parte de la operación se acoja a la flexibilidad (art. 98.2 Reglamento (UE) 1303/2013) de aplicar los recursos FEDER según las normas de subvencionabilidad FSE?	SI 🗆 NO								
CATEGORÍA DE INTERVENCIÓN	Región más desarrollada								
ÁREA O SUB-ÁREA DE INTERVENCIÓN DENTRO DEL ÁREA URBANA FUNCIONAL DE LA ESTRATEGIA									
ÁREA O SUB-ÁREA DE INTERVENCIÓN DENTRO DEL ÁREA URBANA FUNCIONAL DE LA ESTRATEGIA		ciudada	nía del m	unicip	io.	'			
LÍNEA DE ACTUACIÓN EN LA QUE SE ENMARCA LA OPERACIÓN	L7 Protección, fon con interés turístic de la implementac escala urbana	co del C	asco Hist	órico	de la c	iudad	de Áv	ila a	a través
Población beneficiaria (n.º de habitantes)	Sector 2: 4.577 Mu	unicipio:	58.369						
OPERACIONES CO	OMPLEMENTARIA	AS - AU	TORID/	ND UF	RBANA				
	por el FEDER 14-20 en el marco de la Estrategia DUSI dad urbana complemente esta operación con otras								
actuaciones?	iad urbana compi	emente	esta of	eracio	on con	ouras	NC)	\boxtimes
	En caso afirma	ativo:							
Denominación de la actuación									
Coste total de la actuación									
¿Existe cofinanciación de fondos estructural	es europeos?		FEDER		FS	E	N	o E	xiste
(marcar los que aporten FEDER, FSE, no existe)]		
IMPORTE									
OPERACIONES	COMPLEMENTA	RIAS –	CCAA /	ESTA	DO				
¿Esta operación se complementa con o	otras actuaciones	llevada	s a cab	о роі	autor	idades	SÍ		
annonding as o estables?							I NIC		IVI

En caso afirmativo:

Administración que promueve la actuación

Denominación de la actuación Coste total de la actuación



IMPORTE	

FII	FINANCIACIÓN USUARIOS TRAS LA OPERACIÓN						
Una vez finalizada la operación ¿está previsto que los usuarios paguen directamente por los biene							
o servicios que se presten por la misma?					NO	\boxtimes	
En caso afirmativo:							
Los ingresos que abonarán los serán en concepto de:	Tasas por la utilización de las infraestructuras	Venta o arrendamiento de terrenos o edificios	Pago de servicios	Otros co	oncepto		
·					[
Indicar otros conceptos:							

OPERACIÓN SOLICITADA - DESCRIPCIÓN DE LA OPERACIÓN

La Muralla de Ávila, una de las mejores conservadas íntegramente del mundo, emblema de la ciudad de Ávila y considerado uno de los monumentos más importantes de nuestro país, es considerado el atractivo turístico más destacado de nuestra ciudad, declarada Bien de Interés Cultural y Patrimonio Mundial.

Es por ello por lo que, en las últimas décadas las intervenciones en este monumento han sido numerosas y continuadas. Se ha restaurado por completo a través del 1,5% cultural y se han venido habilitando tramos visitables y que actualmente completar más del 50% de la muralla. El último proyecto de intervención fue el piloto Smarl Heritage City (SHCITY), Interreg Sudoe, mediante el que se ha creado una soluciór tecnológica para la gestión y mantenimiento de la Muralla; conteo de vehículos personas, sensores de humedad, luminosidad, emisiones, radiación...

Por ello, dentro del Plan de Implementación de la Edusi, se plantea continual interviniendo entorno a este emblemático monumento como principar atractivo patrimonial de interés turístico de la ciudad de Ávila. Atendiendo a lo indicado en e Plan de Implementación, se persigue mediante varias actuaciones dar cumplimiento al Indicador de Productividad C009 y cumpliendo con el Objetivo Específico 6.3.4.

Las actuaciones que integran esta operación consisten en,

DESCRIPCIÓN DE LA OPERACIÓN

- **Generar de un producto turístico digital** que mejore la visita de la muralla y su conocimiento por parte de los turistas, además, de un aumento de la estancia del visitante en la ciudad.
- Completar Iluminación: Parte del adarve se encuentra iluminado, por lo que desde hace algunos años pueden llevarse a cabo visitas nocturnas o actuaciones teatrales y que en el verano tienen un importante reclamo y atractivo. Actualmente se encuentra iluminado el tramo entre el cubo 1 y el 11 y se pretende alcanzar hasta el cubo 28, donde se encuentra un acceso de entrada y salida (Bóvedas o Puerta del Carmen). Esta actuación permitiría un mayor uso del monumento, especialmente en visitas nocturnas, así como la ampliación de horarios al atardecer, concluyendo con un aumento de visitantes.
- Control del aforo, sensorización y monitorización en el Adarve: El itinerario del Adarve presenta una única entrada y salida y no conecta con los demás tramos por lo que el control de aforo no presenta una destacada intervención, pero sí necesaria al contar con una única vía de acceso y salida.
- Itinerarios Casa de las Carnicerías y Lienzo Norte: Este itinerario cuenta con tres accesos de entrada y de salida. Actualmente los visitantes pueden "bajar y subir" con un único ticket por cualquiera de los accesos, pero se carece de un control efectivo sobre cuántas personas pueden estar visitando el adarve a la vez. Hay varios momentos en el año en el que la afluencia se dispara y plantea un problema de control de aforo que puede implicar problemas de seguridad.



	_	
JUSTIFICACIÓN DE OPERACIÓN (breve descripción de motivos que justifican solicitud de la ayuda)	los Iz	Se trata de un proyecto que integra varias actuaciones con un mismo objetivo. Pol un lado, intervenir en la propia muralla, como eje central del patrimonio cultural de la ciudad. Por otra parte, complementar estas actuaciones con un producto turístico digital y otros dispositivos de información que permitirán aumentar el uso turístico del patrimonio local, situando a la muralla de Ávila como principal monumento.
OBJETIVOS DE OPERACIÓN	LA	 Mejora y rehabilitación del patrimonio histórico, arquitectónico y cultural en el casco histórico de Ávila, particularmente en la muralla y su entorno. Puesto en valor del patrimonio cultural de interés turístico de Ávila. Inversiones en la muralla de Ávila mediante actuaciones para mejorar la estancia turística y la sostenibilidad del patrimonio cultural.
CONTENIDO DE OPERACIÓN (acciones desarrollar)	LA ē	 Instalación de una Plataforma digital de turismo. Modernización de señalética digital y dispositivos de información turística. Creación de un producto turístico digital y generación de contenidos para el acceso a la muralla de Ávila. Sistema de cámaras de control y análisis del aforo turístico de la muralla de Ávila. Iluminación del Adarve de la muralla de Ávila entre los cubos 12 y 28 para la ampliación de las visitas nocturnas al monumento.
PRODUCTOS Y SERVICI RESULTANTES	:OS	 Plataforma digital de turismo. Señalética digital y dispositivos de información turística. Producto turístico digital y contenidos para acceso a la muralla de Ávila. Sistema de cámaras de control y análisis de aforo turístico. Iluminación del Adarve de la Muralla entre cubos 12 y 28.

	GASTOS DE PERSONAL	\boxtimes	DESPLAZAMIENTOS		
	EJECUCIÓN DE CONTRATOS DE OBRAS, SERVICIOS Y SUMINISTROS	\boxtimes	MATERIAL FUNGIBLE		
TIPOLOGÍA DE GASTOS	ADQUISICIÓN DE TERRENOS (MÁX. 10%)		CONTRIBUCIONES EN ESPECIE		
TIPOLOGIA DE GASTOS	ADQUISICIÓN DE BIENES INMUEBLES		ASESORAMIENTO EXTERNO		
	BIENES DE EQUIPO DE SEGUNDA MANO		Costes indirectos		
	PUBLICIDAD Y COMUNICACIÓN	\boxtimes	Costes de depreciación de bienes amortizables		
	ORDEN HFP/1979/2016, DE 29 DE DICIEMBRE (BOE № 315 DE 30-DIC-2016), POR LA QUE SE				
SOBRE LOS GASTOS SUBVENCIONABLES	APRUEBAN LAS NORMAS SOBRE LOS GASTOS SUBVENCIONABLES DE LOS PROGRAMAS OPERATIFICADER PARA EL PERÍODO 2014-2020.				

SODVENCIONADLES	TEDEN FARA EL FERIODO 2014-2020.	
COMPRA DE TERRENOS Y I (será de aplicación la norma establecidas por la Autoridad d	a 7 Orden HFP/1979/2016, de 29 de diciembre y, en su casc	o, las condiciones
¿LA OPERACIÓN INCLUYE COI	MPRA DE TERRENOS?	
La edificación constituye	e el elemento principal de la adquisición (norma 7.5):	
Subvencionables dentro operación (norma 7.2):	del límite general del 10% del coste total subvencionable de la	
•	abandonadas o con un pasado industrial: subvencionables con ste total subvencionable de la operación (norma 7.3):	
Operaciones relacionada	as con la conservación del medio ambiente (norma 7.4):	
	uisición de edificaciones, incluidas viviendas de segunda mano, personas en situación de vulnerabilidad social (norma 7.5):	
Fecha de solicitud a	a la Autoridad de Gestión:	



Límite que aprueba la Autoridad de Gestión:

Fecha de autorización de la compra de terrenos por la Autoridad de Gestión:

Utilización de los bienes inmuebles. Como mínimo, los bienes inmuebles deberán utilizarse para los fines establecidos y durante el periodo previsto en el artículo 71 del Reglamento (UE) 1303/2013 o el que se establezca en las normas que regulan las ayudas de estado. Adicionalmente:

Periodo fijado por la Autoridad de Gestión (años):

ORDEN HFP/1979/2016, DE 29 DE DICIEMBRE (BOE № 315 DE 30-DIC-2016), POR LA QUE SE APRUEBAN LAS **NORMA APLICABLE** NORMAS SOBRE LOS GASTOS SOBRE LOS GASTOS **SUBVENCIONABLES** SUBVENCIONABLES DE LOS PROGRAMAS OPERATIVOS DEL FEDER PARA EL PERÍODO 2014-2020.

	ADMINISTRACIÓN DIRECTA (MEDIOS PROPIOS)	\boxtimes
FORMA DE EJECUCIÓN	SUBVENCIONES A TERCEROS	
DE LA OPERACIÓN	Contratación con terceros	\boxtimes
	ENCOMIENDA DE GESTIÓN	

BASES DE CÁLCULO DE LOS COSTES SUBVENCIONABLES	
CÁLCULO CON COSTES REALES	\boxtimes
FINANCIACIÓN A TIPO FIJO DE LOS COSTES INDIRECTOS (OPCIÓN DE COSTES SIMPLIFICADOS, NORMA 13.1, ORDEN HFP/1979/2016, DE 29 DE DICIEMBRE, 15 % DE LOS COSTES DIRECTOS DE PERSONAL)	⊠
COSTES SIMPLIFICADOS APLICABLES A LOS COSTES DE PERSONAL (opción de costes simplificados, norma 14, Orden HFP/1979/2016, de 29 de diciembre)	

INDICADORES DE PRODUCTIVIDAD									
CÓDIGO C009									
		DENOMINACI	ÓN	Aumento del número de visitas previstas a lugares pertenecie al patrimonio cultural y natural y atracciones subvencionados.					
INDICAD	OK_1	UNIDAD DE MEDIDA		No					
VALOR ESTIMADO		2.711							
		FECHA VALOR	RESTIMADO	0 2023					
2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023
									2.711

CONTRIBUCIÓN A LA PRIORIDAD DE INVERSIÓN:

La operación seleccionada garantizará su contribución al logro de los objetivos y resultados específicos de la Prioridad de Inversión a la que corresponde.

OBLIGACIÓN DEL BENEFICIARIO:

La Unidad ejecutora de la operación está obligada a informar sobre el nivel de logro y consecución de los indicadores de productividad al mismo tiempo que justifica los gastos para ser declarados en solicitudes de reembolso (según Artículo 125 del Reglamento (UE) nº 1407/2013).



INDICADORES DE RESULTADO							
	CÓDIGO	R065L					
INDICADOR_1	DENOMINACIÓN	Número de visitantes atraídos por las ciudades que cuentan con estrategias de desarrollo urbano integrado seleccionadas					
	UNIDAD DE MEDIDA	Número					
,	,						

OBLIGACIÓN DEL BENEFICIARIO:

La Unidad ejecutora de la operación está obligada a informar sobre el nivel de logro y consecución de los indicadores de resultado a cuyo avance contribuye la operación, de entre los definidos en el Programa Operativo adoptado, en el Objetivo Específico correspondiente a la operación (según el Anexo III del Reglamento (UE) nº 480/2014).

ASPECTOS EVALUABLES DE LA OPERACIÓN					
NIVEL DE LOGRO DE LA OPERACIÓN (% estimados s/ total de I.P. de la Estrategia)	100 %	NIVEL DE IMPACTO EN EL INDICADOR DE RESULTADO (Bajo – Medio – Alto)	Medio		
NIVEL DE IMPACTO EN LA CONSECUCIÓN DEL MARCO DE RENDIMIENTO (*) (Bajo – Medio – Alto)		NIVEL DE IMPACTO EN EL INDICADOR DE PRODUCTIVIDAD (Bajo – Medio – Alto)	Medio		

(*) El Eje-12 Urbano tiene asignada una reserva de eficacia (6% ó 7%, según la región) cuya aplicación está condicionada al cumplimiento del hito intermedio de que el 15 % del gasto total del Eje-12 se halle contratado a 31 de diciembre de 2018.

Estimar el nivel de impacto de la operación a partir del presupuesto de la misma en comparación con el 15% de presupuesto total de la EDUSI.

CONTRIBUCIONES						
Contribución de la operación a los objetivos de la Estrategia DUSI.	 La operación mejora la adecuación a los objetivos perseguidos por la Edusi y al Plan de Implementación integral objeto de cofinanciación. La operación propuesta cumple con suficiente solidez técnica y madurez para garantizar su ejecución en forma y plazo con los mínimos riesgos. Permitirá llegar a un mayor número de ciudadanos en situación de vulnerabilidad o riesgo de exclusión. Mejora la contribución al cumplimiento de indicadores de la productividad de la PI6c 					
Contribución de la operación a los resultados esperados en el respectivo OE del PO Plurirregional de España 2014-2020.	 La operación respeta los principios generales definidos en los artículos 7 y 8 del Reglamento (UE) nº 1303/2013 (no discriminación, igualdad de género y desarrollo sostenible) y cumple con la legislación de la Unión y Nacional, así como de la norma de subvencionabilidad para los PO FEDER 2014-20 (HFP/1979/2016). En general, la operación se rige por los principios de igualdad entre beneficiarios, eficiencia, eficacia y sostenibilidad para implementar y estrategia por alineamiento con otras operaciones e instrumentos. La operación también contribuye a la estrategia de desarrollo urbano sostenible integrado; al programa operativo vigente; aborda los problemas de una forma integrada y muestra vínculos claros con otras intervenciones o proyectos coexistentes; sus gestores demuestran experiencia capacidad. 					

PARTICIPACIÓN CIUDADANA					
OPERACIÓN PARTICIPADA A TRAVÉS DE:	PARTIDOS POLÍTICOS CON REPRESENTACIÓN	\boxtimes			



MUNICIPAL	
AGENTES LOCALES	\boxtimes
REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD CIVIL	\boxtimes
CIUDADANÍA EN GENERAL	\boxtimes
GRADO DE PARTICIPACIÓN, O CONSENSO, DE LA BAJO	
OPERACIÓN: MEDIO	
(según el n.º de actores mencionados en el apartado anterior) ALTO	\boxtimes

IMPORTES DE LA OPERACIÓN Y SENDA FINANCIERA						
COSTE TOTAL (IVA incluido)	400.000,00			00.000,00 €		
COSTE TOTAL SUBVENCIONABLE (IVA incluido)			4(00.000,00 €		
COSTE PÚBLICO TOTAL SUBVENCIONABLE (IVA incluido)	400.000,00					
AYUDA PÚBLICA SOLICITADA – FEDER (IVA incluido)	200.000,00 €		PORCENTAJE %	50,00 %		
APORTACIÓN MUNICIPAL (IVA incluido)	200.000,00 € PORCENTA			50,00 %		
Porcentaje de los gastos relativos a información y comunicación	1,00 %					
¿El importe del IVA es recuperable según legislación nacional?	SÍ		NO	\boxtimes		
¿Se utilizan contratos públicos para desarrollo de la operación?	SÍ 🗵 NO					

SENDA	SENDA IMPORTE ADJUDICADO		IMPORTE I	EJECUTADO
FINANCIERA	ANUAL	ACUMULADO	ANUAL	ACUMULADO
2020	00,00 €	00,00 €	00,00 €	00,00€
2021	00,00 €	00,00€	00,00 €	00,00€
2022	00,00 €	00,00€	00,00 €	00,00€
2023	400.000,00 €	400.000,00 €	400.000,00 €	400.000,00 €
TOTAL	400.000,00 €	400.000,00€	400.000,00 €	400.000,00 €

EL SOLICITANTE DECLARA QUE TIENE CAPACIDAD ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y OPERATIVA SUFICIENTE PARA CUMPLIR LAS CONDICIONES DE LA AYUDA SOLICITADA.

CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LA OPERACIÓN	
CUMPLE CON LOS PRINCIPIOS GENERALES DEFINIDOS EN LOS ARTÍCULOS 7 Y 8 DEL REGLAMENTO (UE) Nº 1303/2013 (NO DISCRIMINACIÓN, IGUALDAD DE GÉNERO Y DESARROLLO SOSTENIBLE).	\boxtimes
CUMPLE CON LA LEGISLACIÓN NACIONAL Y DE LA UNIÓN EUROPEA (ARTÍCULO 6 DEL REGLAMENTO (UE) № 1303/2013).	\boxtimes
LA OPERACIÓN ESTÁ REGIDA POR LOS PRINCIPIOS DE IGUALDAD ENTRE BENEFICIARIOS, EFICIENCIA, EFICACIA Y SOSTENIBILIDAD DE LAS OPERACIONES, TRANSPARENCIA DE LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN, CAPACIDAD DE LOS BENEFICIARIOS PARA IMPLEMENTARLOS Y ALINEAMIENTO ESTRATÉGICO CON OTRAS OPERACIONES E INSTRUMENTOS.	
CONTRIBUYE A LA EDUSI.	\boxtimes
CONTRIBUYE AL PROGRAMA OPERATIVO.	\boxtimes
ABORDA LOS PROBLEMAS DE UNA FORMA INTEGRADA Y MUESTRA VÍNCULOS CLAROS CON OTRAS INTERVENCIONES U OPERACIONES COEXISTENTES.	\boxtimes
ES MEDIBLE A TRAVÉS DE LOS INDICADORES DE PRODUCTIVIDAD DEL ANEXO VIII, SIEMPRE QUE SEAN COHERENTES CON LOS OBJETIVOS TEMÁTICOS EN LOS QUE SE ENGLOBA LA ACTUACIÓN.	\boxtimes
CRITERIOS ESPECÍFICOS DE LA OPERACIÓN (según los CPSO aprobados en el Comité de Seguimiento del POCS de julio de 2022):	
 Las actuaciones en rehabilitación del patrimonio histórico, arquitectónico y cultural, se realizarán en consonancia con planes supralocales o regionales de ordenación del patrimonio, desarrollo territorial y turístico. 	

EL SOLICITANTE DECLARA QUE LA OPERACIÓN NO INCLUYE ACTIVIDADES QUE ERAN PARTE DE UNA OPERACIÓN QUE



HA SIDO, O HUBIERA DEBIDO SER, OBJETO DE UN PROCEDIMIENTO DE RECUPERACIÓN CONFORME AL ARTÍCULO 71 DEL RDC, A RAÍZ DE LA RELOCALIZACIÓN DE UNA ACTIVIDAD PRODUCTIVA FUERA DE LA ZONA DEL PROGRAMA OPERATIVO.

	CALENDARIO DE EJECUCIÓN																													
FEC	CHA DE INICIO	01/01/2023	FE	ECH	IA I	DE	FI	N		31	/12	2/2	023	3				AZ nes				E	JE	CU	CIĆ	ΛĊ	12			
AC	CIONES	PARA										Αİ	ÑΟ	SI	PO	R T	ΓR.	M	ES	TR	ES	5								
DE	SARROLLAR,	EN EL MARCO		20)17			20)18	3		20)19)		20	020 2021			L		20)22	2	2023		}			
DE	LA OPERACI	ÓN	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4
1	DISEÑO Y DESARROLLA	ACCIONES PARA	,																											
2	ELABORACIÓ POSTERIORE CONTRATACI																													
3	OBRAS Y/O	S DE SERVICIOS SUMINISTROS A N EL MARCO DE LA	3																											
4	EJECUCIÓN E SERVICIOS SUMINISTRO	DE CONTRATOS DE OBRAS Y/C S																												

OTROS DATOS Y REQUISITOS (CONDICIONES ESPECÍFICAS)

Incluir otros datos y requisitos cuya obligatoriedad dependerá de las características de la propia operación y de la normativa que resulte de aplicación (si la operación se ejecuta fuera de la zona del Programa Operativo, si se utilizan las opciones de costes simplificados, o si se trata de operaciones sujetas a regímenes de ayudas de Estado o ayudas de minimis; en los supuestos en que resultan subvencionables los costes indirectos, terrenos y bienes inmuebles y contribuciones en especie; cuando la operación sea un gran proyecto; si la operación forma parte de una ITI o de una estrategia DUSI; en el caso de los instrumentos financieros, etc.).

una	una ITI o de una estrategia DUSI; en el caso de los instrumentos financieros, etc.).									
\boxtimes	La operación forma parte de una estrategia dusi									
	La operación es generadora de ingresos									
	¿La operación genera ingresos netos? (definición art. 61.1 RDC):									
	¿La operación gene	era ingresos como prevé el artículo 61 del RDC: operaciones finalizadas?:								
		Art. 61.3.a Aplicación de un porcentaje de ingresos netos uniforme en el sector o subsector:								
	Método de	Sector y porcentaje: Elija un elemento.								
	determinación escogido:	Art. 61.3.b Método de cálculo teniendo en cuenta un periodo de referencia adecuado:								
		Déficit de financiación (%):								
	¿La operación genera ingresos como prevé el artículo 65.8 del RDC: operación en ejecución?:									
	Importe de los ingr	resos:								
\boxtimes	La operación utiliza	la opción de costes simplificados								
	La operación se ejecuta fuera de la zona del programa operativo									
	La operación está sujeta a regímenes de ayudas de estado									
	La operación está sujeta a ayudas de mínimis									
	La operación es un gran proyecto									
	La operación forma parte de una ITI									



☐ Se utilizan instrumentos financieros

	MEDIDAS ANTIFRAUDE								
	¿LA UNIDAD EJECUTORA HA TENIDO, O VA A SOLICITAR OTRAS AYUDAS PARA LA MISMA OPERACIÓN? EN CASO AFIRMATIVO, INDICAR LA PROCEDENCIA Y EL IMPORTE:	SÍ		NO	\boxtimes				
1	Acuerdo de 23 de diciembre de 2020, de la Junta de Castilla y León, de autorización al Consejero de Cultura y Furismo para la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Ávila por importe de QUINIENTOS MIL EUROS (500.000 €), para la realización de actuaciones de rehabilitación, puesta en valor y acondicionamiento de le edificio del antiguo matadero municipal de Ávila.								
2	En caso afirmativo, ¿la suma del importe de las ayudas supera el importe de la operación?	SÍ		NO					
3	EN CASO NEGATIVO, ¿SE COMPROMETE LA UNIDAD EJECUTORA A DECLARAR EN EL FUTURO OTRAS AYUDAS, PARA VERIFICAR SU COMPATIBILIDAD?	SÍ	\boxtimes	NO					
4	PARA ESTA OPERACIÓN, LAS PERSONAS PERTENECIENTES A LA UNIDAD EJECUTORA ¿PUEDEN INCURRIR EN CONFLICTO DE INTERESES A LA HORA DE PARTICIPAR EN EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA, EN CUANTO A LA VALORACIÓN TÉCNICA DE LAS OFERTAS?	,		NO	\boxtimes				

	OBLIGACIONES DEL SOLICITANTE								
1	OBLIGACIÓN DE LLEVAR UN SISTEMA DE CONTABILIDAD SEPARADA, O DE ASIGNAR UN CÓDIGO CONTABLE ADECUADO A TODAS LAS TRANSACCIONES RELACIONADAS CON LA OPERACIÓN.	\boxtimes							
2	CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO EN MATERIA DE INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD, SOBRE EL APOYO PROCEDENTE DEL FEDER.	\boxtimes							
3	OBLIGACIÓN DE CUSTODIAR LOS DOCUMENTOS RELACIONADOS CON LA OPERACIÓN, PARA EL MANTENIMIENTO DE LA PISTA DE AUDITORÍA Y EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA DE APLICACIÓN (L.G.S.).	\boxtimes							
4	OBLIGACIÓN DE APLICAR MEDIDAS ANTIFRAUDE EFICACES Y PROPORCIONADAS EN SU ÁMBITO DE GESTIÓN, CUMPLIR CON LA NORMATIVA EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA, EVITAR DOBLE FINANCIACIÓN, FALSIFICACIONES DE DOCUMENTOS, ETC., ASÍ COMO PROPORCIONAR INFORMACIÓN PARA LA DETECCIÓN DE POSIBLES "BANDERAS ROJAS" (INCLUYE LA CONTRATACIÓN AMAÑADA, LAS LICITACIONES COLUSORIAS, LOS CONFLICTOS DE INTERÉS, LA MANIPULACIÓN DE OFERTAS Y EL FRACCIONAMIENTO DEL GASTO). ASIMISMO, SE COMPROMETE A COMUNICAR AL ORGANISMO INTERMEDICO DE GESTIÓN LAS IRREGULARIDADES Y SOSPECHAS DE FRAUDE Y LA EXISTENCIA DE CUALQUIER CASCO QUE PUDIERA PERJUDICAR LA REPUTACIÓN DE LA POLÍTICA DE COHESIÓN.	\boxtimes							
5	TODAS LAS PERSONAS DE LA UNIDAD EJECUTORA, PARTICIPANTES EN LA OPERACIÓN, DEBERÁN CUMPLIMENTAR UNA DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES.	\boxtimes							

Vista la Solicitud de Financiación presentada, la Unidad de Gestión DUSI, en aplicación del procedimiento establecido al efecto y desarrollado en el Manual de Procedimientos en vigor, la Unidad de Gestión DUSI del Ayuntamiento de Ávila, procede a la revisión y cumplimentación de la **Lista de Comprobación S1**, previa a la selección de operaciones, verificando su cumplimiento y, en particular, los Criterios y Procedimientos para la Selección de Operaciones (CPSO).

A continuación, se detalla la Lista de Comprobación S1 de la solicitud presentada,

EDUSI de ÁVILA									
	LISTA DE COMPROBACIÓN S1								
DATOS IDENTIFICATIVOS	DATOS IDENTIFICATIVOS DE LA OPERACIÓN								
NOMBRE DE LA OPERACIÓN REHABILITACIÓN PARCIAL DEL ANTIGUO MATADERO PARA LA CREACIÓN DE UN CENTRO DE FORMACIÓN PARA EL EMPLEO Y EL EMPRENDIMIENTO									
PROGRAMA OPERATIVO	Programa Operativo Plurirregional de España (POPE) 2014 – 2020								
EJE PRIORITARIO	EJE 12: DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE E INTEGRADO								
OBJETIVO TEMÁTICO	OT9: Promover la inclusión social y luchar contra la pobreza y cualquiel discriminación								
PRIORIDAD DE LA INVERSIÓN	9.B, apoyo a la regeneración física, económica y social de las comunidades desfavorecidas de las zonas urbanas y rurales								
OBJETIVO ESPECÍFICO 9.8.2, Regeneración física, económica y social del entorno urbano en áre desfavorecidas a través de Estrategias DUSI.									



LÍNEA DE ACTUACIÓN EN LA L11. Plan de dinamización del tejido productivo, el comercio, el emprendimiento er QUE SE ENMARCA LA la ciudad desde dos infraestructuras municipales emblemáticas: Mercado de Abastos OPERACIÓN y el Antiguo Matadero.

OPERACIÓ	OPERACIÓN EDUSI L7.1						
CÓDIGO REVISADO	PREGUNTA	SI/NO/N.A.	OBSERVACIONES				
1	¿Existe un documento de CPSO aprobado por el Comité de Seguimiento del PO correspondiente, que ha sido aplicado al proceso de selección en cuestión y que garantiza el cumplimiento de - los principios generales de promoción de la igualdac entre mujeres y hombres, de no discriminación, de accesibilidad para personas con discapacidad? - los principios generales sobre asociación y gobernanta multinivel: ¿transparencia, concurrencia, igualdad de trato? - los principios generales sobre promoción de la sostenibilidad del desarrollo? - la operación contribuye al logro de los objetivos y resultados específicos de la prioridad de la inversión er que se enmarca?	SI	Criterios y Procedimientos de Selección de Operaciones aprobados en el Comité de Seguimiento				
2	¿Se considera que la operación cumple con los CPSO?	SI	Manual de CPSO				
3	Los gastos que se prevén cofinanciar en la operación, ¿cumplen con las normas nacionales del de gastos subvencionables?	SI	Norma de Subvencionalidad Orden HFP/1979/2016 de 29 de diciembre				
4	En su caso, ¿se cumple la normativa relativa a ayudas de Estado?	N.A.	No existen ayudas de Estado en la operación de referencia				
5	¿Puede garantizarse que la operación entra en el ámbito del FEDER y puede atribuirse a una categoría de intervención?		Según las Categorías de Intervención incluidas en el POPE, se trata de una operaciór enmarcada en el OE 6.3.4. del Eje 12 de POPE, y se vincula cor los CI correctos (er concreto 092. Otra infraestructura socia que contribuya a desarrollo regional y local.)				
6	¿Se ha atribuido la operación a las categorías de intervención correctas?	SI	Ver observación anterior				
7	¿La operación contribuye al logro de los objetivos y resultados específicos de la prioridad de inversión en que se enmarca?	SI	EJE 12 POPE				
8	Está comprobado que se ha entregado al beneficiario ur documento que establezca las condiciones de la ayuda para la operación, en especial los requisitos específicos relativos a los productos o servicios que deban obtenerse con ella, el plan financiero y el calendario de ejecuciór (artículo 125 (3) del RDC), así como lo especificado en e artículo 67.6 del RDC y en el artículo 10.1 de Reglamento de Ejecución (UE) Nº 1011/2014?	especial los requisitos específicos so servicios que deban obtenerse iero y el calendario de ejecución C), así como lo especificado en e C y en el artículo 10.1 de					
9	¿Existen suficientes garantías de que el beneficiario tiene capacidad administrativa, financiera y operativa para		Declaración Responsable en la				



	cumplir las condiciones contempladas en el documento que establece las condiciones de la ayuda para la operación (art. 125 3.d del RDC)?		Expresión de Interés
10	¿Se ha comunicado al beneficiario la cofinanciación europea y que la aceptación de la ayuda implica la aceptación de su inclusión en una lista pública de operaciones, de conformidad con el artículo 115.2 y las responsabilidades señaladas en el Anexo XII del RDC?	SI	Convocatoria, Expresiór de Interés, DECA y Aceptación del DECA
11	¿Se ha comunicado al beneficiario que debe cumplir la normativa nacional y comunitaria aplicable?	SI	Declaración Responsable en la Expresión de Interés, Convocatoria y DECA
12	En caso de que los reembolsos de costes subvencionables se establezcan en base a los costes realmente incurridos y abonados, ¿se ha informado a los beneficiarios de su obligación de llevar un sistema de contabilidad aparte, o asignar un código contable adecuado a todas las transacciones relacionadas con la operación?	SI	Declaración Responsable en la Expresión de Interés Convocatoria y DECA
13	¿Ha presentado el beneficiario a la AG/OI la solicitud de financiación conforme al PO en cuestión, antes de la conclusión material de la operación? (artículo 65 (6) de RDC)	C T	La Operación concluye el 31/12/2023 segúr consta en solicitud de financiación.
14	Si la operación ha comenzado antes de presentarse una solicitud de financiación, ¿se ha cumplido con la normativa aplicable a dicha operación?		Según consta en la solicitud de financiación el inicio de la operación ha sido el 01/01/2023.
15	¿Hay garantías de que la operación no incluye actividades que eran parte de una operación que ha sido o hubiera debido ser objeto de un procedimiento de recuperación conforme al artículo 71 del RDC, a raíz de la relocalización de una actividad productiva fuera de la zona del programa?	SI	Declaración Responsable en la Expresión de Interés y DECA
16	¿Está expresamente recogida en los CPSO la posibilidad de utilización de los modelos de costes simplificados establecidos conforme a los artículos 67.1 b) c) y d) y e artículo 68 del RDC?	cí	Sí, en las fichas de líneas de actuación de la EDUSI (CPSO) se recoge.
17	En su caso, ¿se encuentra el método aplicable debidamente autorizado por la AG, figurando en el DECA el contenido de esta según lo previsto en la norma 12 Orden HFP/1979/2016?	cí	En la SF se indica su posible utilización en e apartado "BASES DE CÁLCULO DE LOS COSTES SUBVENCIONABLES". Esta operación s contempla la aplicación del sistema de costes simplificados.
18	En caso de subvencionarse compra de terrenos, ¿se cumplen las especificaciones del artículo 69 del RDC?	N/A	
19	En su caso, ¿la solicitud ha sido presentada dentro de plazo establecido en la orden de bases / convocatoria / expresión de interés?	SI	
20	¿Se ha presentado la solicitud junto con la documentación requerida en la orden de bases / convocatoria / expresión de interés?	SI	
21	¿El objeto de la ayuda se corresponde con lo indicado er	SI	



	la orden de bases / convocatoria / expresión de interés?		
22	¿Cumple el beneficiario los requisitos exigidos en la order de bases / convocatoria / expresión de interés?	SI	
23	¿Ha comunicado el solicitante la concurrencia o no concurrencia con otras ayudas o subvenciones concedidas y/o solicitadas para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración, ente público o privado, nacional o internacional? (P. ej. consta, s procede, declaración responsable)		El solicitante indica en la SF la no concurrencia de Ayudas.
24	En caso de existir ayudas concurrentes, ¿se cumplen los requisitos exigidos en la orden de bases / convocatoria / expresión de interés o en la propia normativa reguladora de subvenciones?	N A	No existen ayudas concurrentes.
25	En caso de ayudas régimen de minimis, ¿consta declaración de la empresa sobre ayudas de minimis recibidas en los dos ejercicios fiscales anteriores y en e ejercicio fiscal en curso, teniendo en cuenta las empresas vinculadas de forma que se acredite que no se har superado los umbrales aplicables?	N.A.	
26	En caso de ayudas de Estado amparadas por e Reglamento de exención por categorías, ¿se ha dado cumplimiento, para la operación objeto de control, de las condiciones y extremos recogidos en el citado reglamento (importe, intensidad, costes subvencionables según el tipo de ayuda y efecto incentivador)?	N.A.	
27	En caso de ayudas de Estado sujetas al régimen de notificación previa: ¿Se han cumplido las condiciones establecidas en la ayuda autorizada?		
28	¿En la valoración de la solicitud de esta operación se har tenido en cuenta los criterios de valoración especificados en la orden de bases/convocatoria/expresión de interés?		
29	¿Consta propuesta de resolución de otorgamiento de la ayuda para esta operación?	SI	Informe propuesta
30	¿La cuantía de la subvención es acorde con la orden de bases/convocatoria/expresión de interés?	SI	
31	La resolución de otorgamiento de la ayuda ¿ha sido resuelta por órgano competente?	SI	Resolución de Aprobación de Responsable de la Unidad de Gestión
32	¿Se han aplicado las medidas adecuadas y proporcionadas contra el fraude previstas por e organismo para la selección de esta operación?	SI	

En base a lo anteriormente expuesto, la operación propuesta y revisada <u>cumple con los criterios que deben</u> <u>satisfacer todas las operaciones para ser seleccionadas</u>, considerándose "**ADECUADA**" para su aprobación inicial, al objeto de solicitar su financiación por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional en el marco del Programa Operativo FEDER Plurirregional de España 2014-2020 (Eje 12 Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado), adecuándose a los principios rectores, atendiendo al Objetivo Específico del POPE en el que se enmarca, y que son los siguientes:

 Respetar los principios generales definidos en los artículos 7 y 8 de Reglamento (UE) nº1303/2013 (no discriminación, igualdad de género y desarrollo sostenible) y cumplir la legislación de la Unión y Nacional, así como de la norma de subvencionabilidad para los PO FEDER 2014-20(HFP/1979/2016).

Cumplimiento del Criterio:

- En el documento de la Estrategia DUSI aprobada se indica expresamente que se deben respetar los principios generales indicados y cumplir con la legislación Nacional y de la UE, así como con la norma de subvencionabilidad del FEDER 2014-2020. Asimismo, su cumplimiento se asegura al incluirse esta



operación en el Plan de Implementación de la Estrategia, en su Línea de Actuación 7 denominada "Protección, fomento y desarrollo del patrimonio cultural e histórico con interés turístico del Casco Histórico de la ciudad de Ávila a través de la implementación de herramientas TIC de gestión del patrimonio a escala urbana".

- Con la entrega del DECA se informa a la Unidad Ejecutora de las obligaciones a seguir, entre las que se encuentran la número 4 que indica que la normativa aplicable y de obligado cumplimiento para el beneficiario abarca tanto la nacional como la comunitaria.
- 2. En general, la selección de operaciones deberá estar regida por los principios de igualdad entre beneficiarios, eficiencia, eficacia y sostenibilidad de las operaciones, capacidad de los beneficiarios para implementar la estrategia por alineamiento con otras operaciones e instrumentos.

Cumplimiento del Criterio:

- Igualdad entre beneficiarios: se han llevado a cabo diferentes reuniones con los potenciales beneficiarios de la operación donde se ha informado de las posibilidades y del procedimiento a seguir.
- Eficiencia y Eficacia: ambos principios se cumplen en la operación, y se han tenido en cuenta en su configuración y en el trabajo realizado con la Unidad Ejecutora.
- Sostenibilidad: Desde el punto de vista económico y, sobre todo desde el punto de vista medioambiental, dentro de la operación se incluyen actuaciones que implican la mejora de las infraestructuras, calles y equipamientos públicos cuyos efectos incidirán positivamente en la calidad de vida, salud y el bienestar de sus habitantes.
- Capacidad de los beneficiarios: El área de Empleo, Industria, Comercio y Turismo; Servicios Sociales y Hacienda dispone de personal y estructura adecuados para ejecutar la operación.
- Alineamiento con otras operaciones e instrumentos: La operación se alinea con el Plan de Acción Local del Ayuntamiento de Ávila.

3. Además, las operaciones deberán:

Contribuir a la estrategia desarrollo urbano sostenible e integrado.

Cumplimiento del Criterio:

- La operación está enmarcada en la Línea de Actuación 7 denominada "Protección, fomento y desarrollo del patrimonio cultural e histórico con interés turístico del Casco Histórico de la ciudad de Ávila a través de la implementación de herramientas TIC de gestión del patrimonio a escala urbana", incluida en el Plan de Implementación de la Estrategia DUSI.
- Contribuir al programa operativo vigente. La operación está alineada con el objetivo temático, objetivo específico, prioridad de inversión y categoría de intervención que le corresponden, conforme al Programa Operativo vigente, según se puede comprobar en la Solicitud de Financiación (SF), la LCS1 y se hará constar igualmente en el DECA.
- Abordar los problemas de una forma integrada y mostrar vínculos claros con otras intervenciones o proyectos coexistentes. Al formar parte del Plan de Implementación de la Estrategia DUSI, y estar alineada con uno de los objetivos estratégicos, la operación responderá de forma integrada a los retos y problemas identificados.
- Sus gestores deberán demostrar experiencia y capacidad. En la SF se declara la experiencia y capacidad de los gestores de la Unidad Ejecutora.

4. Adecuación a los principios rectores específicos:

- Las actuaciones en rehabilitación del patrimonio histórico, arquitectónico y cultural se realizarán en consonancia con planes supralocales o regionales de ordenación del patrimonio, desarrollo territorial y turístico.

Cumplimiento del Criterio:

Las acciones programadas e incluidas en la operación se hacen en consonancia con lo siguientes planes supralocales o regionales de la ordenación del patrimonio, desarrollo territorial y turístico:



- Plan Estratégico de Turismo de Casilla y León.
- Plan de Acción Local de Ávila (Agenda Urbana).
- Plan Especial de Protección del conjunto histórico de Ávila.

Las acciones incluidas en la operación están alineadas con el Plan de Acción Local del Ayuntamiento de Ávila. Además, se justifican a través del análisis físico y urbanístico, llevado a cabo como actuación de planificación en el marco de la operación y tal y como se indica en el Plan de implementación, las acciones programadas en la operación se integran con los retos identificados.

La operación también cumple con los criterios básicos que deben utilizarse para priorizar las operaciones, que son los siguientes:

- Mejor adecuación a los objetivos perseguidos por la EDUSI y al plan de implementación integral objeto de cofinanciación.
- Solidez técnica de la propuesta de operación y madurez de esta para garantizar su ejecución en forma y plazo con los mínimos riesgos
- Mejor contribución al cumplimiento de indicadores de productividad de la PI 6c.
- Grado de integración de principios horizontales de igualdad, sostenibilidad, medioambientales y de adaptación al cambio climático.

La comprobación del cumplimiento de los CPSO, en la operación "PROTECCIÓN, FOMENTO Y DESARROLLO DEL PATRIMONIO CULTURAL DE INTERÉS TURÍSTICO DE ÁVILA", se ha realizado en base a su adecuación con los siguientes documentos y/o procedimientos:

- Acuerdo de Asociación de España 2014-2020, el Programa Operativo FEDER Crecimiento Sostenible 2014-2020
- Programa Operativo Plurirregional de España 2014 2020 (antes POCS).
- Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 de disposiciones comunes relativas al FEDER y otros fondos
- Reglamento (UE) Nº 1301/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 sobre el FEDER y sobre disposiciones específicas relativas al objetivo de inversión en crecimiento y empleo y por el que se deroga el Reglamento (CE) n o 1080/2006
- Legislación de la Unión Europea.
- Legislación Nacional.
- Norma de subvencionabilidad Orden HFP/1979/2016, de 29 de diciembre, por la que se aprueban las normas sobre los gastos subvencionables de los programas operativos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional para el período 2014-2020.
- Bases reguladoras y convocatoria para la selección de operaciones dentro de la Estrategia de Desarrollo Urbano, Sostenible e Integrado EDUSI DE ÁVILA, cofinanciada por el FEDER en un 50%.
- Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible e integrado EDUSI DE ÁVILA y su Plan de Implementación.
- Proyectos coexistentes de desarrollo sostenible del territorio llevados a cabo en el Ayuntamiento de Ávila y otras administraciones con competencias.
- Otros proyectos coexistentes que abordan cuestiones vinculadas y de forma integrada con la operación, desarrollados por el Ayuntamiento de Ávila y otras administraciones con competencias.
- Estructura organizativa y administrativa de la Unidad Ejecutora solicitante.
- Manual de Procedimientos para la selección de operaciones Entidad DUSI Ayuntamiento de Ávila.
- Plan Estratégico de Turismo de Casilla y León.
- Plan de Acción Local de Ávila (Agenda Urbana).
- Plan Especial de Protección del conjunto histórico de Ávila.

Igualmente, se ha comprobado que la operación solicitada entra en el ámbito del FEDER.

Visto todo lo anterior, tras la correspondiente comprobación del cumplimiento de la Lista de Comprobación S1, y en particular de los Criterios y Procedimientos para la Selección de Operaciones y Criterios de Priorización de operaciones, el Técnico de la Unidad de Gestión DUSI del Ayuntamiento de Ávila, a su leal saber y entender,

INFORMA QUE,

- 1. La operación solicitada cumple con los requisitos fijados por el Organismo Intermedio de Gestión y la normativa de aplicación del FEDER, así como el resto de normativa nacional y europea reguladora de esta.
- 2. Con el fin de proceder a la cumplimentación de la documentación requerida al efecto, consistente en la elaboración del Documento que Establece las Condiciones de la Ayuda (DECA) y la Resolución de



Aprobación de la Operación, y que serán comunicados al beneficiario para el inicio de las actuaciones, se eleva el presente al Representante de la Unidad de Gestión DUSI del Ayuntamiento para, en su caso, resolver la aprobación de la Operación solicitada en los términos que a continuación se **PROPONE**,

PRIMERO.- Aprobar la Operación EDUSI L7.1 "PROTECCIÓN, FOMENTO Y DESARROLLO DEL PATRIMONIO CULTURAL DE INTERÉS TURÍSTICO DE ÁVILA" para ser financiada por la EDUSI DE ÁVILA, por un importe total de 400.000,00 euros, con una aportación municipal de 200.000,00 euros.

SEGUNDO.- Reconocer y asumir el compromiso de existencia de crédito suficiente correspondiente a las anualidades detalladas en la senda financiera de la operación propuesta y que asciende a un total de 400.000.00 euros con una distribución cofinanciada por el FEDER del 50%.

SENDA FINANCIERA	IMPO COFINAI	IMPORTE TOTAL	
SENDA FINANCIERA	FEDER 50%	AYTO. ÁVILA 50%	
2020	00,00 €	00,00 €	00,00€
2021	00,00 €	00,00 €	00,00 €
2022	00,00 €	00,00 €	00,00 €
2023	200.000,00 €	200.000,00 €	400.000,00 €
TOTAL	200.000,00 €	200.000,00 €	400.000,00 €

TERCERO.- Con el fin de completar la documentación requerida al efecto, trasladar a la Unidad Ejecutora beneficiaria de la operación el Documento que Establece las Condiciones de la Ayuda (DECA) y que deberá ser firmado y devuelto a la Unidad de Gestión DUSI para iniciar las actuaciones propuestas.

CUARTO.- Comunicar a la Unidad Ejecutora y Responsable de la Operación que, previamente a la aprobación de cada contrato vinculado a esta operación, deberá solicitar a la Unidad de Gestión DUSI el correspondiente Informe Técnico de Consignación Presupuestaria, y que deberá adjuntarse a la propuesta de aprobación de cada uno de los contratos que afecten a esta operación.

QUINTO.- Dar cuenta del presente a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Ávila.

Es cuanto informa y propone el Técnico de la Unidad de Gestión DUSI del Ayuntamiento de Ávila y que suscribe a los efectos oportunos, en Ávila a la fecha de la firma electrónica".

7.- CONTRATACIÓN.-

A) Dación de cuenta del Decreto de Alcaldía sobre resolución del recurso de reposición contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 16 de febrero de 2023 por el que se resolvía no acceder a lo interesado por WOODY EVENTS, S.L., desestimando en consecuencia íntegramente sus pretensiones mediante las que interesaba el reequilibrio económico del contrato de prestación del Servicio para la ejecución del programa de actividades de animación infantil. (Expte. 12-2019).- Fue dada cuenta, quedando lo miembros de la Junta de Gobierno Local enterados, del Decreto de la Alcaldía nº 2368, de 29 de marzo de 2023 y que tiene el siguiente tenor:

"DECRETO DE LA ALCALDÍA

Asunto. Resolución del recurso de reposición contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 16 de febrero de 2023 por el que se resolvía no acceder a lo interesado por WOODY EVENTS, S.L., desestimando en consecuencia íntegramente sus pretensiones mediante las que interesaba el reequilibrio económico del contrato de prestación del Servicio para la ejecución del programa de actividades de animación infantil.

Considerando el escrito presentado por don Alberto Sanz Serrano, en su condición de administrador único y, por ende, en nombre y representación de la Entidad WOODY EVENTS, S.L., recurriendo en reposición el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 16 de febrero de 2023 por el que se resolvía no acceder a lo interesado por WOODY EVENTS, S.L., desestimando en consecuencia íntegramente sus pretensiones mediante las que



interesaba la cantidad de 74.247,51 euros, en concepto de reequilibrio económico del contrato de prestación del Servicio para la ejecución del programa de actividades de animación infantil de este Ayuntamiento suscrito en su día, y vistos los informes técnicos y de la Secretará General emitidos al efecto, procede, cuanto sigue.

Primero.- El recurrente refiere como justificación esencial de su recurso, más allá de la reiteración de los elementos fácticos que amparan a su parecer el desequilibrio argumentado y sobre lo que luego se dirá, la concurrencia de los elementos reseñados en el art. 290 de la Ley 9/2017, de 8 de abril, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP).

Dicho precepto se incardina sistemáticamente en la LCSP en la sección 4ª del capítulo III, del título II dedicado a las concesiones de servicios.

Por ende, no es de aplicación toda vez que estamos ante una licitación para proceder a la contratación, mediante procedimiento abierto y teniendo en cuenta una pluralidad de criterios de adjudicación, de la prestación del Servicio (no concesión) para la ejecución del programa de actividades de animación infantil (animación de verano, campamentos urbanos y animación de invierno).

La distinción de ambas figuras (servicios o concesión de servicios) constituye el eje central de la Directiva 2014/23 cual es la clarificación del concepto de contrato de concesión fijando los siguientes conceptos en su art. 5.1 y en lo que ahora concierne:

Concesión de servicios: «un contrato a título oneroso celebrado por escrito, en virtud del cual uno o más poderes o entidades adjudicadoras confían la prestación y la gestión de servicios distintos de la ejecución de las obras contempladas en la letra a) a uno o más operadores económicos, cuya contrapartida es bien el derecho a explotar los servicios objeto del contrato únicamente o este mismo derecho en conjunción con un pago» (art. 5.1 b).

La definición anterior se completa con el párrafo final del art. 5.1 a cuyo tenor:

«La adjudicación de las concesiones de obras o servicios implicará la transferencia al concesionario de un **riesgo operacional** en la explotación de dichas obras o servicios abarcando <u>el riesgo de demanda</u> o el de suministro, o ambos. Se considerará que el concesionario asume un **riesgo operacional** cuando no esté garantizado que, en condiciones normales de funcionamiento, <u>vaya a recuperar las inversiones realizadas ni a cubrir los costes que haya contraído para explotar las obras o los servicios que sean objeto de la concesión. La parte de los riesgos transferidos al concesionario supondrá una exposición real a las incertidumbres del mercado que implique que cualquier pérdida potencial estimada en que incurra el concesionario <u>no es meramente nominal o</u> desdeñable».</u>

De acuerdo con la citada disposición, el elemento clave en la calificación jurídica de estos contratos es la efectiva transferencia de lo que el legislador comunitario denomina «*riesgo operacional*», es decir, el riesgo derivado de la explotación de las obras o servicios objeto de la concesión. Por tanto, no hay contrato de concesión -no es posible aplicar dicha calificación jurídica- sin una transferencia <u>efectiva del riesgo operacional</u>. La Directiva, como se ha dicho recoge la doctrina jurisprudencial desarrollada por el Tribunal de Justicia de la Unión Europea en los últimos años, especialmente aquélla que ha venido deslindando los contratos de servicios de las concesiones de servicio.

Otro aspecto muy novedoso de la definición se refiere a la **individualización de los riesgos (demanda/suministro) que conforman el riesgo operacional**. Debe recordarse que hasta las Directivas precedentes (2004), el legislador europeo se limitaba a subrayar el derecho a explotar las obras o los servicios por parte del concesionario, pero sin ahondar en los tipos de riesgos que este debía asumir.

El riesgo operacional es un riesgo de *carácter económico*. Así se establece expresamente en el Considerando 18 de la Directiva 2014/23 al afirmar que *«la característica principal de una concesión, el derecho a explotar las obras o los servicios, implica siempre la transferencia al concesionario de un riesgo operacional de <i>carácter económico...»*. Ello es así porque la retribución del concesionario debe provenir en su parte sustancial de la explotación de la obra o del servicio objeto del contrato. Si ello no tiene lugar y es el poder adjudicador quien cubre el grueso de sus ingresos o el rendimiento económico no proviene de la explotación efectiva del contrato a expensas del resultado de este una vez puesto en marcha, no será posible aplicar la calificación jurídica de concesión al respectivo contrato.



Reforzando la idea anterior, la Directiva 2014/23 establece que el **riesgo operacional** debe implicar «una exposición real a las incertidumbres del mercado que implique que cualquier pérdida potencial estimada en que incurra el concesionario no es meramente nominal o desdeñable». Lo anterior implica que junto a <u>la lógica expectativa de ganancias existe también el riesgo de pérdidas</u>, es decir, que el concesionario está expuesto a no recuperar las inversiones ni cubrir los costes que haya realizado. Es lo que se declara en el Considerando 18 de la Directiva «la característica principal de una concesión, el derecho de explotar las obras o los servicios, implica siempre la transferencia al concesionario de un riesgo operacional de carácter económico que supone la posibilidad de que <u>no recupere las inversiones realizadas ni cubra los costes...</u>»

El riesgo operacional debe ser *ajeno* al control de las partes <u>«un riesgo operacional debe derivarse</u> <u>de factores que escapan al control de las partes»</u> (Considerando 20). Por ello, según se afirma seguidamente, los riesgos vinculados, por ejemplo, a la mala gestión, a incumplimientos de contrato por parte del operador económico o a situaciones de fuerza mayor, no son determinantes a efectos de calificar un contrato como contrato de servicios o como concesión de servicios, puesto que tales riesgos, en efecto, son inherentes a cualquier contrato.

La transferencia del riesgo operacional es exigible bajo condiciones normales de funcionamiento del mercado. Esta regla se consagra en la Directiva 2014/23 en los siguientes términos «se considerará que el concesionario asume un riesgo operacional cuando no esté garantizado que, en condiciones normales de funcionamiento, vaya a recuperar las inversiones realizadas ni a cubrir los costes que haya contraído para explotar las obras o los servicios que sean objeto de la concesión» (art. 5.1 y considerando 18). Ello implica la compatibilidad del riesgo operacional con el mantenimiento del equilibrio económico-financiero de la concesión cuando tienen lugar situaciones imprevisibles.

El legislador europeo **no exige que se transfiera la totalidad del riesgo operacional pero sí, al menos, una parte sustancial del mismo**. Ello es así porque la Directiva 2014/23 permite que <u>parte del riesgo</u> (operacional) lo siga asumiendo el poder o entidad adjudicadora (Considerando 18). Lo anterior implica que es posible introducir en el clausulado contractual ayudas económicas que apoyen la explotación del concesionario pero ello siempre que las mismas no eliminen la transferencia del riesgo operacional. Por ello afirma la Directiva 2014/23 que una regulación específica no estaría justificada *«si el poder adjudicador aliviase al operador económico de cualquier pérdida posible garantizando unos ingresos mínimos que sean iguales o superiores a las inversiones y los costes que el operador deba asumir en relación con la ejecución del contrato» (Considerando 18).*

La LCSP 9/2017 asume sin paliativos las reglas antes expuestas. Así, al regular el régimen económicofinanciero de la concesión de obras establece lo siguiente «las obras objeto de concesión serán financiadas, total o parcialmente, por el concesionario que, en todo caso, asumirá el riesgo operacional en los términos definidos en el apartado cuarto del art. 14» (art. 265.1). Y a reglón seguido, cuando señala que la Administración puede aportar recursos públicos a la financiación de la obra (subvenciones, préstamos reintegrables con o sin interés) pero que cualquiera que sea la forma en que se expresa la citada ayuda, debe respetarse «en todo caso el principio de asunción del riesgo operacional por el concesionario» (art. 265.2).

Y la misma idea se plasma en el art. 285.1 c) LCSP cuando se refiere al contenido mínimo de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas en los contratos de concesión de servicios. La citada norma establece que los documentos contractuales *«regularán también la distribución de riesgos entre la Administración y el concesionario en función de las características particulares del servicio, si bien en todo caso el riesgo operacional corresponderá al contratista»*. La referencia a la «distribución de riesgos» significa que parte del riesgo puede asumirlo la Administración siempre y cuando ello no implique eliminar la exigencia básica de que la parte sustancial la siga asumiendo el concesionario.

La LCSP asume literalmente las disposiciones de la Directiva 2014/23 en su arts. 15 (contrato de concesión de servicios), dentro del Capítulo II, Sección 1ª *«Delimitación de los tipos contractuales»*. La definición de riesgo operacional y de sus reglas básicas se encuentra en el tipo contractual de la concesión de obras, a cuyo contenido se remite, a su vez el legislador, al definir en el artículo siguiente, la concesión de servicios.

Sin embargo, en la regulación específica de ambos contratos se aprecian algunas diferencias relacionadas con la tipología de riesgos. Recuérdese que el legislador europeo establece que la traslación del riesgo operacional exige que se transfiera el riesgo de demanda o el de suministros o ambos. Pues bien, en la concesión de obras la LCSP establece que la retribución del concesionario podrá ser abonada teniendo en cuenta el *grado de disponibilidad* ofrecido por el concesionario y/o su *utilización* por los usuarios, en la forma prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares. En caso de que la retribución se efectuase mediante *pagos por disponibilidad*



deberá preverse en los pliegos de cláusulas administrativas particulares la inclusión de *índices de corrección* automáticos por nivel de disponibilidad *independientes* de las posibles penalidades en que pueda incurrir el concesionario en la prestación del servicio» (art. 267.4). La disponibilidad alude a estándares de calidad (v.gr. mantenimiento de la obra) que debe tener una incidencia directa y automática en la retribución del concesionario y, como se encarga de subrayar el legislador, es una figura distinta de las eventuales penalidades que se puedan incorporar al clausulado contractual.

En cambio, en la concesión de servicios no se recoge expresamente esta posibilidad, limitándose el legislador a prescribir que *«el concesionario tiene derecho a <u>las contraprestaciones económicas previstas en el contrato</u>, entre las que se incluirá, para hacer efectivo su derecho a la explotación del servicio, una retribución fijada en función de su utilización que se percibirá directamente <u>de los usuarios o de la propia</u> Administración» (art. 289). Una falta de mención cuando menos curiosa precisamente porque algunos servicios (particularmente servicios públicos) presentan un riesgo de demanda muy reducido o inexistente y, por lo mismo, son el campo idóneo para la aplicación del riesgo de disponibilidad.*

Por tanto, la nueva configuración del contrato de concesión de servicios descansa en la existencia de un riesgo operacional. En contraste, como es sabido, el Derecho español utiliza la noción de «servicio público» para ordenar las distintas fórmulas de gestión indirecta de los mismos; nos referimos a la tradicional categoría del contrato de gestión de servicios públicos y a cada una de sus subtipos (concesión, gestión interesada, sociedad de economía mixta y concierto). La LCSP 2017 ha asumido el criterio económico plasmado en la Directiva 2014/23 lo que supone, entre otras cosas, la eliminación del contrato de gestión de servicios públicos y que su lugar lo ocupe, cuando corresponda, el nuevo contrato de concesión de servicios. A este respecto, dice la DA34ª LCSP 2017 que «las referencias existentes en la legislación vigente al contrato de gestión de servicios públicos se entenderán realizadas tras la entrada en vigor de la presente Ley al contrato de concesión de servicios, en la medida en que se adecuen a lo regulado para dicho contrato en la presente Ley».

Pues bien, una consecuencia directa y podríamos añadir inevitable del nuevo diseño de las concesiones de servicio es la notable ampliación de su ámbito objetivo de aplicación, el cual, por mencionar el aspecto más significativo no se reduce, como venía siendo tradicional, a los servicios públicos sino que puede albergar la gestión indirecta de otros servicios que no tengan dicho carácter. Para comprobar lo que acaba de afirmarse basta con revisar el régimen jurídico del contrato de concesión de servicios. A vía de ejemplo, cuando se establece que «antes de proceder a la contratación de una concesión de servicios, en los casos en que se trate de servicios públicos, deberá haberse establecido su régimen jurídico...» (art. 248.2 LCSP).

De la constatación anterior (la concesión de servicios puede tener por objeto servicios públicos pero también otros servicios) puede extraerse una segunda consecuencia de importancia. La concesión de servicios y el contrato de servicios comparten el mismo ámbito objetivo. En efecto, así como la concesión ha ampliado su objeto, lo mismo ha sucedido con el contrato de servicio pero respecto de servicios públicos. Por ello es que la LCSP ha introducido el art. 312 *«Especialidades en los contratos de servicios que conlleven prestaciones directas a favor de la ciudadanía»*, en el que se recogen las normas específicas del antiguo contrato de gestión de servicios públicos relativas al régimen sustantivo del servicio público que se contrata.

Conviene recordar a estos efectos lo que explícitamente señala la exposición de motivos de la LCSP:

"Pues bien, en este esquema incide la regulación de la Directiva 2014/23/UE, de 26 de febrero de 2014, relativa a la adjudicación de contratos de concesión. Para esta Directiva el criterio delimitador del contrato de concesión de servicios respecto del contrato de servicios es, como se ha dicho antes, quién asume el riesgo operacional. En el caso de que lo asuma el contratista, el contrato será de concesión de servicios. Por el contrario, cuando el riesgo operacional lo asuma la Administración, estaremos ante un contrato de servicios.

Este criterio delimitador del contrato de concesión de servicios respecto del contrato de servicios ha sido asumido por la presente Ley. Por ello, determinados contratos que con arreglo al régimen jurídico hasta ahora vigente se calificaban como de gestión de servicios públicos, pero en los que el empresario no asumía el riesgo operacional, pasan ahora a ser contratos de servicios. Ahora bien, este cambio de calificación no supone una variación en la estructura de las relaciones jurídicas que resultan de este contrato: mediante el mismo el empresario pasa a gestionar un servicio de titularidad de una Administración Pública, estableciéndose las relaciones directamente entre el empresario y el usuario del servicio.

Por esta razón, en la medida que la diferencia entre el contrato al que se refiere el párrafo anterior y el contrato de concesión de servicios es la asunción o no del riesgo operacional por el empresario, es preciso que todo lo relativo al régimen de la prestación del servicio sea similar. Por ello, se ha introducido un artículo, el 312,



donde se recogen las normas específicas del antiguo contrato de gestión de servicios públicos relativas al régimen sustantivo del servicio público que se contrata y que en la nueva regulación son comunes tanto al contrato de concesión de servicios cuando estos son servicios públicos, lo que será el caso más general, como al contrato de servicios, cuando se refiera a un servicio público que presta directamente el empresario al usuario del servicio.

Para identificar a estos contratos que con arreglo a la legislación anterior eran contratos de gestión de servicios públicos y en esta Ley pasan a ser contratos de servicios, se ha acudido a una de las características de los mismos: que la relación se establece directamente entre el empresario y el usuario del servicio, por ello se denominan contratos de servicios que conlleven prestaciones directas a favor de los ciudadanos.

Por último a este respecto, la Ley, siguiendo la Directiva 2014/23/UE, no limita la concesión de servicios a los servicios que se puedan calificar como servicios públicos. En consecuencia, se establece la aplicación específica y diferenciada de determinadas normas a la concesión de servicios cuando esta se refiera a servicios públicos. Así, por ejemplo, la aplicación de las normas específicas de estos servicios a las que se hacía referencia anteriormente, esto es, el establecimiento de su régimen jurídico y, entre otras cuestiones, los aspectos jurídicos, económicos y administrativos relativos a la prestación del servicio (lo que se viene a denominar su «publicatio»); la imposibilidad de embargo de los bienes afectos; el secuestro o la intervención del servicio público; el rescate del mismo; o el ejercicio de poderes de policía en relación con la buena marcha del servicio público de que se trate."

Con estas premisas y tratándose de un servicio de organización de una actividad de animación cuyo precio de abono está determinado en el contrato, es cierto y comprometido en su definición y abono, atendido su objeto, temporalización, contenido y el tipo de obligaciones así como la **no asunción del riesgo operacional derivada de la demanda** por el adjudicatario en la previsión del pliego que resulta inexistente, cabe afirmar que este **contrato NO es una concesión de servicios**.

Item más, solo en las concesiones se admite la posibilidad de reequilibrio financiero de la concesión en tanto elementos ajenos a la gestión empresarial, como es el *factum principis*.

En estos casos, y nunca en un contrato que no sea de concesión, es posible un reequilibrio económico «cuando no se sostiene la honesta equivalencia entre lo que se da al concesionario y lo que se le exige, para evitar el abandono de la concesión o el deterioro del servicio, será preciso restablecer el equilibrio financiero de la concesión» (en este sentido, la STS de 20 de diciembre de 1986).

De las circunstancias expresadas debe considerarse que la asunción del riesgo de explotación por el concesionario resulta indispensable para atribuir a la relación jurídica que examinemos la condición de concesión de servicios.

Las restantes condiciones, el hecho de que la prestación vaya destinada de forma directa a su utilización por los particulares y que la organización del servicio se encomiende en mayor o menor grado al concesionario son consecuencias, bien del mismo concepto de servicio público que tiene el objeto del contrato, bien de la propia exigencia de asunción del riesgo derivado de la explotación del servicio.

De ello se desprende que cuando un negocio jurídico, aunque reúna algunas características de la concesión, como es el caso de que se encomiende la organización del servicio al contratista, pero no contemple la asunción del riesgo de explotación tantas veces mencionado, no podrá considerarse a los efectos de la legislación de contratos del sector público como una concesión de servicios.

En tales casos, la configuración que debe atribuirse es la propia de un contrato de servicios cuando el objeto del mismo sean "prestaciones de hacer consistentes en el desarrollo de una actividad o dirigidas a la obtención de un resultado distinto de una obra o un suministro" (art. 17 de la LCSP)

Conforme a lo manifestado hasta ahora, la principal diferencia de una concesión con respecto a la contratación pública consiste en el riesgo inherente a la explotación que tendría que soportar el concesionario al tener que financiar una parte del proyectos, **arriesgando su no recuperación**.

Pero no cuando su retribución se establece de un modo cierto, aunque fuere variable, independientemente del grado de utilización del servicio por los usuarios



De la redacción de los pliegos, del conjunto de elementos y factores existentes, se puede afirmar que la contrapartida del concesionario al organizar el evento es el derecho a cobrar una cuantía cierta por prestar el servicio.

Así las cosas, reiteramos, nos encontramos ante un contrato de servicios.

Segundo.- Cabe recordar y reiterar como consta en el acuerdo recurrido que una vez finalizado el procedimiento licitatorio, y tras la ultimación de los trámites legales exigidos, mediante Decreto de la Alcaldía de fecha 21 de junio de 2019, registrado en el correspondiente Libro con el número 3532/2019, fue adjudicado el contrato en favor de la oferta mejor valorada, presentada por la Entidad WOODY EVENTS, S.L., en el precio de 139.090,90 euros, IVA excluido, importe sobre el que repercutir el 10 % IVA (13.909,09 euros) arrojando un total de 152.999,99 euros, por el citado plazo de ejecución, principal, lo que implica un precio anual de 69.545,45 euros, sin IVA y, aplicando el 10 % de IVA (6.954,54 euros), un total de 76.499.99 euros anuales. Dicho contrato fue formalizado en documento administrativo con fecha 12 de julio de 2019.

Estando finalizando el plazo principal del contrato, y tras la realización de los trámites oportunos, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 25 de febrero de 2021 fue aprobada la prórroga del mismo por una anualidad más. No obstante, tal acuerdo fue subsanado mediante acuerdo posterior del citado órgano de contratación, adoptado en sesión de 18 de marzo siguiente que, en su parte necesaria, establecía lo siguiente:

"1ª.- ... disponer la prórroga del contrato de la prestación del servicio referido por término de un año en las condiciones inicialmente pactadas y, por ende, estableciéndose que la duración de esta prórroga debe extenderse la vigencia del mismo y su virtualidad y eficacia hasta la fecha de conclusión de las actividades temporalizadas y aprobadas en tal sentido por el Excmo. Ayuntamiento en el marco de dicho contrato y en la forma prevista en el pliego que rigió la contratación de los talleres en el precio anual de 69.545,45€, IVA excluido, importe sobre el que se repercutirá el 10% IVA (6.954,54 €) arrojando un total de 76.499,99 euros/año."

2ª.- No se alterarán las demás condiciones contractuales que mantienen su vigencia."

Tal acuerdo fue formalizado mediante adenda al contrato, suscrita en documento administrativo, con fecha 30 de marzo de 2021.

Con fecha de 1 de marzo de 2022, por parte del contratista se solicita la prórroga del citado contrato, por el período comprendido entre junio de 2022 a mayo de 2023. Asimismo, en la misma fecha, presenta escrito en el que manifiesta lo siguiente : "Tras la conversación mantenida sobre la ejecución del citado contrato para este verano de 2022, aceptamos la realización de la actividad de "Animación Infantil de Verano, durante el mes de julio de 2022 en vez de la realización de la actividad "Campamentos Urbanos".

Posteriormente, mediante sendos acuerdos de la Junta de Gobierno Local de fecha 9 de marzo de 2022 se procede a la <u>prórroga del contrato</u> y a la <u>modificación del mismo</u>, en los términos que, literalmente, se indican:

"7.- CONTRATACIÓN.

C) Prórroga del contrato para la ejecución del programa de actividades de animación infantil (Expte. 12-2019).- Fue dada cuenta de la propuesta elaborada por la Alcaldía con el siguiente tenor:

"PROPUESTA DE LA ALCALDÍA

Asunto: Prórroga del contrato para la ejecución del programa de actividades de animación infantil (Expte. 12-2019).

Visto el escrito presentado por WOODY EVENTS S.L., adjudicataria de la prestación del servicio de colaboración en determinadas instalaciones deportivas municipales, que le fue adjudicado mediante Decreto de la Alcaldía 3532/2019, de 21 de junio de 2019, por el que solicita la prórroga del contrato suscrito en fecha 12 de julio siguiente.

Considerando lo establecido en la cláusula 2ª del referido contrato, y con el fin de garantizar la prestación del servicio, vistos los informes favorables de los servicios técnicos, de la Secretaría General y del Interventor Municipal, elevo propuesta a la Junta de Gobierno Local para acordar en su caso la prórroga del contrato de la prestación del servicio referido por término de un año en las condiciones inicialmente pactadas y, por ende, estableciéndose que la duración de esta prórroga debe extenderse la vigencia del mismo y su virtualidad y eficacia hasta la fecha de conclusión de las actividades temporalizadas y aprobadas en tal sentido por el Excmo. Ayuntamiento en el marco de dicho contrato y en la forma prevista en el pliego que rigió la contratación de los talleres en el precio anual de 69.545,45€, IVA excluido, importe sobre el que se repercutirá el 10% IVA (6.954,54 €) arrojando un total de 76.499,99 euros



para todo el periodo de duración de la prórroga según temporalización de las actividades conforme al pliego."

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad de los miembros presentes, es decir, ocho de los nueve que legalmente la componen, aprobar la propuesta que antecede literalmente y en sus propios términos elevándola a acuerdo."

"7.- CONTRATACIÓN.

D) *Modificado del contrato del servicio para la ejecución del programa de actividades de animación infantil (Expte. 12-2019).*- Fue dada cuenta que con fecha 12 de junio de 2019, se suscribe contrato de formalización para el servicio para la ejecución del programa de actividades de animación infantil con la entidad WOODY EVENTS, S.L., estando actualmente en vigor.

Se ha emitido informe técnico con propuesta de modificación de la prestación de las actividades objeto del contrato con el siguiente tenor:

"En relación con el contrato suscrito el día 12 de Julio de 2019, de formalización de la adjudicación del Programa de actividades de Animación Infantil, del que fue Entidad Adjudicataria la empresa Woody Events S.L. (Habiendo adquirido la empresa Bernardofit S.L el 100% de las acciones de dicha mercantil, según comunicación recibida), con una duración de dos años, siendo susceptible de prórrogas, se emite el siguiente informe:

Las Actividades/Programas objeto del mencionado contrato, así como los importes comprendidos en el mismo por la prestación del Servicio son los que a continuación se relacionan, según se indica en la clausula 15ª del mismo:

- .-Campamentos Urbanos. 33.000,00 €, IVA incluido.
- .-Animación Infantil de Verano. 33.000,00 €, IVA incluido.
- .-Animación Infantil de Invierno. 10.499,95 €, IVA incluido.

En cuanto a la temporalización de los mismos, los Campamentos Urbanos se realizan durante el mes de Julio, la Animación Infantil de Verano en el mes de Agosto y la Animación Infantil de Invierno en las Vacaciones de Navidad.

Las edades de los participantes a los que van destinados estos programas son:

- .- Campamentos Urbanos: Niños y niñas entre 7 y 12 años.
- .- Animación Infantil de Verano e Invierno: Niños y niñas entre 3 y 12 años, divididos en dos grupos de edad, (3 a 6 años y 7 a 12 años).

Estimando que las inscripciones en los últimos años en el Programa de Campamentos Urbanos han sido muy bajas, no llegando a cubrir las plazas ofertadas, y que incluso se ha tenido que suspender un Campamento por la baja inscripción y estimando igualmente que las Inscripciones en el Programa de Animación Infantil, siempre son muy superiores a los Campamentos Urbanos, y que la aceptación de los usuarios a dicho Programa de Animación Infantil de verano, realizado en el mes de Agosto siempre ha sido muy importante contando con cifras de de inscripciones elevadas.

Teniendo en cuenta por último las siguientes consideraciones:

- 1.- <u>Tanto la duración, como el coste de los Campamentos durante las 4 semanas del mes de julio serían los mismos que el del Programa de Animación Infantil de Verano</u> en el supuesto de que se estime su extensión a las 4 semanas del mes de julio.
- 2.- Los horarios comprendidos para el programa de Animación Infantil de verano cubren la demanda de conciliación familiar, dando en ambos casos la posibilidad de comedor a los niños y niñas participantes.
- 3.- El número de usuarios que pueden asistir al Programa de Animación Infantil de Verano es muy superior al de los Campamentos Urbanos.
- 4.- La Animación Infantil de Verano incluye participantes de 3 a 6 años que no se contemplan en los Campamentos Urbanos.

Por lo anteriormente expuesto se propone, si así se estima oportuno por los Órganos competentes Municipales, la modificación del Contrato de referencia, sustituyendo la realización del Programa de Campamentos Urbanos por la ampliación del Programa Infantil de Verano al mes de Julio, en las mismas condiciones en que actualmente se desarrolla para el mes de Agosto, no modificándose ni la temporalidad ni el precio del contrato, contando con la aquiescencia de la empresa adjudicataria, la cual ha mostrado su conformidad, si el Ayuntamiento considera procedente dicha modificación contractual."

Considerando el art. 203 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, que dispone que:

- "2. Los contratos administrativos celebrados por los órganos de contratación solo podrán modificarse durante su vigencia cuando se dé alguno de los siguientes supuestos:
- b) Excepcionalmente, cuando sea necesario realizar una modificación que no esté prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares, siempre y cuando se cumplan las condiciones que establece el artículo 205."



Considerando el art. 205 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, que dispone que:

- "2. Los supuestos que eventualmente podrían justificar una modificación no prevista, siempre y cuando esta cumpla todos los requisitos recogidos en el apartado primero de este artículo, son los siguientes: (...)
- b) Cuando la necesidad de modificar un contrato vigente se derive de circunstancias sobrevenidas y que fueran imprevisibles en el momento en que tuvo lugar la licitación del contrato, siempre y cuando se cumplan las tres condiciones siguientes:
- 1.º Que la necesidad de la modificación se derive de circunstancias que una Administración diligente no hubiera podido prever.
 - 2.º Que la modificación no altere la naturaleza global del contrato.
- 3.º Que la modificación del contrato implique una alteración en su cuantía que no exceda, aislada o conjuntamente con otras modificaciones acordadas conforme a este artículo, del 50 por ciento de su precio inicial, TVA excluido.
- c) Cuando las modificaciones no sean sustanciales. En este caso se tendrá que justificar especialmente la necesidad de las mismas, indicando las razones por las que esas prestaciones no se incluyeron en el contrato inicial.

Considerando los informes favorables emitidos a efecto por los servicios técnicos, Secretaría e Intervención, <u>así como la aceptación de la entidad adjudicataria, de fecha 1 de marzo de 2022</u>.

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad de los miembros presentes, es decir, ocho de los nueve que legalmente la componen, lo siguiente:

1º.- Aprobar la modificación del contrato para la ejecución del programa de actividades de animación infantil a favor de WOODY EVENTS, S.L. <u>disponiendo la supresión para la presente anualidad de la actividad de campamentos urbanos y ampliando el de la animación infantil de verano a las cuatro semanas del mes de julio sin coste adicional dada la equivalencia de precios de ambas prestaciones.</u>

2º.- Formalizar el presente mediante adenda al contrato reseñado."

En ejecución de los acuerdos transcritos, fue firmada la adenda al contrato correspondiente con fecha 18 de marzo del año en curso, adenda en la que expresamente consta lo siguiente:

- "1ª.- WOODY EVENTS, S.L., se obliga a la ejecución de la prestación del Servicio para la ejecución del programa de actividades de animación infantil, según sendos acuerdos aprobados por la Junta de Gobierno Local de fecha 9 de marzo de 2022, <u>a los que presta su conformidad</u>, y que en su parte necesaria establecen lo que a continuación se reseña para cada apartado:
- (...) constan seguidamente los acuerdos de la Junta de Gobierno Local anteriormente transcritos, que no se reiteran, para evitar reproducciones innecesarias.
 - 2ª.- No se alterarán las demás condiciones contractuales, que mantienen su vigencia."

El Ayuntamiento de Ávila anuncia el Programa de Actividades de Animación Infantil para el verano, en los términos aprobados, estableciendo el plazo de presentación de solicitudes del 23 de mayo al 3 de junio de 2022.

Posteriormente, con fecha de 19 de mayo de 2022, la empresa contratista presenta un escrito poniendo de manifiesto su no interés por ejecutar la prórroga del contrato.

Con fecha de 7 de junio de 2022, se presenta nuevo escrito por la empresa contratista solicitando que "en la imposibilidad de la prestación del servicio de Animación Infantil para el mes de Julio de 2022, por ser muy deficitario económicamente hablando", proponen llevar a cabo el contrato con la actividad de "Campamentos Urbanos".

Con fecha 29 de julio pasado, y número de registro en el Libro de Resoluciones 5210, por esta Alcaldía, de conformidad con lo informado por los servicios técnicos, que hacen constar que "una vez visto el desarrollo de la Animación Infantil de verano en el presente ejercicio, y considerando la existencia de diferentes beneficiarios de dicha actividad de Animación Infantil que requieren dadas sus características, un apoyo superior en Monitores especializados al establecido en las Condiciones Técnicas, a fin de que puedan integrarse en los grupos normalizados como requieren sus progenitores...", se aprueba la modificación del contrato, con la aprobación de la contratación de dos monitores de ocio y tiempo libre a mayores durante el mes de agosto, aprobando el aumento del gasto del contrato por importe de 3.795,99€ (IVA incluido), para hacer a dichas contrataciones.

Así las cosas y a la vista del relato que antecede cabe significar que todo contrato administrativo, con independencia de su tipificación, ha de procurar satisfacer el interés general (por ser éste su causa y finalidad), y de ahí la obligatoriedad de su mantenimiento, y al mismo tiempo que las prestaciones a que las partes se obligan a dar, entregar o recibir mantengan la equivalencia.



Son múltiples los principios generales que han de presidir la contratación pública, pero, a efectos de su ejecución como en el supuesto en que nos encontramos, pueden subrayarse algunos aspectos que se reputan esenciales, como acertadamente señala (haciéndose eco de un sentido jurisprudencial arraigado) la STS de 6 de noviembre de 2015, en recurso de casación 2785/2014 (que si bien referida a un contrato de concesión de servicios, que no es el caso, resulta esclarecedora), al declarar lo siguiente: "Recordar previamente la doctrina de esta Sala y Sección, sobre estos tres aspectos de los contratos administrativos: el de su eficacia vinculante y la invariabilidad de sus cláusulas; el del alcance del principio de riesgo y ventura; y el de cuáles son los supuestos en los que nuestro ordenamiento reconoce el derecho del contratista a reclamar de la Administración el reequilibrio económico del contrato.

La primera es que, el principio de la eficacia vinculante del contrato y de la invariabilidad de sus cláusulas es la norma general que rige en nuestro ordenamiento jurídico, tanto para la contratación privada como para la contratación administrativa.

La segunda es que la contratación administrativa se caracteriza también por llevar inherente un elemento de aleatoriedad de los resultados económicos del contrato, al estar expresamente proclamado por la ley el principio de riesgo y ventura del contratista.

La tercera es que en nuestro ordenamiento jurídico ha sido tradicional establecer unas tasadas excepciones a esa aleatoriedad de los contratos administrativos.

Finalmente, la cuarta y última consideración es que, más allá de los supuestos tasados en la regulación general de la contratación pública, <u>el reequilibrio sólo procederá cuando lo haya previsto el propio contrato y, cuando una ley especial regule hipótesis específicas de alteración de la economía inicial del contrato y establezca medidas singulares para restablecerla"</u>

La eficacia vinculante del contrato no es más que la traslación al ámbito público administrativo de lo dispuesto en el art. 1091 del Código Civil, que establece que: "Las obligaciones que nacen de los contratos tienen fuerza de ley entre las partes contratantes, y deben cumplirse a tenor de los mismos", y la invariabilidad de sus cláusulas está reconocido por más que reiterada doctrina del Tribunal Supremo, que señala que "existe un principio general de inalterabilidad de los contratos, salvo excepciones que, como tales, exigen una interpretación restrictiva" (STS de 3 de mayo de 2001, por todas). A ello se encuentra indisolublemente unido, por integrarse plenamente en cualquier contrato administrativo que se suscriba, el pliego que sirve de base a la licitación, pues constituye la ley del contrato (lex contractus inter partes), lo que implica el sometimiento pleno de las partes del contrato, tanto órgano de contratación como contratista, a sus reglas.

En este sentido, cabe citar, la Resolución del Tribunal Central de Recursos Contractuales 253/211, que se expresa en el siguiente sentido: "es menester recordar, que de acuerdo con una inveterada jurisprudencia, los pliegos constituyen ley del contrato como expresión de los principios generales esenciales que rigen las relaciones nacidas de la convención de voluntades, tales como el sintetizado en el brocardo "pacta sunt servanda" con los corolarios del imperio de la buena fe y del non licet contra los actos propios."

Por otra parte, el principio de riesgo y ventura está previsto expresamente en el artículo 197 de la LCSP, que establece que: "La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, sin perjuicio de lo establecido para el contrato de obras en el artículo 239."

Se trata, por tanto, de un principio predicable en todos los contratos administrativos, que reviste especial importancia en su fase de ejecución, al estar relacionado íntimamente con su precio cierto, elemento esencial del contrato ex art. 102 de la LCSP, dado que la certeza en el precio es uno de sus requisitos fundamentales, derivado (además del imperativo legal) de las limitaciones presupuestarias que acompañan la actividad administrativa. Se puede afirmar que este principio supone que el contratista asume los riesgos a que está expuesto el desarrollo de un contrato y que repercuten o eventualmente pueden repercutir en el beneficio económico que aquél espera obtener.

El principio de riesgo y ventura ofrece en el lenguaje jurídico y gramatical la configuración de la expresión *riesgo* como contingencia o proximidad de un daño, y *ventura* como palabra que expresa que una cosa se expone a la contingencia de que suceda un mal o un bien. Así, es principio general en la contratación administrativa que el contratista, al contratar con la Administración, asume el riesgo derivado de las contingencias que se definen en las normas de contratación pública y se basan en la consideración de que la obligación del contratista es una obligación de resultados, contrapuesta a la configuración de la obligación de actividad o medial. Ello implica que, si



por circunstancias sobrevenidas, se incrementan los beneficios del contratista derivados del contrato sobre aquellos inicialmente calculados la Administración no podrá reducir el precio, mientras que si las circunstancias sobrevenidas disminuyen el beneficio calculado, o incluso producen pérdidas, serán de cuenta del contratista sin que éste pueda exigir un incremento del precio o una indemnización.

Conforme a la Sentencia antes citada y lo hasta ahora expuesto, solo se podría excepcionar de forma tasada la aleatoriedad de un contrato administrativo de acuerdo con las previsiones de la normativa general sobre contratación pública, de modo que el reequilibrio sólo procederá cuando lo haya previsto el propio contrato y cuando una ley especial regule hipótesis específicas de alteración de la economía inicial del contrato y establezca medidas singulares para restablecerla. Es, precisamente, en este marco donde debemos incardinar la solicitud formulada por el contratista.

Los instrumentos que la normativa vigente en materia de contratos públicos prevé para paliar un posible o potencial desequilibrio económico en el contrato son la revisión de precios, la modificación de los contratos, y la fuerza mayor o riesgo imprevisible.

La revisión de precios, como excepción al principio de riesgo y ventura, es la forma más usual de garantizar el mantenimiento del equilibrio económico de los contratos administrativos, actualmente contemplada y delimitada en los arts.103 a 105 de la LCSP.

No obstante, nos encontramos con un <u>contrato de servicios no susceptible de revisión de precios</u>, a tenor de lo establecido tanto en la cláusula décima del pliego de cláusulas económico administrativas como el art. 103 de la LCSP a que se reenvía, que establece lo siguiente: "Salvo en los contratos no sujetos a regulación armonizada a los que se refiere el apartado 2 del artículo 19, no cabrá la revisión periódica no predeterminada o no periódica de los precios de los contratos.

(...)

Previa justificación en el expediente y de conformidad con lo previsto en el Real Decreto al que se refieren los artículos 4 y 5 de la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española, la revisión periódica y predeterminada de precios solo se podrá llevar a cabo en los contratos de obra, en los contratos de suministros de fabricación de armamento y equipamiento de las Administraciones Públicas, en los contratos de suministro de energía y en aquellos otros contratos en los que el período de recuperación de la inversión sea igual o superior a cinco años. Dicho período se calculará conforme a lo dispuesto en el Real Decreto anteriormente citado.

No se considerarán revisables en ningún caso <u>los costes asociados a las amortizaciones, los costes financieros, los gastos generales o de estructura ni el beneficio industrial. Los costes de mano de obra de los contratos distintos de los de obra, suministro de fabricación de armamento y equipamiento de las Administraciones Públicas, se revisarán cuando el período de recuperación de la inversión sea igual o superior a cinco años y la intensidad en el uso del factor trabajo sea considerada significativa, de acuerdo con los supuestos y límites establecidos en el Real Decreto."</u>

En cuanto a la modificación del contrato, ésta ha de referirse un cambio en su objeto, es decir, a la prestación que desarrolla el contratista a favor de la entidad contratante, no al precio, como lo ha puesto de manifiesto la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado en su recomendación de 10 de diciembre de 2018.

En este sentido, la modificación contractual aprobada mediante acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 9 de marzo pasado, antes transcrito, adoptado al amparo de los artículos 203 y 205 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, dispuso la supresión para la presente anualidad de la actividad de campamentos urbanos y su sustitución por la ampliación de la actividad de animación infantil de verano a las cuatro semanas del mes de julio sin coste adicional, dada la equivalencia de precios de ambas prestaciones. **Dicha modificación del contrato fue aceptada por el contratista en dichos términos**.

En el caso de la modificación aprobada por Resolución de Alcaldía de 29 de julio de 2022, fundamentada en la necesidad de añadir servicios adicionales a los inicialmente contratados, en virtud del artículo 205 de la LCSP, sin embargo, se dispuso la contratación de dos monitores a mayores en el mes de agosto, aprobando el gasto que suponía la modificación por importe de 3.795,99€.

En ambos casos, las modificaciones del contrato fueron aceptadas en los términos expuestos por el contratista.



En consecuencia, y teniendo en cuenta que la ejecución del contrato se realiza a riesgo y ventura del contratista (artículo 197 de la LCSP), cabe concluir que **no procede el restablecimiento del equilibrio económico del contrato solicitado**.

Tercero.- Lo que a la vista de lo relatado se enjuicia o discute por el contratista es que la decisión del Ayuntamiento mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 9 de marzo de 2022 altera las condiciones del contrato inicial haciéndolo más gravoso y deficitario y quebrantando la equivalencia de prestaciones.

Ya hemos afirmado que el contratista conocía y asumió tales condiciones al tiempo de formalizar la prórroga con esas variaciones.

Es por tanto la adjudicataria quien decide libremente continuar con el contrato en las condiciones publicadas, quien sostiene su oferta y quien acepta las obligaciones derivadas de la formalización de la prórroga en las condiciones acordadas por la Junta de Gobierno Local.

A partir de la doctrina jurisprudencial, como también de la jurisprudencia menor y las resoluciones emanadas de los Tribunales Especiales Administrativos de Recursos Contractuales, entre ellas la Resolución del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales nº 308/2019, de 29 de Marzo de 2.019, se entiende de manera absolutamente pacífica y concordante que la oferta económica constituye la declaración de voluntad mediante la que el licitador manifiesta su disposición a obligarse con la Administración contratante en los concretos términos que, con sujeción a lo establecido en los pliegos, oferte en su proposición económica. En tanto manifestación de la voluntad del licitador, *la oferta económica constituye un presupuesto esencial del contrato administrativo*, sin cuyo concurso no puede llegar a existir el contrato.

La debida diligencia en las ofertas de los licitadores y sus mantenimiento tiene su correlato en el hecho de que la regulación de los contratos administrativos está presidida por dos ideas rectoras: la prevalencia del fin público que lo justifica y su construcción conceptual sobre la noción de comunidad, de colaboración de las partes, en la satisfacción de una función económica y social. Así lo ha dicho tajantemente el Consejo de Estado en el dictamen 108/2017, de 1 de junio.

La prevalencia del interés público conforma el régimen jurídico del contrato administrativo y determina el juego de las obligaciones y derechos nacidos en su seno. Por encima de los intereses particulares se impone el interés general que constituye su fin básico. El contrato persigue la prestación de un servicio pero más importante que dicha ejecución o prestación es la valoración de los fines públicos a los que sirve.

Desde esta perspectiva, el incremento de los precios en el contexto económico inflacionista que es consecuencia de la conjunción de diversos factores conocidos.

Esta posibilidad encontraría aparentemente amparo en el artículo 205.2.b) de la LCSP, que regula aquellas modificaciones contractuales no previstas en los Pliegos regidores del contrato "cuando la necesidad de modificar un contrato vigente se derive de circunstancias sobrevenidas y que fueran imprevisibles en el momento en que tuvo lugar la licitación del contrato, siempre y cuando se cumplan las tres condiciones siguientes: 1ª) Que la necesidad de la modificación se derive de circunstancias que una Administración diligente no hubiera podido prever; 2ª) Que la modificación no altere la naturaleza global del contrato; 3ª) Que la modificación del contrato implique una alteración en su cuantía que no exceda, aislada o conjuntamente con otras modificaciones acordadas conforme a este artículo, del 50 por ciento de su precio inicial, IVA excluido".

Sin embargo, esta vía se enfrenta a la barrera de la doctrina consultiva y jurisprudencial que viene negando la posibilidad de alterar el precio del contrato a través de la aplicación del artículo 205.2 b), ya que el precio es considerado un "elemento esencial" del contrato (ex art. 1445 en relación con el art. 1261 del Código Civil), y su modificación vulneraría el principio de igualdad de trato para el resto de licitadores.

Amparándose además para ello en la definición de "modificación esencial" que contiene el apdo. c) del propio artículo 205.2, que define como esencial toda modificación que "cumpla una o varias de las condiciones siguientes: 1ª) que la modificación introduzca condiciones que, de haber figurado en el procedimiento de contratación inicial, habrían permitido la selección de candidatos distintos de los seleccionados inicialmente o la aceptación de una oferta distinta a la aceptada inicialmente o harían atraído a más participantes en el procedimiento de contratación".

Un ejemplo reciente de ello lo encontramos en la Resolución nº 436/2022, de 7 de abril, del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, la cual, invocando –entre otras- las Sentencias del Tribunal



de Justicia de la Unión Europea de 7 de septiembre de 2016 (asunto C-549-14) y de 19 de junio de 2008 (asunto C-454/06), estimó el recurso especial interpuesto por un competidor de la empresa adjudicataria que participó en la licitación y negó la posibilidad de modificar el precio de un contrato de suministros del Principado de Asturias afectado por la subida de costes de un 30% por las citadas razones, afirmando que:

"el principio de igualdad de trato y la obligación de transparencia que de él se deriva impiden que, con posterioridad a la adjudicación de un contrato público, el poder adjudicador y el adjudicatario introduzcan en las estipulaciones de ese contrato modificaciones tales que esas estipulaciones presentarían características sustancialmente diferentes de las del contrato inicial. Concurre esta circunstancia cuando las modificaciones previstas tengan por efecto, o bien ampliar en gran medida el contrato incluyendo en él elementos no previstos, o bien alterar el equilibrio económico del contrato en favor del adjudicatario, o también cuando esas modificaciones puedan llevar a que se reconsidere la adjudicación de dicho contrato, en el sentido de que, si las modificaciones se hubieran incluido en la documentación que regía el procedimiento inicial de adjudicación del contrato, o bien se habría seleccionado otra oferta, o bien habrían podido participar otros licitadores (...)

Sin necesidad de entrar a analizar si la evolución en los precio de fabricación del papel era o no previsible, la modificación no estaría justificada, por afectar a un elemento esencial del contrato, como es el precio, de modo que con arreglo a la jurisprudencia del TJUE expuesta, no debió admitirse la modificación del precio unitario del papel multiusos DIN A-4 a suministrar tras la adjudicación por la simple negociación operada entre el órgano de contratación y el adjudicatario, dado que ello no es posible sin comprometer los principios de igualdad de trato".

En parecido sentido se había pronunciado antes la Junta Consultiva de Contratación del Estado en su recomendación de 10 de diciembre de 2018, que sostenía que "desde el punto de vista material una modificación que afectase al precio de los contratos sería claramente una revisión de precios encubierta. Además, supondría una alteración de las condiciones del contrato que afectaría a dos elementos fundamentales del mismo, que han sido definidos en la fase de preparación como son el presupuesto y el valor estimado".

En este orden de razones, la sentencia del Tribunal Supremo de 27 de noviembre de 2017 explicaba que las modificaciones imprevisibles se refieren a las "prestaciones" o "actuaciones" objeto del proyecto modificado, pero no al precio o coste de tales prestaciones o actuaciones, de modo que si no se alteran éstas aquél tampoco puede alterarse.

Cuarto.- Así las cosas, se ha emitido informe técnico sobre las alegaciones insertas en el recurso de reposición que dice lo siguiente:

"En relación al Recurso de Reposición interpuesto por D. Alberto Sanz Serrano, en nombre y representación de la entidad WOODY EVENTS, S.L., adjudicataria del contrato del servicio para la ejecución del programa de actividades de animación infantil (Expte. 12-2019), y por lo que se refiere a los aspectos organizativos, número de beneficiarios y elementos técnicos empleados, en relación con las condiciones del contrato, en el desarrollo de la actividad Programa de Animación Infantil de verano en el mes de Julio de 2022, cabe informar lo siguiente:

En fecha 25 de Octubre de 2022, por parte de los responsables técnicos del Programa de Animación, se emite informe, a petición de los órganos municipales competentes, en relación a la solicitud de reequilibrio por parte de la adjudicataria del contrato, en el que se expresa lo siguiente:

"Que en relación a las actividades desarrolladas en el Programa de Animación Infantil de Verano, no ha habido ningún aumento de las mismas con respecto a las marcadas en las prescripciones técnicas del pliego de dicho contrato.

Que la temporalización no ha sufrido ninguna variación, manteniéndose el mismo número de semanas y días, así como las horas diarias de dicho Programa.

Que en cuanto al personal, las ratios de monitor por usuario no han variado y el número de usuarios no ha superado lo establecido en las prescripciones técnicas del pliego".

Así mismo, los responsables técnicos municipales del Programa aportan los siguientes cuadros de datos:

- A) "Inscripción en el Programa de Animación infantil Verano 2022": en el que se recoge el número de inscripciones realizadas, desglosadas por grupo de edad y semanas, tanto del mes de Julio, como del mes de Agosto, y los inscritos en el servicio de comedor.
- B) "Asistencia semanal en el Programa de Animación infantil Verano 2022": en el que se recogen los datos de asistencia diaria a las actividades, y la media semanal, igualmente por grupo de edad y mes de realización (Julio y Agosto).

Pues bien, en virtud de dichos informes y datos, se comprueba que ni las inscripciones semanales, ni tampoco las asistencias diarias a las actividades del programa de Animación Infantil de



verano durante el mes de Julio y Agosto de 2022, superan el límite máximo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas. En ninguno de los dos casos, se superan las 300 plazas (beneficiarios).

Así pues, en modo alguno, cabe afirmar como hace la recurrente, que "las plazas efectivamente ofertadas por el Ayuntamiento, triplicaron las plazas mensuales y límites contenidas en el PPT".

Por tanto, no existe modificación de las condiciones del contrato en este caso, toda vez que, con la modificación del contrato, lo que se vino a establecer, de común acuerdo por las partes, fue la sustitución del desarrollo del programa de Campamentos urbanos (inicialmente previsto para el mes de Julio), por el desarrollo del programa de Animación Infantil de verano también en dicho mes de Julio de 2022 (además de en el mes de Agosto de 2022), lo cual se estableció se haría, como queda recogido en dicha modificación al contrato firmada por la adjudicataria, **en los mismos términos y condiciones** que los previstos para dicho programa en el mes de Agosto. Es decir, igual modelo organizativo, igual número de beneficiarios (300 por cada grupo de edad), igual disposición de recursos materiales y emplazamientos y, por ende, iguales costes.

Por tanto, carece de sentido que la recurrente entienda que el número máximo de beneficiarios por grupo de edad (que según consta en el pliego es 300 para el Grupo 1, niños de 7 a 12 años, y 300 para el Grupo 2, niños de 3 a 6 años) equivale a la suma total de asistencias diarias al programa (que la recurrente cifra en 789 para el Grupo 1, niños de 7 a 12 años, y 469 para el Grupo 2, niños de 3 a 6 años), y no el número total de inscritos (que lógicamente asisten al programa diariamente, con las excepciones lógicas de ausencias o bajas puntuales), que es lo que corresponde.

La recurrente confunde el número de beneficiarios del programa, número que en ningún caso, se ha superado, con el número de asistencias que, insistimos, es el resultado de sumar el número de veces que los beneficiarios inscritos han asistido a la actividad.

Ciertamente, las inscripciones de las dos primeras semanas del mes de Julio son superiores en número a las inscripciones registradas en el mismo período del mes de Agosto, pero siempre dentro de los límites previstos en el contrato (300 beneficiarios por grupo de edad).

Por otro lado, resulta curioso que la recurrente solo alegue ese supuesto "exceso" de plazas (que en realidad son la suma de las asistencias diarias), en el caso de las actividades del programa durante el mes de Julio de 2022, y no lo haga respecto del número de inscritos en el mes de Agosto, ni tampoco respecto a los inscritos en el servicio de comedor en ambos meses, de los que no hace ese recuento interesado, ni hace mención al respecto reclamando compensación alguna.

En conclusión, cabe informar que se han cumplido los límites máximos de beneficiarios por grupo de edad recogidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas, así como en la posterior modificación del contrato suscrito entre las partes, y también el resto de condiciones pactadas en cuanto a medios materiales (al no ser superior el número de beneficiarios, no han sido necesarios mayores medios materiales para la realización del programa), requisitos de organización, ubicación y horarios de las actividades, habiéndose respetado en consecuencia, las condiciones del mismo dentro de lo establecido en los propios términos del contrato."

"Por tanto, se reitera el sentido de informe técnico elaborado con anterioridad cuando se en respuesta al escrito presentado por Woody Events, S.L. de fecha 7 de junio de 2022, con registro de entrada número 16203/2022:

1.- En cuanto a la participación:

En el pliego de prescripciones técnicas que han de regir la ejecución del proyecto de actividades de animación infantil 2019 y 2022, en su apartado 3, se indica que las plazas por el grupo serán:

Grupo 1. Programa de actividades dirigidas a niños y niñas con edades comprendidas entre 7 y 12 años, 300 plazas.

Grupo 2. Programa de actividades dirigidas a niños y niñas con edades comprendidas entre 3 y 6 años, 300 plazas.

Grupo 3. Servicio de Comedor. Dirigido a niños y niñas con edades comprendidas entre 3 y 12 años, 60 plazas.

En el proyecto presentado por la empresa Woody Events, para actividades de Animación Infantil 2019-2022, en su apartado primero, Denominación del Proyecto y descripción del mismo indica expresamente que las plazas serán:

Grupo1 (7 a 12 años) 300 plazas. Grupo 2 (3 a 6 años) 300 plazas.

En el mismo proyecto, en el apartado 4 de Metodología de Trabajo y en el apartado 5 de Recursos Humanos, se vuelve a indicar el número de plazas y las ratios de monitor por participantes que son, según se indica:

Grupo 1 proporción de 1 monitor por cada 16 niños/as.

Grupo 2 proporción de 1 monitor por cada 10 niños/as.

Además de 1 monitor por cada 3 niños/as con un grado de discapacidad igual o superior al 33%.



Las semanas de participación, horarios, plazas y demás condicionantes del Programa de Verano desarrollado en el mes de Agosto no se han visto modificados para su desarrollo en el mes de julio, siendo las mismas.

La información transmitida a las empresa por parte de los técnicos municipales es la que tanto en el pliego como el proyecto presentado por la empresa reflejan.

2.- En cuanto a las cuantías económicas:

En el contrato de formalización de la adjudicación mediante procedimiento abierto, teniendo en cuenta la pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio, la prestación del servicio para la ejecución del programa de actividades de Animación Infantil, suscrito y firmado con la empresa Woody Events, en su cláusula 15 se especifica:

Que el importe de la prestación del servicio asciende a la cantidad de ciento treinta y nueve mil noventa euros con noventa céntimos (139.090,09 \in) IVA excluido, importe sobre el que se repercutirá el 10% IVA (13.909,09 \in) arrojando un total de 152.999,99 euros.

El Ayuntamiento abona por la prestación del servicio las siguientes cantidades, según se indica en la misma cláusula:

Por Campamentos Urbanos: 30.000 € + 10% IVA, TOTAL 33.000€

Por Animación Infantil de Verano: 30.000 € + 10% IVA, TOTAL 33.000€

Por Animación Infantil de Invierno: 9.545,45 € + 10% IVA, TOTAL 10.499,95€

El coste, tanto de los Campamentos Urbanos como de la Animación Infantil de Verano, es idéntico.

CONCLUSIONES:

- 1. Que la empresa es sabedora del número de plazas, participación, del Programa de Animación de Verano.
- 2. Que los costes en contrato, tanto de Campamentos como de Animación Infantil de Verano son idénticos.
- 3. Que en función de estos datos la empresa en su día accedió al cambio de los Campamentos Urbanos por la Animación Infantil de Verano.
- 4. Que si bien en los dos últimos años de pandemia la reducción de plazas ha sido considerable, no ha implicado que las condiciones técnicas ni las contractuales hayan cambiado.
- 5. Que la participación en nuestros programas es aleatoria, no pudiendo conocer con exactitud la demanda de los mismos, por eso se indica siempre el límite de plazas, el cual no se puede superar.
- 6. Que la empresa es conocedora de precios, tanto de campamentos como de la Animación Infantil, por lo que no puede alegar desconocimiento, y por ese motivo aceptan la modificación por escrito de fecha 1 de marzo de 2022 y se firma la adenda con fecha de 18 de marzo de 2022.

En base a lo anteriormente expuesto no se puede alegar que el número de participantes sea el motivo de un posible déficit por la sustitución de los Campamentos por la Animación Infantil, ni se puede alegar desconocimiento alguno."

Por tanto, tal y como queda acreditado en los informes anteriormente citados, en el Pliego de Prescripciones Técnicas que forma parte del contrato, se dispone que, el Programa de Animación Infantil de Verano se desarrollará semanalmente y comprenderá, cada semana, actividades dirigidas a niños y niñas con edades comprendidas entre 7 y 12 años, con un límite de 300 plazas, actividades dirigidas a niños y niñas con edades comprendidas entre 3 y 6 años, con un límite de 300 plazas y el Servicio de Comedor, dirigido a niños y niñas con edades comprendidas entre 3 y 12 años, con un límite de 60 plazas. En consecuencia, en el desarrollo del Programa de Animación infantil de verano, no se han superado los límites de plazas establecidos en el contrato.

De este modo, estaríamos ante un eventual incremento de precios del contrato derivado de la evolución de la economía del mercado donde los mismos han sufrido un alza dada la coyuntura antes reseñada que debe ser asumida por la empresa toda vez que la prórroga del contrato en las condiciones pactadas y concedidas por el Ayuntamiento se han planteado sin alteración del precio inicial.

Y decimos eventual habida cuenta de las consideraciones que constan en el trascrito informe técnico.

En consecuencia, es la acción y comportamiento del licitador lo que hace imperar las reglas del riesgo y ventura que preside todo contrato o, si se quiere, los que enerva las causas de inaplicación de este principio.

Entre otras muchas, en la STS de 27 de octubre de 2009 (Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Cuarta, Recurso 763/2007 se dice lo siguiente respecto del riesgo y ventura:

"como señalan las Sentencias de 14 de mayo (RJ 2001, 4478) y 22 de noviembre de 2001 (RJ 2001, 9727), "el riesgo y ventura del contratista ofrecen en el lenguaje jurídico y gramatical <u>la</u>



configuración de la expresión riesgo como contingencia o proximidad de un daño y ventura como palabra que expresa que una cosa se expone a la contingencia de que suceda un mal o un bien, de todo lo cual se infiere que es principio general en la contratación administrativa, que el contratista, al contratar con la Administración, asume el riesgo derivado de las contingencias que se definen en la Ley de Contratos del Estado y se basan en la consideración de que la obligación del contratista es una obligación de resultados, contrapuesta a la configuración de la obligación de actividad o medial. Ello implica, que, si por circunstancias sobrevenidas se incrementan los beneficios del contratista derivados del contrato de obra sobre aquellos inicialmente calculados, la Administración no podrá reducir el precio, mientras que, si las circunstancias sobrevenidas disminuyen, el beneficio calculado o incluso producen pérdidas serán de cuenta del contratista sin que éste pueda exigir un incremento del precio o una indemnización. Sin embargo, la Ley establece que este principio de riesgo y ventura tiene como excepción los supuestos de fuerza mayor, [...] al constituir éstos, según destaca la STS de 15 de marzo de 2005 (RJ 2005, 3194), factores imprevisibles, anormales en el desarrollo propio de la naturaleza de las obras y ajenos a la voluntad y comportamiento del contratista, que inciden negativamente en la ejecución del contrato [...].

Desde esta perspectiva y conforme a esta doctrina, es evidente que emerge como un principio fundamental en la ejecución de los contratos administrativos el riesgo y ventura del contratista, salvo lo establecido por las leyes acerca de los supuestos de fuerza mayor.

Insistir, pues, en que el riesgo y ventura está relacionado con el precio cierto que es un elemento esencial del contrato administrativo. Es decir, la certeza en el precio es un requisito fundamental en los contratos públicos debido a las limitaciones presupuestarias que acompañan la actividad administrativa. Por lo tanto, este principio supone que el contratista asume los riesgos a que está expuesto el desarrollo de un contrato y que repercuten en el beneficio económico que espera obtener.

Y decíamos que es la forma de enfrentar este contrato por parte de la adjudicataria lo que a nuestro juicio provoca que no sea predicable causa de exención de dicho riesgo y ventura. Porque se acepta la prórroga en las condiciones conocidas por esta con unos precios determinados y en unas condiciones contractuales claras incluyendo el plazo de ejecución. Y porque es predicable los principios de diligencia y rigor en la formulación y mantenimiento de las ofertas que adquiere en ese contexto carácter dogmático.

Por todo cuanto antecede y en su virtud, considerando el art. 9.2.c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y Disposición Adicional 2ª de la Ley 9/2017, de 8 d noviembre de Contratos del Sector Público **HE RESUELTO**:

Desestimar íntegramente el recurso de reposición presentado por WOODY EVENTS, S.L. contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 16 de febrero de 2023 por el que se resolvía no acceder a lo interesado, desestimando en consecuencia íntegramente sus pretensiones mediante las que interesaba solicitando la cantidad de 74.247,51 euros, en concepto de reequilibrio económico del contrato de prestación del Servicio para la ejecución del programa de actividades de animación infantil, ratificando aquel pronunciamiento."

B) Dación de cuenta del Decreto de la Alcaldía sobre adjudicación de servicio para la prestación del programa de ocio alternativo Kedada 3.0, al igual que de los servicios de información, asesoramiento, formación, dinamización y administración de las diferentes instalaciones juveniles municipales del Excmo. Ayuntamiento de Ávila. (Expe. 9-2023).- Fue dada cuenta, quedando lo miembros de la Junta de Gobierno Local enterados, del Decreto de la Alcaldía nº 2487, de 3 de abril de 2023 y que tiene el siguiente tenor:

"DECRETO

Asunto.-Adjudicación de servicio para la prestación del programa de ocio alternativo Kedada 3.0, al igual que de los servicios de información, asesoramiento, formación, dinamización y administración de las diferentes instalaciones juveniles municipales del Excmo. Ayuntamiento de Ávila. (Expe. 9-2023).-

Debe partirse del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 16 de marzo de 2023 por el que se resolvía

.- La exclusión, por desistimiento, del licitador **CULTURAL ACTEX, S.L.**,



.- Aceptar plenamente la propuesta realizada por la Mesa de Contratación en sesión del día 15 de marzo del año en curso en los términos que se reseñan en el Acta de la misma, antes transcrita.

.- Requerir expresamente a entidad **UNIGES-3, S.L.**, para que, dentro del plazo diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que reciba el requerimiento, presente la documentación reseñada en la cláusula 16ª del pliego de cláusulas económico administrativas

Y ello con fundamento en el acta de la mesa de contratación permanente correspondiente a su sesión de fecha 22 de febrero de 2023, con el siguiente tenor en su parte necesaria:

""Abierto el acto por la Presidencia, comprobado el expediente administrativo tramitado a tal fin, y dada cuenta de las condiciones requeridas al efecto, previa lectura de los preceptos aplicables y demás particularidades del expediente, por la Secretaria de la Mesa se procede a la apertura de los archivos electrónicos contenidos en el Sobre "1" de las proposiciones presentadas por los licitadores, que ha de integrar la documentación exigida en la cláusula 13ª del pliego, en los términos del artículo 157 de la Ley 9/2017, citada, con el objeto de proceder a su calificación.

Obtienen resultado favorable en la calificación de la **documentación general** los licitadores que más adelante señalan, habida cuenta que la Mesa de Contratación estima que, ajustándose a lo interesado en el pliego de cláusulas económico-administrativas aprobado al efecto, la documentación presentada resulta ajustada a las previsiones de la licitación, no concurriendo, en consecuencia, causas de exclusión ni deficiencias sustanciales o materiales no subsanables, o defectos formales que determinen la necesidad de proceder a la concesión de un plazo no superior a tres días para su subsanación, por lo que acuerda por unanimidad su admisión.

- EULEN SERVICIOS SOCIOSANITARIOS, S.A.
- UNIGEST 3, S.L.
- A BILLARDA, S.L.
- CULTURAL ACTEX, S.L.
- ASOCIACIÓN BELEROFONTE

A continuación, se procedió a la apertura de los archivos electrónicos del Sobre "2", que ha de contener la **Propuesta Técnica** para realizar las prestaciones que integran el objeto del contrato presentada por los diferentes licitadores, evaluable mediante juicios de valor conforme al Anexo III del pliego, y que ha de contemplar los aspectos señalados en la cláusula 13ª del mismo.

A su vista, la Mesa acordó por unanimidad remitir la totalidad de la documentación presentada a los servicios técnicos municipales, a los efectos de emisión del correspondiente informe, conforme las previsiones del pliego de cláusulas económico-administrativas que rige la licitación."

Del mismo modo, se debe tener en cuenta el acta de la mesa de contratación permanente de su sesión de fecha 2 de marzo del 2023, con el siguiente tenor en su parte necesaria:

"Abierto el acto por la Presidencia, por doña Nuria Arroyo Martín, Jefe de Sección de Juventud, se da cuenta del informe emitido sobre el particular, cuyo tenor literal es el siguiente:

"<u>Asunto:</u> Relativo a la prestación del programa de ocio alternativo KEDADA 3.0 a través de los diferentes bloques de actuación y de los servicios de información, asesoramiento, difusión, formación, dinamización y gestión de las diferentes instalaciones juveniles municipales del Excmo. Ayuntamiento de Ávila.

INFORMA: Que se han presentado las siguientes propuestas:

- EULEN SERVICIOS SOCIOSANITARIOS, S.A.
- UNIGEST 3, S.L.
- A BILLARDA, S.L.
- CULTURAL ACTEX, S.L.
- ASOCIACIÓN BELEROFONTE

Se procede al análisis de las propuestas técnicas para realizar las prestaciones (que integran el objeto del contrato) presentadas por los diferentes licitadores, evaluables mediante juicios de valor conforme al Anexo III del pliego; teniendo en cuenta que deberán desarrollar el modo de prestación del servicio objeto del contrato a partir de los aspectos reseñados en el pliego de prescripciones técnicas que constituyen una referencia de



mínimos, en aras a garantizar la calidad, continuidad, accesibilidad, asequibilidad, disponibilidad y exhaustividad de los servicios, las necesidades específicas de los usuarios y su implicación e innovación en la prestación del servicio.

Una vez estudiados los proyectos, y tras ser consideradas todas las propuestas para aplicar los criterios de baremación al permitir a la mesa determinar la forma en que el servicio será prestado, se procede a motivar y cuantificar, obteniéndose los siguientes datos en función de los CRITERIOS CUALITATIVOS, según el apartado 2.1. del anexo III, en el que se establecen los siguientes enunciados y puntuaciones:

- a.- Especificidad de las actividades a desarrollar. Hasta 15 puntos.
 - Memoria detallada de los trabajos a realizar. Hasta 3 puntos.
- Organización y distribución de las funciones, horarios y tareas del equipo y su coordinación. Hasta 3 puntos.
 - Propuestas de coordinación. Hasta 3 puntos.
 - Propuesta de cómo se realizará la evaluación. Hasta 3 puntos.
 - Otros aspectos que redunden en la calidad. Hasta 3 puntos.
 - b).- Justificación y fundamentación de la propuesta. Hasta 5 puntos.

Por lo que para facilitar el estudio se ha establecido la siguiente distribución de la puntuación:

ESPECIFICIDAD DE LAS A	CTIVIDADES A DESARRO	LLAR- Hasta 15 puntos	
Memoria detallada de los trabajos a realizar	Hasta 3 puntos	Modelos y técnicas de evaluación	Hasta 0,5 puntos
		Programación, desarrollo y organización interna del proyecto	Hasta 2,5 puntos
Organización y distribución de	Hasta 3 puntos	Funciones, horarios y tareas	Hasta 2 puntos
funciones, horarios y tareas y su coordinación		Coordinación	Hasta 1 punto
Coordinación con la Administración y con	Hasta 3 puntos	Coordinación con la administración	Hasta 1,5 puntos
otras Instituciones		Coordinación con otras instituciones	Hasta 1,5 puntos
Propuesta de cómo se	Hasta 3 puntos	Seguimiento periódico	Hasta 2 puntos
realizará la evaluación, seguimiento periódico y evaluación final		Evaluación final	Hasta 1 punto
Otros aspectos que redunden en la calidad de la atención	Hasta 3 puntos	Otros aspectos que redunden en la calidad de la atención	Hasta 3 puntos
JUSTIFICACIÓN Y FUNDAI	MENTACIÓN DE LA PROP	UESTA- Hasta 5 puntos	
		Conocimiento de los	Hasta 2,5 puntos
		destinatarios, características e intereses	
		Marco de referencia	Hasta 2,5 puntos

EULEN SERVICIOS SOCIOSANITARIOS, S.A. presenta una propuesta en la que en el **apartado a) relativo a la especificidad de las actividades a desarrollar**, plantea una <u>memoria de los trabajos a realizar</u>, definiendo el objeto del contrato, los objetivos y la metodología a seguir, incluyendo metodologías alternativas a la presencial en el caso de que las circunstancias así lo aconsejen.

Menciona a su vez los lugares de ejecución y los horarios de las instalaciones juveniles, ya presentes en el pliego de condiciones técnicas y desarrollando el proyecto en torno a tres fases, tras las cuales expone una serie de actuaciones a realizar.

Posteriormente introduce aspectos relacionados con la prevención, que mantendrá en todos los bloques de actividad.

Describe algunas de las actividades exigidas en el pliego de prescripciones técnicas sin incluir en todos los bloques los mínimos que se indica han de prestarse, reflejando en las descripciones la mayor parte de actividades llevadas a cabo por la Concejalía en el ejercicio 2.022.

Presenta por último en este apartado, el modo en el que se llevará a cabo la evaluación de la calidad del servicio, indicando los objetivos que deben cumplirse, indicadores de actividad, de impacto e instrumentos que



se utilizarán y especificando que la evaluación se llevará a cabo al comienzo, durante el desarrollo y al finalizar las distintas actuaciones.

Respecto al apartado de <u>organización y distribución de las funciones, horarios y tareas del equipo y su coordinación</u>, define el departamento específico de servicios con el que cuenta en la zona, plantea las jornadas y horarios de los profesionales según se describe en el pliego y especifica sus funciones y horarios, no cumpliendo con la legislación laboral en algunos de los puestos, al plantear un descanso semanal inferior a las 36 horas consecutivas que plantea el Estatuto de los trabajadores. Especifica que el monitor 2 tendrá una jornada de 20 horas aunque solo distribuye 16 horas semanales. No cubre la instalación Casa de las Ideas con el mínimo requerido en el pliego de prescripciones técnicas y establece únicamente un 25% de las horas de la plantilla en horario de tarde-noche y en fines de semana, dificultando el seguimiento de las acciones planteadas dentro del Plan Municipal de Juventud y del Programa de ocio alternativo Kedada 3.0 cuyo grueso de actividades se realiza en esos horarios.

Por último, presenta en este apartado el desarrollo de la coordinación interna estableciendo de manera extensa y detallada sus frecuencias, objetivos y contenidos.

En cuanto a la *propuesta de coordinación con la Administración contratante y con otras instituciones*, describe de manera detallada como la llevará a cabo, especificando el envío de cuadrantes semanales y definiendo el grado de coordinación con otras instituciones, asociaciones y entidades juveniles.

Teniendo en cuenta la propuesta de <u>evaluación, seguimiento periódico y evaluación final del contrato</u>, al igual que en el apartado anterior y apoyándose en tablas descriptivas, presenta los distintos métodos de evaluación de calidad y de satisfacción de la prestación, con el establecimiento de indicadores y la propuesta de instrumentos de seguimiento. Aporta el Sello EFQM+600 y el reconocimiento como Embajadores de la Excelencia Europea 2020.

Respecto a los <u>aspectos que redunden en la calidad de la atención prestada a juicio de los solicitantes</u>, los aborda desde dos ámbitos, trabajadores y usuarios. Teniendo en cuenta los aspectos relacionados con la motivación e implicación en el caso de los primeros y los relacionados con la calidad de la atención prestada en estos últimos.

Finalizando con una tabla de recursos materiales a disposición del servicio.

En el **apartado b) Justificación y fundamentación de la propuesta**, en el que se valora el conocimiento de los destinatarios, características e intereses y el marco de referencia en el contexto de la intervención social, presenta a los destinatarios según se establece en el pliego de prescripciones técnicas, aportando datos de participación sin entrar a detallar las características o intereses de los mismos.

Detalla la memoria de actividades de la Concejalía de Juventud en el ejercicio 2.022, especificando los tramos y porcentaje de usuarios atendidos, sin definir concretamente el marco de referencia del servicio en el contexto de la intervención social.

UNIGES-3

En el *apartado a) relativo a la especificidad de las actividades a desarrollar*, plantea una <u>memoria de los trabajos a realizar</u>, definiendo el objeto del contrato, presentando la metodología y estrategias de intervención y el desarrollo general del servicio en el que establece la organización y coordinación general de actividades.

En la fase de ejecución de actividades, plantea a su vez el proceso de evaluación continua de contenidos, presentando una serie de instrumentos de evaluación y detallando el modo en el que se realizará la misma.

Especifica una serie de actuaciones complementarias en el desarrollo del servicio, definiendo a su vez las plataformas digitales que utilizara en la difusión y publicidad del servicio.

Presenta 5 bloques de actividades que no se corresponden con los bloques establecidos en el pliego y aunque se trata de propuestas novedosas no pueden ser valoradas al no contener los bloques y actividades mínimas presentes en el pliego de prescripciones técnicas.

Respecto al apartado de <u>organización y distribución de las funciones, horarios y tareas del equipo y su coordinación</u>, plantea de forma extensa como llevará a cabo la organización y coordinación del equipo de trabajo, cumpliendo con la distribución de funciones, los horarios de instalaciones establecidos en el pliego y con los mínimos requeridos para cada una de las instalaciones, aunque en el desarrollo de los horarios no cumple con la legislación laboral, al contemplar un descanso semanal inferior a las 36 horas consecutivas requeridas en el Estatuto de los trabajadores, al igual que presenta mal el horario del monitor 1 al establecer que trabaja los viernes en dos instalaciones a la vez.

En cuanto a la <u>propuesta de coordinación con la Administración contratante y con otras instituciones</u>, describe la forma en la que se llevará a cabo la coordinación con el Ayuntamiento, a través de una reunión inicial de organización y coordinación del programa, reuniones durante la fase de ejecución y establece los medios personales para dicha coordinación.

En este apartado incluye a su vez la coordinación interna a través de un sistema de gestión de personal en el que habrá una planificación inicial y durante el desarrollo del programa.



No establece de manera concreta una propuesta de coordinación con otras instituciones aunque menciona la celebración de mesas técnicas compuestas por representantes de todos los ámbitos profesionales implicados en la ejecución.

Teniendo en cuenta la propuesta de <u>evaluación, seguimiento periódico y evaluación final del contrato</u>, detalla de manera amplia la metodología que se utilizará para la evaluación de actividades, desarrollando a su vez el proceso de evaluación continua a nivel interno y definiendo los distintos indicadores, criterios y técnicas a utilizar. Establece los recursos humanos asignados al proceso de evaluación y las distintas fases de ejecución del proceso, presentando para finalizar un modelo de cuestionario.

Presenta la realización de encuestas/fichas de evaluación, sistemas de cuestación, sistemas de registro de personal y el plan de control.

Respecto a los <u>aspectos que redunden en la calidad de la atención prestada a juicio de los solicitantes</u>, aportan la realización de un proceso de investigación mediante entrevistas, detallando el proceso de realización y planteando un modelo tipo, con el objeto de conocer los hábitos de consumo de los jóvenes para adaptar de manera más específica las propuestas de actividades de cara a la prevención.

En el **apartado b) Justificación y fundamentación de la propuesta**, analiza de manera extensa las características e intereses de los destinatarios, mostrando un grado de conocimiento adecuado y enmarcándolo en el contexto de la intervención social.

<u>ABILLARDA S.L. (AVITAE EDUCA).</u> presenta una propuesta en la que en el *apartado a) relativo a la especificidad de las actividades a desarrollar*, plantea una <u>memoria de los trabajos a realizar</u>, presentando una tabla en la que define los objetivos, contenidos, espacio, personal y evaluación de cada una de las acciones que debían prestarse como mínimo en los diferentes bloques de actuación (aunque no desarrolla ni específica el número de horas y cursos del bloque formativo), definiendo la programación, desarrollo y organización interna del proyecto de manera adecuada sin entrar a aportar acciones a mayores.

Respecto al apartado de <u>organización y distribución de las funciones, horarios y tareas del equipo y su coordinación</u>, plantea la relación de puestos de trabajo con sus funciones según vienen en el pliego de prescripciones técnicas, definiendo los espacios y horarios donde llevarán a cabo sus jornadas laborales (marcando un horario equivocado en la Casa de las Ideas y el programa Kedada), sin especificar los horarios de los trabajadores ni la coordinación de los mismos.

En cuanto a la <u>propuesta de coordinación con la Administración contratante y con otras instituciones</u>, describe el modo en el que la realizará, añadiendo una tabla descriptiva en la que explica los canales de comunicación, la periodicidad y los objetivos y tareas de las diferentes vías de seguimiento que establecerán.

Teniendo en cuenta la propuesta de <u>evaluación, seguimiento periódico y evaluación final del contrato</u>, define de manera amplia el grado de consecución planteando diferentes fases: diagnóstica, formativa, recopiladora y de seguimiento.

Establece a su vez una evaluación del diseño, proceso y resultados, enmarcando los diferentes indicadores y técnicas de evaluación e instrumentos para concluir desarrollando el modelo de evaluación de calidad y aportando un tipo de ficha de control.

Respecto a los <u>aspectos que redunden en la calidad de la atención prestada a juicio de los solicitantes</u>, propone herramientas e instrumentos que registren los datos más relevantes en cada uno de los servicios, haciendo un seguimiento y evaluación más pormenorizado.

Plantea diferentes protocolos entre los que define de manera amplia el protocolo de sustitución de personal y el de incidencias sanitarias en el que describe cuestiones organizativas previas, pautas básicas de primeros auxilios y una serie de actuaciones en caso de incidencias sanitarias.

Por último, en el **apartado b) Justificación y fundamentación de la propuesta**, presenta las características de los jóvenes, planteando diferentes apartados en los que describe los datos demográficos de la población joven de Ávila, el perfil de los usuarios y la justificación de actuación dentro del contexto de la intervención social.

Como anexos aporta los teléfonos de interés y para urgencias y un modelo de informe médico.

CULTURAL ACTEX S.L.

En el *apartado a) relativo a la especificidad de las actividades a desarrollar*, define una *memoria de los trabajos a realizar*, añadiendo a las acciones indicadas en el pliego como mínimos, otras que complementan el proyecto y favorecen la consecución de los objetivos marcados de una manera más eficiente.

Desarrolla ampliamente la metodología y organización interna del proyecto, planteando dos apartados diferenciados de actividades: presenciales y en entornos virtuales.

Describe de manera concreta y singular cada uno de los bloques a través de los formatos de actividades planteados en el pliego (actividades continuas, itinerantes y días jóvenes), añadiendo los recursos materiales a utilizar.

A mayores aporta actividades novedosas y de gran impacto entre los jóvenes y añade un enfoque de actividades familiares e infantiles en varios puntos de la propuesta.



No habla de los modelos y técnicas de evaluación en este punto, pero los define ampliamente en el apartado de evaluación posterior.

Respecto al apartado de <u>organización y distribución de las funciones, horarios y tareas del equipo y su</u> <u>coordinación</u>, describe la organización del equipo de trabajo, planteando los diferentes puestos con sus funciones, tareas y requisitos, al igual que la duración de las jornadas laborales conforme al pliego.

Complementa las funciones y tareas del equipo con unas normas de obligado cumplimiento en cada Instalación y centro de trabajo, que recoge en un plan de convivencia y exige la aportación del certificado de exención de delitos sexuales actualizado.

En cuanto a la distribución del horario, emplaza el mismo tras el mantenimiento de las reuniones pertinentes con el Ayuntamiento y los diferentes equipos de los centros y espacios donde se realicen las actividades, proponiendo la realización de una minuciosa organización de espacios y profesionales, manifestando la imposibilidad de dar una relación concisa y ubicar al personal en el puesto más acorde hasta no dejar clarificadas todas las cuestiones.

En cuanto a la *propuesta de coordinación con la Administración contratante y con otras instituciones,* implementa un estricto sistema organizativo que permite el intercambio de información con el Excmo. Ayuntamiento y resto de entidades involucradas, de cara a adecuar la supervisión de las actividades, asignar de manera racional los recursos materiales y personales y en definitiva el logro de los objetivos establecidos.

Presenta a su vez un esquema de protocolos de comunicación y traspaso de información en el que están presentes a parte de la organización y equipo de trabajo, el Ayuntamiento, los equipos de los centros y las familias.

Establece una gestión de listados de usuarios y una temporalización de actuaciones relacionadas con la gestión antes del comienzo del servicio, durante el mismo y a su finalización.

Teniendo en cuenta la propuesta de <u>evaluación, seguimiento periódico y evaluación final del contrato</u>, plantea la misma como estrategia de perfeccionamiento, haciendo una evaluación sobre la práctica en tres momentos diferentes: Inicial, continua y final.

Para ello define cada una de ellas con sus herramientas y fuentes de información, desglosando los objetivos generales y específicos descritos en el pliego e indicando los indicadores e instrumentos que utilizaran para su evaluación.

Respecto a los <u>aspectos que redunden en la calidad de la atención prestada a juicio de los solicitantes</u>, no vienen descritos como tal con su encabezado, pero plantea en el punto 2 de su propuesta un proyecto de información y difusión, apoyándose en la idea de que el éxito e impacto de un proyecto innovador en el ámbito sociocultural depende en gran medida de las actividades de comunicación y difusión que se realicen.

Para ello plantea los objetivos de la información y difusión, pasando a describir una serie de formatos de difusión presencial y virtual, poniendo a disposición del proyecto stands informativos y creando una página web del proyecto, aportando por último una tabla de calendarización de las publicaciones, aspectos todos ellos que dotan de gran singularidad a la propuesta.

En el *apartado b) Justificación y fundamentación de la propuesta*, comienza con una presentación de la entidad enumerando los servicios llevados a cabo hasta el momento en el marco de actuación juvenil, para posteriormente justificar y fundamentar la propuesta a través de la definición de su contexto social, datos socioeconómicos, situación educativa, descripción de las características e intereses de los destinatarios y planteando el porqué de la propuesta enmarcada en el contexto de intervención social.

ASOCIACIÓN BELEROFONTE presenta una propuesta en la que comienza con la denominación del proyecto, la descripción de la entidad aportando sus pilares y la red de trabajo que han establecido, definiendo la legislación aplicable al marco del proyecto y nombrando los objetivos presentes en el pliego de prescripciones técnicas.

En el *apartado a) relativo a la especificidad de las actividades a desarrollar*, plantea una <u>memoria de los trabajos a realizar</u>, en la que enumera los bloques de actuación y acciones mínimas presentes en el pliego de prescripciones técnicas sin describir su desarrollo y programación.

Presenta al finalizar este apartado un ejemplo de propuesta de programación de septiembre 2022 a junio 2023, no acorde con la temporalización del servicio, añadiendo una tabla en la que enumera por meses una serie de acciones sin describirlas ni especificar la duración o ubicación de las mismas.

Respecto al apartado de <u>organización y distribución de las funciones, horarios y tareas del equipo y su coordinación</u>, no viene descrito como tal, pudiendo referirse al mismo el punto 5 de la propuesta, en el que define los aspectos generales de organización y funcionamiento del proyecto, describiendo la metodología con sus principios y criterios metodológicos, presentando una estrategia de difusión y captación y definiendo brevemente la coordinación interna previa, durante y después del proyecto, la organización de recursos y la coordinación externa

No describe las funciones, horarios y tareas del equipo, solo incluye el siguiente párrafo al respecto:



"Nuestro equipo de monitores y monitoras está formado por personas que ya han formado parte de este programa en años anteriores y subrogados, así como personal nuevo, pues todo equipo ha de ir renovándose si no quiere quedarse anquilosado en el mismo hacer siempre".

En cuanto a la <u>propuesta de coordinación con la Administración contratante y con otras instituciones</u>, presenta al coordinador del proyecto y describe con brevedad cómo será la coordinación con la administración, añadiendo que no se realizará comunicación directa con ningún medio de comunicación.

No describe la coordinación con otras instituciones.

Teniendo en cuenta la propuesta de *evaluación, seguimiento periódico y evaluación final del contrato*, habla de un modelo de evaluación de tipo formativo, objetivo y cualitativo que puede pasar a cuantitativo sin describirlos ni definir los indicadores de la evaluación.

Define brevemente quienes deben ser los agentes de evaluación, los instrumentos y criterios, como llevarla a cabo y como evaluar el éxito. Definiendo los conceptos de evaluación cualitativa, cuantitativa y por objetivos.

En definitiva, define el concepto de evaluación, pero no especifica con qué indicadores se llevará a cabo el seguimiento periódico ni como se realizará la evaluación final.

Respecto a los <u>aspectos que redunden en la calidad de la atención prestada a juicio de los solicitantes</u>, plantea un sistema de recogida de propuestas anónimas, mencionando que la calidad de la atención es el grado en que los servicios para los/as jóvenes aumentan la probabilidad de resultados deseados y esperados y para ello define como deben ser los servicios proporcionados de calidad.

Por último, en el **apartado b) Justificación y fundamentación de la propuesta**, no viene descrito el punto como tal, haciendo referencia a este aspecto en el punto 1 de la propuesta, en el que presenta la denominación del proyecto, mencionando algunos aspectos de los jóvenes y aportando varias tablas en relación con los datos del INE, pirámide poblacional, división por edades o crecimiento vegetativo, aunque lo hace de manera breve sin aportar un amplio conocimiento de los destinatarios ni hacer referencia al contexto de intervención social.

Una vez que este técnico que suscribe el informe ha estudiado detalladamente las propuestas presentadas por los licitadores y ha procedido a motivar su grado de cumplimiento, se procede a puntuar los criterios cualitativos sometidos a JUICIOS DE VALOR, hasta un máximo de 20 puntos.

					T
	EULEN	UNIGEST 3	A BILLARDA	ACTEX	BELEROFONTE
Especificidad- 15					
MEMORIA-3					
Modelos y técnicas evaluación	0,5	0,5 0,5	0,5 2	0,25 2,5	0
Programación, desarrollo y organización interna	1,5	0,5	2	2,5	0,5
ORGANIZACIÓN Y DISTRIBUCIÓN-3					
Funciones, horarios y tareas	1	1	1	1	0
Coordinación	1	1	0	1	0,5
COORDINACIÓN CON ADM Y ENTIDADES-3					
Coordinación con Administración	1,5	1,5	1,5	1,5	1
Coordinación con otras instituciones	1,5	0,5	1,5	1,5	0
EVALUACIÓN-3					
Seguimiento periódico	2	2	2	2	1
Evaluación final	1	1	1	1	0,5
ASPECTOS QUE REDUNDEN EN CALIDAD-3	3	3	3	2,5	3
Justificación y fundamentación-5					
Conocimiento destinatarios	1,5	2,5	2,5	2,5	1,5
Marco de referencia contexto intervención social	0,5	2,5	2,5	2,5	0
	15	16	17,5	18,25	8

Tras lo cual se considera que las cinco propuestas pueden pasar a la siguiente fase de valoración, puesto que, aunque se han advertido ciertas deficiencias, estas son fácilmente subsanables sin afectar a la estructura global de la propuesta, permitiendo el correcto desarrollo de la gestión del servicio al ajustarse a las prescripciones y objeto del contrato, especificando que se debe insistir en la corrección de las mismas, previa a la puesta en marcha del servicio."



A su vista, la Mesa acordó por unanimidad prestar su aprobación al transcrito informe y, en consecuencia, declarar la admisión de la totalidad de las proposiciones presentadas.

Seguidamente, por la Mesa se procedió a la baremación de las proposiciones admitidas, con el mismo sentido y puntuación que el reseñado informe, y de acuerdo con los criterios contenidos en el Anexo III del pliego que rige la presente licitación, con el siguiente resultado:

		Especificidad						Justific./Fdmtac.				
Entidad/Puntos Anexo III, aptdo 2.1 Juicios de	Mem	oria		aniz. y bución	Coord	inación	Evalua	ación	Otros	Conoc.	Marco	TOTAL
valor	Mod y	Progr.	Func,	Coord.	Con	Con	Segum.	Final	aspect.	destin.	rfa	
	técnicas	riogi.	hor	Coord.	Ayto	otras	perió.	i ii iai				
EULEN, SERV SOC., S.A.	0,50	1,50	1,00	1,00	1,50	1,50	2,00	1,00	3,00	1,50	0,50	15,00
UNIGES-3, S.L.	0,50	0,50	1,00	1,00	1,50	0,50	2,00	1,00	3,00	2,50	2,50	16,00
A BILLARDA, S.L.	0,50	2,00	1,00	0,00	1,50	1,50	2,00	1,00	3,00	2,50	2,50	17,50
CULTURAL ACTEX, S.L.	0,25	2,50	1,00	1,00	1,50	1,50	2,00	1,00	2,50	2,50	2,50	18,25
ASOC. BELEROFONTE	0,00	0,50	0,00	0,50	1,00	0,00	1,00	0,50	3,00	1,50	0,00	8,00

A continuación, se procedió a la apertura de los archivos electrónicos del Sobre "3", que han de contener tanto los **aspectos cualitativos** susceptibles de baremación, en su caso, como las **proposiciones económicas**, que se formulan en la siguiente forma:

Entidad/Proposición económica	Importe/€	IVA	Total/€
EULEN SERVICIOS SOCIOSANITARIOS, S.A.	512.752,47	107.678,02	620.430,49
UNIGES-3, S.L.	499.265,74	104.845,80	604.111,54
A BILLARDA, S.L.	512.000,00	107.520,00	619.520,00
CULTURAL ACTEX, S.L.	449.723,44	94.441,92	544.165,36
ASOCIACIÓN BELEROFONTE	509.850,00	107.068,50	616.918,50

Tras de lo cual fueron realizadas las comprobaciones pertinentes en orden a la apreciación, en su caso, de la existencia de alguna oferta incursa en presunción de anormalidad, resultando que todas las antes transcritas se ajustan a los parámetros exigidos a tal efecto en el pliego.

A su vista, la Mesa acordó por unanimidad remitir la totalidad de la documentación presentada a los servicios técnicos municipales, a los efectos de emisión del correspondiente informe, conforme las previsiones del pliego de cláusulas económico-administrativas que rige la licitación."

Finalmente, debe considerarse el acta de la mesa de contratación permanente de su sesión de fecha 15 de marzo del 2023, con el siguiente tenor en su parte necesaria:

"Abierto el acto por la Presidencia, por doña Nuria Arroyo Martín, Jefe de Sección de Juventud, se da cuenta del informe emitido sobre el particular, cuyo tenor literal es el siguiente:

"INFORME

Asunto: Relativo a la prestación del programa de ocio alternativo KEDADA 3.0 a través de los diferentes bloques de actuación y de los servicios de información, asesoramiento, difusión, formación, dinamización y gestión de las diferentes instalaciones juveniles municipales del Excmo. Ayuntamiento de Ávila.

INFORMA: Que tras superar la fase de valoración de los criterios cualitativos sometidos a JUICIOS DE VALOR las 5 propuestas presentadas, se procede a cuantificar los criterios económicos mediante fórmulas o asignación directa de puntos, cuya proposición económica obtiene hasta 49 puntos.

Para ello, se valoran las ofertas económicas de los licitadores conforme a la fórmula que figura en el Anexo III, obteniéndose los siguientes datos:

LICITADOR	OFERTA ECONÓMICA	PUNTUACIÓN
EULEN SERVICIOS SOCIOSANITARIOS, S.A.	512.752,47 €	0,40 puntos
UNIGEST 3, S.L.	499.265,74 €	10,80 puntos
A BILLARDA, S.L.	512.000 €	0,98 puntos



CULTURAL ACTEX, S.L.	449.723,44 €	49 puntos
ASOCIACIÓN BELEROFONTE	509.850 €	2,63 puntos

A continuación se pasan a valorar los CRITERIOS CUALITATIVOS con ASIGNACIÓN DIRECTA DE PUNTOS, según el apartado 2.2. del anexo III, en el que se establece un máximo de 31 puntos distribuidos como sigue:

A) Establecimiento de un plan de formación interna. Hasta un máximo de 3 puntos.

CRITERIO	PUNTUACIÓN
Menos de 20 horas lectivas	1 punto
Entre 20 y 50 horas lectivas	2 puntos
Más de 50 horas lectivas	3 puntos

B) Mejoras ofertadas. Hasta un máximo de 22,5 puntos.

CRITERIO	PUNTUACIÓN
Renovación de las instalaciones juveniles o del	1.000 €- 2 puntos
material lúdico.	2.000 €- 3 puntos
	3.000 €- 4 puntos
	4.000 €- 5 puntos
	5.000 €- 6 puntos
	6.000 €- 7,25 puntos
Renovación del material de aire libre y	1.000 €- 2 puntos
audiovisual	2.000 €- 3 puntos
	3.000 €- 4 puntos
Publicidad o elaboración de material publicitario y	1.000 €- 2 puntos
merchandising	2.000 €- 3 puntos
Realización de actividades asumiendo el coste de	1.000 €- 2 puntos
materiales o gastos diversos	2.000 €- 3 puntos
	3.000 €- 4 puntos
	4.000 €- 5 puntos
	5.000 €- 6 puntos
	6.000 €- 7 puntos
	7.000 €- 8,25 puntos

C) Incremento del número de horas para Asesorías. Hasta un máximo de 5,5 puntos.

CRITERIO	PUNTUACIÓN
2 horas semanales ofertadas sobre el mínimo	2,5 puntos
establecido en el Pliego de condiciones técnicas	
3 horas semanales ofertadas sobre el mínimo	3,5 puntos
establecido en el Pliego de condiciones técnicas	
4 horas semanales ofertadas sobre el mínimo	4,5 puntos
establecido en el Pliego de condiciones técnicas	
5 horas semanales ofertadas sobre el mínimo	5,5 puntos
establecido en el Pliego de condiciones técnicas	

Una vez que este técnico que suscribe el informe ha estudiado detalladamente la documentación presentada por los licitadores, se procede a puntuar cada una de ellas:

EULEN SERVICIOS SOCIOSANITARIOS, S.A.

Presenta únicamente el establecimiento de un plan de formación interna para la plantilla entre 20 y 50 horas lectivas por lo que obtiene **2 puntos**.

UNIGES-3

Aporta el establecimiento de un Plan de formación directa para la plantilla de personal de más de 50 horas lectivas que está valorado en **3 puntos**.

En cuanto a mejoras ofertadas sobre el objeto del contrato presenta una mejora consistente en la renovación de las instalaciones juveniles por importe de 5.000 €, una mejora consistente en la renovación del material de aire



libre y audiovisual por importe de 2.000 €, elaboración de material publicitario y merchandising por importe de 1.000 € y la realización de actividades asumiendo el coste de materiales o gastos diversos del evento por importe de 6.000 €, sumando un total de **18 puntos**.

Relativo al punto C) oferta 5 horas semanales de asesoría sobre el mínimo establecido en el Pliego de condiciones técnicas, valorado en **5,5 puntos**.

Por lo que el total de puntos que obtiene es de **26,5 puntos**.

ABILLARDA S.L.

No incluye ningún aspecto en esta fase por lo que obtiene **0 puntos**.

CULTURAL ACTEX S.L.

Propone el establecimiento de un Plan de formación interna para la plantilla de más de 50 horas lectivas que está valorado en **3 puntos**.

En cuanto a mejoras ofertadas ofrece las siguientes: renovación de las instalaciones juveniles o material lúdico por valor de $6.000 \in$, renovación del material de aire libre y audiovisual por valor de $3.000 \in$, publicidad o elaboración de material publicitario y merchandising por valor de $2.000 \in$ y realización de actividades por valor de $7.000 \in$; sumando un total de **22,5 puntos**.

Respecto al incremento del número de horas para Asesorías oferta 5 horas semanales sobre el mínimo establecido en el Pliego, valorado con **5,5 puntos**.

Obteniendo el máximo de puntuación, 31 puntos.

No obstante, con fecha 3 de marzo de 2023 se presenta escrito por dicha empresa que dice lo siguiente:

"Don. FRANCISCO JAVIER PARIS SANGUINO como ADMINISTRADOR de la empresa CULTURAL ACTEX, S.L. con CIF B81829996

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

Que habiendo presentado propuesta para la adjudicación del servicio PRESTACION DEL PROGRAMA DE OCIO ALTERNATIVO KEDADA 3.0, AL IGUAL QUE DE LOS SERVICIOS DE INFORMACIÓN, ASESORAMIENTO, FORMACIÓN, DINAMIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DIFERENTES INSTALACIONES JUVENILES MUNICIPALES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA, hemos detectado un error en nuestro estudio económico que hace que la oferta económica presentada sea inviable, ya que hemos equivocado la cantidad de personal a subrogar que cubre los puestos obligatorios que indica el pliego técnico. Este error modifica completamente el estudio realizado y hace que la propuesta sea del todo inviable

Rogamos atiendan este escrito, procedan a anular nuestra propuesta y continúen con el proceso, lamentando profundamente lo ocurrido y esperando una nueva ocasión para trabajar para con ustedes."

A su vista, procede su exclusión

ASOCIACIÓN BELEROFONTE

Aporta un plan de formación interna de 51 horas de duración, valorado con **3 puntos**.

Teniendo en cuenta el apartado de mejoras, propone la renovación de las instalaciones juveniles o material lúdico por valor de $1.000 \in$, renovación del material de aire libre y audiovisual por valor de $1.000 \in$, publicidad o elaboración de material publicitario y merchandising por valor de $1.000 \in$ y realización de actividades por valor de $1.000 \in$; sumando un total de **8 puntos**.

No obtiene puntos en el tercer apartado al no plantear incremento de número de horas de asesorías, por lo que la valoración total obtenida es de **11 puntos**.

CUADRO RESUMEN DE BAREMACIÓN DE OFERTAS

Dada la exclusión señalada, procede evaluar de nuevo la oferta económica de las ofertas de las entidades restantes con el siguiente resultado:

LICITADOR	OFERTA ECONÓMICA	PUNTUACIÓN
EULEN SERVICIOS SOCIOSANITARIOS, S.A.	512.752,47 €	1,80 puntos
UNIGEST 3, S.L.	499.265,74 €	49 puntos
A BILLARDA, S.L.	512.000 €	4,43 puntos
ASOCIACIÓN BELEROFONTE	509.850 €	11,96 puntos

A continuación, se procede a la baremación final de las proposiciones admitidas, de acuerdo con los criterios establecidos en el Anexo III del pliego de cláusulas económico administrativas y el citado informe, con el resultado



que, expresado en puntos y por orden decreciente, se señala a continuación, teniendo en consideración la exclusión que antecede:

	UNIGEST 3, S.L.	ASOCIACIÓN BELEROFONTE	A BILLARDA, S.L.	EULEN SERVICIOS SOCIOSANITARIOS, S.A.
1º CRITERIOS ECONÓMICOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS Hasta 49 puntos	49	11,96	4,43	1,80
2º CRITERIOS CUALITATIVOS Hasta 51 puntos				
2.1 CRITERIOS CUALITATIVOS SOMETIDOS A JUICIO DE VALOR Hasta 20 puntos	16	8	17.5	15
2.2 CRITERIOS CUALITATIVOS CON ASIGNACIÓN DIRECTA DE PUNTOS Hasta 31 puntos	26.5	11	0	2
TOTAL	91,50	30,96	21,93	18,80

A la vista del cuadro que antecede y con carácter previo a la propuesta que sigue debe indicarse que tal y como se indicaba en el informe precedente, se ha solicitado de la empresa concernida aclaraciones en torno al horario inicialmente aportado al apreciarse que tal y como originariamente se había formulado no se ajustaba a la normativa de aplicación, entendiéndose como una deficiencia subsanable sin alterar el conjunto de la oferta. Presentado el documento que se anexa, se comprueba que el mismo es acorde cumpliendo con la distribución de funciones, los horarios de instalaciones establecidos en el pliego y con los mínimos requeridos para cada una de las instalaciones, incluso en el desarrollo de los horarios.

De acuerdo con todos ello, se propone a UNIGES 3, S.L. como adjudicataria del Servicio para la prestación del programa de ocio alternativo KEDADA 3.0, al igual que de los servicios de información, asesoramiento, formación, dinamización y administración de las diferentes instalaciones juveniles municipales del Excmo. Ayuntamiento de Ávila."

A la vista del transcrito informe, la Mesa acordó prestar su aprobación al mismo y, en su conformidad y en primer término, declarar la exclusión, por desistimiento, del licitador **CULTURAL ACTEX, S.L.**, para, en segundo lugar y a continuación proceder a la baremación de las proposiciones admitidas, con el mismo sentido y puntuación que el reseñado informe, y de acuerdo con los criterios contenidos en el apartado 2,2 del Anexo III del pliego que rige la licitación, con el siguiente resultado:

	Oferta					
Entidad/Puntos Anexo III, aptdo. 2.2	económica	Plan form	Mejoras	Horas Asesorías	Subtotal	TOTAL
EULEN SERVICIOS SOCIOSANITARIOS, S.A.	1,80	2,00	0,00	0,00	2,00	3,80
UNIGES-3, S.L.	49,00	3,00	18,00	5,50	26,50	75,50
A BILLARDA, S.L.	4,43	0,00	0,00	0,00	0,00	4,43
ASOCIACIÓN BELEROFONTE	11,96	3,00	8,00	0,00	11,00	22,96

Por consiguiente, la puntuación en cómputo global obtenida por los licitadores admitidos, resultante de la suma de las puntuaciones parciales obtenidas en los distintos ítems que constan en el citado Anexo III del pliego, por orden decreciente y expresada en puntos, es la que se indica a continuación:

Entidad/Puntos Anexo III	Aptdo. 2.1	Aptdo. 2.2	TOTAL
UNIGES-3, S.L.	16,00	75,50	91,50
ASOCIACIÓN BELEROFONTE	8,00	22,96	30,96
A BILLARDA, S.L.	17,50	4,43	21,93
EULEN SERVICIOS SOCIOSANITARIOS, S.A.	15,00	3,80	18,80



Por cuanto antecede, la Mesa de Contratación acuerda por unanimidad elevar al órgano competente de este Ayuntamiento, junto con la presente Acta, propuesta de adjudicación del contrato en favor de la oferta mejor valorada, presentada por la Entidad **UNIGES-3, S.L.**, en el precio de CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO EUROS CON SETENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (499.265,74 \in), IVA excluido, sobre el que se deberá repercutir el 21 % de IVA (104.845,80 \in), de lo que resulta un total de 604.111,54 euros, y, en consecuencia, la adopción, si procede, de acuerdo disponiendo el requerimiento de documentación a la misma en los términos de la cláusula 16ª del pliego de cláusulas económico-administrativas.

La Mesa deja constancia que la propuesta que antecede no crea derecho alguno en su favor hasta tanto que por el órgano resolutivo correspondiente se acuerde su adjudicación."

Considerando, pues, que por parte de la entidad propuesta se ha presentado la documentación requerida en las cláusulas 16ª del pliego, y vistos los informes de disposición favorables evacuados al efecto y considerando las facultades que me confiere la disposición transitoria 2ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público y de conformidad con lo establecido en el art. 150 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, **HE RESUELTO:**

PRIMERO.- Avocar para este acto en concreto y de manera específica la delegación de competencias efectuada en la Junta de Gobierno Local en materia de contratación mediante Decreto de fecha 25 de junio de 2019, al amparo de lo dispuesto en los artículos 116 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SEGUNDO.- Declarar la exclusión de la proposición presentada por la entidad **CULTURAL ACTEX, S.L.**por desistimiento, del licitador,

TERCERA.- Adjudicar el contrato para la prestación del programa de ocio alternativo Kedada 3.0, al igual que de los servicios de información, asesoramiento, formación, dinamización y administración de las diferentes instalaciones juveniles municipales del Excmo. Ayuntamiento de Ávila a la entidad mercantil **UNIGES-3, S.L.**, en el precio de 499.265,74 \in , IVA excluido, sobre el que se deberá repercutir el 21 % de IVA (104.845,80 \in), de lo que resulta un total de 604.111,54 euros por los dos años de contrato.

CUARTO.- Aprobar el mencionado gasto que se financiará con cargo a la partida del presupuesto en vigor 0302 23160 22799, sin perjuicio de los trámites presupuestarios y contables que procedan y de la plurianualización aprobada en su día.

QUINTO.- Notificar, de conformidad con lo establecido en el artículo 153.3 de la mencionada Ley 9/2017, la resolución que antecede a los licitadores, requiriendo al adjudicatario la firma del pertinente contrato en el plazo no superior a cinco días, una vez transcurrido el plazo de quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación sin que se hubiere interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del mismo.

SEXTO.- Dar cuenta del presente a la Junta de Gobierno Local en la primera sesión que celebre."

C) Dación de cuenta del Decreto de la Alcaldía sobre aprobación del expediente de licitación de ejecución de las obras de reforma y adaptación de centros sociales, en el marco del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea. (Expte. 26/2023).- Fue dada cuenta, quedando lo miembros de la Junta de Gobierno Local enterados, del Decreto de la Alcaldía nº 2499, de 4 de abril de 2023 y que tiene el siguiente tenor:

"DECRETO

Asunto: Aprobación del expediente de licitación de ejecución de las obras de reforma y adaptación de centros sociales, en el marco del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea. (Expte. 26/2023).

Considerando el expediente instruido en orden a la contratación mediante procedimiento abierto simplificado, teniendo en cuenta un único criterio de adjudicación (precio) de la **ejecución de las obras de reforma y adaptación de centros sociales, en el marco del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia,**



financiado por la Unión Europea, con un presupuesto de licitación de 85.182,52 € importe sobre el que se repercutirá el 21% de IVA, (17.888,33 €), de donde resulta un importe total 103.070,85 €

Considerando que:

La Comunidad de Castilla y León, de conformidad con el artículo 70.1.10º de su Estatuto de Autonomía, es competente en materia de servicios sociales y, en virtud de ello, ha presentado al Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 una serie de proyectos que se ajustan a los requisitos exigidos para el eje de "Economía de los Cuidados y refuerzo de las políticas de igualdad e inclusión" del Plan de Recuperación, Transformación y Resilencia con cargo a los Fondos Europeos procedentes del Mecanismo para la Recuperación y Resiliencia, con el fin de mejorar los equipamientos para cuidados de larga duración, modernizar sus servicios sociales, establecer proyectos piloto de innovación en servicios sociales y la realización de actuaciones enmarcadas en el "Plan España país accesible".

En el conjunto de proyectos presentados y aprobados, cuya ejecución corresponde a la Comunidad Autónoma de Castilla y León, un porcentaje no inferior al 15% del conjunto de la financiación recibida, ha de ejecutarse por las Corporaciones Locales de la Comunidad Autónoma con competencias en materia de servicios sociales.

Con fecha 28 de diciembre de 2021 se suscribe el Convenio de Colaboración entre la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León y el Ayuntamiento de Ávila para la ejecución de proyectos con cargo a los fondos europeos procedentes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia en Castilla y León, mediante el cual el Ayuntamiento de Ávila es beneficiario de los siguientes proyectos que forman parte del Componente 22 Plan de choque para la economía de los cuidados y refuerzo de las políticas de inclusión – Inversión 3 Plan España País Accesible,

- 12- Reforma de centros para promover la accesibilidad.
- 13- Instalación de equipamientos tecnológicos que promuevan el acceso inclusivo a centros y servicios.

Dentro del Proyecto 12, las acciones propuestas contribuyen a garantizar el acceso de las personas en condiciones de igualdad a los servicios públicos, en especial los servicios sociales y educativos. Se pretende con ello solventar algunas desventajas en que se puede encontrar algunas personas, ya sea por su situación de discapacidad, por el momento del ciclo vital en que se encuentran, o por las características del entorno en que viven, especialmente en el ámbito rural.

La inversión, por tanto, va dirigida a: promover la administración digital como medio de acercar los servicios a los ciudadanos, con mejoras en los accesos a conexiones telemáticas, capacitación a los ciudadanos para el acceso digital a la administración, realización de trámites digitales, etc.; crear entornos accesibles a las personas con dificultades de movilidad, discapacidad motórica, cognitiva o sensorial, utilizando la tecnologías para procurarles adaptaciones y productos de apoyo, desarrollando proyectos de innovación y promoviendo la difusión y sensibilización a la sociedad en materia de accesibilidad universal.

Las subvenciones previstas en estas bases tienen por objeto financiar inversiones para realizar obras de reforma, adaptación y modernización entorno a la accesibilidad de centros municipales dependientes de los Servicios Sociales.

La finalidad de las subvenciones reguladas en esta orden es promover la mejora de las instalaciones de aquellos centros de Servicios Sociales, cuyo objetivo es la atención a las necesidades sociales de las personas, debiéndose garantizar el acceso a toda la ciudadanía en condiciones de igualdad, en especial de aquellas personas que por sus condiciones personales se encuentran en una situación de desventaja, como son las personas con discapacidad o con dificultades de movilidad y/o de comunicación.

Las actuaciones objeto de este Convenio de Colaboración se integran en el Componente 22 "Plan de choque para la economía de los cuidados y refuerzo de las políticas de inclusión" del Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia que incluye la línea de inversión I3 "Plan España País Accesible", Proyecto 12 Reforma de centros para promover la accesibilidad, con una dotación presupuestaria para la ciudad de Ávila de 144.000,00 euros, quedando sujetas a los objetivos contemplados en este según la Decisión de Implementación del Consejo (CID). Además, se detallan para esta intervención los siguientes requisitos,

- Coeficiente Climático Actuación: 091- Otras infraestructuras sociales que contribuyen a la inclusión social en la comunidad: 0 %



- Hito Fin de Ejecución Antes del 31 de diciembre 2023.

Se pretende con este contrato la reforma y adaptación de dos centros sociales para la mejora de la accesibilidad, en concreto el Centro de Mayores Jesús Jiménez Bustos y el Espacio Joven Alberto Pindado.

Estos trabajos, que conllevan un grado de dedicación imposibles de garantizar con recursos municipales, exigen, además, un grado de especialización singular.

Por todo lo anteriormente se estima necesaria la externalización de estas actuaciones en base al proyecto técnico redactado al efecto.

NECESIDAD A SATISFACER.

Por la propia naturaleza de la obra que se pretende concertar a través de la presente licitación y la descripción de sus objetivos, zonas de afección y fines pretendidos, se procura atender una necesidad del área de servicios sociales en orden a dar cabida a las necesidades emergentes en esa zona de la ciudad.

DIVISIÓN EN LOTES.

Desde el punto de vista técnico se desaconseja la división del presente contrato en lotes, al tratarse de un único encargo con el correspondiente proyecto que incorpora todas las actuaciones de una manera indivisible, la realización independiente de las algunas de las fases comprendidas en el objeto del contrato dificultara la correcta ejecución del mismo, conllevando un riesgo para la correcta ejecución del contrato, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes, al tratarse de un proyecto completo indivisible con una normativa clara y una estructura legal a cumplir que garantice su correcta ejecución.

PROCEDIMIENTO Y CRITERIOS.

Según lo reflejado en al **Artículo 159.1, de la Ley 9/2017**, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

- "1. Los órganos de contratación podrán acordar la utilización de un <u>procedimiento abierto simplificado</u> en los contratos de obras, suministro y servicios cuando se cumplan las dos condiciones siguientes:
- a) Que su valor estimado sea igual o inferior a <u>2.000.000 de euros en el caso de contratos de obras</u>, y en el caso de contratos de suministro y de servicios, que su valor estimado sea igual o inferior a las cantidades establecidas en los artículos 21.1, letra a) y 22.1, letra a) de esta Ley, respectivamente, o a sus correspondientes actualizaciones.
- b) Que entre los criterios de adjudicación previstos en el pliego no haya ninguno evaluable mediante juicio de valor o, de haberlos, su ponderación no supere el veinticinco por ciento del total, salvo en el caso de que el contrato tenga por objeto prestaciones de carácter intelectual, como los servicios de ingeniería y arquitectura, en que su ponderación no podrá superar el cuarenta y cinco por ciento del total."

A tal fin, y según lo reflejado en la reseñada Ley, resulta conveniente la determinación del mejor licitador mediante un <u>procedimiento abierto simplificado conforme al precepto transcrito,</u> por lo que se precisa contratar esta actuación promoviendo el pertinente expediente de licitación para lo que <u>se propone un único criterio, el precio, mediante la aplicación de fórmula matemática, al estar perfectamente definida la prestación a realizar y no dar cabida a modificaciones ni variantes.</u>

Con fundamento en cuanto antecede, de conformidad con lo establecido en el artículo 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y considerando lo preceptuado en la Disposición Adicional Segunda de dicho texto normativo, esta Alcaldía **HA RESUELTO**:

PRIMERO: Avocar para este acto en concreto y de manera específica la delegación de competencia conferida en la Junta de Gobierno Local mediante Decreto de esta Alcaldía de fecha fecha 25 de junio de 2019, registrado en el Libro correspondiente con el nº 3550/2019.

SEGUNDO: Aprobar el expediente de contratación así como el pliego de cláusulas económico-administrativas y el proyecto técnico elaborados para proceder a contratar mediante procedimiento abierto simplificado, teniendo en cuenta un único criterio de adjudicación (precio) la **ejecución de las obras de**



reforma y adaptación de centros sociales, en el marco del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea, con un presupuesto de licitación de 85.182,52 € importe sobre el que se repercutirá el 21% de IVA, (17.888,33 €), de donde resulta un importe total 103.070,85 €

Se financiará con cargo a las partidas presupuestarias que a continuación se relacionan, quedando por ello condicionado a la efectiva existencia de crédito en el ejercicio siguiente.

Año	Partida presupuestaria	Importe IVA incluido
2023	0301 23124 63215	103.070,85 €

Los gastos derivados del presente contrato están financiados con Fondos Europeos procedentes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia NextGenerationEU.

TERCERO: Conforme a lo dispuesto en el art. 101 de la LCSP, el valor estimado del contrato, asciende a la cantidad de 85.182,52 €

CUARTO: Autorizar el gasto, a reserva del resultado del proceso de adjudicación y sin perjuicio de los trámites presupuestarios que procedan.

QUINTO: Designar responsable del contrato a doña Marta Jiménez Martín, Arquitecta Municipal.

SEXTO: Declarar abierto el citado procedimiento de licitación, con publicación del presente en el perfil de contratante para presentación de ofertas por plazo de 20 días naturales siguientes a la publicación de dicho anuncio.

SÉPTIMO: Dar cuenta del presente a la Junta de Gobierno Local en la primera sesión que celebre."

D) Dación de cuenta del Decreto de la Alcaldía sobre adjudicación de servicio consistente en la realización de tareas de desbroce y limpieza de maleza en diversas zonas de la ciudad. (Expte. 19-2023).- Fue dada cuenta, quedando lo miembros de la Junta de Gobierno Local enterados, del Decreto de la Alcaldía nº 2502, de 4 de abril de 2023 y que tiene el siguiente tenor:

"DECRETO

Asunto.-Adjudicación de servicio consistente en la realización de tareas de desbroce y limpieza de maleza en diversas zonas de la ciudad. (Expte. 19-2023)

Debe partirse del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 2 de marzo de 2023 por el que se resolvía Aprobar el expediente de contratación así como el pliego de cláusulas económico-administrativas y prescripciones técnicas elaborados para proceder a contratar mediante procedimiento abierto simplificado considerando una pluralidad de criterios, el servicio consistente en la realización de tareas de desbroce y limpieza de maleza en diversas zonas de la ciudad, con un presupuesto de licitación de 61.983,47 euros, IVA excluido; importe sobre el que se repercutirá el 21 % IVA (13.016,53 euros) arrojando un total de 75.000 euros.

Igualmente debe considerarse el acta de la mesa de contratación permanente correspondiente a su sesión de fecha 20 de marzo de 2023, con el siguiente tenor en su parte necesaria:

"Abierto el acto por la Presidencia, comprobado el expediente administrativo tramitado a tal fin, y dada cuenta de las condiciones requeridas al efecto, previa lectura de los preceptos aplicables y demás particularidades del expediente, por la Secretaria de la Mesa se procede a la apertura de los archivos que contienen las proposiciones presentadas por los licitadores que han concurrido, que ha de integrar la documentación exigida en la cláusula 13ª del pliego, en los términos del artículo 157 de la Ley 9/2017, citada, con el objeto de proceder a su calificación.

Obtienen resultado favorable en la calificación de la <u>documentación general</u> presentada los licitadores que más adelante se señalan, habida cuenta que la Mesa de Contratación estima que dicha documentación resulta ajustada a las previsiones de la licitación, no concurriendo, en consecuencia, causas de exclusión ni deficiencias sustanciales o materiales no subsanables, o defectos formales que determinen la necesidad de proceder a la



concesión de un plazo no superior a tres días para su subsanación, por lo que acuerda por unanimidad su admisión:

- PEDRO LUIS RAMÍREZ CUEVA
- TALHER, S.A.
- EMPLEDIS, S.L.
- CAMPOVALLE, S.L.
- SERVICIOS FORESTALES FERNANDO BARRIOS, S.L.
- JOGOSA, OBRAS Y SERVICIOS S.L.U.
- PAGOA SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES, S.L.U.
- LA POVEDA 2004, S.L.
- OFICINA TÉCNICA DEMONTES, S.L.U.
- IGM INGENIERÍA Y GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL, S.L.
- ACTUACIONES Y ESTUDIOS DE LA NATURALEZA, S.L.
- TREVINCA INVERSIONES MEDIOAMBIENTALES, S.L.
- MILADASHA, S.L.U.

A continuación por la Mesa se procedió a la apertura de los archivos que contienen las **proposiciones económicas** y, en su caso, la propuesta con los aspectos singulares objeto de baremación **(mejoras)** conforme al Anexo III.a) del pliego de cláusulas-económico administrativas, con el siguiente resultado:

Entidad/Proposición económica	Importe/€	IVA	Total/€
PEDRO LUIS RAMÍREZ CUEVA	41.239,67	8.660,33	49.900,00
TALHER, S.A.	48.135,95	10.108,55	58.244,50
EMPLEDIS, S.L.	43.927,69	9.224,81	53.152,50
CAMPOVALLE, S.L.	44.008,26	9.241,73	53.249,99
SERVICIOS FORESTALES FERNANDO BARRIOS, S.L.	54.900,00	11.529,00	66.429,00
JOGOSA, OBRAS Y SERVICIOS S.L.U.	54.500,00	11.445,00	65.945,00
PAGOA SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES, S.L.U.	40.283,06	8.459,44	48.742,50
LA POVEDA 2004, S.L.	52.721,68	11.071,55	63.973,23
OFICINA TÉCNICA DEMONTES, S.L.U.	43.249,00	9.082,29	52.331,29
IGM INGENIERÍA Y GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL, S.L.	41.910,02	8.801,10	50.711,12
ACTUACIONES Y ESTUDIOS DE LA NATURALEZA, S.L.N.E.	36.339,50	7.631,29	43.970,79
TREVINCA INVERSIONES MEDIOAMBIENTALES, S.L.	58.000,00	12.180,00	70,180,00
MILADASHA, S.L.U.	44.000,09	9.240,01	53.240,10

Entidad/Mejoras (mayores espacios)	Superficie (m²)
PEDRO LUIS RAMÍREZ CUEVA	106.175
TALHER, S.A.	106.175
EMPLEDIS, S.L.	106.175
CAMPOVALLE, S.L.	2.000
SERVICIOS FORESTALES FERNANDO BARRIOS, S.L.	0
JOGOSA, OBRAS Y SERVICIOS S.L.U.	106.175
PAGOA SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES, S.L.U.	106.175
LA POVEDA 2004, S.L.	106.175
OFICINA TÉCNICA DEMONTES, S.L.U.	106.175
IGM INGENIERÍA Y GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL, S.L.	106.175
ACTUACIONES Y ESTUDIOS DE LA NATURALEZA, S.L.N.E.	106.175
TREVINCA INVERSIONES MEDIOAMBIENTALES, S.L.	106.175
MILADASHA, S.L.U.	2.000

A tenor de lo establecido en la cláusula 2ª del pliego de cláusulas económico-administrativas, y una vez realizadas las comprobaciones pertinentes, resulta que la proposición económica formulada por el licitador



ACTUACIONES Y ESTUDIOS DE LA NATURALEZA, S.L.N.E., se encuentra incursa en presunción de anormalidad, por lo que la Mesa de Contratación acuerda requerir a dicha Entidad para que, en el plazo máximo de **cinco días hábiles** desde el envío de la correspondiente comunicación, <u>justifique y desglose razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios y/o de costes</u> mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos, para acreditar la viabilidad de la oferta y, particularmente:

- a) El ahorro que permita los servicios prestados.
- b) Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para prestar los servicios, <u>debiendo aportar singularmente estudio de rendimientos en función del personal adscrito al servicio</u>.
 - c) La innovación y originalidad de las soluciones propuestas, en su caso, para prestar los servicios.
- d) El respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201 de la LCSP.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 149,4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y el pliego que rige la licitación."

Del mismo modo, debe considerarse el acta de la mesa de contratación permanente correspondiente a su sesión de fecha 28 de marzo de 2023, con el siguiente tenor en su parte necesaria:

"Abierto el acto por la Presidencia, por don Jesús Ferrer García, Aparejador Municipal, que se encuentra presente en la sesión a requerimiento de la Mesa, se da cuenta del citado informe, que es de siguiente tenor:

"INFORME DEL APAREJADOR MUNICIPAL

Para hacer constar que a la vista de la documentación remitida referente al expediente de contratación "SERVICIO CONSISTENTE EN LA REALIZACION DE TAREAS DE DESBROCE Y LIMPIEZA EN DIVERSAS ZONAS DE LA CIUDAD", cúmpleme informar lo siguiente:

Se requiere a la siguiente empresa:

- ACTUACIONES Y ESTUDIOS DE LA NATURALEZA SLNE (AESNAT)

para que presenten documentación consistente en la JUSTIFICACION DE OFERTA ANORMALMENTE BAJA:

Dentro del plazo requerido ha presentado documentación la empresa mencionada.

Presenta documentación donde se pretende justificar la oferta presentada. Esta documentación incluye:

- 1. INTRODUCCION
- 2. ARGUMENTARIO

Para la justificación de la oferta realizada, AESNAT, se basará en diversos aspectos que aclaren la adecuación del importe propuesto. Estos aspectos serán:

- Antecedentes legales
- Relación de maquinaria de la empresa
- Costes de personal
- Justificación de la solvencia técnica

(todo lo señalado en estos puntos arrojarán como resultado la clara e irrefutable conclusión de que el precio ofertado es adecuado y permite ejecutar de manera correcta los trabajos indicados en el pliego)

3. ANTECEDENTES LEGALES

Aporta textos completos de la resolución 141/2021 del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, los cuales podrán sentar las bases de esta justificación de temeridad.

- 4. RELACION DE MAQUINARIA

Señala que la empresa AESNAT dispone de una amplia gama de maquinaria para la ejecución de los trabajos de poda y desbroce, así como vehículos destinados al desplazamiento de las cuadrillas. Señala también que toda la maquinaria está amortizada y presenta un listado y fichas técnicas de la maquinaria que dispone la empresa.

- 5. COSTES DE PERSONAL

Señala que la empresa AESNAT dispone de un convenio de empresa propio aprobado por los trabajadores de la empresa en asamblea.

También aporta una tabla donde se desglosa el coste al día de un trabajador donde se incluyen salarios, seguros sociales, indemnización, ropa, herramientas, coche, combustible, dietas etc. incluido también gastos generales, coste financiero y beneficio industrial.

Concretamente en su justificación afirma lo siguiente:

"Costes de personal. AESNAT dispone de un convenio de empresa propio, aprobado por los trabajadores y refrendado por la autoridad laboral competente. Además, los costes laborales de la empresa se ajustan al Convenio Nacional de las Actividades Forestales para, de este modo, cumplir la actual Ley Laboral que



indica que, las empresas con Convenio propio, deberán tener salarios conforme al Convenio Nacional del Sector de aplicación. En este caso, AESNAT, al tener más de la mitad de su facturación en el sector forestal, se debe acoger a dicho convenio, con unos costes salariales menores al de jardinería. Se demostrará que la oferta presentada cumple con lo indicado en este convenio y que dichos costes permiten una mayor competitividad a la empresa."

En otro apartado implementa la justificación como sigue:

"La empresa AESNAT dispone de un convenio empresa propio aprobado por los trabajadores de la empresa en asamblea y publicado en el Boletín Oficial de Guadalajara número 92 de 01/08/2016 con código 19100182012016. Además, de acuerdo a la legislación laboral vigente, las empresas con convenio propio, en lo referente a materia salarial, deberán cumplir con el convenio de aplicación nacional. En el caso de AESNAT, de acuerdo a la facturación anual, de la que un 57% supone trabajo selvícola, este convenio es el Convenio del Sector de Actividades Forestales. Conforme con la actualización propia de los salarios reflejados en dicho convenio de acuerdo con el SMI que actualmente se encuentra en vigor, el coste de un trabajador de la empresa, incluyendo los gastos generales, el coste financiero, el beneficio industrial y los consumos y reparaciones de las máquinas y un coste de amortización de cero €uros por lo indicado en el apartado anterior, es el siguiente:

Concepto	€/día
Salario	67,10€
Seguros sociales	25,16€
Indemnización	1,71 €
Ropa+herramienta	1,63 €
Coche	1,28 €
Combustible	2,07 €
Dietas	25,00€
Averías+consumibles	4,59 €
Comb+lubricante	7,20 €
EPI's	3,70 €

TOTAL	139,44€
GG+GF+BI	36,25 €
	-

VENTA	175,69€
-------	---------

Por tanto, justifica que su convenio es propio de empresa, ajustado al sectorial de aplicación (actividades forestales por su negocio y no el de la jardinería) y que respeta el SMI actualizado.

6. EXPERIENCIA DE LA EMPRESA. Adjunta fotocopia de certificados de calidad, y también adjunta una tabla donde refleja la solvencia económica de la empresa desde el año 2017, observándose que siempre ha generado beneficios.

De la misma manera aporta tabla donde se señalan los trabajos similares realizados por la empresa en los últimos años.

Para terminar éste punto realiza un resumen de costes del trabajo realizado por Hectárea en otros años, reflejando que, por ejemplo, el coste por Ha. en el año 2022 fue de 495 €/Ha. y estimando que el coste por Ha. del presente pliego podría ascender a 783 €/Ha. lo que justificaría que el trabajo está suficientemente valorado y no acarrearía pérdidas.

- 7. JUSTIFICACION Y RENDIMIENTO DE LOS TRABAJOS A DESARROLLAR.
 - 7.1 Trabajos a desarrollar. Describe los trabajos a realizar, que serán fundamentalmente DESBROCE y LIMPIEZA.
 - 7.2 Organización del trabajo y rendimiento estimado.



Señala la superficie total del desbroce a realizar, precios por hectárea así como coste de personal/día, obteniéndose, después de realizar los cálculos que considera que se totalmente admisible.

También señala el número de trabajadores que podrían realizar los trabajos y que teniendo en cuenta el periodo estimado de ejecución de los mismos, estaría dentro de los 2 meses que es el plazo máximo de ejecución.

Considera que el dimensionamiento de los trabajos es correcto. Más aún teniendo en cuenta que los rendimientos se han utilizado para una ejecución Totalmente Manual, por lo que al poder utilizar maquinaria se jugaría con un margen de seguridad.

- 8. RESPUESTAS RAZONADAS AL REQUERIMIENTO DEL AYUNTAMIENTO DE AVILA.

En este punto responde a los puntos que el requerimiento del Ayuntamiento indicaba:

- a) Ahorro que permite los servicios prestados.
 Dispone de amplio parque de maquinaria
 - Emplear convenio propio
- Soluciones técnicas adoptadas
 Alto grado de mecanización
 Justificación de rendimientos
- c) Innovación y originalidad de las soluciones propuestas
- d) Cumplimiento de las obligaciones sociales, ambientales y empresariales
- 9. CONCLUSION

Afirma que ha quedado demostrado:

- La justificación se ajusta a derecho según se observa en el apartado 3
- AESNAT dispone de numerosa maquinaria ya amortizada que mejora los rendimientos de trabajo
- AESNAT dispone de un convenio empresa favorable para el cálculo de costes y la oferta cumple con dicho convenio
- Los rendimientos están ajustados al plazo del pliego y a las tarifas oficiales, demostrando de esta manera que la oferta económica es correcta.
- La empresa dispone de una amplia solvencia técnica y económica que asegura la correcta ejecución de los trabajos.

De la documentación presentada por esta empresa, ACTUACIONES Y ESTUDIOS DE LA NATURALEZA SLNE (AESNAT), cabe mencionar que hace una descripción y justificación detallada. Desglosa los medios humanos y mecánicos y justifica el por qué del presupuesto presentado.

Por tanto, el técnico municipal que suscribe, entiende e informa <u>FAVORABLEMENTE la JUSTIFICACIÓN</u> presentada."

A su vista, la Mesa acordó por unanimidad prestar su aprobación al transcrito informe, y, en consecuencia, **declarar la admisión** de la proposición presentada por la Entidad **ACTUACIONES Y ESTUDIOS DE LA NATURALEZA, S.L.N.E.**, al entender justificada la viabilidad de su oferta por los argumentos que en el repetido informe igualmente constan.

A continuación se procedió a la baremación de las proposiciones admitidas, de acuerdo con los criterios establecidos en el Anexo III del pliego de cláusulas económico administrativas, con el resultado que, expresado en puntos y por orden decreciente, se señala a continuación:

Entidad/Puntos Anexo III	Oferta ecca.	Mejoras	TOTAL
ACTUACIONES Y ESTUDIOS DE LA NATURALEZA, S.L.N.E.	12,75	12,25	25,00
PAGOA SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES, S.L.U.	10,79	12,25	23,04
PEDRO LUIS RAMÍREZ CUEVA	10,31	12,25	22,56
IGM INGENIERÍA Y GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL, S.L.	9,98	12,25	22,23
OFICINA TÉCNICA DEMONTES, S.L.U.	9,31	12,25	21,56
EMPLEDIS, S.L.	8,98	12,25	21,23
TALHER, S.A.	6,88	12,25	19,13
LA POVEDA 2004, S.L.	4,60	12,25	16,85
JOGOSA, OBRAS Y SERVICIOS S.L.U.	3,72	12,25	15,97
TREVINCA INVERSIONES MEDIOAMBIENTALES, S.L.	1,98	12,25	14,23
MILADASHA, S.L.U.	8,94	0,23	9,17
CAMPOVALLE, S.L.	8,94	0,23	9,17



SERVICIOS FORESTALES FERNANDO BARRIOS, S.L.	3,52	0,00	3,52
---	------	------	------

Por cuanto antecede, la Mesa de Contratación acuerda por unanimidad elevar al órgano competente de este Ayuntamiento, junto con la presente Acta, propuesta de adjudicación del contrato en favor de la oferta mejor valorada, presentada, presentada por la Entidad **ACTUACIONES Y ESTUDIOS DE LA NATURALEZA, S.L.N.E.**, en el precio de TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (36.339,50 €), IVA excluido, importe sobre el que habrá de repercutirse el 21 % de IVA (7.631,29 €), de lo que resulta un total de 43.970,79 euros y, en consecuencia, disponer el requerimiento de documentación a dicha Entidad en los términos de la cláusula 15ª del pliego de cláusulas económico-administrativas antes citado.

La Mesa deja constancia que la propuesta que antecede no crea derecho alguno en su favor hasta tanto que por el órgano resolutivo correspondiente se acuerde su adjudicación.

Considerando, pues, que por parte de la entidad propuesta se ha presentado la documentación requerida en las cláusulas 15ª del pliego, y vistos los informes de disposición favorables evacuados al efecto y considerando las facultades que me confiere la disposición transitoria 2ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público y de conformidad con lo establecido en el art. 159.4.f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, **HE RESUELTO:**

PRIMERO.- Avocar para este acto en concreto y de manera específica la delegación de competencias efectuada en la Junta de Gobierno Local en materia de contratación mediante Decreto de fecha 25 de junio de 2019, al amparo de lo dispuesto en los artículos 116 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SEGUNDO.- Adjudicar el contrato para el servicio consistente en la realización de tareas de desbroce y limpieza de maleza en diversas zonas de la ciudad a la entidad mercantil **ACTUACIONES Y ESTUDIOS DE LA NATURALEZA, S.L.N.E.**, en el precio de 36.339,50 €, IVA excluido, importe sobre el que habrá de repercutirse el 21 % de IVA (7.631,29 €), de lo que resulta un total de 43.970,79 euros.

TERCERO.- En virtud de lo reflejado en el artículo 149 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, apartado 7, que reseña "Cuando una empresa que hubiese estado incursa en presunción de anormalidad hubiera resultado adjudicataria del contrato, el órgano de contratación establecerá mecanismos adecuados para realizar un seguimiento pormenorizado de la ejecución del mismo, con el objetivo de garantizar la correcta ejecución del contrato sin que se produzca una merma en la calidad de los servicios, las obras o los suministros contratados.", se disponen las siguientes medidas de seguimiento a mayores de las estipuladas en la normativa y leyes que le sean de aplicación en función de la materia que corresponda.

<u>Informe mensual, emitido por el técnico responsable de la contrata</u>, donde se reflejen las siguientes medidas de control:

- Costes de ejecución del servicio, en relación con la oferta realizada por la contrata (cuadro comparativo).
- Planificación mensual de la ejecución de los trabajos, suministros o servicios ofertados.
- Presentación mensual de documento de Relación Nominal de Trabajadores (RNT) (antiguo TC2)
 y el documento de Relación de liquidación de cotizaciones (RLC) (antiguo TC1) del personal destinado a la ejecución del contrato.

CUARTO.- Aprobar el mencionado gasto que se financiará con cargo a la partida del presupuesto en vigor 0202 17100 22799, sin perjuicio de los trámites presupuestarios y contables que procedan.

QUINTO.- Notificar, de conformidad con lo establecido en el artículo 153.3 de la mencionada Ley 9/2017, la resolución que antecede a los licitadores, requiriendo a los adjudicatarios la firma del pertinente contrato en el plazo de quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación.

SEXTO.- Dar cuenta del presente a la Junta de Gobierno Local en la primera sesión que celebre."

E) Dación de cuenta del Decreto de la Alcaldía sobre aprobación del expediente de licitación para la prestación del servicio del control de la población de estorninos en el término municipal de Ávila. (Expte. 27/2023).- Fue dada cuenta, quedando lo miembros de la



Junta de Gobierno Local enterados, del Decreto de la Alcaldía nº 2552, de 4 de abril de 2023 y que tiene el siguiente tenor:

"DECRETO

Asunto: Aprobación del expediente de licitación para la prestación del servicio del control de la población de estorninos en el término municipal de Ávila. (Expte. 27/2023).

Considerando el expediente instruido en orden a la contratación mediante procedimiento abierto simplificado, teniendo en cuenta una pluralidad de criterios de adjudicación de la prestación del **servicio del control de la población de estorninos en el término municipal de Ávila**, con un presupuesto de licitación de $41.033,06 \in (a lo que hay que sumar <math>8.616,94 \in (a lo que hay que sumar 8.616,94 \in$

Considerando que:

El objeto del presente contrato es la adjudicación del SERVICIO DE CONTROL DE LA POBLACIÓN DE ESTORNINOS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ÁVILA, mediante PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO (TENIENDO EN CUENTA UNA VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN), con adjudicación a la oferta más ventajosa en base a criterios cuantificables, atendiendo a las prescripciones técnicas fijadas en este pliego y en el de condiciones administrativas, que regulan las condiciones que se han de cumplir de forma obligatoria en la prestación del servicio, que posee una codificación CPV 90922000-6 Servicios de control de plagas, según el Reglamento (CE) 213/2008 de la Comisión.

Considerando imprescindible mantener las acciones ya emprendidas, se pretende adjudicar el citado servicio con objeto de realizar una campaña de continuación de las anteriores y conseguir un control constante en la población, mediante un adecuado tratamiento con métodos y frecuencias capaces de asegurar la efectividad de las actuaciones, partiendo siempre de un adecuado e imprescindible conocimiento de las características y particularidades de la ciudad y de la etología de las aves, observando en todo momento la legislación oportuna en el ejercicio de la actividad de control poblacional.

Son competencias propias de los municipios, dentro de la política de salubridad pública, el control de las poblaciones de aves urbanas que puedan devenir en plagas, como es el caso de las poblaciones de especies como el estornino negro y pinto, consideradas aves-plaga por haberse aclimatado al hábitat urbano, incrementando considerablemente sus tasas reproductivas y por ende sus poblaciones, al no encontrar en la ciudad limitaciones a sus necesidades de alimento, agua y cobijo, así como a la escasa presencia de depredadores que equilibren sus poblaciones.

Este crecimiento desmesurado genera riesgos sanitarios, ruidos, suciedades y molestias a los vecinos de la ciudad, así como deterioro de vías, espacio público y mobiliario urbano, lo que obliga a un control poblacional continuo y permanente.

Es una realidad que en los últimos años, determinados puntos de la ciudad de Ávila sirven de dormideros urbanos a una ingente cantidad de estorninos, que se reúnen a lo largo de los meses de verano e inicio del otoño en los parques urbanos, estableciendo allí sus dormideros comunales, y causando considerables molestias a los habitantes de esas zonas y usuarios de zonas verdes.

Los estorninos que nidifican en la ciudad de Ávila y su entorno pertenecen a dos especies diferentes: estornino negro (*Sturnus unicolor*), residente, y estornino pinto (*Sturnus vulgaris*), migratorio, que se concentran en áreas urbanas, estando ambas especies actualmente en proceso de expansión en todo el país.

El Área de Medio Ambiente del Ayuntamiento de Ávila, dentro del PLAN DE ACCIÓN PARA EL CONTROL DE LA POBLACIÓN DE ESTORNINOS EN LA CIUDAD DE ÁVILA puesto en marcha, viene trabajando desde hace años en la solución de este problema, llevando a cabo diversas actuaciones con el fin de controlar y estabilizar la población de estas aves, manteniendo siempre el difícil equilibrio entre la eficacia y resultados obtenidos y el uso de métodos respetuosos con el medio ambiente.

Las actuaciones de control y reducción de la población se han centrado en la utilización de métodos disuasorios de dispersión que se han revelado como los más efectivos para el tratamiento del problema característico de Ávila, ampliamente testados en los dormideros urbanos principales y el resto de zonas verdes de



la ciudad, durante los más de 20 años de implementación del servicio de control poblacional de estorninos invernales y evitar el asentamiento de los estacionales.

Por otro lado, a lo largo de estos años se han venido realizando censos y estudios de flujo y movimientos, rutas de dispersión y tamaño y localización de los bandos, con el fin de evaluar la influencia de las actuaciones, así como una eficaz atención a las reclamaciones ciudadanas, siendo incuestionable que el éxito de las intervenciones de control radica en el profundo conocimiento de la etología y comportamiento de estas aves y de las características particulares de la ciudad, para que las actuaciones de dispersión en puntos de concentración sea realmente efectiva.

Tradicionalmente, en la dispersión de estas aves se han empleado métodos de cetrería combinados con otros métodos complementarios como uso de pirotecnia de baja intensidad.

Siguiendo las recomendaciones del Procurador del Común de Castilla y León, y con el fin de reducir y minimizar al máximo las molestias ocasionadas por el uso puntual de la pirotecnia, en los últimos años se han puesto en marcha otros métodos y técnicas novedosas, algunas de las cuales, tras ser testadas y evaluadas se han descartado por su baja efectividad. Otras, como es el uso de drones, se ha revelado como el método alternativo y complementario más eficaz para la disuasión de estas aves en la ciudad de Ávila.

Necesidad a satisfacer.

En este sentido, se pretende dar cumplimiento a la normativa de aplicación y atender una demanda ciudadana con un adecuado tratamiento con métodos y frecuencias capaces de asegurar la efectividad de las actuaciones tratando de cumplir los siguientes objetivos específicos:

- -Ejercer un control integral de la población de estornino negro y pinto, estabilizando la población en zonas verdes de la ciudad hasta alcanzar un número sostenible.
- -Mantener el difícil equilibrio entre la eficacia y resultados obtenidos y el uso de métodos respetuosos con el medio ambiente.
- -Eliminar los dormideros comunales de estorninos.
- -Mantener la población hasta un número sostenible que minimice las molestias y los graves problemas de ruidos, suciedad,... que la proliferación de estorninos causan a la ciudadanía.
- -Realizar censos periódicos para evaluar la influencia de las actuaciones realizadas.

Necesidad de contratar los trabajos

El ayuntamiento de Ávila no posee los medios materiales y humanos adecuados y suficientes para realizar dicha gestión, por lo que se considera imprescindible afrontar la contratación del Servicio de Control de la Población de Estorninos en el Término Municipal de Ávila de forma que se lleve a cabo por una empresa del sector. Esta necesidad deviene de:

- .- La inexistencia en el ayuntamiento de los medios humanos y del personal adecuado con la cualificación y experiencia necesaria e imprescindible para realizar dicha gestión.
- .- La inexistencia en el ayuntamiento de los medios materiales adecuados y suficientes para actuar en las tareas de control reveladas como más eficaces teniendo en cuenta las características de la ciudad.

Disposición en lotes.

No se prevé su disposición en lotes al tratarse de un único encargo relacionado todas las partes de una manera indivisible y en la medida en que la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato desvirtuaría su objeto y la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico, dada la naturaleza del objeto del mismo conforme a las previsiones y contenido de las prestaciones que refiere el pliego de prescripciones técnicas, implicando la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones bajo la configuración de un servicio que apela a su tratamiento conjunto y único, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes, al tratarse de un programa integral, homogéneo y completo que necesita una coordinación única, continuidad y armonía.



En suma, ante la carestía de medios propios suficientes que garantice el logro de los objetivos propuestos, resulta pertinente su externalización mediante un procedimiento adecuado para la selección del contratista mediante la obtención de la oferta más ventajosa utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación.

A este respecto, ha de señalarse que, de acuerdo con el artículo 159,1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, los órganos de contratación pueden acordar la utilización de un **procedimiento abierto simplificado** en los contratos de obras, suministro y servicios cuando <u>se cumplan las dos condiciones siguientes</u>:

- a) Que su valor estimado sea igual o inferior a 2.000.000 de euros en el caso de contratos de obras, y en el caso de contratos de suministro y de servicios, que su valor estimado sea igual o inferior a las cantidades establecidas en los artículos 21.1, letra a) y 22.1, letra a), respectivamente, o a sus correspondientes actualizaciones.
- b) Que entre los criterios de adjudicación previstos en el pliego no haya ninguno evaluable mediante juicio de valor o, de haberlos, su ponderación no supere el veinticinco por ciento del total, salvo en el caso de que el contrato tenga por objeto prestaciones de carácter intelectual, como los servicios de ingeniería y arquitectura, en que su ponderación no podrá superar el cuarenta y cinco por ciento del total."

Resulta conveniente, en consecuencia, la determinación del mejor licitador mediante un PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, con libre concurrencia, y consideración de una pluralidad de criterios.

Con fundamento en cuanto antecede, de conformidad con lo establecido en el artículo 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y considerando lo preceptuado en la Disposición Adicional Segunda de dicho texto normativo, esta Alcaldía **HA RESUELTO**:

PRIMERO: Avocar para este acto en concreto y de manera específica la delegación de competencia conferida en la Junta de Gobierno Local mediante Decreto de esta Alcaldía de fecha fecha 25 de junio de 2019, registrado en el Libro correspondiente con el nº 3550/2019.

SEGUNDO: Aprobar el expediente de contratación así como el pliego de cláusulas económico-administrativas y prescripciones técnicas elaborados para proceder a contratar mediante procedimiento abierto simplificado, teniendo en cuenta una pluralidad de criterios de adjudicación de la prestación del **servicio del control de la población de estorninos en el término municipal de Ávila**, con un presupuesto de licitación de 41.033,06 € (a lo que hay que sumar 8.616,94 € correspondiente al 21% de IVA) lo que representa un total de 49.650 €

El servicio objeto del contrato se financiará con cargo a la partida correspondiente del presupuesto 2023.

Igualmente, al tratarse de un gasto de carácter plurianual (art. 174.2 b del TRLRHL), y cuya vigencia se inicia en el año 2023, la realización del gasto se subordinará al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos, disponiéndose su tratamiento como una autorización del gasto vinculada a ejercicios futuros.

Año	Partida	Importe €/ IVA incluido
2023	0204 17000 22720	24.825 €
2024	0204 17000 22720	24.825 €

TERCERO: Conforme a lo dispuesto en el art. 101 de la LCSP, el valor estimado del contrato, asciende a la cantidad de 82.066,12 €

CUARTO: Autorizar el gasto, a reserva del resultado del proceso de adjudicación y sin perjuicio de los trámites presupuestarios que procedan.

QUINTO: Designar responsable del contrato a doña Nuria García Cenalmor, técnico de Medio Ambiente de este Ayuntamiento.



SEXTO: Declarar abierto el citado procedimiento de licitación, con publicación del presente en el perfil de contratante para presentación de ofertas por plazo de 15 días naturales siguientes a la publicación de dicho anuncio.

SÉPTIMO: Dar cuenta del presente a la Junta de Gobierno Local en la primera sesión que celebre."

F) Dación de cuenta del Decreto de la Alcaldía sobre adjudicación de suministro de sistema de comunicaciones vía radio con destino al servicio de policía local del Ayuntamiento de Ávila, en el marco de la EDUSI de Ávila, cofinanciada por el FEDER en un 50%, dentro del Programa Operativo Plurirregional de España 2014-2020. (Expte. 14-2023).- Fue dada cuenta, quedando lo miembros de la Junta de Gobierno Local enterados, del Decreto de la Alcaldía nº 2553, de 4 de abril de 2023 y que tiene el siguiente tenor:

"DECRETO

Asunto.-Adjudicación de suministro de sistema de comunicaciones vía radio con destino al servicio de policía local del Ayuntamiento de Ávila, en el marco de la EDUSI de Ávila, cofinanciada por el FEDER en un 50%, dentro del Programa Operativo Plurirregional de España 2014-2020. (Expte. 14-2023).

Debe partirse del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 2 de marzo de 2023 por el que se resolvía aprobar el expediente de contratación así como el pliego de cláusulas económico-administrativas y prescripciones técnicas elaborados para proceder a contratar mediante procedimiento abierto simplificado, considerando una pluralidad de criterios de adjudicación, el suministro de sistema de comunicaciones vía radio con destino al servicio de policía local del Ayuntamiento de Ávila, en el marco de la EDUSI de Ávila, cofinanciada por el FEDER en un 50%, dentro del Programa Operativo Plurirregional de España 2014-2020, con un presupuesto de licitación vinculado a la oferta que presentarán los licitadores que será, a efectos referenciales la cantidad de 82.644,63 euros, IVA excluido, importe sobre el que se repercutirá el 21 % de IVA (17.355,37 euros) arrojando un total de 100.000 euros.

Igualmente debe considerarse el acta de la mesa de contratación permanente correspondiente a su sesión de fecha 20 de marzo de 2023, con el siguiente tenor en su parte necesaria:

"Abierto el acto por la Presidencia, comprobado el expediente administrativo tramitado a tal fin, y dada cuenta de las condiciones requeridas al efecto, previa lectura de los preceptos aplicables y demás particularidades del expediente, por la Secretaria de la Mesa se procede a la apertura de los archivos que contiene la proposición presentada por el único licitador que ha concurrido, que ha de integrar la documentación exigida en la cláusula 11ª del pliego, en los términos del artículo 157 de la Ley 9/2017, citada.

Una vez desencriptados y descargados los archivos electrónicos presentados por los diferentes licitadores y, en consecuencia, conocida su identidad, se informa a los miembros de la Mesa de Contratación presentes que, en este momento, se traslada a todos ellos por despacho telemático la Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI) en el modelo aprobado al efecto, para su inmediata firma, tras de lo cual por la Mesa se analiza la documentación presentada en las diferentes proposiciones, al objeto de proceder a su calificación.

Obtienen resultado favorable en la calificación de la **documentación general** los licitadores que más adelante señalan, habida cuenta que la Mesa de Contratación estima que, ajustándose a lo interesado en el pliego de cláusulas económico-administrativas aprobado al efecto, la documentación presentada resulta ajustada a las previsiones de la licitación, no concurriendo, en consecuencia, causas de exclusión ni deficiencias sustanciales o materiales no subsanables, o defectos formales que determinen la necesidad de proceder a la concesión de un plazo no superior a tres días para su subsanación, por lo que acuerda por unanimidad su admisión.

- RADIOSPECTRUM NETWORKS, S.L.
- TEDITRONIC, S.L.
- RADIO ASISTENCIA, S.L.

A continuación, se procede a la apertura de los archivos electrónicos que contienen tanto la **información técnica** sobre los aspectos señalados en la cláusula 11,2 b) del pliego, como la **oferta del**



servicio-postventa y, en su caso, del **criterio cualitativo integración**, y la **proposición económica**, esta última con el siguiente resultado:

Ligitador/Oforta	Proposición económica			Com, mach tombo	Intogración
Licitador/Oferta	Importe/€	IVA	Total/€	Serv. postventa	Integración
RADIOSPECTRUM NETWORKS, S.L.	79.917,35	16.782,64	96.699,99	48 meses	Sí
TEDITRONIC, S.L.	79.629,83	16.722,26	96.352,00	No	No
RADIO ASISTENCIA, S.L.	78.512,40	16.487,60	95.000,00	48 meses	Sí

Una vez comprobada el ajuste de dichas ofertas a los parámetros del pliego respecto a la apreciación, en su caso, de la existencia de presunción de anormalidad, la Mesa acuerda por unanimidad remitir la documentación antes señalada a los servicios técnicos municipales para la emisión de informe al respecto, de conformidad con las previsiones del citado pliego."

Del mismo modo, debe considerarse el acta de la mesa de contratación permanente correspondiente a su sesión de fecha 24 de marzo de 2023, con el siguiente tenor en su parte necesaria:

"Abierto el acto por la Presidencia, por don Carlos Manuel Jiménez del Río, Policía Local, que se encuentra presente en la sesión a requerimiento de la Mesa, se da cuenta del informe emitido al respecto por don José Miguel Jiménez San Millán, Jefe del Servicio, quien disculpa su asistencia por tener que atender otras obligaciones ineludibles, informe que es del siguiente tenor literal:

"ASUNTO: Informe Valoración Ofertas Expediente 14-2023 SUMINISTRO DE SISTEMA DE COMUNICACIONES VÍA RADIO CON DESTINO AL SERVICIO DE POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE ÁVILA,

Se emite el presente informe de valoración de las ofertas presentadas a la licitación pública del Contrato de Referencia Expte: 14-2023 SUMINISTRO DE SISTEMA DE COMUNICACIONES VÍA RADIO CON DESTINO AL SERVICIO DE POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE ÁVILA, EN EL MARCO DE LA EDUSI DE ÁVILA, COFINANCIADA POR EL FEDER EN UN 50%, DENTRO DEL PROGRAMA OPERATIVO PLURIRREGIONAL DE ESPAÑA 2014-2020 Una vez examinada la documentación presentada por los licitadores, así como la información introducida en el formulario principal de la Plataforma de Licitación y en virtud de los criterios de valoración establecidos en el ANEXO III del Pliego de Condiciones Económico-Administrativas por el que se rige la citada contratación. Obteniéndose los siguientes resultados:

EMPRESA	VALORACIÓN
RADIOSPECTRUM NETWORKS SL	24,78
TEDITRONIC SL	12.57
RADIO ASISTENCIA SL	25,00

Se acompaña al presente informe estudio valoración de las ofertas presentadas.

De los resultados obtenidos se estima proponer la adjudicación del Expte 14-2023 SUMINISTRO DE SISTEMA DE COMUNICACIONES VÍA RADIO CON DESTINO AL SERVICIO DE POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE ÁVILA, EN EL MARCO DE LA EDUSI DE ÁVILA, COFINANCIADA POR EL FEDER EN UN 50%, DENTRO DEL PROGRAMA OPERATIVO PLURIRREGIONAL DE ESPAÑA 2014-2020, a la empresa **RADIO ASISTENCIA SL** al haber alcanzado la puntuación más alta de las ofertas presentadas con un total de **25,000 puntos**.

ESTUDIO VALORACIÓN OFERTAS PRESENTADAS

Valores de referencia para el cálculo de puntuación de los ofertantes:

Oferta más económica: 95.000,00€

Mayor plazo garantía Servicio-Postventa: 48 meses

RADIOSPECTRUM NETWORKS SL

Propuesta económica: 96.699,99€

Plazo garantía Servicio-Postventa: 48 meses

Integración con sistema de comunicación propiedad del Ayuntamiento de Ávila: Si

Valoraciones



Valoración Oferta Económica (máximo 12,75 puntos)
 12,75 x (95.000,00/96.699,99) = 12,53 puntos

Valoración Plazo garantía Servicio-Postventa (máximo 9 puntos)

48 meses (máximo plazo ofertado): 9 puntos

Criterio Cualitativo (puntuación 3,25 puntos)

Si oferta: **3,25puntos SUMA VALORACIONES**: **24,78 puntos**

TEDITRONIC SL

Propuesta económica: 96.352,09€

Plazo garantía Servicio-Postventa: no oferta mayor plazo

Integración con sistema de comunicación propiedad del Ayuntamiento de Ávila: NO

Valoraciones

 Valoración Oferta Económica (máximo 12,75 puntos) 12,75 x (95.000,00/96.352,09) = 12,57 puntos

• Valoración Plazo garantía Servicio-Postventa (máximo 9 puntos)

36 meses (plazo exigido): **0 puntos**

• Criterio Cualitativo (puntuación 3,25 puntos)

No oferta: **0 puntos**

SUMA VALORACIONES: 12,57 puntos

RADIO ASISTENCIA SL

Propuesta económica: 95.000,00€

Plazo garantía Servicio-Postventa: 48 meses

Integración con sistema de comunicación propiedad del Ayuntamiento de Ávila: Si

Valoraciones

 Valoración Oferta Económica (máximo 12,75 puntos) 12,75 x (95.000,00/95.000,00) = 12,75 puntos

Valoración Plazo garantía Servicio-Postventa (máximo 9 puntos)

48 meses (máximo plazo ofertado): 9 puntos

Criterio Cualitativo (puntuación 3,25 puntos)

Si oferta: **3,25puntos SUMA VALORACIONES:** <u>25,00 puntos</u>"

A su vista, la Mesa de Contratación, por unanimidad, acordó prestar su aprobación al transcrito informe y, en consecuencia, declarar la admisión de las proposiciones presentadas, procediendo seguidamente a su baremación, de acuerdo con los criterios establecidos en el Anexo III del pliego de cláusulas económico administrativas y dicho informe, con el resultado que, expresado en puntos y por orden decreciente, se señala a continuación:

Entidad/Puntos Anexo III	Oferta ecca.	Serv postv.	Integración	TOTAL
RADIO ASISTENCIA, S.L.	12,75	9,00	3,25	25,00
RADIOSPECTRUM NETWORKS, S.L.	12,53	9,00	3,25	24,78
TEDITRONIC, S.L.	12,57	0,00	0,00	12,57

Por cuanto antecede, la Mesa de Contratación acuerda por unanimidad elevar al órgano competente de este Ayuntamiento, junto con la presente Acta, propuesta de adjudicación del contrato en favor de la oferta mejor valorada, presentada, presentada por la Entidad **RADIO ASISTENCIA**, S.L., en el precio de SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS DOCE EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS (78.512,40 €), IVA excluido, importe sobre el que se deberá repercutir el 21 % de IVA (16.487,60 €), de lo que resulta un total de 95.000,00 euros y, en consecuencia, disponer el requerimiento de documentación a dicha Entidad en los términos de la cláusula 13ª del pliego de cláusulas económico-administrativas antes citado.

La Mesa deja constancia que la propuesta que antecede no crea derecho alguno en su favor hasta tanto que por el órgano resolutivo correspondiente se acuerde su adjudicación."

Considerando, pues, que por parte de la entidad propuesta se ha presentado la documentación requerida en las cláusulas 13ª del pliego, y vistos los informes de disposición favorables evacuados al efecto y considerando las facultades que me confiere la disposición transitoria 2ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del



Sector Público y de conformidad con lo establecido en el art. 159.4.f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, **HE RESUELTO:**

PRIMERO.- Avocar para este acto en concreto y de manera específica la delegación de competencias efectuada en la Junta de Gobierno Local en materia de contratación mediante Decreto de fecha 25 de junio de 2019, al amparo de lo dispuesto en los artículos 116 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SEGUNDO.- Adjudicar el contrato para el servicio consistente en el suministro de sistema de comunicaciones vía radio con destino al servicio de policía local del Ayuntamiento de Ávila, en el marco de la EDUSI de Ávila, cofinanciada por el FEDER en un 50%, dentro del Programa Operativo Plurirregional de España 2014-2020 a la entidad mercantil **RADIO ASISTENCIA, S.L.**, en el precio de 78.512,40 €, IVA excluido, importe sobre el que se deberá repercutir el 21 % de IVA (16.487,60 €), de lo que resulta un total de 95.000,00 euros.

TERCERO.- Aprobar el mencionado gasto que se financiará con cargo a la partida del presupuesto en vigor 0102 49100 62612, sin perjuicio de los trámites presupuestarios y contables que procedan.

QUINTO.- Notificar, de conformidad con lo establecido en el artículo 153.3 de la mencionada Ley 9/2017, la resolución que antecede a los licitadores, requiriendo al adjudicatario la firma del pertinente contrato en el plazo de quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación.

SEXTO.- Dar cuenta del presente a la Junta de Gobierno Local en la primera sesión que celebre."

- G) Adjudicación del suministro incluyendo la redacción del proyecto y ejecución de la instalación de la cubrición de la zona de juegos infantiles del parque municipal de "Los Patos" (Cuatro Estaciones) y suministro e instalación de juegos infantiles. (Expe. 111-2022).- Fue dada cuenta de la acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 23 de marzo de 2023 por el que s e disponía lo siguiente:
- .- Aceptar plenamente la propuesta realizada por la Mesa de Contratación en sesión del día 20 de marzo del año en curso en los términos que se reseñan en el Acta de la misma, antes transcrita.
- .- Requerir expresamente a entidad **MOBIPARK, S.L.**, para que, dentro del plazo diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que reciba el requerimiento, presente la documentación reseñada en la cláusula 16ª del pliego de cláusulas económico administrativas.

Y ello considerando el acta de la mesa de contratación permanente correspondiente a su sesión de fecha 3 de febrero de 2023 con el siguiente tenor en su parte necesaria:

"Abierto el acto por la Presidencia, comprobado el expediente administrativo tramitado a tal fin, y dada cuenta de las condiciones requeridas al efecto, previa lectura de los preceptos aplicables y demás particularidades del expediente, por la Secretaria de la Mesa se procede a la apertura de los archivos electrónicos contenidos en el Sobre "A" de las proposiciones presentadas por los licitadores, que ha de integrar la documentación exigida en la cláusula 13ª del pliego, en los términos del artículo 157 de la Ley 9/2017, citada, con el objeto de proceder a su calificación.

Obtienen resultado favorable en la calificación de la **documentación general** los licitadores que más adelante señalan, habida cuenta que la Mesa de Contratación estima que, ajustándose a lo interesado en el pliego de cláusulas económico-administrativas aprobado al efecto, la documentación presentada resulta ajustada a las previsiones de la licitación, no concurriendo, en consecuencia, causas de exclusión ni deficiencias sustanciales o materiales no subsanables, o defectos formales que determinen la necesidad de proceder a la concesión de un plazo no superior a tres días para su subsanación, por lo que acuerda por unanimidad su admisión.

- BRICANTEL ESPAÑA, S.L.



- BENITO URBAN, S.L.U.
- OKATENT, S.L
- MOBIPARK, S.L.
- CARPAS ZARAGOZA, S.L.

A continuación, se procedió a la apertura de los archivos electrónicos del Sobre "B", que han de contener la **propuesta técnica** presentada por los citados licitadores y evaluable mediante juicios de valor conforme a los criterios del Anexo III del pliego de cláusulas económico-administrativas.

A su vista, la Mesa acordó por unanimidad remitir la totalidad de la documentación presentada a los servicios técnicos municipales, a los efectos de emisión del correspondiente informe, conforme las previsiones del pliego de cláusulas económico-administrativas que rige la licitación."

Del mismo modo, se debe tener en cuenta el acta de la mesa de contratación permanente correspondiente a su sesión de fecha 7 de marzo de 2023 con el siguiente tenor en su parte necesaria:

"Abierto el acto por la Presidencia, por doña Cristina Sanchidrián Blázquez, Arquitecta municipal, y don Daniel Jiménez Jiménez, Arquitecto Técnico municipal, que se encuentran presentes en la sesión a requerimiento de la Mesa, se da cuenta del informe emitido de forma conjunta, con el siguiente tenor:

"ASUNTO:

Informe Técnico para la adjudicación de SUMINISTRO INCLUYENDO LA REDACCIÓN DEL PROYECTO Y EJECUCIÓN DE LA INSTALACIÓN DE LA CUBRICIÓN DE LA ZONA DE JUEGOS INFANTILES DEL PARQUE MUNICIPAL DE "LOS PATOS" (CUATRO ESTACIONES) Y SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE JUEGOS INFANTILES, DE ÁVILA.

PETICIONARIO: Mesa de contratación.

El sistema de adjudicación es por procedimiento abierto con pluralidad de criterios.

El presupuesto de licitación asciende a la cantidad, por todos los conceptos, I.V.A. excluido, de de **454.545,46** € importe sobre el que se repercutirá el 21% de IVA, **95.454,54** €, de donde resulta un importe total de **550.000,00** €, **pudiéndose minorar a la BAJA**, desechándose las proposiciones que excedan del mismo.

Se procede a la apertura del sobre B.- denominado "Propuesta Técnica" criterios sometidos a Juicio de Valor.- **apartado A**, denominado **"CRITERIOS CUANTIFICABLES POR JUICIO DE VALOR"**, que incorpora toda la documentación aportada por las empresas para valorar y puntuar el criterio de adjudicación de Oferta Técnica según los apartados establecidos y detallados en el Anexo III del Pliego.

Dentro de los criterios de Baremación y Puntuación del Pliego de Prescripciones, el apartado A.1.1 estipulaba que:

2.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES MEDIANTE JUICIO DE VALOR (HASTA 25 PUNTOS). Ponderación 25%.

El licitador deberá presentar una **propuesta técnica y descriptiva** de las cubiertas de arquitectura textil que proponga y del diseño interior del espacio destinado a juegos infantiles y equipamiento, es decir, un diseño completo de toda la instalación a realizar, con la aportación de memoria y planos descriptivos, infografías y toda aquella documentación necesaria para la perfecta definición de su propuesta, todo ello en formato DIN A4, se admite el formato DIN A3 para las infografías.

Se deberá presentar como mínimo un diseño para la ejecución de la obra que incluya toda la documentación necesaria para la correcta interpretación del diseño ofertado, conteniendo al menos lo indicado en las Bases técnicas del diseño y ejecución de la obra objeto del contrato. Esta documentación, en sentido no exhaustivo, estará contenida por:

• Memoria incluyendo relación de acabados, materiales e instalaciones, justificando el cumplimiento de la normativa y las bases técnicas establecidas en el anexo del presente pliego.



- Planos suficientes (situación, estado actual, estado reformado, plantas, secciones, detalles constructivos, etc.)
 - Planificación estimada de los plazos de ejecución por capítulos.
- Catálogo y ficha técnica completa de cada juego, fotografías en color o imágenes de ordenador a color de los juegos Normas e instrucciones en caso de emergencia.
 - Infografía del espacio diseñado, en modelo BIM.
- Certificados relativos a la adecuación de los juegos a normas de seguridad y calidad exigidos en este pliego técnico.
 - Instrucciones de uso de mantenimiento y conservación.
 - Documento de compromiso de cubrir las garantías solicitadas en este pliego técnico.
 - Se entregarán en soporte DIGITAL, con planos en formato .dwg.

Tipo de criterio: valoración cualitativa y cuantificable en base a juicio de valor.

...

En este sentido, el objeto del presente criterio cualitativo es obtener una imagen más precisa de la calidad de la propuesta de ejecución formulada por los licitadores que garantice la mejor ejecución de la obra.

Este criterio se revela imprescindible a la vista del objeto del presente contrato al tratarse de una rehabilitación integral de un parque infantil, que conlleva la cubrición de este, considerando esto y teniendo en cuenta que la solución definitiva dependerá en gran medida del sistema del que disponga cada una de las empresas, puede llegar a existir tipologías de cubrición dispares y distintas, que habrá que evaluar previa a su realización. Por ello se entiende necesario y vinculado al presente contrato, el poder valorar las ofertas presentadas en función de las distintas posibilidades de cubrición, con los distintos tipos de sistemas existentes en el mercado, que dependerán en gran medida de cada una de las empresas a licitar, cumpliendo, no obstante, todas ellas los cánones mínimos sobre materiales reflejados en este pliego.

Por ello, se entiende que está debidamente vinculado al objeto del contrato.

Por tanto, se valorará el contenido de una memoria a elaborar y presentar por el licitador, que acredite el conocimiento del proyecto redactado y del espacio a tratar y, en todo caso, se tendrá en cuenta y valorarán los siguientes aspectos de modo **singularmente negativo**:

- Aquellas intervenciones que se consideren lesivas para el entorno.
- Utilización de datos no documentados o no justificados.
- Materiales y actuaciones contrarios a lo establecido por el proyecto y por la normativa de aplicación.
- Repetir ensayos y copias literales de proyecto o cláusulas que no sirvan para argumentar las actuaciones a realizar.
- La utilización reiterada de definiciones tipo.
- Una disminución del ámbito o contenido de las actuaciones.
- No respetar el orden de criterios a baremar aquí determinado.

Todas las actuaciones, accesorios adicionales, juegos infantiles y mobiliario, ofertadas o detalladas por las empresas licitadoras en relación con lo descrito anteriormente, que no estén recogidas en la memoria del pliego, correrán a cargo de la empresa adjudicataria, no suponiendo un incremento del precio de licitación.

La valoración de la propuesta técnica se realizará según el grado de estudio y calidad de las soluciones propuestas que se observen en las ofertas sobre los distintos apartados recogidos a continuación:

A.1.1.- <u>VALORACIÓN DEL DISEÑO:</u> hasta 16 puntos

Será objeto de valoración mediante juicio de valor, el diseño de acuerdo a las bases técnicas establecidas en el anexo del presente pliego.

Valorándose la propuesta de distribución, el estudio de funcionamiento, la adecuación al uso previsto, así como la imagen final y su integración en el entorno urbano; la previsión del mantenimiento y coste del mantenimiento, la planificación de los plazos de ejecución, además se tendrán en cuenta aspectos referidos al ahorro energético y otros criterios de sostenibilidad ambiental.

Se deberá presentar como mínimo un diseño para la ejecución de la obra que incluya toda la documentación necesaria para la correcta interpretación del diseño ofertado, conteniendo al menos lo



indicado en las Bases técnicas del diseño y ejecución de la obra objeto del contrato. Esta documentación, en sentido no exhaustivo, estará contenida por:

- Memoria incluyendo relación de acabados, materiales e instalaciones, justificando el cumplimiento de la normativa y las bases técnicas establecidas en el anexo del presente pliego
- Planos suficientes (situación, estado actual, estado reformado, plantas, secciones, detalles constructivos, etc.)
- Planificación estimada de los plazos de ejecución por capítulos
- Normas e instrucciones en caso de emergencia
- Instrucciones de uso de mantenimiento y conservación
- Se entregarán dos ejemplares completos del diseño en papel con copia en soporte informático (CD), con planos en formato .dwg. En caso de discrepancias de contenido entre el formato papel y el soporte informático, prevalecerá el soporte papel.

La ponderación se evaluará distinguidamente atendiendo a los siguientes extremos:

- Originalidad y funcionalidad del diseño de las cubiertas, se valorará con una **puntuación máxima de 5,0 puntos.**

Excelente	5,0 puntos
Bueno	2,5 puntos
Aceptable	1 punto
Insuficiente	0 puntos

 La ausencia de apoyos o pilares interiores excesivos, que permita la mayor diafanidad posible de la solución, se valorará con una puntuación máxima de 5,0 puntos.

Excelente	5,0 puntos
Bueno	2,5 puntos
Aceptable	1 punto
Insuficiente	0 puntos

- La integración de las cubiertas en el entorno urbano ajardinado y de esparcimiento de la ciudadanía en donde se pretende emplazar, se valorará con una **puntuación máxima de 4.0 puntos.**

Excelente	4,0 puntos
Bueno	2,0 puntos
Aceptable	1,0 punto
Insuficiente	0 puntos

 Descripción de la instalación a ejecutar, valorando que la descripción sea correcta, detallada y adecuada al contrato de licitación, señalando las principales dificultades de la obra, se valorará con una puntuación máxima de 2,0 puntos.

Excelente	2,0 puntos
Bueno	1,0 puntos
Aceptable	0,5 puntos
Insuficiente	0 puntos

A.1.2.- VALORACIÓN DE LA CALIDAD: hasta 6 puntos

Será objeto de valoración mediante juicio de valor, la calidad y durabilidad de los materiales, la resistencia de los materiales, la estabilidad estructural y las necesidades de cara a su mantenimiento prolongado en el tiempo, incluyendo todas las disposiciones inherentes a un plan de mantenimiento con actuaciones de carácter anual, trienal y decenal. También se baremará el comportamiento de la estructura y elementos complementarios de cara al vandalismo que pudiera sufrir durante su vida útil.

Excelentes	6 puntos
Muy buenos	3 puntos
Aceptable	2 puntos
No aceptable	0 puntos

A.1.3.- TRATAMIENTO AFECCIONES: hasta 3 puntos

Será objeto de valoración mediante juicio de valor, la adecuada atención a las afecciones que puedan producirse en el entorno ajardinado donde se ubicará la estructura en cuestión y sus elementos complementarios, así como la adecuación de las medidas para su resolución, ya que el uso



normal de este espacio no puede verse interrumpido, por lo que se aislará perfectamente la zona afectada por la instalación de la cubierta del resto del espacio público.

Se valorará, asimismo, el tratamiento de las infraestructuras y redes de servicios, de la circulación peatonal y otro tipo de afecciones que puedan darse, derivadas de trabajar en espacios públicos consolidados.

En ningún momento, los acopios, almacenamiento, trabajos de la instalación y tareas de carga y descarga, impedirá o dificultará el movimiento y circulación en la zona circundante. El contratista deberá adoptar las medidas indicadas por Policía Local y Jardines en cuanto a afecciones al sentido de circulación de los usuarios del parque, accesos, al inicio de la obra civil.

Excelente	3,0 puntos
Bueno	1,5 puntos
Aceptable	0,5 puntos
Insuficiente	0 puntos

VALORACIÓN PROPUESTA de las EMPRESAS

Con fecha 3 de Febrero de 2023 se reúne la mesa de contratación para la apertura de las ofertas. El número total de ofertas presentadas es de 5, ya sean empresas individuales o uniones temporales:

- BRICANTEL ESPAÑA, S.L.
- BENITO URBAN, S.L.U.
- OKATENT, S.L
- MOBIPARK, S.L.
- CARPAS ZARAGOZA, S.L.

La mesa de contratación, reunida, acuerda que:

"...A continuación, se procedió a la apertura de los archivos electrónicos del Sobre "B", que han de contener la propuesta técnica presentada por los citados licitadores y evaluable mediante juicios de valor conforme a los criterios del Anexo III del pliego de cláusulas económico-administrativas...."

1. BRICANTEL ESPAÑA, S.L.

1.1. <u>DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR LA EMPRESA</u>: El licitador propone el siguiente equipamiento para constituir el parque infantil cubierto, entre mobiliario y juegos infantiles:

3 MESAS MEREDERO CON BANCOS INCLUIDOS.

Presenta una estructura similar al equipamiento orientativo reflejado en el Pliego de Prescripciones Técnicas, cumpliendo con las condiciones técnicas estipuladas en el pliego de prescripciones técnicas.

2 MESAS MEREDERO ADAPTADAS CON BANCO LATERAL INCLUIDO.

Presenta una estructura similar al equipamiento orientativo reflejado en el Pliego de Prescripciones Técnicas, cumpliendo con las condiciones técnicas estipuladas en el pliego de prescripciones técnicas.

3 MESAS DE JUEGO.

Presenta una estructura similar al equipamiento orientativo reflejado en el Pliego de Prescripciones Técnicas, cumpliendo con las condiciones técnicas estipuladas en el pliego de prescripciones técnicas.

6 PAPELERAS.

Presenta una estructura similar al equipamiento orientativo reflejado en el Pliego de Prescripciones Técnicas, cumpliendo con las condiciones técnicas estipuladas en el pliego de prescripciones técnicas.



1 JUEGO INFANTIL TEMATIZADO.

Por parte de la empresa se propone el diseño único basada en una estructura personalizada para Ávila, fundada en la puerta del Alcázar de la muralla de Ávila.

A través de las imágenes se realiza una exposición creativa de como nuestro departamento de diseño a partir de una fotografía de la Puerta del Alcázar, ha ido diseñado de una forma estructural y coherente la conversión de la muralla en un juego temático.

Esa estructura diseñada en exclusiva cumple con las condiciones técnicas estipuladas en el pliego de prescripciones técnicas, así como las alturas, dimensiones y materiales requeridos en el mismo. Equipamiento BragPLAY, Juego Temático MURRALLA DE ÁVILA (HIC - 1.30m). Compuesto por torres de diferentes tamaños con postes metálicos de 90x90mm lacados y plataformas con estructura de aluminio revestida en HDPE negro.

- 2 Barras de Bombero (HIC 1,30m) en tubo de Ø40mm en acero inoxidable;
- 2 Escaleras en tubo de acero inoxidable 304 con redes de cuerda reforzada en acero revestido por fibras de polipropileno deØ16mm;
- 2 Redes verticales (HIC 1.30m) de cuerda reforzada en acero revestido por fibras de polipropileno de Ø16mm con apoyo superior en tubo de Ø50mm en acero inoxidable;
- 1 Túnel en tubo corrugado (HIC 0.90m) de 2m de largo de polipropileno de Ø630mm color negro con paneles en HDPE;
- 1 Tobogán de acero inoxidable de 1.30m de altura con superficie deslizante en chapa de acero inoxidable 304 y laterales protectores en HDPE;
- 1 Tobogán de acero inoxidable de 2.10m de altura con superficie deslizante en chapa de acero inoxidable 304 y laterales protectores en HDPE;
- 1 Tobogán de acero inoxidable p/movilidad reducida (HIC 0.60m) con superficie deslizante en chapa de acero inoxidable 304 y laterales protectores en HDPE;
- 2 Toboganes tubulares en chapa de acero inoxidable 304 (HIC-4,50m);
- -1 Puente colgante oscilante (HIC 1,30m) fabricado con cuerdas reforzadas de acero revestido por fibras de polipropileno de Ø16mm con paneles en HDPE y pasamanos en tubo de Ø50mm en acero inoxidable;
- 1 Puente colgante rígido (HIC 1,30m) fabricado con cuerdas reforzadas en acero revestido por fibras de polipropileno de Ø16mm con paneles en HDPE y pasamanos en tubo de Ø50mm en acero inoxidable;
- 1 Rampa de acceso a las plataformas y tobogán p/movilidad reducida, fabricada en estructura metálica galvanizada y lacada, con plataforma en contrachapado marino y laterales en HDPE;
- 1 Columpio (HIC 1.40m) compuesto por un pórtico simple, 2 barras horizontales de Ø80mm en acero galvanizado, sistema de rotación en acero inox con rodamientos. 1 asiento plano de goma termoplástica con cadenas galvanizadas de Ø5mm y herrajes de acero electrozincado;
- 1 Vagón lúdico con estructura metálica galvanizada y lacada, revestida con paneles en HDPE, y con una altura de 0.90m.
- Herrajes de acero inoxidable A2.
- Fijación al suelo Tipo Y (hormigonado).
- Medidas generales: (LxAnxA): 20288x14257x5750mm
- Área de seguridad: 185m2 | Área libre: 24045x18560mm

Área 1 - HIC 1m-74m2

Àrea 2 - HIC 1.4m-53m2

Área 3 - HIC 2m-13m2

Área 4 - HIC 2.1m-12m2

Área 5 - HIC 2.5m-33m2

1 COLUMPIO MÚLTIPLE.

Presenta el mismo juego que el orientativo reflejado en el Pliego de Prescripciones Técnicas, por lo que cumple con las mismas.



1 TIROLINA DOBLE.

Presenta el mismo juego que el orientativo reflejado en el Pliego de Prescripciones Técnicas, por lo que cumple con las mismas.

1 JUEGO INFANTIL ACCESIBLE

Presenta el mismo juego que el orientativo reflejado en el Pliego de Prescripciones Técnicas, por lo que cumple con las mismas.

1 JUEGO INFANTIL TIPO TREPADOR.

Presenta una estructura similar al juego orientativo reflejado en el Pliego de Prescripciones Técnicas, cumpliendo con las condiciones técnicas estipuladas en el pliego de prescripciones técnicas, así como las alturas, dimensiones y materiales requeridos en el mismo.

2 JUEGOS INFANTILES.

Presenta el mismo juego que el orientativo reflejado en el Pliego de Prescripciones Técnicas, por lo que cumple con las mismas.

VALLADO.

Se plantea la colocación de un vallado perimetral con las siguientes características, estructura de acero lacado y revestido con panel representativo de muralla en HDPE. Herrajes de acero electrozincado.

Medidas generales: (L x An x A): 2172x114x1209mm

CAUCHO

Se ejecutará en el parque un pavimento a base de SBR, de espesor variable, completado con un acabado de SBR de colores de 1 cm. con el espesor de cálculo previo para los juegos que se proponen.

Detalla de manera pormenorizada tanto la instalación y metrología de aplicación, como los espesores por alturas y referencia a la norma UNE EN 1177 y UNE EN 1176-1.

Hace una descripción del proceso a realizar para garantizar su correcta ejecución, avalándolo con documentación gráfica.

PLAN DE TRABAJO

Presenta un Plan de Trabajo y suministro, con un gráfico de ejecución.

Realiza una planificación estimada de los plazos de ejecución por capítulos, estipulando los siguientes, repartidos en un plazo de ejecución determinado 7,5 meses:

- 1. Ejecución del Proyecto
- Estudio geotécnico.
 Retirada de equipamiento y movimiento de tierras.
- 4. Obra civil.
- 5. Estructura de la cobertura.
- 6. Equipamiento cubierta textil.
- 7. Equipamiento juegos infantiles.
- 8. Equipamiento mobiliario urbano.
- 9. Equipamiento Pavimentaciones.
- 10. Certificación de área.
- 11. Gestión de Residuos.
- 12. Control de Calidad.
- 13. Seguridad y Salud.

Realiza una descripción de las actividades y procesos constructivos, reflejando para el análisis de la ejecución de la obra distintas fases, en concreto 3 Fases:

- Fase 1.- Actividades previas al inicio de la obra:
 - Comprobación del replanteo.



- Elaboración del estudio Geotécnico.
- Redacción del Proyecto de ejecución.
- Elaboración del Plan de Seguridad y Salud.
- Preparación del programa de trabajos.
- Organización de la puesta a disposición de la obra personal y equipos.

Se describen los equipos destinados a la implantación previa, reflejando 5 profesionales.

- Fase 2.- Actividades previas dentro del plazo de obra.
 - Desarrollo del Estudio Geotécnico;
 - Redacción del proyecto;
 - Finalizar aquellas actividades previas pendientes (preparación de instalaciones provisionales, presentación del Programa de Trabajos, elaboración de planos auxiliares con posibles pasos de instalaciones en zonas a excavar, adquisición de referencias para situar los juegos, localización del almacén para depósito de piezas...).
 - Montaje de vallados y barreras de acceso, desvío y protección de peatones en las zonas afectadas por la reforma.
 - Montaje de las instalaciones de obra. Para las condiciones de seguridad.
 - Desarrollo del Plan de Control de Calidad. Muestras para ensayos.
 - Contratación de materiales necesarios para la ejecución de la obra. Solicitud de documentación de gestión y calidad, seguridad y medio ambiente a las empresas proveedoras de hormigón u otros materiales.

El licitador detalla los puntos de carácter general antes de la firma del acta de replanteo definitivo: dimensiones de los espacios públicos, posible existencia de servicios afectados, comprobación de los puntos de zapatas para la estructura de la cubierta, comprobación de los puntos de anclaje de los juegos, compatibilidad con los sistemas generales construidos.

Fase 3.- Instalaciones Generales.

Medidas en materia de seguridad y salud para la correcta ejecución.

Realiza una descripción de las unidades y capítulos a realizar para garantizar su correcta ejecución, reflejando en cada uno de sus apartados, los medios personales y puestos vinculados a la obra

Así mismo detalla los medios mecánicos y materiales destinados a la ejecución.

ESTRUCTURA

El cálculo se ha realizado, con ayuda de programas informáticos, a partir de un modelo tridimensional de la estructura en la que la membrana se asimila a una malla triangular, definiéndose las características mecánicas de los materiales y las acciones consideradas. Se introducen las acciones y a partir de ellas los mismos programas generan la distribución según la geometría y ángulo de cada elemento.

Presenta un cálculo estructural completo, a modo de proyecto, que garantiza la viabilidad de esta estructura. Incluido un análisis estático de la lona.

Todo ello avalado con los certificados de las empresas correspondientes.

Estructura formada por 4 arcos de 20 m de luz y 2 arcos de 13 m de luz, con 8m de altura, , 2 líneas de travesaños entre arcos exteriores y anclados en la parte inferior de los arcos principales, una lona con tres vanos de textil geometría curva, para cubrir una superficie de 700 m2. Estructura de acero.

Geometría total de la cubierta en planta: 20x40 m.

Como documentación gráfica, se presenta planimetría de la cubierta textil en plantas y secciones, así como detalles constructivos de las cimentaciones, apoyos articulados y los encuentros y conexiones entre los elementos metálicos de la cubierta.

También se aportan diversas infografías del estado final del parque infantil cubierto tras la ejecución de la obra, así como planos en planta detallando la disposición y dimensiones del



equipamiento, juegos infantiles y mobiliario propuesto.

CUBIERTA TEXTIL

Presenta una propuesta completamente detallada de la cubierta a instalar, incluido los cálculos, diseños, materiales, cimentaciones, adjuntando certificados de materiales y ejemplos de cubriciones similares instalas.

La oferta incluye diseño, ingeniería, fabricación, suministro, transporte, supervisión y montaje de la cubierta textil, y se realiza en base a la documentación aportada por el cliente.

Lona de cubierta de tejido de fibra de poliéster, recubierta de PVC lacada por ambas caras, con tratamiento de larga vida, antirayos UV, antimoho, antipudrición, antiambiente salino,

estabilizante modular, antienvejecimiento y barniz de terminación antipolvo y tratamiento contra el fuego.

Detalla el equipo técnico adscrito al contrato, así como la metodología de ejecución.

Hace mención a las afecciones ambientales, si bien ha visitado la obra y tienen en cuenta el tráfico y el entorno donde se va a desarrollar la obra.

LUMINARIAS

En lo referente a la iluminación, presenta las fichas técnicas de las luminarias a instalar. En la propuesta no presenta estudio lumínico ni disposición de las luminarias en plano en planta.

PLAN DE MANTENIMIENTO

Se compromete a la realización del servicio de conservación, mantenimiento y gestión de la seguridad de las áreas de juegos infantiles, de los elementos de juego, de los vallados perimetrales, del mobiliario localizado en el interior de las áreas y de las superficies de amortiguación de impacto. Detallando las normas de aplicación para el servicio de mantenimiento. El plan de mantenimiento se basa en varías inspecciones:

- Inspecciones preventivas con una periodicidad mensual.
- Inspecciones funcionales, con una periodicidad trimestral, detallando los aspectos a comprobar.
- Reconocimiento integral, con tres objetivos principales: inspección general, auditoría técnica y revisión del plan de inversiones.
- Tratamiento estético de los equipamientos: eliminación de grafitis, limpieza general, pintura de los elementos y reparación de suelos. Detallando las actuaciones a llevar a cabo en cada una de ellas, sobre cada uno de los materiales existentes.
- Mantenimiento correctivo, reparaciones no urgentes y urgentes, marcando un tiempo de respuesta para estas últimas de 24 horas.

Se compromete a los siguientes periodos de garantía por elemento:

2 Años:

- Resistencia estructural;
- Defectos de fabricación;
- Compuesto de Madera/Plástico (Rotura).

5 Años:

- Muelle (Rotura);
- HPL (Rotura);
- Lacado (excepto cuando la localización sea en zonas de línea costera).
- 10 Años:
- Madera (Pudrimiento);
- Descolado de placas de contrachapado marino;
- BragPo (HDPE) (Rotura);
- Galvanizado (excepto cuando la localización sea en zonas de línea costera).

15 Años:

• Piezas y estructuras metálicas (Rotura).

Exclusión de garantía:

• Daños causados por actos vandálicos (daño intencionado, incendio, etc.) o impacto/usos no recomendables con las condiciones normales de uso;



- Desgaste natural causado por un uso intensivo del equipamiento, particularmente en zonas de contacto entre los usuarios y el equipamiento;
- Piezas de desgaste, como ejes, rodamientos, asideros y otras piezas de contacto y/o movimiento;
- Decoloraciones y desgaste de la superficie causados por rayos UV, salinidad, tormentas de arena o temperaturas extremas;
- Problemas de origen estético, tales como fisuras en la madera maciza o laminada;
- Cualquier da
 ño/aver
 ía debido a una instalaci
 ón incorrecta no conforme con los requisitos de instalaci
 ón/mantenimiento;
- Placas de identificación.

EQUIPO.

Se indican los profesionales técnicos y el encargado a cargo de la redacción del proyecto y de la ejecución de la obra. El equipo presentado consta de un arquitecto superior con máster habilitante, un arquitecto técnico (que llevará también las funciones de Coordinador de Seguridad y Salud), y un encargado de obra.

Se aportan certificados y títulos habilitantes, así como otros documentos, que validan certifique la capacidad profesional de los dos técnicos.

Se detalla los medios humanos a mayores que los reflejados en las partidas, para la implantación de la estructura y juegos infantiles.

AFECCIONES Y PLANO MEDIOAMBIENTAL

Se realiza una memoria detallada de la identificación y valoración de los aspectos medioambientales y resumir una serie de acciones que permitan a la empresa una mejora a la hora de ejecutar los trabajos de la mejor manera posible para no afectar los aspectos medioambientales.

En este estudio se recogen los posibles impactos y afecciones de la obra sobre el medio ambiente, adjuntando un cuadro resumen.

En este apartado se engloba un plan y estudio de gestión de residuos. Con medidas de minimización y prevención de residuos.

Así mismo se adjunta un diagrama de la estructura técnico-administrativa responsable de la actuación de la ambiental.

CERTIFICADOS

Bricantel presenta en su propuesta los siguientes Certificados:

- Certificación ISO 9001
- "BRAGMAIA SOCIEDADE DE TRASFORMAÇÃO DE FERRO, S.A." Dispone del certificado NP EN ISO 14001.
- Certificado de producto CP-17-15-169-13 Rev.1 de ENAC emitido por ACCM. Emitido el 20 de julio de 2020 y con una validez hasta el 19 de julio de 2023. Se adjunta anexo de juegos.
- Certificado de producto CP-17-15-169-15 Rev.1 de ENAC emitido por ACCM. Emitido el 20 de julio de 2020 y con una validez hasta el 19 de julio de 2023. Se adjunta anexo de juegos.
- Certificado de producto CP-19-15-169-34 Rev.1 de ENAC emitido por ACCM. Emitido el 20 de mayo de 2020 y con una validez hasta el 19 de mayo de 2023. Se adjunta anexo de juegos.
- Certificado de producto CP-17-15-169-5 Rev.1 de ENAC emitido por ACCM. Emitido el 20 de julio de 2020 y con una validez hasta el 19 de julio de 2023. Se adjunta anexo de juegos.

1.2. CONCLUSIONES

Se ha valorado positivamente el esfuerzo creativo y la originalidad de diseñar una estructura de equipamiento infantil en exclusiva para la ciudad. Basada en una interpretación del Arco del



Alcázar de la Muralla, llevado a la esfera lúdica. Aunando el diseño con las prescripciones y requerimiento impuestos en el pliego, cumpliendo con este diseño por ello con todas las necesidades impuestas.

Por parte de la empresa se propone el diseño único basada en una estructura personalizada para Ávila, fundada en la puerta del Alcázar de la muralla de Ávila.

A través de las imágenes se realiza una exposición creativa de como su departamento de diseño a partir de una fotografía de la Puerta del Alcázar, ha ido diseñado de una forma estructural y coherente la conversión de la muralla en un juego temático.

Esa estructura diseñada en exclusiva cumple con las condiciones técnicas estipuladas en el pliego de prescripciones técnicas, así como las alturas, dimensiones y materiales requeridos en el mismo.

La totalidad de la oferta se basa en un documento sólido completamente justificando, teniendo en cuenta todas las prescripciones del Pliego, tanto en el detalle y descripción de los materiales a instalar, como en la ejecución de la totalidad de los trabajos.

Así mismo se ha determinado un plan de mantenimiento exhaustivo y ajustado al caso específico, referenciando todas las normas de aplicación. Presentando un compromiso de garantías por parte de la empresa.

Se ha valorado el esfuerzo realizado en la documentación de la cubrición del parque, pues se ha llegado a una definición de proyecto de ejecución, a modo de ejemplo, la cubierta textil se ha diseñado con un software específico detallando por completo las fases de suministro, colocación y montaje. Es decir, presenta un cálculo estructural completo, con cálculo de cargas completas y ajustada a la normativa de aplicación, a modo de proyecto, que garantiza la viabilidad de esta estructura. Incluido un análisis estático de la lona.

Muy buena descripción en la ejecución de todas las partidas.

Se ha realizado un apartado de estudio medio ambiental, donde se determinan los aspectos a tener en cuenta y aspecto a mejorar a la hora de ejecutar los trabajos, para no afectar a los aspectos medioambientales del entorno, justificando de esta manera las posibles afecciones: impacto sobre el suelo, impacto sobre el agua, impacto sobre la atmósfera, impacto sobre la vegetación y fauna e impacto sobre el paisaje. Acompañado todo ello con un estudio de gestión de residuos.

Se hace constar, que falta un estudio lumínico más detallado de las luminarias a instalar, si bien documenta las fichas técnicas de las mismas. En consecuencia, no se puede valorar este epígrafe dentro de los criterios por juicios de valor en la calidad global de la propuesta.

1.3. PUNTUACIÓN

VALORACIÓN DEL DISEÑO: hasta 16 puntos

Originalidad y funcionalidad.

Excelente	5,0 puntos
Bueno	2,5 puntos
Aceptable	1 punto
Insuficiente	0 puntos

Por todo lo anteriormente expuesto el licitador en este epígrafe obtiene 5 puntos, considerando su oferta en este apartado excelente.

La ausencia de apoyos o pilares interiores excesivos.

Excelente	5,0 puntos
Bueno	2.5 puntos



Aceptable	1 punto
Insuficiente	0 puntos

Por todo lo anteriormente expuesto el licitador en este epígrafe obtiene 5 puntos, considerando su oferta en este apartado excelente.

- La integración de las cubiertas en el entorno urbano.

Excelente	4,0 puntos
Bueno	2,0 puntos
Aceptable	1,0 punto
Insuficiente	0 puntos

Por todo lo anteriormente expuesto el licitador en este epígrafe obtiene 2 puntos, considerando su oferta en este apartado bueno.

- Descripción de la instalación a ejecutar, valorando que la descripción sea correcta, detallada y adecuada al contrato de licitación.

Excelente	2,0 puntos
Bueno	1,0 puntos
Aceptable	0,5 puntos
Insuficiente	0 puntos

Por todo lo anteriormente expuesto el licitador en este epígrafe obtiene 2 puntos, considerando su oferta en este apartado excelente.

VALORACIÓN DE LA CALIDAD: hasta 6 puntos

Excelentes	6 puntos
Muy buenos	3 puntos
Aceptable	2 puntos
No aceptable	0 puntos

Por todo lo anteriormente expuesto el licitador en este epígrafe obtiene 6 puntos, considerando su oferta en este apartado excelente.

TRATAMIENTO AFECCIONES: hasta 3 puntos

Excelente	3,0 puntos
Bueno	1,5 puntos
Aceptable	0,5 puntos
Insuficiente	0 puntos

Por todo lo anteriormente expuesto el licitador en este epígrafe obtiene 3 puntos, considerando su oferta en este apartado excelente.

Puntuación obtenida por BRICANTEL ESPAÑA, S.L. 23,0 puntos

2. BENITO URBAN, S.L.U.

2.1. <u>DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR LA EMPRESA</u>: El licitador propone el siguiente equipamiento para constituir el parque infantil cubierto, entre mobiliario y juegos infantiles:

3 MESAS MEREDERO CON BANCOS INCLUIDOS.



Presenta una estructura similar al equipamiento orientativo reflejado en el Pliego de Prescripciones Técnicas, cumpliendo con las condiciones técnicas estipuladas en el pliego de prescripciones técnicas.

2 MESAS MEREDERO ADAPTADAS CON BANCO LATERAL INCLUIDO.

Presenta una estructura similar al equipamiento orientativo reflejado en el Pliego de Prescripciones Técnicas, cumpliendo con las condiciones técnicas estipuladas en el pliego de prescripciones técnicas.

3 MESAS DE JUEGO.

Presenta una estructura similar al equipamiento orientativo reflejado en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

6 PAPELERAS.

Presenta una estructura similar al equipamiento orientativo reflejado en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

1 JUEGO INFANTIL TEMATIZADO.

Presenta una estructura y materiales similares al equipamiento orientativo reflejado en el Pliego de Prescripciones Técnicas. Sin embargo, no se facilitan todas las dimensiones. Presenta dos rampas tobogán frente a las cuatro requeridas en pliego.

Superficie de seguridad: 140 m2.

Altura de caída: 1,60 m (Falta especificaciones puntuales de cada plataforma de juego, no específica la altura de las distintas zonas, pasarelas o zonas del equipamiento, ni las alturas de caída de cada tobogán).

Capacidad del área de juego: 18 usuarios.

Dimensiones: 14.500 x 10.000 mm (no se especifica la altura, deberá indicarse).

1 COLUMPIO MÚLTIPLE.

Presenta una estructura similar al equipamiento orientativo reflejado en el Pliego de Prescripciones Técnicas, cumpliendo con las condiciones técnicas estipuladas en el pliego de prescripciones técnicas.

1 TIROLINA DOBLE.

Presenta una estructura similar al equipamiento orientativo reflejado en el Pliego de Prescripciones Técnicas, cumpliendo con las condiciones técnicas estipuladas en el pliego de prescripciones técnicas.

1 JUEGO INFANTIL ACCESIBLE

Presenta una estructura similar al equipamiento orientativo reflejado en el Pliego de Prescripciones Técnicas, cumpliendo con las condiciones técnicas estipuladas en el pliego de prescripciones técnicas. No se facilita las alturas en la documentación presentada.

Superficie de seguridad: 115 m2.

Altura de caída 0,80 m.

Capacidad del área de juego: 25 usuarios.

Dimensiones: 12.500 x 10.000 mm (no se especifica la altura).

1 JUEGO INFANTIL TIPO TREPADOR.

Presenta una estructura similar al equipamiento orientativo reflejado en el Pliego de Prescripciones Técnicas, cumpliendo con las condiciones técnicas estipuladas en el pliego de prescripciones técnicas.

2 JUEGOS INFANTILES.



Presenta una estructura similar al equipamiento orientativo reflejado en el Pliego de Prescripciones Técnicas, cumpliendo con las condiciones técnicas estipuladas en el pliego de prescripciones técnicas.

VALLADO.

Presenta una estructura similar al equipamiento orientativo reflejado en el Pliego de Prescripciones Técnicas, cumpliendo con las condiciones técnicas estipuladas en el pliego de prescripciones técnicas.

ESTRUCTURA METÁLICA:

Presenta una propuesta de la cubierta a instalar, sin incluir los cálculos de diseño o detalles de cimentaciones, ni tampoco se adjuntan certificados de materiales o ejemplos de cubriciones similares instaladas.

Si bien indica que los materiales y características genéricos, no presenta certificados.

Detalla las alturas y dimensiones de la estructura, arrojando una superficie menor a la requerida en el pliego.

La propuesta es muy sencilla y guarda relación con el ejemplo de geometría aportado en la documentación del pliego, no ha planteado un diseño innovador y adaptado específicamente al entorno en el que debe ubicarse.

Estructura formada por 4 arcos de 16 m de luz con 8m de altura en el medio formados por 5 piezas, 2 medios arcos de la misma tipología para terminación en los extremos, 3líneas de travesaños entre arcos curvados y anclados en la parte inferior de los arcos principales, lonas de 8x18m de desarrollo patronadas con geometría de doble curva, lonas 9x9x10 patronadas para cubrir las esquinas entre arcos. Estructura de acero.

CUBIERTA TEXTIL:

Presenta una propuesta de la cubrición de la cubierta con el tejido textil, sin incluir ficha técnica, certificados de calidad o empresa experta validada en esta industria con un portfolio de proyectos similares en los últimos años. Se utiliza tejido de poliéster con recubrimiento de cloruro de polivinilo por ambas caras, con tratamiento contra los rayos UV, lacado en ambas caras, con tratamiento anti-moho e ignifugo.

Para la ejecución de las velas se indica empleo de material reciclado para refuerzos y puntos de carga, y para las tapas de mástiles y piezas pequeñas se emplean planchas de chapa reciclada. Se indican algunas recomendaciones de mantenimiento y comentarios sobre las cimentaciones, simplemente justificando que se atañen al cumplimiento del Código Estructural vigente.

LUMINARIAS:

Presenta una propuesta de iluminación mediante tres imágenes de un modelo tridimensional de un estudio lumínico. Se aporta lista de luminarias Se adjunta ficha técnica.

CAUCHO CONTINUO:

La propuesta técnica ofertada es de caucho continuo aportando ficha técnica, no presenta superficie del mismo.

PLANIFICACIÓN Y PLAZOS DE EJECUCIÓN

Presenta un Plan de Trabajo y suministro, con un gráfico de ejecución. Realiza una planificación estimada de los plazos de ejecución por capítulos, estipulando los siguientes, repartidos en un plazo de ejecución determinado 7,5 meses.

Realiza una descripción de las actividades y procesos constructivos, reflejando para el análisis de la ejecución de la obra distintas fases, en concreto 2 Fases:

- Fase 1.- Proyecto:
 - Estudio geotécnico (2 semanas).



 Redacción del proyecto constructivo (1 mes), dividida en Memoria y Anejos, Planos, Pliego de Condiciones, Mediciones y Presupuesto

• Fase 2.- Ejecución:

- Estructura de cubrición del parque (4 meses): una vez aprobado el diseño, entrará en fase de fabricación tanto de la propia superficie de cubrición como de la estructura; este proceso se estima en 2 meses. Se programará el suministro e instalación de la estructura, incluyendo todas las partidas de obra civil y el montaje.
- Suministro e instalación de mobiliario y juegos infantiles (2 meses): 1 mes para su fabricación y 1 mes para su posterior suministro y colocación, incluida toda la obra civil correspondiente.

AFECCIONES

En este epígrafe la propuesta indica que se ha tenido en cuenta las afecciones existentes distinguiendo tres grupos, no obstante se trata de una descripción genérica no específica al entorno a actuar.

- Servicios afectados: a los efectos de contactar con las suministradoras.
- Itinerarios peatonales: se precisa la identificación de los itinerarios genéricos.
- Acopios e interacciones del personal y maquinaria de obra: Se resume la necesaria reserva de zonas de acopio de material, definiendo entradas y salidas de la maquinaria de obra.

EQUIPO DE TRABAJO

No se indican los profesionales técnicos a cargo de la redacción del proyecto y de la ejecución de la obra, ni el encargado y demás personal para la ejecución de la cubrición y del parque infantil. No se aportan certificados, títulos habilitantes ni documentación alguna que certifique la capacidad profesional y la experiencia profesional de dicho equipo en proyectos de similares características.

INSTRUCCIONES DE MANTENIMIENTO

La empresa licitadora presenta dos apartados diferenciados en esta materia. Primeramente, se detallan las Instrucciones de mantenimiento de las instalaciones de juego según Norma EN 1176-1:2017. Benito Urban recomienda que se designe un responsable de la supervisión y mantenimiento de las instalaciones de juego. Dicha supervisión conlleva mantener las instalaciones de juegos en perfecto estado, para garantizar un uso adecuado y evitar proteger al usuario de riesgos evitables. Se especifican las responsabilidades de dicho profesional, que deberá valorarse su contratación inmediatamente después de la ejecución de la obra de la cubrición y del parque infantil. Asimismo, se detallan 12 operaciones de mantenimiento generales.

Se indica también que las deficiencias localizadas deberán repararse inmediatamente y, si no fuera posible, la instalación deberá ser puesta fuera de servicio con medidas de seguridad pertinentes. El licitador establece que dispone de piezas de repuesto de todos los componentes que forman el equipo.

Como certificación de las inspecciones se rellenará un documento según Anexo A – Plan de Mantenimiento, generando fichas por cada elemento y conservándolas por un mínimo de 5 años. Se detalla también el área de seguridad recomendada, según Norma EN-1177. En todo caso, se deberá asegurar la no compactación del suelo, con un mantenimiento periódico. Se adjunta tabla con los tipos de suelo en función de la altura de caída libre permitida, sin entrar a mayor valoración para la licitación objeto del presente informe. Las 12 operaciones de mantenimiento generales se estipulan en el citado Anexo A, con una periodicidad semanal, mensual o anual, según aplique, así como un planning de mantenimiento anual de todas ellas.

Por otra parte, Benito Urban, S.L.U. también presenta un segundo apartado: Instrucciones de Mantenimiento de la cubierta tensada. Se vuelve a recomendar que se designe un responsable de la supervisión y mantenimiento, en este caso de la instalación de la cubierta, para garantizar un



uso adecuado y evitar proteger al usuario de riesgos evitables. Se especifican las responsabilidades de dicho profesional.

Las operaciones de mantenimiento generales para la cubierta tensada son 6:

- Limpiar e igualar las áreas de las instalaciones (semanal).
- Comprobar tornillería (mensual).
- Comprobar la correcta tensión de la vela (mensual).
- Inspeccionar que el tejido se encuentre en correcto estado (mensual).
- Revisar cimientos y su evolución temporal (mensual).
- Revisar que los cimientos están a la profundidad adecuada según instrucciones de montaje (anual).

CERTIFICADOS

Benito Urban presenta en su propuesta los siguientes Certificados, todos ellos emitidos por OCA Instituto de Certificación, S.L.U., entidad acreditada por IAF y por ENAC:

- Certificado del sistema de gestión de calidad de Benito Urban, S.L.U., conforme con la norma UNE-EN ISO 9001:2015, emitido el 8 de septiembre de 2022 y con una validez de 3 años.
- Certificado del sistema de gestión medioambiental de Benito Urban, S.L.U., conforme con la norma UNE-EN ISO 14001:2015, emitido el 13 de agosto de 2020 y con una validez de 3 años.
- Certificado del sistema de gestión energética de Benito Urban, S.L.U., conforme con la norma UNE-EN ISO 50001:2018, emitido el 30 de noviembre de 2021 y con una validez de 3 años.
- Certificado del sistema de seguridad y salud en el trabajo de Benito Urban, S.L.U., conforme con la norma UNE-EN ISO 45001:2018, emitido el 13 de diciembre de 2021 y con una validez de 3 años.

2.2. CONCLUSIONES

El equipamiento y juegos infantiles en general cumple con los requisitos estipulados en el pliego, si bien en el caso del Juego de mayor envergadura del parque, denominado "infantil tematizado", se presenta un diseño tipo no especificando la totalidad de las características técnicas del mismo, que nos permitan comprobar su cumplimiento. Por ende cumple parcialmente con las características exigidas en el pliego de prescripciones técnicas.

Algo similar ocurre con el Juego Infantil Accesible, por ejemplo, al no especificar la altura del mismo.

No se optimiza la superficie del juego al ser inferior que la reflejada en el pliego.

Presenta una propuesta tipo, únicamente se ha tenido en cuenta el entorno para determinar el área de actuación y ajustarlo a las condiciones requeridas, no obstante la propuesta es encajable en cualquier otro parque, no se ha considerado en la propuesta presentada la peculiaridad, morfología o condiciones de este entorno.

En lo referente a la cubrición, la superficie es significativamente menor a lo requerido en el pliego (600 – 650 m2). La propuesta es muy sencilla y guarda relación con el ejemplo de geometría aportado en la documentación del pliego, lo que induce a no haber planteado un diseño innovador y adaptado específicamente al entorno en el que debe ubicarse. No presenta apoyos intermedios,



pero como se indica la superficie a cubrir es inferior a la requerida en el pliego, de ser mayor se desconoce su incidencia en este aspecto.

Así mismo no se ha aportado justificación del cálculo estructural donde se comprobar la viabilidad de esta estructura.

Se propone material reciclables en parte de la estructura, se hace constar que los materiales deben cumplir con lo estipulado en el pliego, de ahí que estos últimos aspectos no concretados sobre el material reciclado a emplear no puedan valorarse positivamente en la puntuación de la licitación para validar la idoneidad de la propuesta de la cubierta textil, pues no se garantiza su estabilidad.

En el caucho continuo, los espesores estándar se indican en la ficha del producto, pero no se especifica el compromiso de la empresa licitadora de garantizar un mínimo de 10 mm, conforme a normativa técnica de aplicación vigente.

No se indican el Equipo de Trabajo requerido en el Pliego de Prescripciones Técnicas sobre B: "Se deberá incluir el equipo adscrito al contrato en los términos requeridos de la cláusula 8.3 del presente pliego".

Es por ello que se desconocen los profesionales técnicos a cargo de la redacción del proyecto y de la ejecución de la obra, ni el encargado y demás personal para la ejecución de la cubrición y del parque infantil. El equipo a presentar debe contar con un arquitecto superior con máster habilitante, un arquitecto técnico (que llevará también las funciones de Coordinador de Seguridad y Salud), y un encargado de obra.

A pesar de que el Plan de Mantenimiento está especificado tanto para las instalaciones de juego como para la cubierta tensada, no se especifica por el licitador la asistencia que prestaría en esta materia durante el período de garantía de cada equipamiento o de la cubierta tensada, es decir, presenta un plan de mantenimiento, no especificando el alcance de garantía a realizar.

El licitador establece que dispone de piezas de repuesto de todos los componentes que forman el equipo. No obstante, no especifica nada más que detallado donde se comprueben esos términos.

2.3. PUNTUACIÓN

VALORACIÓN DEL DISEÑO: hasta 16 puntos

Originalidad y funcionalidad.

Excelente	5,0 puntos
Bueno	2,5 puntos
Aceptable	1 punto
Insuficiente	0 puntos

Por todo lo anteriormente expuesto el licitador en este epígrafe obtiene 0 puntos, considerando su oferta en este apartado insuficiente.

- La ausencia de apoyos o pilares interiores excesivos.

Excelente	5,0 puntos
Bueno	2,5 puntos
Aceptable	1 punto
Insuficiente	0 puntos

Por todo lo anteriormente expuesto el licitador en este epígrafe obtiene 1 punto, considerando su oferta en este apartado aceptable.

- La integración de las cubiertas en el entorno urbano.



Excelente	4,0 puntos
Bueno	2,0 puntos
Aceptable	1,0 punto
Insuficiente	0 puntos

Por todo lo anteriormente expuesto el licitador en este epígrafe obtiene 1 punto, considerando su oferta en este apartado aceptable.

- Descripción de la instalación a ejecutar, valorando que la descripción sea correcta, detallada y adecuada al contrato de licitación.

Excelente	2,0 puntos
Bueno	1,0 puntos
Aceptable	0,5 puntos
Insuficiente	0 puntos

Por todo lo anteriormente expuesto el licitador en este epígrafe obtiene 2 puntos, considerando su oferta en este apartado excelente.

VALORACIÓN DE LA CALIDAD: hasta 6 puntos

Excelentes	6 puntos
Muy buenos	3 puntos
Aceptable	2 puntos
No aceptable	0 puntos

Por todo lo anteriormente expuesto el licitador en este epígrafe obtiene 2 puntos, considerando su oferta en este apartado aceptable.

TRATAMIENTO AFECCIONES: hasta 3 puntos

Excelente	3,0 puntos
Bueno	1,5 puntos
Aceptable	0,5 puntos
Insuficiente	0 puntos

Por todo lo anteriormente expuesto el licitador en este epígrafe obtiene 0,5 puntos, considerando su oferta en este apartado aceptable.

Puntuación obtenida por BENITO URBAN, S.L.U. 6,5 puntos

3. OKATENT. S.L.

3.1. <u>DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR LA EMPRESA</u>: Propone los siguientes juegos infantiles:

3 MESAS MEREDERO CON BANCOS INCLUIDOS.

Presenta una estructura similar al equipamiento orientativo reflejado en el Pliego de Prescripciones Técnicas, cumpliendo con las condiciones técnicas estipuladas en el pliego de prescripciones técnicas.

2 MESAS MEREDERO ADAPTADAS CON BANCO LATERAL INCLUIDO.

No se presentan mesas merendero adaptadas, únicamente 5 mesas merendero conforme al apartado anterior.

3 MESAS DE JUEGO.



Se presenta una propuesta sin especificar materiales empleados, por lo que no se puede comprobar si el equipamiento cumple con las disposiciones estipuladas en el pliego de prescripciones técnicas.

6 PAPELERAS.

Presenta una estructura similar al equipamiento orientativo reflejado en el Pliego de Prescripciones Técnicas, cumpliendo con las condiciones técnicas estipuladas en el pliego de prescripciones técnicas.

1 JUEGO INFANTIL TEMATIZADO.

Por parte de la empresa se propone un diseño que no guarda relación alguna con la propuesta requerida en el Pliego. El modelo de juego es estándar. La superficie total del sistema de juego es de 80 m2. El rango de edad recomendada va de 3 a 12 años, y el número de usuarios recomendados es de 42, con una altura libre de caída de 1,8 m. Presenta únicamente 2 toboganes exteriores y 1 intermedio.

Los materiales cumplen con las condiciones técnicas estipuladas en el pliego de prescripciones técnicas, no así las alturas, dimensiones, superficies y totalidad de funciones lúdicas y psicomotrices requeridas, de ahí que el juego no cumpla en globalidad los requisitos estipulados en la licitación.

Superficie de seguridad: 81 m2. Área 1: 69 m2. Área 2: 6 m2. Área 3: 6 m2

Altura libre de caída 1,80 m. Edad recomendada: 3 – 12 años.

Capacidad del área de juego: 42 usuarios.

Dimensiones del juego: 10.300 x 6.400 x 3.100 mm

Dimensiones de la superficie de seguridad del juego: 14.000 x 10.000 mm; Superficie: 81 m2. LOTU son estructuras metálicas que contienen patrones de redes tridimensionales. Son esferas y

semiesferas formadas por triángulos combinables entre sí; esta disposición morfológica del juego no guarda relación con el juego multifunción requerido. Los elementos son:

- Barras de diámetro 50 mm de acero galvanizado y acero con recubrimiento termoplástico PPA 571 de espesor 400 micras.
- Paneles de HDPE de 15 y 20 mm de espesor y filtro UV.
- 2 Toboganes de polietileno de rotomoldeo (faltan 2 toboganes y no se cumple la variedad de alturas de caída.
- Redes de nylon de 16 mm trenzadas de 6 cabos con alma de acero galvanizada.
- Bridas de unión de poliamida con fibra de vidrio y filtro de rayos UV
- Tornillería con tratamiento JS-500 con más de 5 micras.
- Túnel de polietileno con diámetro interior 750 mm.

1 COLUMPIO MÚLTIPLE.

Presenta dos estructuras independientes

1 TIROLINA DOBLE.

Presenta una tirolina simple.

1 JUEGO INFANTIL ACCESIBLE

Presenta una estructura con las siguientes características:

Superficie de seguridad: 34 m2.

Altura de caída 0,60 m.

Capacidad del área de juego: 23 usuarios.

Dimensiones del juego: 4.300 x 3.700 x 2.400 mm

Dimensiones de la superficie de seguridad del juego: 7.300 x 6.500 mm

1 JUEGO INFANTIL TIPO TREPADOR.

No se presenta juego infantil tipo trepador conforme a lo indicado, dado que el único juego con elementos de trepa es la propuesta de juego multifunción, pero no un juego trepa con las



condiciones técnicas estipuladas en el pliego de prescripciones técnicas, a efectos de funciones lúdicas, alturas y dimensiones de geometría o zona de seguridad. Elemento ausente en la propuesta de este licitador.

2 JUEGOS INFANTILES.

Presenta una estructura diferente al juego orientativo reflejado en el Pliego de Prescripciones Técnicas, no es un modelo que pueda asemejarse al enunciado en las condiciones técnicas estipuladas en el pliego de prescripciones técnicas; la geometría del juego y los materiales son diferentes.

VALLADO.

Se plantea la colocación de un vallado perimetral con las siguientes características: estructura en acero galvanizado y lamas de polietileno HDPE. Anclaje a zapata de hormigón en tierra con soporte metálico para solera de hormigón, aunque se indica esta última característica como opcional. Cumple con las disposiciones estipuladas en el pliego de prescripciones técnicas.

Medidas generales: (LxAnxA): 2000x90x990mm

ESTRUCTURA METÁLICA:

Presenta una propuesta de la cubierta a instalar, incluyendo cálculos de diseño y detalles de cimentaciones; se adjuntan certificados de materiales.

Se presentan cálculos de acciones permanentes y variables según indicaciones del CTE DB-AE, así como los coeficientes de seguridad y las hipótesis consideradas.

Dimensiones totales de la estructura de 22x 44,5 m entre ejes, forma rectangular norte-sur, con los extremos terminados por semipórticos radiales, en forma semicircular. Arcos separados 7,5 m entre sí, con altura libre en todo el perímetro de 3 m y de 8 m en el centro del arco, conforme el pliego. El total de superficie cubierta será de 680 m2, pudiendo disponer de zona de retranqueo en el acceso en cualquiera de los extremos de unos 120 m2. , arrojando un total de 384+96=480 m2 cubiertos aproximadamente, superficie significativamente menor a lo requerido en el pliego (600-650 m2). Arcos arriostrados mediante correas formadas por perfiles tubulares circulares, curvados hacia el exterior. Estructura anclada sobre zapatas de hormigón armado. La membrana confeccionada mediante soldadura por electrodo de maquinaria

CUBIERTA TEXTIL:

Como documentación gráfica, se presenta planimetría de la cubierta textil en plantas y secciones, así como detalles constructivos de las cimentaciones, apoyos articulados y los encuentros y conexiones entre los elementos metálicos de la cubierta. Se presenta plano de estudio de afecciones, así como plano de disposición de instalaciones de iluminación. También se aportan diversas infografías del estado final del parque infantil cubierto tras la ejecución de la obra, así como planos en planta detallando la disposición y dimensiones del equipamiento, juegos infantiles y mobiliario propuesto.

Se indican algunas recomendaciones de mantenimiento y comentarios sobre las cimentaciones, simplemente justificando que se atañen al cumplimiento del Código Estructural vigente.

<u>LUMINARIAS:</u>

Presenta una propuesta de estudio lumínico de lo que se estipula como carpa para uso lúdico y recreativo.

CAUCHO CONTINUO:

No se especifica propuesta técnica de caucho continuo ni ficha técnica que arroje su composición.

PLANIFICACIÓN Y PLAZOS DE EJECUCIÓN

Presenta un Cronograma básico, con un gráfico de ejecución.

Realiza una planificación estimada de los plazos de ejecución por capítulos, estipulando los siguientes, repartidos en un plazo de ejecución estimado en 6 meses.

AFECCIONES



Si bien, en este epígrafe la propuesta indica que se ha tenido en cuenta que la ubicación de la nueva cubierta implique el menor número de elementos actuales afectados, tales como mobiliario urbano y arbolado, logrando un menor impacto en el entorno y haciendo la intervención más sostenible, se realiza un parque nuevo en los espacios anexos en la actualidad ajardinados, no actuando en el parque existente.

Es relevante indicar que la redacción de este epígrafe está incompleta o reutilizada de otros procesos de licitación.

EQUIPO DE TRABAJO

Se indican los profesionales técnicos y el encargado a cargo de la redacción del proyecto y de la ejecución de la obra. El equipo presentado consta de un arquitecto superior con máster habilitante, un arquitecto técnico (que llevará también las funciones de Coordinador de Seguridad y Salud), y un encargado de obra.

INSTRUCCIONES DE MANTENIMIENTO

La empresa licitadora no detalla, ni siquiera define, las Instrucciones de mantenimiento de las instalaciones de juego según Norma EN 1176-1:2017.

CERTIFICADOS

Okatent, S.L. presenta en su propuesta los siguientes Certificados, todos ellos emitidos para la empresa Sumalim, S.L. (suministrador e instalador de los juegos infantiles y del resto del equipamiento y mobiliario) por el Instituto TÜV SUD en relación a todo el equipamiento y juegos ofertados:

- Certificado TÜV SÜD, emitido el 5 de marzo de 2020 y con una validez hasta el 14 de febrero de 2024.
- Certificado TÜV SÜD, emitido el 10 de diciembre de 2020 y con una validez hasta el 3 de diciembre de 2025.
- Certificado TÜV SÜD, emitido el 5 de marzo de 2020 y con una validez hasta el 14 de febrero de 2024.
- El organismo de certificación TÜV SÜD Management Service GmbH certifica que la empresa Sumalim Playgrounds ha implantado y aplica un sistema de gestión de calidad en "Diseño, comercialización, fabricación y montaje de parques infantiles, mobiliario urbano y elementos de deporte al aire libre", verificando mediante auditoría el cumplimiento de las exigencias recogidas en la Norma ISO 9001:2015. Certificado emitido el 10 de noviembre de 2021 y con una validez hasta el 24 de febrero de 2023.
- El organismo de certificación TÜV SÜD Management Service GmbH certifica que la empresa Sumalim Playgrounds ha implantado y aplica un sistema de gestión de calidad en "Diseño, comercialización, fabricación y montaje de parques infantiles, mobiliario urbano y elementos de deporte al aire libre", verificando mediante auditoría el cumplimiento de las exigencias recogidas en la Norma ISO 14001:2015. Certificado emitido el 21 de abril de 2022 y con una validez hasta el 20 de abril de 2025.
- Certificado de Conformidad del Control de Producción en fábrica, emitido por Bureau Veritas conforme a Sello ENAC para Grupo Quinta (Extrusionados de Galicia, S.A.U. y Extrugasa Transformación, S.A.U.), para la estructura metálica de la cubrición. Certificado emitido inicialmente el 25 de septiembre de 2014, actualizado el 23 de septiembre de 2020 y con una validez hasta el 24 de septiembre de 2023.

3.2. CONCLUSIONES

En el pliego de prescripciones de la licitación, se estipulaba una zona de actuación delimitada, si bien se podía actuar en la totalidad del parque, para poder diferenciar las zonas cubiertas de las descubiertas, como puedan ser la tirolina.

No obstante se ha presentado una propuesta de ubicación del parque infantil, que no es idónea al plantear un eje norte-sur, ni se adapta al entorno del parque existente, no se ha planteado un diseño innovador y adaptado específicamente al entorno en el que debe ubicarse. Se ha optado



por la ejecución de una nueva área de equipamiento y juegos infantiles, pero no se determina las actuaciones a realizar en el área existente que era objeto de actuación según pliego. Es por ello que no cumple con los requisitos descritos en el pliego que sirvió de base para la licitación.

A continuación se detallan otra serie de incumplimientos en lo referente al equipamiento ofertado.

La mayoría equipamiento y juegos infantiles NO CUMPLE con los requisitos estipulados en el pliego.

A modo de ejemplo en el caso del Juego de mayor envergadura del parque, denominado "<u>infantil</u> <u>tematizado</u>", se destacan los siguientes incumplimientos con respecto al pliego:

- No cuenta con 1 Tobogán de acero inoxidable para personas con movilidad reducida (HIC -0.60m) con superficie deslizante en chapa de acero inoxidable y laterales protectores en HDPE.
- No cuenta con 1 Puente colgante oscilante.
- No cuenta con 1 Puente colgante rígido.
- No cuenta con rampa de acceso a las plataformas y tobogán para personas con movilidad reducida, que debe estar fabricada en estructura metálica galvanizada y lacada, con plataforma en contrachapado marino y laterales en HDPE.
- Las medidas generales son inferiores a las óptimas requeridas.
- No se especifican alturas de las cuatro o cinco superficies con las que debe contar el juego multifunción, dado que el equipamiento presentado sólo oferta dos estructuras metálicas con redes tridimensionales, elementos no indicados en el requerimiento del pliego.

En lo referente al <u>columpio múltiple exigido</u> estaba compuesto por una estructura de tres pórticos unidos especificando las condiciones, no obstante oferta un columpio doble, restringiendo las actividades funcionales a potenciar con este equipamiento, y un columpio simple adicional, alterando las condiciones de disposición del juego múltiple. En consecuencia, no cumple con las condiciones técnicas estipuladas en el pliego de prescripciones técnicas.

Otro incumplimiento detectado que no se ajusta a las prescripciones del pliego, es que se requería por pliego una <u>tirolina doble</u>, presenta una tirolina simple, en contraste con el requisito de tirolina doble y modelo de juego orientativo reflejado en el Pliego de Prescripciones Técnicas, por lo que cumple no con las mismas.

Respecto al <u>juego infantil accesible</u>, presenta una estructura que no cumple con las condiciones técnicas estipuladas en el pliego de prescripciones técnicas, dado que sus dimensiones y morfología son inferiores a las requeridas.

No se presenta <u>juego infantil tipo trepador</u> conforme a lo indicado, dado que el único juego con elementos de trepa es la propuesta de juego multifunción, pero no un juego trepa con las condiciones técnicas estipuladas en el pliego de prescripciones técnicas, a efectos de funciones lúdicas, alturas y dimensiones de geometría o zona de seguridad. Elemento ausente en la propuesta de este licitador.

Por pliego se exigen <u>"dos juegos infantiles"</u> (tipo excavadora o similar), en este caso presenta una estructura diferente al juego orientativo reflejado en el Pliego de Prescripciones Técnicas, pero no es un modelo que pueda asemejarse al enunciado en las condiciones técnicas estipuladas en el pliego de prescripciones técnicas, puesto que la geometría del juego y los materiales son diferentes (presenta un modelo tipo muelle).

PLANIFICACIÓN Y PLAZOS DE EJECUCIÓN

Presenta un Cronograma básico, con un gráfico de ejecución.



Realiza una planificación estimada de los plazos de ejecución por capítulos, estipulando los siguientes, repartidos en un plazo de ejecución estimado en 6 meses. No se realiza descripción de las actividades ni de los procesos constructivos; no se especifican fases ni actividades concretas para el análisis de la ejecución de la obra.

AFECCIONES

En este epígrafe la propuesta indica que se ha tenido en cuenta que la ubicación de la nueva cubierta implique el menor número de elementos actuales afectados, tales como mobiliario urbano y arbolado, logrando un menor impacto en el entorno y haciendo la intervención más sostenible. No obstante, y atendiendo a la documentación gráfica de la propuesta, la disposición de la propuesta de cubierta no ha considerado el arenero existente para aprovechar su localización dentro del mismo, colocando dicha cubierta de manera arbitraria en el Parque Municipal de los Patos, y comprometiendo a la tala de un gran número de árboles, mucho mayor que el resto de propuestas, aunque se trasplantaran dichos ejemplares. La propuesta de disposición de la estructura de cubrición y el parque infantil no ha atendido ni estudiado el entorno existente, no se ha realizado un estudio de campo de la zona ni se atienden a las demandas del PPTP de adecuación de la solución al área ajardinada existente para dotarlo de mayor funcionalidad.

En consecuencia, las afecciones del entorno del Parque Infantil de Los Patos no se han tenido en consideración por parte de Okatent, no es una solución sostenible.

Es relevante indicar que la redacción de este epígrafe está incompleta o reutilizada de otros procesos de licitación. Como ejemplos se enuncian los siguientes extractos de este apartado:

"Relativo a la obra civil, se ha de prever el acceso rodado puntualmente a la obra para el vertido del hormigón, y durante el menor tiempo posible. Se prevé el acceso ". Este extracto queda incompleto.

"Al decidir la posición de la estructura dentro del recinto, se ha tenido en cuenta de no obstaculizar las zonas de paso actuales, que desde el acceso Norte, permiten llegar al resto de equipamientos existentes, como el Parque Infantil "La Farsa", la pérgola o el propio estanque de agua." Se indican conceptos que no guardan relación con el presente pliego, como un parque con una nomenclatura no existente en Ávila.

EQUIPO DE TRABAJO

Se indican los profesionales técnicos y el encargado a cargo de la redacción del proyecto y de la ejecución de la obra. El equipo presentado consta de un arquitecto superior con máster habilitante, un arquitecto técnico (que llevará también las funciones de Coordinador de Seguridad y Salud), y un encargado de obra.

No se aporta certificados, títulos habilitantes ni documentación alguna que certifique la capacidad profesional y la experiencia profesional de dicho equipo en proyectos de similares características. En consecuencia, no se puede valorar que el equipo de trabajo cumpla con los requisitos inherentes a un proyecto como el licitado.

Se hace constar a tal efecto lo requerido en el Pliego de Prescripciones Técnicas sobre B: "Se deberá incluir el equipo adscrito al contrato en los términos requeridos de la cláusula 8.3 del presente pliego".

INSTRUCCIONES DE MANTENIMIENTO

La empresa licitadora no detalla, ni siquiera define, las Instrucciones de mantenimiento de las instalaciones de juego según Norma EN 1176-1:2017. No se estipula plan de mantenimiento preventivo ni correctivo ni se especifican necesidades designar responsable de la supervisión y mantenimiento de las instalaciones de juego o de la cubierta textil, ni las responsabilidades que supone dicho rol. No se indica ninguna operación de mantenimiento.

No se indican las Instrucciones ni operaciones de Mantenimiento de la cubierta tensada. No se especifica por el licitador la asistencia que prestaría en esta materia durante el período de garantía de cada equipamiento o de la cubierta tensada.



Únicamente se presentan plazos de garantía para los materiales de los distintos productos y equipamiento que constituyen la propuesta. Se indica que todas las garantías serán de aplicación solo cuando el producto haya sido instalado y se realice un mantenimiento periódico, conforme instrucciones de Sumalim, S.L. La garantía cubre sólo defectos de materiales; el licitador sólo se compromete a reparar o reemplazar la pieza defectuosa sin incluir los gastos derivados del montaje o desmontaje de la pieza e instalación. La garantía tampoco cubre el desgaste por uso indebido o vandalismo, tampoco cubre el desgaste por uso, corrosión de piezas metálicas superficialmente, ni la decoloración por rayos UV (punto en conflicto con lo estipulado en el Pliego, dado que todos los equipamientos con componentes metálicos deben tener una protección a rayos UV). La garantía no cubre si el producto ha sido expuesto a condiciones meteorológicas imprevisibles.

CERTIFICADOS

Como se ha detallado, Okatent, S.L. presenta en su propuesta Certificados, todos ellos emitidos para la empresa Sumalim, S.L. (suministrador e instalador de los juegos infantiles y del resto del equipamiento y mobiliario) por el Instituto TÜV SUD en relación a todo el equipamiento y juegos ofertados, no obstante, esta certificación debe cumplir con los protocolos de certificación de España, de ahí que se precise un certificado acreditado por AENOR o ENAC, y debe presentarse marcado CE en cualquier caso. Tampoco se especifica que estos certificados cumplan con las modificaciones implementadas en la Norma UNE-EN 1176 en su diverso articulado y en vigor desde el 1 de Octubre de 2022. En consecuencia, no se puede valorar que los documentos de certificación de productos cumplan con los requisitos inherentes a un proyecto como el licitado.

Por todo lo anteriormente expuesto, los técnicos que suscriben, consideran que no cumple con las condiciones técnicas estipuladas en el pliego de prescripciones técnicas, proponiendo su exclusión.

Se propone la exclusión de OKATENT S.L. por incumplimiento de las prescripciones técnicas del pliego.

4. MOBIPARK, S.L.

4.1. DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR LA EMPRESA:

3 MESAS MEREDERO CON BANCOS INCLUIDOS.

Presenta una estructura similar al equipamiento orientativo reflejado en el Pliego de Prescripciones Técnicas, cumpliendo con las condiciones técnicas estipuladas en el pliego de prescripciones técnicas.

2 MESAS MEREDERO ADAPTADAS CON BANCO LATERAL INCLUIDO.

Presenta una estructura similar al equipamiento orientativo reflejado en el Pliego de Prescripciones Técnicas, cumpliendo con las condiciones técnicas estipuladas en el pliego de prescripciones técnicas.

3 MESAS DE JUEGO.

Presenta una estructura similar al equipamiento orientativo reflejado en el Pliego de Prescripciones Técnicas, cumpliendo con las condiciones técnicas estipuladas en el pliego de prescripciones técnicas.

6 PAPELERAS.

Presenta una estructura similar al equipamiento orientativo reflejado en el Pliego de Prescripciones Técnicas, cumpliendo con las condiciones técnicas estipuladas en el pliego de prescripciones técnicas.



1 JUEGO INFANTIL TEMATIZADO.

Por parte de la empresa se propone juego multifunción tal como se definía en el PPTP. Es un equipamiento inspirado en un castillo medieval para el desarrollo de diferentes actividades lúdicas y recreativas, formado por 2 torreones de dos y tres alturas, unidos mediante pórtico de entrada, pasarelas rígidas con plataformas escalonadas, túnel pasadizo de 2m de longitud, puente colgante de cuerdas y pasarela oscilante. Cuenta con una variedad de accesos y descensos con diferentes retos: escalerillas, plataformas escalonadas, trepa inclinada de cuerdas, doble rocódromo, doble barras de bomberos y 4 toboganes. Parte interior del castillo completamente accesible como refugio.

Esta estructura cumple con las condiciones técnicas estipuladas en el pliego de prescripciones técnicas, así como las alturas, dimensiones y materiales requeridos en el mismo.

- Postes de aluminio EN-AW 6063, anodizado.
- Paneles HDPE (polietileno de alta densidad) de 13 a 19 mm.
- Plataformas de contrachapado fenólico antideslizante de 15 a 18 mm.
- Deslizadores de polietileno 90 cm + tubo espiral 190 cm + tubo recto 250 cm + acero inoxidable 58 cm.
- Barras de acero inoxidable
- Cuerdas armadas con alma de acero y multifilamentos de polipropileno.
- Tobogán de tubo recto de altura de salida 2,50 m.
- Tobogán de tubo espiral de 1,90 m.
- Tobogán recto abierto de 0,90 m.
- Tobogán inclusivo de 0,58 m al que se accede mediante plataforma de transición donde los niños en sillas de ruedas pueden pasar de su silla al complejo de juego.
- Equipado con asideros y barras guitamiedos para facilitar puntos de agarre.
- Anchura permite a niños con movilidad reducida deslizarse junto con un acompañante.
- Medidas generales: (LxAnxA): 13000x10500x6475mm
- Area de seguridad: 140,10 m2 | Area libre: 16500x13500mm

Área 1 - HIC 0,60m - 2,30 m2 Área 2 - HIC 0,90m - 62,50 m2 Área 3 - HIC 1,00m - 24,80 m2 Área 4 - HIC 1,50m - 25,60 m2 Área 5 - HIC 1,70m - 4,90 m2 Área 6 - HIC 1,90m - 20,00 m2

1 COLUMPIO MÚLTIPLE.

Si bien presenta una estructura similar al equipamiento orientativo reflejado en el Pliego de Prescripciones Técnicas, el columpio ofertado es doble, a diferencia del triple planteado en la licitación, restringiendo las actividades funcionales a potenciar con este equipamiento.

1 TIROLINA DOBLE.

Presenta dos tirolinas simples, frente a la doble prescrita en la licitación.

1 JUEGO INFANTIL ACCESIBLE

Presenta una estructura similar al equipamiento orientativo reflejado en el Pliego de Prescripciones Técnicas, cumpliendo con las condiciones técnicas estipuladas en el pliego de prescripciones técnicas.

1 JUEGO INFANTIL TIPO TREPADOR.

Presenta dos estructuras trepadoras independientes.

2 JUEGOS INFANTILES.

Presenta una estructura similar al equipamiento orientativo reflejado en el Pliego de Prescripciones Técnicas, cumpliendo con las condiciones técnicas estipuladas en el pliego de prescripciones técnicas.



VALLADO.

Presenta una estructura similar al equipamiento orientativo reflejado en el Pliego de Prescripciones Técnicas, cumpliendo con las condiciones técnicas estipuladas en el pliego de prescripciones técnicas.

Se plantea la colocación de un vallado perimetral fabricado con postes de tubo de acero cuadrado y largueros de tubo rectangular cincado, con recubrimiento de pintura de poliéster en color blanco. Lamas de protección realizadas en panel HDPE de varios colores. Cumple con las disposiciones estipuladas en el pliego de prescripciones técnicas.

Medidas generales: (LxAnxA): 2000x120x900mm

ESTRUCTURA METÁLICA:

Presenta una propuesta de la cubierta a instalar, incluyendo cálculos de diseño y detalles de cimentaciones; se adjuntan certificados de materiales. Se identifican estos materiales (acero estructural, hormigones, membranas para la cubierta textil, conectores y complementos) y sus características técnicas más genéricas, guardando relación con lo estipulado en el Pliego y conforme normativa técnica de aplicación. No se estipula período de garantía anticorrosión de la estructura metálica ni de la cubierta de lona.

Dimensiones totales de la estructura de 17x 39 m entre ejes, forma rectangular este-oeste, el total de superficie cubierta es de 663 m2. La estructura está compuesta por 7 arcos consecutivos que salvan una luz de 17 m y cubren una longitud de 39 m. Los 5 arcos interiores alcanzan una altura de 8,0 m, los dos de los extremos alcanzan 6,5 m.

Como documentación gráfica, se presenta planimetría de la cubierta textil en plantas y secciones, así como detalles constructivos de las cimentaciones, apoyos articulados y los encuentros y conexiones entre los elementos metálicos de la cubierta. Se presenta plano de estudio de afecciones, así como plano de disposición de instalaciones de iluminación. También se aportan diversas infografías del estado final del parque infantil cubierto tras la ejecución de la obra, así como planos en planta detallando la disposición y dimensiones del equipamiento, juegos infantiles y mobiliario propuesto.

CUBIERTA TEXTIL:

Se presentan las características del material que compone la cubierta textil en ficha técnica. Adjunta características técnicas, propiedades físicas, reacción al fuego, espesor y estabilidad

dimensional, prestaciones térmicas y acústicas conforme al Pliego.

No se indica certificado de conformidad de producto.

LUMINARIAS:

No se presenta una propuesta de estudio lumínico ni disposición de las luminarias en plano en planta. No se aporta ficha técnica del modelo de luminarias a considerar. No se pueda evaluar en globalidad la propuesta de iluminación por no contar con un diseño y cálculo estructural detallado de la estructura, que lógicamente se implementará en la fase inicial de redacción del proyecto. En consecuencia, no se puede valorar este epígrafe dentro de los criterios por juicios de valor en la calidad global de la propuesta.

CAUCHO CONTINUO:

Se especifica propuesta técnica de caucho continuo con ficha técnica, y certificado EN-1177. F Se especifica capa inferior SBR negro granulometría 2-7 mm, y capa superior SBR encapsulado en color, granulometría 1-4 mm, de espesor 10 mm decorativa y resistente.

Se adjunta ficha técnica indicando sección, pruebas realizadas, aplicación y otras disposiciones.

PLANIFICACIÓN Y PLAZOS DE EJECUCIÓN

Presenta un Cronograma básico, sin establecer un diagrama Gantt o similar, que relacione la concatenación de las distintas fases. Realiza una planificación estimada de los plazos de ejecución



por capítulos, estipulando los siguientes, repartidos en un plazo de ejecución estimado en 4 meses. Se realiza breve descripción de las actividades, en las siguientes fases:

- Estudio geotécnico: 15 días.
- Redacción del proyecto, presentando el proyecto definitivo como máximo a los 15 días de la firma del acta de conformidad al diseño: 1 mes.
- Trabajos de acondicionamiento de la zona y ejecución solera de hormigón: 2 meses.
- Ejecución de la estructura de cubrición: 4 meses.
- Fabricación, suministro e instalación mobiliario y juegos infantiles: 3 meses.
- Instalación del pavimento continuo de caucho y extendido de arena: 1 mes.
- Inspección final de la zona: 15 días.

Las fases de proceso constructivo se detallan en un epígrafe separado, cuyo listado es:

- Vallado de obra y colocación de cartelería
- Retirada de juegos infantiles existentes y gestión de residuos
- Trabajos previos de desbroce y limpieza del terreno a máquina, con excavación y levantado de traviesas de madera en borde de arenero, así como extensión y compactación de zahorra artificial.
- Ejecución de solera de hormigón y vertido manual de hormigón de limpieza y nivelado.
- Delimitación de la zona con bordillo prefabricado sobre solera.
- Suministro, montaje y ejecución de la estructura metálica.
- Suministro e instalación de la cubierta textil tensada.
- Instalación de iluminación.
- Suministro, montaje e instalación del equipamiento y juegos infantiles, más pavimento de caucho continuo.
- Extendido de arena de río.
- Control de calidad, gestión de residuos e inspección final de obra por empresa autorizada.

<u>AFECCIONES</u>

La propuesta de la empresa no presenta epígrafe de afecciones.

EQUIPO DE TRABAJO

Se indican los profesionales técnicos y el encargado a cargo de la redacción del proyecto y de la ejecución de la obra. El equipo presentado consta de un arquitecto superior con máster habilitante, un arquitecto técnico (que llevará también las funciones de Coordinador de Seguridad y Salud), y un encargado de obra.

INSTRUCCIONES DE MANTENIMIENTO

La empresa licitadora define las Instrucciones de mantenimiento de las instalaciones de juego según Norma EN 1176-/:2020. Garantiza suministro de recambios durante mínimo 10 años. Se estipula cuadro de inspecciones para conformar de inspecciones, detallando:

- Inspección posterior a la instalación, destinada a evaluar el nivel global de seguridad del área, antes de la apertura al público
- Inspección visual de rutina para identificar peligros evidentes, con periodicidad quincenal (diario, si hay uso intensivo).
- Inspección funcional trimestral (mensual si hay uso intensivo) para verificar el funcionamiento y estabilidad del equipo, comprobando físicamente nivelación del juego, sujeción de estructura y anclajes, estado de los postes y piezas móviles, superficies de madera, deslizamiento de los toboganes y estado de paneles, plataformas, peldaños y elementos de protección.
- Inspección principal anual destinada a establecer el nivel global de seguridad del equipo, cimientos y superficies atenuadoras, a realizar por personal competente independiente, asegurando conformidad con la norma EN 1176 y anexando evaluación de riesgos, así como alteraciones del nivel de seguridad por efectos del clima.



Se enuncian actuaciones de control de los puntos a inspeccionar, a nivel de limpieza, superficie de absorción al impacto, sujeciones y anclajes, toboganes, columpios, trepas y cuerdas, y tirolina.

Se presenta plan de mantenimiento preventivo y correctivo con las necesidades a tener en cuenta en el programa e informes de las inspecciones.

El mantenimiento preventivo de rutina consiste en medidas preventivas para mantener el nivel de seguridad, conforme al programa de inspección.

El mantenimiento correctivo busca corregir defectos y restablecer los niveles de seguridad con trabajos de soldadura, sustitución de fijaciones y piezas desgastadas o defectuosas, así como restablecimiento del nivel adecuado de atenuación de impacto.

CERTIFICADOS

Mobipark, S.L. presenta en su propuesta los siguientes Certificados, en relación a todo el equipamiento y juegos ofertados.

- Certificado ENAC, emitido por Cerne Auditores para certificar que los productos de juegos infantiles de Mobipark, S.L. han sido auditados conforme el esquema de certificación recogido en el procedimiento PE 107-2 y conformes con la norma UNE-EN 1176-1:2018 y UNE-EN 1176_3:2018. Emitido el 5 de octubre de 2018 y con una validez hasta el 4 de octubre de 2024. Se adjunta anexo de juegos.
- Certificado ENAC, emitido por Cerne Auditores para certificar que los productos de juegos infantiles de Mobipark, S.L. han sido auditados conforme el esquema de certificación recogido en el procedimiento PE 107-2 y conformes con la norma UNE-EN 1176-1:2018 y UNE-EN 1176_2:2018 + AC:2020. Emitido el 5 de octubre de 2018 y con una validez hasta el 4 de octubre de 2024. Se adjunta anexo de juegos.
- Certificado ENAC, emitido por Cerne Auditores para certificar que los productos de juegos infantiles de Mobipark, S.L. han sido auditados conforme el esquema de certificación recogido en el procedimiento PE 107-2 y conformes con la Serie UNE-EN 1176 vigente. Emitido el 10 de octubre de 2022 y con una validez hasta el 10 de octubre de 2025. Se adjunta anexo de juegos.
- Certificado ENAC, emitido por Cerne Auditores para certificar que los productos de juegos infantiles de Mobipark, S.L. han sido auditados conforme el esquema de certificación recogido en el procedimiento PE 107-2 y conformes con la Serie UNE-EN 1176-1:2018 (otras indicadas en anexo para cada referencia). Emitido el 5 de octubre de 2018 y con una validez hasta el 5 de octubre de 2024. Se adjunta anexo de juegos, juegos trepa de diversa índole.
- Certificado TÜV SÜD, emitido el 26 de septiembre de 2019 y con una validez hasta el 25 de septiembre de 2024, para el juego de excavadora en arena.

4.2. CONCLUSIONES

La propuesta planteada cumple con el pliego de prescripciones en la mayor parte de lo requerido, si bien se han detectado las siguientes anomalías que merman la puntuación obtenida, como puedan ser las siguientes.

Presenta una propuesta tipo, únicamente se ha tenido en cuenta el entorno para determinar el área de actuación y ajustarlo a las condiciones requeridas, no obstante la propuesta es encajable en cualquier otro parque, no se ha considerado en la propuesta presentada la peculiaridad, morfología o condiciones de este entorno.

Según el pliego se requería una tirolina doble, el licitador oferta dos tirolinas simples independientes.

En el pliego se planteaba la colocación de un juego trepador múltiple común una morfología y dimensiones mínimas, el licitador no presenta juego infantil tipo trepador conforme a lo indicado, dado que el único juego con elementos de trepa es la propuesta de juego multifunción, pero no un juego trepa con las condiciones técnicas estipuladas en el pliego de prescripciones técnicas, a



efectos de funciones lúdicas, alturas y dimensiones de geometría o zona de seguridad. El elemento presente en la propuesta de este licitador no cumple con el PPTP.

Presente una planificación estimada de los plazos de ejecución, mermando notablemente el plazo del pliego fijado en 7,5 meses, declarando poder ejecutarlo en 4 meses, siendo esta casi la mitad del inicial. No obstante no presenta justificación detallada de esa reducción de plazo, ni aporta diagrama de rendimiento, ni planificación de los trabajos por partidas, que avale tal reducción. No estando por ende justificado.

ESTRUCTURA

La cubrición planteada abarca una superficie total de 663,00 m2 (pliego 650,00m2), si bien cumple con las determinaciones del pliego, se presenta una totalidad de 7 arcos dispuestos cada 6,5 m a ejes, pudiendo haber aumentado las luces para disminuir los mismos. Facilitando por ende la ejecución.

LUMINARIAS:

En lo referente a la iluminación, no se presenta una propuesta de estudio lumínico ni disposición de las luminarias en plano en planta. No se aporta ficha técnica del modelo de luminarias a considerar. Debería haberse dispuesto información general o un estudio previo de la instalación de iluminación, como elemento integrante de la propuesta de estructura de cubrición con cubierta textil, al ser parte inalienable de la misma. En consecuencia, no se puede valorar este epígrafe dentro de los criterios por juicios de valor en la calidad global de la propuesta.

AFECCIONES

Por la empresa se presenta una breve mención a las afecciones detectadas, no entrando en detalle ni analizando las condiciones específicas del enforno y sus afecciones.

No obstante, se ha considerado el arenero existente para aprovechar su localización dentro del mismo. Se ha realizado un estudio de campo de la zona, atendiendo a las demandas del PPTP de adecuación de la solución al área ajardinada existente para dotarlo de mayor funcionalidad.

EQUIPO DE TRABAJO

Se indican los profesionales técnicos y el encargado a cargo de la redacción del proyecto y de la ejecución de la obra. El equipo presentado consta de un arquitecto superior con máster habilitante, un arquitecto técnico (que llevará también las funciones de Coordinador de Seguridad y Salud), y un encargado de obra.

Se aportan certificados y títulos habilitantes, así como otros documentos, que validan certifique la capacidad profesional de los dos técnicos. No obstante, se observa la ausencia de experiencia profesional de dicho equipo en proyectos de arquitectura textil de similares características. En consecuencia, el hecho de que el equipo de trabajo cumpla con los requisitos inherentes a un proyecto como el licitado se justifica parcialmente.

4.3. PUNTUACIÓN

VALORACIÓN DEL DISEÑO: hasta 16 puntos

Originalidad y funcionalidad.

Excelente	5,0 puntos
Bueno	2,5 puntos
Aceptable	1 punto
Insuficiente	0 puntos

Por todo lo anteriormente expuesto el licitador en este epígrafe obtiene 2,5 puntos, considerando su oferta en este apartado bueno.



- La ausencia de apoyos o pilares interiores excesivos.

Excelente	5,0 puntos
Bueno	2,5 puntos
Aceptable	1 punto
Insuficiente	0 puntos

Por todo lo anteriormente expuesto el licitador en este epígrafe obtiene 1 punto, considerando su oferta en este apartado aceptable.

- La integración de las cubiertas en el entorno urbano.

Excelente	4,0 puntos
Bueno	2,0 puntos
Aceptable	1,0 punto
Insuficiente	0 puntos

Por todo lo anteriormente expuesto el licitador en este epígrafe obtiene 2 puntos, considerando su oferta en este apartado bueno.

 Descripción de la instalación a ejecutar, valorando que la descripción sea correcta, detallada y adecuada al contrato de licitación.

Excelente	2,0 puntos
Bueno	1,0 puntos
Aceptable	0,5 puntos
Insuficiente	0 puntos

Por todo lo anteriormente expuesto el licitador en este epígrafe obtiene 0,5 puntos, considerando su oferta en este apartado aceptable.

VALORACIÓN DE LA CALIDAD: hasta 6 puntos

Excelentes	6 puntos
Muy buenos	3 puntos
Aceptable	2 puntos
No aceptable	0 puntos

Por todo lo anteriormente expuesto el licitador en este epígrafe obtiene 2 puntos, considerando su oferta en este apartado aceptable.

TRATAMIENTO AFECCIONES: hasta 3 puntos

<u> </u>				
Excelente	3,0 puntos			
Bueno	1,5 puntos			
Aceptable	0,5 puntos			
Insuficiente	0 puntos			

Por todo lo anteriormente expuesto el licitador en este epígrafe obtiene 0,5 puntos, considerando su oferta en este apartado aceptable.

Puntuación obtenida por MOBIPARK, S.L. 8,5 puntos

5. CARPAS ZARAGOZA, S.L.

5.1. <u>DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR LA EMPRESA</u>: Propone los siguientes juegos infantiles:



3 MESAS MEREDERO CON BANCOS INCLUIDOS.

Presenta una estructura similar al equipamiento orientativo reflejado en el Pliego de Prescripciones Técnicas, cumpliendo con las condiciones técnicas estipuladas en el pliego de prescripciones técnicas.

2 MESAS MEREDERO ADAPTADAS CON BANCO LATERAL INCLUIDO.

No se presentan mesas merendero adaptadas, únicamente 5 mesas merendero conforme al apartado anterior.

3 MESAS DE JUEGO.

Se presenta una propuesta sin especificar materiales empleados, por lo que no se puede comprobar si el equipamiento cumple con las disposiciones estipuladas en el pliego de prescripciones técnicas.

6 PAPELERAS.

Presenta una estructura similar al equipamiento orientativo reflejado en el Pliego de Prescripciones Técnicas, cumpliendo con las condiciones técnicas estipuladas en el pliego de prescripciones técnicas.

1 JUEGO INFANTIL TEMATIZADO.

Por parte de la empresa se propone un diseño que no guarda relación alguna con la propuesta requerida en el Pliego. El modelo de juego es estándar. La superficie total del sistema de juego es de 80 m2. El rango de edad recomendada va de 3 a 12 años, y el número de usuarios recomendados es de 42, con una altura libre de caída de 1,8 m. Presenta únicamente 2 toboganes exteriores y 1 intermedio.

Los materiales cumplen con las condiciones técnicas estipuladas en el pliego de prescripciones técnicas, no así las alturas, dimensiones, superficies y totalidad de funciones lúdicas y psicomotrices requeridas, de ahí que el juego no cumpla en globalidad los requisitos estipulados en la licitación.

Superficie de seguridad: 81 m2. Área 1: 69 m2. Área 2: 6 m2. Área 3: 6 m2

Altura libre de caída 1,80 m. Edad recomendada: 3 – 12 años.

Capacidad del área de juego: 42 usuarios. Dimensiones del juego: 10.300 x 6.400 x 3.100 mm

Dimensiones de la superficie de seguridad del juego: 14.000 x 10.000 mm; Superficie: 81 m2.

LOTU son estructuras metálicas que contienen patrones de redes tridimensionales. Son esferas y semiesferas formadas por triángulos combinables entre sí; esta disposición morfológica del juego no guarda relación con el juego multifunción requerido. Los elementos son:

- Barras de diámetro 50 mm de acero galvanizado y acero con recubrimiento termoplástico PPA 571 de espesor 400 micras.
- Paneles de HDPE de 15 y 20 mm de espesor y filtro UV.
- 2 Toboganes de polietileno de rotomoldeo (faltan 2 toboganes y no se cumple la variedad de alturas de caída.
- Redes de nylon de 16 mm trenzadas de 6 cabos con alma de acero galvanizada.
- Bridas de unión de poliamida con fibra de vidrio y filtro de rayos UV
- Tornillería con tratamiento JS-500 con más de 5 micras.
- Túnel de polietileno con diámetro interior 750 mm.

1 COLUMPIO MÚLTIPLE.

Presenta dos estructuras independientes

1 TIROLINA DOBLE.

Presenta una tirolina simple.



1 JUEGO INFANTIL ACCESIBLE

Presenta una estructura con las siguientes características:

Superficie de seguridad: 34 m2.

Altura de caída 0,60 m.

Capacidad del área de juego: 23 usuarios.

Dimensiones del juego: 4.300 x 3.700 x 2.400 mm

Dimensiones de la superficie de seguridad del juego: 7.300 x 6.500 mm

1 JUEGO INFANTIL TIPO TREPADOR.

No se presenta juego infantil tipo trepador conforme a lo indicado, dado que el único juego con elementos de trepa es la propuesta de juego multifunción, pero no un juego trepa con las condiciones técnicas estipuladas en el pliego de prescripciones técnicas, a efectos de funciones lúdicas, alturas y dimensiones de geometría o zona de seguridad. Elemento ausente en la propuesta de este licitador.

2 JUEGOS INFANTILES.

Presenta una estructura diferente al juego orientativo reflejado en el Pliego de Prescripciones Técnicas, no es un modelo que pueda asemejarse al enunciado en las condiciones técnicas estipuladas en el pliego de prescripciones técnicas; la geometría del juego y los materiales son diferentes.

VALLADO.

Se plantea la colocación de un vallado perimetral con las siguientes características: estructura en acero galvanizado y lamas de polietileno HDPE. Anclaje a zapata de hormigón en tierra con soporte metálico para solera de hormigón, aunque se indica esta última característica como opcional. Cumple con las disposiciones estipuladas en el pliego de prescripciones técnicas.

Medidas generales: (LxAnxA): 2000x90x990mm

ESTRUCTURA METÁLICA:

Presenta una propuesta de la cubierta a instalar, sin incluir los cálculos de diseño o detalles de cimentaciones, ni tampoco se adjuntan certificados de materiales o ejemplos de cubriciones similares instaladas.

Se presenta identificación de materiales y características técnicas más genéricas. Dimensiones de zona central de 20x25 m, con una superficie total de 500 m2, mediante tenso estructura compuesta por seis arcos donde instalar membrana tensada La propuesta es muy sencilla y guarda relación con el ejemplo de geometría aportado en la documentación del pliego, por lo que se concluye que no plantea un diseño innovador y adaptado específicamente al entorno en el que debe ubicarse.

Diseñada conforme al CTE, con elementos mecánico-soldados que irán atornillados y con bulones en obra, sin prever soldadura. Se indican los aceros a emplear, con características comunes y conforme a las Normas UNE de aplicación.

El sistema de cimentación propuesto es por zapatas aisladas, con cara superior 200 mm bajo rasante. Se propone ejecución de losa de hormigón de 20 cm de canto en los 500 m2 que componen las áreas de juegos infantiles y de merenderos. Se indica que se considerarán los servicios afectados, sin desarrollar un epígrafe específico para afecciones, que precisan ser estudiadas en la propuesta.

Como documentación gráfica, se presenta planimetría de la cubierta textil en planta e infografías del estado final del parque infantil cubierto tras las obras. No se presenta plano de estudio de afecciones, ni plano de disposición de instalaciones de iluminación.

CUBIERTA TEXTIL:

La membrana textil se configura mediante superficies con curvatura anticlástica, según el ritmo que marca la estructura metálica. El diseño, cálculo y patronaje se realizará mediante recomendaciones y criterios de la Guía Europea de Diseño de las Estructuras Superficiales Tensadas.



LUMINARIAS:

Presenta una propuesta de estudio lumínico de lo que se estipula como carpa para uso lúdico y recreativo. No presenta plano de ubicación de las luminarias, solo infografías.

CAUCHO CONTINUO:

La propuesta técnica de caucho continuo aportada es del fabricante Sumalim, de 15x15 m, mediante gránulos de caucho reciclado pegados mediante aglutinante (SBR y capada de color).

PLANIFICACIÓN Y PLAZOS DE EJECUCIÓN

Presenta un Cronograma básico, con un gráfico de ejecución.

Realiza una planificación estimada de los plazos de ejecución por capítulos, estipulando los siguientes, repartidos en un plazo de ejecución estimado en 7 meses.

AFECCIONES

La propuesta de la empresa no presenta epígrafe de afecciones.

EQUIPO DE TRABAJO

Se indican los profesionales técnicos a cargo de la redacción del proyecto y de la ejecución de la obra. El equipo presentado consta de un ingeniero industrial, un arquitecto técnico (que llevará también las funciones de Coordinador de Seguridad y Salud), y un encargado de obra.

Se aportan certificados, los títulos habilitantes y un listado de actuaciones en arquitectura textil y equipamientos de la misma naturaleza que la cubrición licitada para indicar la experiencia profesional de dicho equipo en proyectos de similares características.

INSTRUCCIONES DE MANTENIMIENTO

Carpas Zaragoza, S.L., se compromete a cubrir las garantías solicitadas en el PPTP. También se aporta Declaración y compromiso de adscripción de medios. La empresa se compromete a adscribir a la obra ele quipo antes mencionado, y asegura que dispone de los medios propios humanos, materiales y técnicos para poder desarrollar el contrato.

La empresa licitadora presenta un Manual de mantenimiento preventivo y correctivo de las estructuras técnicas tensadas para cubierta textil. Se enumeran las actuaciones de limpieza a desarrollar, con detalle de proporcionar el producto para el revestimiento en polvo con un cierre de seguridad que evite acercar demasiado la boquilla a la superficie de la tela.

Se prevé galvanizado en caliente para prevenir la corrosión en la estructura, revisándola cada 3 años, inspeccionando también los cables y elementos de anclaje. Se asegura que las dos tenso estructuras se han diseñado para evitar el riesgo de embolsamiento de agua o nieve e n las peores condiciones de carga según CTE; para el control del nivel de pretensado se precisa inspección anual.

Los tejidos con protección se pueden reparar con parches soldados directamente, si se trata de daños menores de hasta 5 cm de longitud. El licitador indica que al final de la vida útil de la membrana, se podrá reemplazar previa comprobación de la estabilidad estructural de la cubrición con elementos auxiliares.

Se aporta cronograma resumen de las inspecciones en función del equipamiento o elemento de la instalación, del material y del componente en cuestión, estipulando su frecuencia (semanal, mensual, trimestral, anual o cada dos años). No es un cronograma específico para la propuesta presentada, sino un Cronograma de implementación de Mantenimiento genérico para toda la gana de productos del suministrador de juegos y equipamiento, en este caso Sumalim.

CERTIFICADOS

Carpas Zaragoza, S.L. presenta en su propuesta los siguientes Certificados, todos ellos emitidos para la empresa Sumalim, S.L. (suministrador e instalador de los juegos infantiles y del resto del



equipamiento y mobiliario)por el Instituto TÜV SUD en relación a todo el equipamiento y juegos ofertados:

- Certificado TÜV SUD, emitido el 5 de marzo de 2020 y con una validez hasta el 14 de febrero de 2024.
- Certificado TÜV SUD, emitido el 10 de diciembre de 2020 y con una validez hasta el 3 de diciembre de 2025.
- Certificado TÜV SUD, emitido el 5 de marzo de 2020 y con una validez hasta el 14 de febrero de 2024.
- El organismo de certificación TÜV SÜD Management Service GmbH certifica que la empresa Sumalim Playgrounds ha implantado y aplica un sistema de gestión de calidad en "Diseño, comercialización, fabricación y montaje de parques infantiles, mobiliario urbano y elementos de deporte al aire libre", verificando mediante auditoría el cumplimiento de las exigencias recogidas en la Norma ISO 9001:2015. Certificado emitido el 10 de noviembre de 2021 y con una validez hasta el 24 de febrero de 2023.
- El organismo de certificación TÜV SÜD Management Service GmbH certifica que la empresa Sumalim Playgrounds ha implantado y aplica un sistema de gestión de calidad en "Diseño, comercialización, fabricación y montaje de parques infantiles, mobiliario urbano y elementos de deporte al aire libre", verificando mediante auditoría el cumplimiento de las exigencias recogidas en la Norma ISO 14001:2015. Certificado emitido el 21 de abril de 2022 y con una validez hasta el 20 de abril de 2025.

5.2. CONCLUSIONES

Se presenta una propuesta ajustada al área de actuación planteada, no obstante, se detallan otra serie de incumplimientos en lo referente al equipamiento ofertado.

La mayoría equipamiento y juegos infantiles NO CUMPLE con los requisitos estipulados en el pliego.

A modo de ejemplo en el caso del Juego de mayor envergadura del parque, denominado "<u>infantil</u> <u>tematizado</u>", se destacan los siguientes incumplimientos con respecto al pliego:

- No cuenta con 1 Tobogán de acero inoxidable para personas con movilidad reducida (HIC -0.60m) con superficie deslizante en chapa de acero inoxidable y laterales protectores en HDPE.
- No cuenta con 1 Puente colgante oscilante.
- No cuenta con 1 Puente colgante rígido.
- No cuenta con rampa de acceso a las plataformas y tobogán para personas con movilidad reducida, que debe estar fabricada en estructura metálica galvanizada y lacada, con plataforma en contrachapado marino y laterales en HDPE.
- Las medidas generales son inferiores a las óptimas requeridas.
- No se especifican alturas de las cuatro o cinco superficies con las que debe contar el juego multifunción, dado que el equipamiento presentado sólo oferta dos estructuras metálicas con redes tridimensionales, elementos no indicados en el requerimiento del pliego.

En lo referente al <u>columpio múltiple exigido</u> estaba compuesto por una estructura de tres pórticos unidos especificando las condiciones, no obstante oferta un columpio doble, restringiendo las actividades funcionales a potenciar con este equipamiento, y un columpio simple adicional, alterando las condiciones de disposición del juego múltiple. En consecuencia, no cumple con las condiciones técnicas estipuladas en el pliego de prescripciones técnicas.

Otro incumplimiento detectado que no se ajusta a las prescripciones del pliego, es que se requería por pliego una <u>tirolina doble</u>, presenta una tirolina simple, en contraste con el requisito de tirolina doble y modelo de juego orientativo reflejado en el Pliego de Prescripciones Técnicas, por lo que cumple no con las mismas.



Respecto al <u>juego infantil accesible</u>, presenta una estructura que no cumple con las condiciones técnicas estipuladas en el pliego de prescripciones técnicas, dado que sus dimensiones y morfología son inferiores a las requeridas.

No se presenta <u>juego infantil tipo trepador</u> conforme a lo indicado, dado que el único juego con elementos de trepa es la propuesta de juego multifunción, pero no un juego trepa con las condiciones técnicas estipuladas en el pliego de prescripciones técnicas, a efectos de funciones lúdicas, alturas y dimensiones de geometría o zona de seguridad. Elemento ausente en la propuesta de este licitador.

Por pliego se exigen "dos juegos infantiles" (tipo excavadora o similar), en este caso presenta una estructura diferente al juego orientativo reflejado en el Pliego de Prescripciones Técnicas, pero no es un modelo que pueda asemejarse al enunciado en las condiciones técnicas estipuladas en el pliego de prescripciones técnicas, puesto que la geometría del juego y los materiales son diferentes (presenta un modelo tipo muelle).

CAUCHO CONTINUO:

La propuesta técnica de caucho continuo aportada es del fabricante Sumalim, de 15x15 m, mediante gránulos de caucho reciclado pegados mediante aglutinante (SBR y capada de color). No se indica que posteriormente se vaya a aplicar una capa superior de granulados EPDM, para garantizar una vida útil más prolongada, dado que con el SPR no es suficiente. Se indica que el pavimento de caucho irá adherido encima de la superficie de pavimento existente: no hay pavimento actualmente en la zona, al tratarse de un arenero. Este detalle muestra la falta de estudio de campo y de análisis de la propuesta en globalidad con respecto al PPTP, al no presentar una propuesta realizable.

CUBRICIÓN

Presenta una propuesta de la cubierta a instalar, sin incluir los cálculos de diseño o detalles de cimentaciones, ni tampoco se adjuntan certificados de materiales o ejemplos de cubriciones similares instaladas.

Se presenta identificación de materiales y características técnicas más genéricas. Dimensiones de zona central de 20x25 m, con una superficie total de 500 m2, cuando por pliego se requería un área mínima a cubrir de 650 m2, por lo que no cumple con las prescripciones técnicas del pliego.

PLANIFICACIÓN Y PLAZOS DE EJECUCIÓN

No se realiza descripción de las actividades ni de los procesos constructivos; no se especifican fases ni actividades concretas para el análisis de la ejecución de la obra.

AFECCIONES

La propuesta de la empresa no presenta epígrafe de afecciones, por lo que no se demuestra el haber tenido en cuenta que la ubicación de la nueva cubierta implique el menor número de elementos actuales afectados, tales como mobiliario urbano y arbolado, logrando un menor impacto en el entorno y haciendo la intervención más sostenible. No obstante, y atendiendo a la documentación gráfica de la propuesta, la disposición de la propuesta de cubierta ha considerado el arenero existente para aprovechar su localización dentro del mismo. No se ha realizado un estudio de campo de la zona ni se atienden a las demandas del PPTP de adecuación de la solución al área ajardinada existente para dotarlo de mayor funcionalidad.

INSTRUCCIONES DE MANTENIMIENTO

Se aporta cronograma resumen de las inspecciones en función del equipamiento o elemento de la instalación, del material y del componente en cuestión, estipulando su frecuencia (semanal, mensual, trimestral, anual o cada dos años). No es un cronograma específico para la propuesta



presentada, sino un Cronograma de implementación de Mantenimiento genérico para toda la gana de productos del suministrador de juegos y equipamiento, en este caso Sumalim.

CERTIFICADOS

Las certificaciones presentadas deben cumplir con los protocolos de certificación de España, de ahí que se precise un certificado acreditado por AENOR o ENAC, y debe presentarse marcado CE en cualquier caso. Tampoco se especifica que estos certificados cumplan con las modificaciones implementadas en la Norma UNE-EN 1176 en su diverso articulado y en vigor desde el 1 de Octubre de 2022. En consecuencia, no se puede valorar que los documentos de certificación de productos cumplan con los requisitos inherentes a un proyecto como el licitado.

Por todo lo anteriormente expuesto, los técnicos que suscriben, consideran que no cumple con las condiciones técnicas estipuladas en el pliego de prescripciones técnicas, proponiendo su exclusión.

Se propone la exclusión de CARPAS ZARAGOZA, S.L. por incumplimiento de las prescripciones técnicas del pliego.

Por todo lo anteriormente expuesto se propone la siguiente puntuación:

			VALORACIÓN DEL DISEÑO	16 puntos		_	TRATAMIENTO DE	
	EMPRESA	,	Ausencia de apoyos o pilares interiores excesivos	Integración entorno urbano	Descripción	IVALORACION DE LA		TOTAL
1	BRICANTEL ESPAÑA, S.L.	5,00	5,00	2,00	2,00	6,00	3,00	23,00
2	BENITO URBAN, S.L.U.	0,00	1,00	1,00	2,00	2,00	0,50	6,50
3	MOBIPARK, S.L.	2,50	1,00	2,00	0,50	2,00	0,50	8,50

En cuanto informan el técnico que suscriben, conforme a su saber leal y entender (...)"

A su vista, la Mesa de Contratación, por unanimidad, acordó prestar su aprobación al transcrito informe en razón a las consideraciones y argumentos que en el mismo constan y, en consecuencia, **declarar la exclusión** de las proposiciones presentadas por las Entidades **OKATENT, S.L.** y **CARPAS ZARAGOZA, S.L.**, por incumplimiento de las condiciones establecidas en el pliego de prescripciones técnicas *que, de manera expresa y motivada, constan en el señalado informe técnico, declarando, por contra, la admisión del resto de proposiciones* presentadas por las Entidades *BRICANTEL ESPAÑA, S.L., BENITO URBAN. S.L.U. y MOBIPARK, S.L.*

A continuación, por la Mesa se procedió a la baremación de las proposiciones admitidas, de acuerdo con lo establecido en el apartado A) Criterios de adjudicación cuantificables mediante Juicio de Valor, del Anexo III del pliego de cláusulas económico administrativas y la propuesta formulada en el citado informe, en la siguiente forma:



		Anexo III, aptdo. A) Criterios cuantificables mediante juicio de valor						
		Valo	ración del diseñ	0		Valoración	Tratamt.	
Entidad/Puntos	Original y Funcionalid.	Ausencia apoy/pilar	Integración entor. urb.	Descrip. Ejecución	Subtotal	calidad	afecc.	TOTAL
BRICANTEL ESPAÑA, S.L.	5,00	5,00	2,00	2,00	14,00	6,00	3,00	23,00
BENITO URBAN, S.L.U.	0,00	1,00	1,00	2,00	4,00	2,00	0,50	6,50
MOBIPARK, S.L.	2,50	1,00	2,00	0,50	6,00	2,00	0,50	8,50

Tras de lo cual, se procedió a la apertura del Sobre "C" correspondientes a las proposiciones admitidas, que han de contener tanto las **proposiciones económicas** como, en su caso, **otros criterios de valoración automática** con el siguiente resultado:

Entidad/Proposición económica	Importe/€	IVA	Total/€
BRICANTEL ESPAÑA, S.L.	442.172,42	92.856,21	535.028,63
BENITO URBAN, S.L.U.	378.551,50	79.495,81	458.047,31
MOBIPARK, S.L.	416.426,86	87.449,64	503.876,50

Entidad/Otros criterios	C. Medioambiental	Ampl. Pzo garantía	Control de calidad	Nivel des. LOD
BRICANTEL ESPAÑA, S.L.	Sí	3 años	1,50 %	350
BENITO URBAN, S.L.U.	Sí	3 años	1,70 %	350
MOBIPARK, S.L.	Sí	3 años	No	350 o super.

Seguidamente, fueron realizadas las comprobaciones pertinentes en orden a la apreciación, en su caso, de la existencia de alguna oferta incursa en presunción de anormalidad, resultando que todas las antes transcritas se ajustan a los parámetros exigidos a tal efecto en el pliego.

A su vista, por la Mesa se procedió a la baremación de las proposiciones, aplicando los criterios establecidos en el Anexo III, apartado B) del pliego de cláusulas económico administrativas, en la siguiente forma:

	Anex	Anexo III, aptdo. B) Criterios cuantificables directamente o mediante fórmula					
Otros criterios							
Entidad/Puntos	Oferta económica	Crit.	Ampl. plazo	Control de	Nivel des.	Cubtotal	TOTAL
		Medioamb	garantía	calidad	LOD	Subtotal	
BRICANTEL ESPAÑA, S.L.	9,77	5,00	4,00	2,65	3,00	14,65	24,42
BENITO URBAN, S.L.U.	60,00	5,00	4,00	3,00	3,00	15,00	75,00
MOBIPARK, S.L.	30,10	5,00	4,00	0,00	3,00	12,00	42,10

Por consiguiente, la puntuación en cómputo global obtenida por los licitadores admitidos, resultante de la suma de las puntuaciones parciales obtenidas en los distintos ítems que constan en el citado Anexo III del pliego, por orden decreciente y expresada en puntos, es la que se indica a continuación:

Entidad/Puntos Anexo III	Aptdo. A)	Aptdo. B)	TOTAL
BENITO URBAN, S.L.U.	6,50	75,00	81,50
MOBIPARK, S.L.	8,50	42,10	50,60
BRICANTEL ESPAÑA, S.L.	23,00	24,42	47,42

Por cuanto antecede, la Mesa de Contratación acuerda por acuerda por unanimidad elevar al órgano competente de este Ayuntamiento, junto con la presente Acta, propuesta de adjudicación del contrato en favor de la oferta mejor valorada, presentada por la Entidad **BENITO URBAN S.L.U.**, en el precio de TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UN EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (378.551,50 \in), IVA excluido, sobre el que se deberá repercutir el 21 % de IVA (79.495,81 \in), de lo que resulta un total de 458.047,31 euros, y, en consecuencia, la adopción, si procede, de acuerdo disponiendo el requerimiento de documentación a la misma en los términos de la cláusula 16ª del pliego de cláusulas económico-administrativas.

La Mesa deja constancia que la propuesta que antecede no crea derecho alguno en su favor hasta tanto que por el órgano resolutivo correspondiente se acuerde su adjudicación."



Finalmente, se debe considerar el acta de la mesa de contratación permanente correspondiente a su sesión de fecha 20 de marzo de 2023 con el siguiente tenor en su parte necesaria:

"Abierto el acto por la Presidencia, se informa a los presentes que, mediante Decreto de la Alcaldía de fecha 8 de marzo pasado, registrado en el Libro correspondiente con el 1581/2023, se dispuso la suspensión de la tramitación de dicho expediente hasta tanto fueran diligenciadas las actuaciones necesarias en orden a solventar, con carácter previo al sometimiento del expediente al órgano de contratación, las incidencias producidas tras la publicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público del acta de Mesa de Contratación permanente de este Ayuntamiento correspondiente a la sesión de 7 de marzo anterior, con el fin de dotar a aquél de elementos de juicio suficientes en el proceso de la toma de decisiones, Resolución que fue publicada en el perfil de contratante y en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Así mismo, se informó del Decreto de la Alcaldía, dictado con fecha de firma digital el día 16 de marzo siguiente, registrado con el número 1749/2023, igualmente publicado tanto en el perfil como en la Plataforma antes citados, por el que se resuelve dejar sin efecto la Resolución citada con anterioridad, por considerar innecesario el mantenimiento de la suspensión una vez practicadas las diligencias oportunas y realizado diversas actuaciones sobre los particular suscitados, resolución igualmente publicada para general conocimiento por los mismos cauces.

En este orden de cosas, se dio cuenta, en primer término del requerimiento de aclaración de diversas cuestiones que, a propuesta de los servicios técnicos, fue cursado a la Entidad BENITO URBAN, S.L.U., mediante escrito de fecha 10 de marzo (notificado el 13 siguiente), en evitación de posibles discrepancias de las que pudiera derivar erróneas interpretaciones del pliego, haciéndole saber que el mismo constituye una comprobación adicional de las llevadas a cabo, de la propuesta presentada por el licitador en término de aclaraciones, por lo que no podrán suponer en ningún caso un incremento ni coste adicional de la oferta económica, ni modificación entitativa de su oferta ya que se trata de acreditar el cumplimiento de las prescripciones técnicas mínimas solicitadas por el pliego, así como que la documentación que aportara sería analizada por los servicios técnicos, para comprobar el cumplimiento o no del pliego.

Dicho requerimiento fue atendido en plazo por la citada Entidad, mediante escrito con entrada en esta Corporación el día 14 de marzo, en el que se acompaña diversa documentación, siendo remitido a los servicios técnicos municipales, a los efectos de emisión del oportuno informe, evacuado de forma conjunta por cuenta doña Cristina Sanchidrián Blázquez, Arquitecta municipal, y don Daniel Jiménez Jiménez, Arquitecto Técnico municipal, que se encuentran presentes en la sesión a petición de la Mesa, a los efectos de dar cuenta del mismo, que es del siguiente tenor:

"ASUNTO:

Aclaración de extremos de la oferta relativa al contrato de SUMINISTRO INCLUYENDO LA REDACCIÓN DEL PROYECTO Y EJECUCIÓN DE LA INSTALACIÓN DE LA CUBRICIÓN DE LA ZONA DE JUEGOS INFANTILES DEL PARQUE MUNICIPAL DE "LOS PATOS" (CUATRO ESTACIONES) Y SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE JUEGOS INFANTILES, DE ÁVILA.

Con fecha 7 de Marzo de 2023, se reúne la mesa de contratación para dar cuenta del informe referente a los criterios de juicio de valor y a la apertura del Sobre C, Criterios de Baremación Automática.

Del tal modo que considerando todo lo anteriormente expuesto y tal y como consta en el acta de la sesión, se propone como adjudicatario del contrato para SUMINISTRO INCLUYENDO LA REDACCIÓN DEL PROYECTO Y EJECUCIÓN DE LA INSTALACIÓN DE LA CUBRICIÓN DE LA ZONA DE JUEGOS INFANTILES DEL PARQUE MUNICIPAL DE "LOS PATOS" (CUATRO ESTACIONES) Y SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE JUEGOS INFANTILES, DE ÁVILA, al **BENITO URBAN, S.L.U., al ser la oferta que obtiene la puntuación más alta.**



No obstante, lo anterior, y a la vista de las conclusiones y del análisis pormenorizado de la oferta presentada en la apertura del Sobre 1 (Criterios sometidos a Juicio de valor) y considerando justamente la citada propuesta de adjudicación, se requiere con fecha 10 de Marzo de 2023 a la citada entidad mercantil para que aclare los términos reseñados en el informe elaborado al efecto y que se resumen a continuación:

- I. En lo referente al equipamiento denominado en el pliego como "juego infantil Tematizado", ..., y en aras a realizar una última comprobación se deberá presentar la siguiente documentación:
 - i. Fichas técnicas del producto ajustado a las condiciones expuestas que acrediten su cumplimiento.
 - ii. Cotas de todas las dimensiones tanto de los productos como de las superficies y áreas de afección de cada equipamiento.
 - iii. Se extracta a modo resumen, del pliego de prescripciones técnicas, las características del sistema requerido:

......

- II. En lo referente al equipamiento denominado en el pliego como Juego Infantil Accesible", , y en aras a realizar una última comprobación se deberá presentar la siguiente documentación:
 - i. Fichas técnicas del producto ajustado a las condiciones expuestas que acrediten su cumplimiento.
 - ii. Cotas de todas las dimensiones tanto de los productos como de las superficies y áreas de afección de cada equipamiento.
- III. En lo referente a la zona de cubrición..., y en aras a realizar una última comprobación se deberá presentar la siguiente documentación:
 - i. Cotas de todas las dimensiones de la cubrición como de las superficies y áreas de afección del mismo, considerando una superficie comprendida entre los 650 y los 700 m2.
 - ii. Fichas técnicas de la cubierta textil, que justifique las calidades.
- IV. No se indican el Equipo de Trabajo requerido en el Pliego de Prescripciones Técnicas sobre
 B: "Se deberá incluir el equipo adscrito al contrato en los términos requeridos de la cláusula 8.3 del presente pliego".

Es por ello que se deberá presentar los profesionales técnicos a cargo de la redacción del proyecto y de la ejecución de la obra, así como el encargado y demás personal para la ejecución de la cubrición y del parque infantil.

...

Y ello, otorgando un plazo de 3 días para presentar la documentación relatada en aras a clarificar los términos expuestos en el mismo, no debiendo suponer un incremento ni coste adicional de la oferta económica, ni modificación entitativa de su oferta ya que se trata de aclarar la acreditación del cumplimiento de las prescripciones técnicas mínimas indicadas en el pliego de prescripciones técnicas en relación con lo inicialmente ofertado.

Con fecha 14 de Marzo de 2023, el licitar BENITO URBAN, SLU registra la documentación que estima conveniente en respuesta al citado requerimiento, siendo esta analizada por los servicios técnicos para determinar el cumplimiento final o no de su oferta y su pleno ajuste a las prescripciones técnicas reseñadas, arrojando el presente INFORME.

Por el licitador se presenta la siguiente documentación:

I. En relación con el equipamiento denominado "JUEGO INFANTIL TEMATIZADO" se adjunta la ficha técnica de elemento (JTEM10) ofertado.

Esta ficha es idéntica a la presentada en la oferta del licitador y analizada por los técnicos dentro de los criterios sometidos a juicio valor, concluyendo en el informe, que esta documentación no se consideraba suficiente en aras a acreditar el cumplimiento de las prescripciones del pliego.

De ahí el requerimiento de nueva documentación.

No obstante, el licitador presenta, como se afirma, exactamente el mismo documento, no ampliando información sobre la misma ni clarificando los términos expuestos y que se solicitan, como son:



- i. **Aclaraciones** sobre fichas técnicas del producto ofertado ajustado a las condiciones expuestas que acrediten su cumplimiento. A modo de ejemplo, justificación del número de toboganes, trepas, pasarelas, etc....
- ii. **Cotas que justifiquen y permitan comprobar** todas las dimensiones tanto de los productos como de las superficies y áreas de afección de cada equipamiento. Únicamente se presenta las dimensiones generales del producto y una altura de referencia, al igual que en la oferta.
- II. En relación con el equipamiento denominado "JUEGO INFANTIL ACCESIBLE" se adjunta la ficha técnica de elemento (JTEM11) ofertado.

Ocurre lo mismo que en el juego anterior: la ficha aportada es idéntica a la presentada en la oferta del licitador y analizada por los técnicos dentro de los criterios sometidos a juicio valor, concluyendo en el informe, que esta documentación no se consideraba suficiente en aras a acreditar el cumplimiento de las prescripciones del pliego.

De ahí el requerimiento de nueva documentación.

No obstante, el licitador presenta, como se afirma, exactamente el mismo documento, no ampliando información sobre la misma ni clarificando los términos expuestos y que se solicitan, como son:

- i. **Aclaraciones** sobre fichas técnicas del producto ofertado ajustado a las condiciones expuestas que acrediten su cumplimiento. A modo de ejemplo, justificación del número de toboganes, trepas, pasarelas, etc....
- ii. **Cotas que justifiquen y permitan comprobar** todas las dimensiones tanto de los productos como de las superficies y áreas de afección de cada equipamiento. Únicamente se presenta las dimensiones generales del producto y una altura de referencia, al igual que en la oferta.
- III. En relación con la "ZONA DE CUBRICIÓN", el licitador manifiesta que: "nos remitimos a la ficha técnica y planos presentada en la licitación dónde constan las características de la misma. En cuanto a la superficie de cubrición se cumplirá con lo establecido en el pliego de prescripciones técnicas". No obstante, no se presenta ninguna de la documentación requerida que acredite el ajuste con el pliego de prescripciones técnicas, únicamente manifiesta una voluntad de cumplimiento, no siendo este refrendo suficiente.

Por tato, **no aporta la siguiente documentación requerida** en el informe de subsanación evacuado:

- i. Cotas de todas las dimensiones de la cubrición como de las superficies y áreas de afección de este, considerando una superficie comprendida entre los 650 y los 700 m2. Es decir, planos suficientes (situación, estado actual, estado reformado, plantas, secciones, detalles constructivos, etc.)
- ii. Más información sobre las características técnicas de la cubierta textil, que justifique las calidades ofertadas.
- IV. En el apartado del equipo a adscribir, no reflejado en la oferta, se aporta la documentación del equipo adscrito al contrato con los títulos de cada uno de los integrantes:
 - Redacción del proyecto y director de la obra: R.C.P. Ingeniero Caminos, Canales y Puertos
 - Arquitecto técnico: L. S. S.
 - Encargado: J. J. T.
 - Coordinador Seguridad y Salud: B. O. C.

Este equipo presentado no se ajusta a lo requerido en el pliego y que se extracta a continuación en comparativa con el personal ofertado por el licitador:

.-UN ARQUITECTO CON TÍTULO HABILITANTE O ARQUITECTO O MASTER EN INGENIERÍA INDUSTRIAL siendo este el encargado de la redacción del proyecto y el director de obra, asumiendo las tareas del jefe de obra, debiendo aportar en el sobre de la propuesta técnica nombre, experiencia y título.

En este apartado se presenta un titulado en ingeniería de Caminos, Canales y Puertos, titulación no ajustada al equipo exigido en el pliego de prescripciones técnicas.

Por todo lo anteriormente expuesto, los técnicos que suscriben SE CONCLUYE QUE:



A la vista de la documentación requerida en aras a clarificar los términos de la oferta presentada por el licitador, a los meros efectos de comprobar con exactitud los aspectos señalado en el pliego de condiciones técnicas, se determina por los técnicos que suscriben, que parte de esta documentación presentada no acredita los términos exigidos en el requerimiento y por ende los exigidos en el pliego de prescripciones técnicas.

Por lo que no se puede concluir que la oferta del licitador cumpla con las condiciones técnicas estipuladas en el pliego de prescripciones técnicas, proponiendo su exclusión.

Así mismo, en lo que al equipo técnico se refiere, el personal ofertado no cumple con el requerido en el pliego, en lo referente a la figura del Ingeniero.

Por lo que, se propone la exclusión de BENITO URBAN por no haber acreditado el cumplimiento de las prescripciones técnicas del pliego en los términos indicados y al no cumplir con el equipo requerido en el mismo.

Es cuanto informan los técnicos que suscriben (...),

A su vista, la Mesa de Contratación, tras la oportuna deliberación, acuerda por unanimidad prestar su aprobación al transcrito informe y, con fundamento en las consideraciones y argumentos que en mismo constan, **declarar la exclusión** de la proposición presentada por la Entidad **BENITO URBAN S.L.U.**, por no haber aclarado ni subsanado las deficiencias a que se refería el requerimiento cursado, acreditativas del estricto cumplimiento de las condiciones exigidas en el pliego de prescripciones técnicas, por los motivos que expresamente se señalan en el informe de referencia.

A continuación, se informó del escrito presentado por la Entidad MOBIPARK, S.L. con fecha 7 de marzo, en que manifiesta su disconformidad con los acuerdos adoptados por esta Mesa en sesión celebrada el mismo día, formulando diversas alegaciones que, en síntesis, son las siguientes: en primer lugar, consideran que la proposición suscrita por la Entidad BENITO URBAN, S.L.U. debería haber sido excluida por los motivos que hacen constar, por lo que se debería reconsiderar la propuesta de adjudicación del contrato en favor de la misma y, en segundo término, por entender que su propuesta respecto a dos elementos de juegos infantiles, columpio múltiple y tirolina doble, no han sido valorados correctamente.

En cuanto a la primera de la alegaciones formuladas, sobre la exclusión de la Entidad BENITO URBAN, S.L.U., la Mesa considera que no es preciso profundizar en la misma, en base al acuerdo declarando dicha exclusión que anteriormente se ha hecho constar, y respecto a la segunda alegación de las indicadas, por la sra. Sanchidrián Blázquez y el sr. Jiménez Jiménez, se da cuenta del informe conjunto emitido sobre el particular, con el siguiente tenor:

"ASUNTO:

Informe Técnico para la adjudicación de SUMINISTRO INCLUYENDO LA REDACCIÓN DEL PROYECTO Y EJECUCIÓN DE LA INSTALACIÓN DE LA CUBRICIÓN DE LA ZONA DE JUEGOS INFANTILES DEL PARQUE MUNICIPAL DE "LOS PATOS" (CUATRO ESTACIONES) Y SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE JUEGOS INFANTILES, DE ÁVILA.

PETICIONARIO: Mesa de contratación.

El sistema de adjudicación es por procedimiento abierto con pluralidad de criterios.

El presupuesto de licitación asciende a la cantidad, por todos los conceptos, I.V.A. excluido, de de **454.545,46** € importe sobre el que se repercutirá el 21% de IVA, **95.454,54** €, de donde resulta un importe total de **550.000,00** €, **pudiéndose minorar a la BAJA**, desechándose las proposiciones que excedan del mismo.

Con fecha 7 de Marzo de 2023, se reúne la mesa de contratación para dar cuenta del informe referente a los criterios de juicio de valor y a la apertura del Sobre C, Criterios de Baremación Automática.

A la vista de las alegaciones planteadas por la empresa MOBIPARK S.L. en lo referente a su oferta planteada en los siguientes términos:

"1. El COLUMPIO MÚLTIPLE planteado es triple, tal y como se indica en el pliego de prescripciones técnicas, y no doble como se indica en el acta. (Ver fichas técnicas incluidas en el SOBRE B).



2. La TIROLINA DOBLE si ha sido planteada, tal y como se indica en el pliego de prescripciones técnicas, y no se han presentado dos tirolinas simples como se indica en el acta. (Ver fichas técnicas incluidas en el SOBRE B)."

Supervisada nuevamente la documentación presentada por el licitador a tenor de lo expuesto por el mismo, se constata que en el caso de la Tirolina Doble, se ha comprobado que el juego ofertado se ajusta a las prescripciones del pliego, siendo la misma doble como alega la empresa.

En lo referente al COLÚMPIO MÚLTIPLE, el presentado por el licitador cumple las prescripciones del pliego, siendo el mismo triple y no doble. Esta alusión reflejada en el informe correspondía con el Juego Infantil Trepador, siendo doble en la oferta frente al triple reflejado en el Pliego, no obstante estos dos elementos planteados, cumplen con las prescripciones descritas en el Pliego.

A modo de conclusión, se hace constar que **se aceptan las alegaciones planteadas por la empresa**, no obstante esta admisión no afecta a la puntuación obtenida en los criterios sometidos a Juicio de Valor, al tratarse de hechos no sustanciales en lo que a la baremación se refiere, pues no son determinantes, pues se valoraba la distribución, originalidad, estudio funcional, adecuación, calidad, diseño e imagen final y su integración en el entorno.

Es cuanto informan el técnico que suscriben (...)"

A su vista, la Mesa de Contratación, por unanimidad, acordó prestar su aprobación al transcrito informe y, de conformidad con el mismo y en razón a las consideraciones que en él constan, aceptar las alegaciones aducidas por la empresa respecto a las características técnicas de los elementos de juegos infantiles antes señalados, si bien, por el contrario, habida cuenta que se trata de cuestiones no sustanciales ni determinantes que afecten a la puntuación otorgada en el apartado A) Criterios de adjudicación cuantificables mediante Juicio de Valor, del Anexo III del pliego de cláusulas económico administrativas, ratificar el acuerdo adoptado en la sesión de fecha 7 de marzo ya citada en todos sus términos.

En consonancia con los acuerdos antes indicados, por la Mesa se procedió a una nueva baremación de las proposiciones admitidas, aplicando los criterios establecidos en el Anexo III, apartado B) del pliego de cláusulas económico administrativas, en la siguiente forma:

	Anexo III, aptdo. B) Criterios cuantificables directamente o mediante fórmula						
Otros criterios							
Entidad/Puntos	Oferta económica	Crit.	Ampl. plazo	Control de	Nivel des.	Culatatal	TOTAL
		Medioamb	garantía	calidad	LOD	Subtotal	
BRICANTEL ESPAÑA, S.L.	19,48	5,00	4,00	2,65	3,00	14,65	34,13
MOBIPARK, S.L.	60,00	5,00	4,00	0,00	3,00	12,00	72,00

Por consiguiente, la puntuación en cómputo global obtenida por los licitadores admitidos, resultante de la suma de las puntuaciones parciales obtenidas en los distintos ítems que constan en el citado Anexo III del pliego, por orden decreciente y expresada en puntos, es la que se indica a continuación:

Entidad/Puntos Anexo III	Aptdo. A)	Aptdo. B)	TOTAL
MOBIPARK, S.L.	8,50	72,00	80,50
BRICANTEL ESPAÑA, S.L.	23,00	34,13	57,13

Por cuanto antecede, la Mesa de Contratación acuerda por unanimidad elevar al órgano competente de este Ayuntamiento, junto con la presente Acta, propuesta de adjudicación del contrato en favor de la oferta mejor valorada, presentada por la Entidad **MOBIPARK, S.L.**, en el precio de CUATROCIENTOS DIECISEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTISEIS EUROS CON OCHENTA Y SEIS CÉNTIMOS (416.426,86 \in), IVA excluido, importe sobre el que se deberá repercutir el 21 % de IVA (87.449,64 \in), de lo que resulta un total de 503.876,50 euros, y, en consecuencia, la adopción, si procede, de acuerdo disponiendo el requerimiento de documentación a la misma en los términos de la cláusula 16ª del pliego de cláusulas económico-administrativas.

La Mesa deja constancia que la propuesta que antecede no crea derecho alguno en su favor hasta tanto que por el órgano resolutivo correspondiente se acuerde su adjudicación."



Considerando que por parte de dicha entidad se ha presentado la documentación exigida y vistos los informes de disposición favorables evacuados al efecto.

Con fundamento en cuanto antecede, de conformidad con lo establecido en el art. 150 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad, lo siguiente:

- .- Adjudicar el contrato del suministro, incluyendo la redacción del proyecto y ejecución de la instalación de la cubrición de la zona de juegos infantiles del parque municipal de "Los Patos" (Cuatro Estaciones) y suministro e instalación de juegos infantiles a la entidad mercantil **MOBIPARK, S.L.**, en el precio de 416.426,86 €, IVA excluido, importe sobre el que se deberá repercutir el 21 % de IVA (87.449,64 €), de lo que resulta un total de 503.876,50 euros
- .- Aprobar el mencionado gasto, con cargo a la partida del presupuesto en vigor 0202 15320 61009 sin perjuicio de los trámites presupuestarios y contables que procedan.
- .- Notificar, de conformidad con lo establecido en el artículo 153.3 de la mencionada Ley 9/2017, la resolución que antecede a los licitadores, requiriendo al adjudicatario la firma del pertinente contrato en el plazo no superior a cinco días, una vez transcurrido el plazo de quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación sin que se hubiere interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del mismo.
- H) Adjudicación del suministro de gasóleo para calefacción con destino a distintas instalaciones y edificios municipales del Excmo. Ayuntamiento de Ávila. (Expte. 13-2023).- Fue dada cuenta del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 30 de marzo de 2023 por el que se resolvía lo siguiente:
- .- Aceptar plenamente la propuesta realizada por la Mesa de Contratación en sesión del día 24 de marzo del año en curso en los términos que se reseñan en el Acta de la misma, antes transcrita.
- .- Requerir expresamente a entidad **DISCOMTES ENERGÍA, S.L.**, para que, dentro del plazo diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que reciba el requerimiento, presente la documentación reseñada en la cláusula 18ª del pliego de cláusulas económico administrativas

Y ello a la vista del acta de la mesa de contratación permanente en sesión de fecha 24 de marzo de 2023 con el siguiente tenor en su parte necesaria:

"Abierto el acto por la Presidencia, comprobado el expediente administrativo tramitado a tal fin, y dada cuenta de las condiciones requeridas al efecto, previa lectura de los preceptos aplicables y demás particularidades del expediente, por la Secretaria de la Mesa se procede a la apertura de los archivos que contienen el sobre "A", correspondiente a la documentación general presentada por los licitadores que han concurrido y que ha de integrar la documentación exigida en la cláusula 15ª del pliego, en los términos del artículo 157 de la Ley 9/2017, citada, con el objeto de proceder a su calificación.

Obtienen resultado favorable en la calificación de la <u>documentación general</u> presentada los licitadores que más adelante se señalan, habida cuenta que la Mesa de Contratación estima que dicha documentación resulta ajustada a las previsiones de la licitación, no concurriendo, en consecuencia, causas de exclusión ni deficiencias sustanciales o materiales no subsanables, o defectos formales que determinen la necesidad de proceder a la concesión de un plazo no superior a tres días para su subsanación, por lo que acuerda por unanimidad **su admisión**.

- DISCOMTES ENERGÍA, S.L.



- ESERGUI DISTESER, S.L.U.

A continuación, por la Secretaria de la Mesa se procedió a la apertura de los archivos electrónicos contenidos en el sobre "B", **proposiciones económicas**, que han de ofertarse en función de la aplicación del margen de comercialización y explotación sobre el precio máximo indicativo del gasóleo C para España (impuestos y tasas excluidos) en la forma que establece la cláusula 2ª del pliego de cláusulas económico-administrativas, con el siguiente resultado:

Licitador/Proposición económica	Margen Explot. y comerc.(descuento)
DISCOMTES ENERGÍA, S.L.	0,05647 €/litro
ESERGUI DISTESER, S.L.U.	0,038 €/litro

A su vista, la Mesa procedió a la baremación de las ofertas antes indicadas, aplicando los criterios establecidos en el Anexo III del pliego de cláusulas económico-administrativas, con el resultado que, expresado en puntos y por orden decreciente, se señala a continuación:

Entidad/Puntos Oferta económica	Total
DISCOMTES ENERGÍA, S.L.	50,00
ESERGUI DISTESER, S.L.U.	49,09

Por cuanto antecede, la Mesa de Contratación, por unanimidad, acuerda proponer al órgano competente la adjudicación del contrato en favor de la oferta mejor valorada, presentada por la Entidad **DISCOMTES ENERGÍA**, **S.L.**, en los términos de su oferta, esto es, con un margen de explotación y comercialización de 0,05647 €/litro, elevando cuanto antecede al órgano de contratación a fin de que acuerde, si procede, disponer el requerimiento de la documentación en los términos de la cláusula 18ª del pliego a dicho licitador.

La Mesa deja constancia que la propuesta que antecede no crea derecho alguno en su favor hasta tanto que por el órgano resolutivo correspondiente se acuerde su adjudicación."

Considerando que por parte de dicha entidad se ha presentado la documentación exigida y vistos los informes de disposición favorables evacuados al efecto.

Con fundamento en cuanto antecede, de conformidad con lo establecido en el art. 150 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad, lo siguiente:

- .- Adjudicar el contrato de suministro de gasóleo para calefacción con destino a distintas instalaciones y edificios municipales del Excmo. Ayuntamiento de Ávila a la entidad DISCOMTES ENERGÍA S.L., con un margen de explotación y comercialización de 0,05647 €/litro.
- .- Aprobar el mencionado gasto, con la distribución de la financiación siguiente, sin perjuicio de los trámites presupuestarios y contables que procedan y de la plurianualización aprobada en su momento:

Año	Partida presupuestaria	Importe IVA incluido
	0103 32300 22103 enseñanza	60.000 €
2023	0104 34200 22103 deportes	13.333,33 €
	0202 92002 22103 servicios municipales	60.000 €
	0103 32300 22103 enseñanza	30.000 €
2024	0104 34200 22103 deportes	6.666,67 €
	0202 92002 22103 servicios municipales	30.000 €



- .- Notificar, de conformidad con lo establecido en el artículo 153.3 de la mencionada Ley 9/2017, la resolución que antecede a los licitadores, requiriendo al adjudicatario la firma del pertinente contrato en el plazo no superior a cinco días, una vez transcurrido el plazo de quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación sin que se hubiere interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del mismo.
- I) Ampliación del plazo de ejecución de las obras de reforma, adaptación y modernización de la casa de acogida del Excmo. Ayuntamiento de Ávila, financiadas por la Junta de Castilla y León con fondos europeos procedentes del mecanismo de recuperación y resiliencia (Expte. 90-2022).- Fue dada cuenta del informe elaborado por la arquitecta municipal con el siguiente tenor:

"Con fecha 10 de Enero de 2023 se firma Acta de Comprobación de replanteo e Inicio de obra para las de reforma, adaptación y modernización de la casa de acogida del Excmo. Ayuntamiento de Ávila por el director de la obra Dña Marta Jiménez Martín y por la empresa adjudicataria Saja Construcción y Desarrollo de Servicios, S.L.

El plazo previsto para la ejecución de la obra es de **TRES (3) MESES**, a contar desde el día siguiente a la firma del acta de replanteo.

Con fecha 10 de Abril de 2023 Saja Construcción y Desarrollo de Servicios, S.L. formaliza solicitud de ampliación de plazo para la finalización de la obra de 1 mes, justificada a causa de los aumentos de los plazos de entrega en algunos de los materiales que componen la obra, por la coyuntura actual del mercado.

A la vista de la solicitud efectuada, el Técnico que suscribe entiende justificada la petición realizada, por lo que informa FAVORABLEMENTE la misma, fijándose la finalización de la obra para el día 11 de Mayo de 2023.

Es cuanto informa el Técnico que suscribe, conforme a su leal saber y entender todo ello sin perjuicio de la validez de otros informes que le puedan afectar."

Considerando que el art. 195.2 de la LCSP, se recoge "Si el retraso fuese producido por motivos no imputables al contratista y este ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, el órgano de contratación se lo concederá dándosele un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor. El responsable del contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables al contratista.", la Junta de Gobierno Local acordó, por mayoría con la abstención de la sra. Vázquez Sánchez, produciéndose, por tanto, ocho votos a favor y una abstención, autorizar, de conformidad con las previsiones contenidas en el artículo 195.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la ampliación del plazo de ejecución del contrato de referencia hasta el próximo día 11 de mayo de 2023.

La señora Vázquez Sánchez manifiesta que su abstención obedece al hecho de que no entiende suficientemente justificado el lapso temporal de ampliación puesto que el plazo de ejecución inicial era de tan solo tres meses.

8.- ASUNTOS DE LA PRESIDENCIA.-

- **A)** Reservas de agua.- Por la Presidencia se informó que la Junta de Gobierno Local de que las reservas de agua alcanzan, globalmente y a fecha 11 de abril del corriente, el 98,40 % de la capacidad de embalsamiento total, siendo la de Becerril del 100%, de Serones el 97,80% y de Fuentes Claras el 100%.
- **B)** Régimen de sesiones.- Por la presidencia se informó que la próxima semana la Comisión de Hacienda del el lugar celebrarse las 9:30 horas del martes 18 de abril será a las 13:00 horas del miércoles 19 y por contra la Comisión de cultura pasa celebrarse a las 9:30 horas del martes 18 de abril.



Por otra parte comentó que el pleno ordinario tendrá lugar el día 28 de abril y el pleno extraordinario del sorteo de miembros de mesas electorales el día 3 de mayo.

- **9.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-** Se acepta que se presenten por escrito siguiendo la dinámica que viene siendo habitual:
 - **A)** Por la sra. Vázquez Sánchez se presentaron los siguientes:
- 1.- Se ruega copia o relación de las facturas emitidas al Ayuntamiento por la empresa Alquimia Producciones para la sonorización y megafonía de ruedas y comparecencias de prensa, con expresión de la fecha y lugar del evento.
- 2.- ¿Ha sido atendido el requerimiento efectuado desde la Dirección Provincial de Educación en relación con el proyecto de apertura de los patios de los centros escolares y la instalación de cámaras de seguridad en los mismos? En caso positivo, se ruega se nos informe del resultado.
- 3.- ¿Han sido abonadas a la FAVA las cantidades pendientes de pago en concepto de subvención derivada del convenio suscrito con la misma? En caso negativo se ruega se nos informe de los motivos.
- 4.- Dadas las constantes quejas, sugerencias y reclamaciones que se producen en relación con las plazas de aparcamiento de la ciudad, se ruega someter el tema a estudio en el seno del Observatorio de seguridad vial, teniendo en cuenta las especificaciones y medidas concretas que al respecto contempla el Plan del mismo nombre.
- 5.- En relación con esta misma cuestión, por el Grupo Socialista se vuelve a rogar se estudie la supresión de plazas de aparcamiento que existen literalmente adosadas a monumentos y edificios singulares de la ciudad.
- 6.- En relación con el borrador de pliego para la contratación del servicio de Plataforma agroalimentaria, se ruega se dé cuenta del mismo en la correspondiente comisión en lugar de traerlo directamente a Junta de Gobierno, como lleva haciendo el equipo de gobierno cuatro años con todo los pliegos, sin posibilidad de estudio y reflexión, dada la importancia de este servicio y el registro de alegaciones por parte de la Diputación.
- 7.- En relación con los hornos mudéjares aparecidos con ocasión de las obras para la ejecución de una rampa en la Calle Ajates, se ruega se nos informe al respecto.
- 8.- La pintura de las escaleras metálicas existentes junto a la piscina cubierta del complejo Manuel Sánchez Granados se encuentra en gran estado de deterioro por lo que se ruega se actúe al respecto.
- 9.- A punto de finalizar la legislatura se pregunta qué ha hecho el equipo de gobierno en cuatro años con la instalación de paneles solares fotovoltaicos que el Ayuntamiento tiene detrás del edificio de bomberos y que el PP jamás puso en funcionamiento
- 10.- Dada las fechas en que nos encontramos es evidente que el equipo de gobierno ha resultado incapaz de sacar a licitación en cuatro años el contrato de recogida de basuras y limpieza viaria, lo que junto a los casi dos años que el PP tampoco hizo nada al respecto, suponen 6 años en situación irregular en uno de los servicios públicos municipales más importantes, por lo que se pide una valoración al respecto de esta dejadez e incapacidad política.
 - **B)** Por la sra. Sánchez-Reyes Peñamaría se presentaron los siguientes:



- 1.- Siguen las quejas de los vecinos de la urbanización la Dehesa del Pinar por falta de limpieza, desbroce y mantenimiento de imbornales, así como por el mal estado de las instalaciones de juegos infantiles. Rogamos se incida en la solución de estas deficiencias.
- 2.- ¿Se tiene previsto poner en funcionamiento la fuente de la bandera antes de acabar esta legislatura?
- 3.- El próximo 23 de abril por tercer año consecutivo campaneros de nuestra ciudad volverán a realizar el concierto de campanas en Arévalo. Y este año con la novedad de que el toque manual de campanas es patrimonio inmaterial de la humanidad. ¿Cuándo se recuperará esta actividad que lleva varios años interrumpida en Ávila?
- 4.- Los trabajos arqueológicos que se realizan dentro de las obras de instalación de rampas mecánicas en la plaza Ajates han dejado al descubierto unos hornos mudéjares medievales. ¿Qué se va a hacer para preservar estos descubrimientos? ¿Va a suponer su hallazgo alguna modificación en la temporalización u otros aspectos de las obras?
- 5.- La Dirección Provincial de Educación manifiesta haberse enterado por la prensa del programa municipal de Patios Abiertos. ¿Cómo puede ser que no se haya comunicado el Ayuntamiento con ellos con anterioridad para dar cuenta del proyecto? ¿Ya se ha hablado con la Dirección Provincial para aclararle los extremos que según su escrito les parecen más delicados, como el uso de cámaras, medidas de vigilancia, limpieza y mantenimiento, y gastos por posibles deterioros? ¿Se ha suscrito ya o se va a hacer, el instrumento jurídico que se considere, para regular estos y otros aspectos?
- 6.- La Plataforma de Usuarios del Autobús Ávila-Madrid ha denunciado recientemente la reducción y modificación de horarios en la línea de autobús que cubre ese trayecto. Rogamos al alcalde de nuevo que indague estos extremos y que se reúna con la subdelegación del gobierno para instar a subsanar estas deficiencias, que podrían suponer incumplimientos del pliego de la concesionaria.
- 7.- ¿Transcurrido ya el plazo de 10 días dado para ello, han sido subsanadas ya las deficiencias detectadas en la instalación eléctrica de las instalaciones deportivas de la zona sur?
- 8.- ¿Ya han sido reparados los desperfectos del camino de tierra de uso público que comunica con Brieva, que según informe de la policía local del pasado 26 de marzo consistían en dos zanjas transversales, en el lugar donde hubo un siniestro vial con un ciclista herido grave, y donde según el informe "teniendo en cuenta que dicho camino es transitado diariamente por gran cantidad de personas practicando deporte, niños y ciclistas, urge realizar las labores de mantenimiento oportunas en el terreno, puesto que en las condiciones actuales, bien pudiera existir riesgo para todo aquel que transite la zona"?
- 9.- Rogamos el máximo cuidado para que en ocasiones similares en el futuro se evite el acceso de menores de edad con bebidas alcohólicas en festivales como ha ocurrido recientemente en nuestra ciudad, dándose el caso de menores en estado de embriaguez como ha detectado la policía, lo que nos parece muy preocupante.
- 10.- Continúan las quejas y comunicaciones de vecinos del barrio de las Vacas sobre el estado ruinoso y derrumbes de una casa ubicada en la calle Dean Castor Robledo. Por las posibles consecuencias de seguridad, ¿qué se está haciendo al respecto desde el ayuntamiento?
- 11.- El vallado del perímetro del parque de perros de San Antonio resulta insuficiente en algún tramo y se ha producido el salto de algún perro por encima de la valla saliendo del recinto. ¿Ya se ha subsanado este defecto?



12.- Participantes en el III Trofeo de Primavera de Atletismo que tuvo lugar en la Ciudad Deportiva el pasado 9 de abril han denunciado la falta de coordinación municipal al llegar a las instalaciones y encontrarlas cerradas. ¿A qué se ha debido?

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión por la Presidencia, en el lugar y fecha que constan en el encabezamiento, siendo las diez horas y dos minutos, de todo lo cual, yo, el Secretario, doy fe.

Ávila, 13 de abril de 2023

V°B°

EL OFICIAL MAYOR

Fdo. Jesús Manuel Sánchez Cabrera

Fdo.: Francisco Javier Sánchez Rodríguez

PROVIDENCIA: Cúmplanse los precedentes acuerdos, y notifíquense, en legal forma, a los interesados.

Casa consistorial, a 13 de abril de 2023 EL ALCALDE

Fdo. Jesús Manuel Sánchez Cabrera